



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2024
Español
Original: árabe/chino/español/
inglés/ruso

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 98 ss) de la lista preliminar*
**Desarme general y completo: sistemas de armas
autónomos letales**

Sistemas de armas autónomos letales

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ofrece un resumen consolidado de los elementos de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros y los Estados observadores de conformidad con la resolución [78/241](#), sin perjuicio de sus posiciones respectivas. Incluye definiciones y caracterizaciones; dificultades, preocupaciones y posibles ventajas; deliberaciones de los Estados; los próximos pasos; y las observaciones y conclusiones del Secretario General.

* [A/79/50](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	5
II. Antecedentes	5
III. Definiciones y caracterizaciones	5
IV. Dificultades, preocupaciones y posibles ventajas	7
V. Deliberaciones de los Estados	12
VI. Próximos pasos	15
VII. Observaciones y conclusiones del Secretario General	19
Anexo I	
Respuestas recibidas	21
A. Estados Miembros y observadores	21
Alemania	21
Andorra, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)	24
Argentina	26
Australia	27
Austria	28
Bulgaria	34
Canadá	37
Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Kazajstán, Nigeria, Panamá, Perú, República Dominicana, Sierra Leona y Estado de Palestina ..	40
China	42
Costa Rica	44
Cuba	48
Egipto	48
España	50
Estados Unidos de América	51
Federación de Rusia	53
Fiji	57
Filipinas	59
Finlandia	62
Francia	63
Grecia	66
Guatemala	67
Honduras	67

India	69
Irlanda	71
Israel	76
Italia	77
Japón	80
Kiribati	83
Luxemburgo	85
Malawi	89
México	89
Noruega	92
Nueva Zelanda	95
Países Bajos (Reino de los)	98
Pakistán	101
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	104
República de Corea	107
República de Moldova	109
Serbia	111
Sierra Leona	113
Singapur	115
Sri Lanka	118
Suecia	121
Suiza	124
Estado de Palestina	126
B. Unión Europea	128

Anexo II

Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial	130
A. Comité Internacional de la Cruz Roja	130
B. Sociedad civil	132
Africa Teen Geeks	132
Amnesty International	134
Arms Control Association	137
Article 36	139
Asociación TEDIC, Amnistía Internacional Paraguay, Centro de Estudios Heñóí, CODEHUPY, Fundación Vencer y Semillas para la Democracia	142
Center for AI and Digital Policy	144
Civil Affairs Institute	147

ECPAT Guatemala, Perú por el Desarme, the Feminist AI Research Network - Latin America Chapter, Anderson Henao and Jesús Martínez	149
Future of Life Institute	151
Geneva Centre for Security Policy	152
Human Rights Watch	154
International Committee for Robot Arms Control	157
InterAgency Institute	159
International Physicians for the Prevention of Nuclear War	161
Latin America and the Caribbean Human Security Network, Fundación para la Paz y la Democracia, Technology and Community, Centro de Estudios Política Internacional, Universidad de Buenos Aires	162
Norwegian People's Aid and Mines Action Canada	164
PAX	166
Peace Movement Aotearoa and Stop Killer Robots Aotearoa New Zealand	167
Peace Union of Finland, Finnish Peace Committee, Committee of 100, Technology for Life, Women for Peace, and the Union Of Conscientious Objectors	169
PEAC Institute	171
Project Ploughshares	173
Protection	174
SafeGround	176
Stop Killer Robots	178
Stop Killer Robots Youth Network	181
Sustainable Peace and Development Organization	183
Women's International League for Peace and Freedom	185
Virtual Planet Africa, Women's International League for Peace and Freedom Zimbabwe and Cultural Youth Movement Education Foundation	187

I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 78/241 sobre los sistemas de armas autónomos letales, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y los Estados observadores sobre los sistemas de armas autónomos letales, entre otras sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que planteaban esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza, y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sustantivo que reflejara todo el abanico de opiniones recibidas, con un anexo en el que figuraran esas opiniones, para que los Estados Miembros las examinaran más a fondo. En el párrafo 3 de la misma resolución, la Asamblea solicitó también al Secretario General que solicitara las opiniones de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial y las incluyera en el anexo del mencionado informe en el idioma original en que se recibieran. Este informe se presenta en atención a esas solicitudes.

2. El 1 de febrero de 2024, la Oficina de Asuntos de Desarme envió una nota verbal a todos los Estados Miembros y Estados observadores, en la que señalaba a su atención el párrafo 2 de la resolución 78/241 de la Asamblea General y recababa sus opiniones al respecto. También se enviaron notas verbales y cartas a las entidades especificadas en el párrafo 3 de la misma resolución, en las que se llamaba su atención sobre dicho párrafo y se recababan sus opiniones al respecto. Las opiniones recibidas al 25 de mayo de 2024 se reproducen en los anexos del presente informe. Las opiniones que se reciban pasada esa fecha se publicarán en el sitio web de la Oficina en el idioma original en que se presenten.

3. Las secciones II a VI del presente informe ofrecen un resumen consolidado de los elementos de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros y los Estados observadores, sin perjuicio de sus posiciones respectivas. Las observaciones y conclusiones del Secretario General figuran en la sección VII.

II. Antecedentes

4. Los Estados señalaron que los rápidos procesos tecnológicos, incluida la inteligencia artificial, podrían impulsar el crecimiento económico, mejorar el bienestar humano y ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al mismo tiempo, las tecnologías emergentes también podrían plantear dificultades para la paz y la seguridad internacionales y suscitar interrogantes sobre el papel del ser humano en la guerra. Los Estados consideraron que los desafíos únicos que plantean los sistemas de armas autónomos letales requerían una atención particular.

III. Definiciones y caracterizaciones

Hacia una definición

5. Los Estados observaron que en esos momentos no existía una definición internacionalmente acordada de los sistemas de armas autónomos ni de los sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados señalaron que llegar a un acuerdo sobre una definición o caracterización general podría ser útil para los trabajos futuros. Señalaron que dicho acuerdo podría alcanzarse al formular prohibiciones específicas, por ejemplo en el curso de la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante.

Varios Estados opinaron que no se necesitaba una definición exacta para avanzar e iniciar las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante.

6. En sus comunicaciones, los Estados se refirieron alternativamente a los “sistemas de armas autónomos” y a los “sistemas de armas autónomos letales”. Algunos Estados consideraron que la palabra “letal” era una referencia importante a la capacidad de un sistema para aplicar fuerza letal. Otros opinaron que la letalidad de un sistema de armas dependía de su uso más que de su diseño. Varios Estados argumentaron en contra del uso de la palabra “letal”, al afirmar que carecía de base en el derecho internacional humanitario y señalar, entre otras cosas, que la letalidad era un efecto de la forma en que se utilizaba un arma. Asimismo, se señaló que el uso no letal de la fuerza también podía dar lugar a violaciones del derecho internacional humanitario. En el presente informe, de conformidad con la terminología de la resolución 78/241 de la Asamblea General, el término “sistemas de armas autónomos letales” se utiliza sin perjuicio de la preferencia de los Estados en cuanto a su uso.

7. Varios Estados destacaron la importancia del grado de intervención humana, en particular en la identificación, clasificación e interceptación de un objetivo y enfrentamiento con él. Subrayaron que una aportación humana nominal —es decir, unas aportaciones o acciones que no afectaban de forma material a las funciones autónomas de selección de objetivos o enfrentamiento— no era suficiente.

8. Los Estados ofrecieron varias definiciones de trabajo y caracterizaciones generales de los sistemas de armas autónomos letales. Algunos se basaron en la definición de trabajo del Comité Internacional de la Cruz Roja, en la que se afirmaba que por “sistema de armas autónomo” se entendía un sistema de armas diseñado para seleccionar y atacar uno o más objetivos sin necesidad de intervención humana tras su activación.

9. Se expresó la opinión de que una característica de los sistemas de armas autónomos letales podría incluir la incorporación de inteligencia artificial en la selección de objetivos y el uso de la fuerza. También se expresó la opinión de que no era necesario que los sistemas de armas autónomos letales incorporaran inteligencia artificial.

10. Varios Estados sugirieron que determinados sistemas autónomos o automáticos de defensa antiaérea y antimisiles no deberían considerarse sistemas de armas autónomos letales, dado su carácter defensivo y la naturaleza determinista, y no probabilista, de los algoritmos utilizados por dichos sistemas para la detección y el ataque de objetivos. Señalaron que tales sistemas se habían utilizado durante décadas sin controversia jurídica.

Control humano

11. Se observó que los conceptos de control humano, control humano significativo, juicio humano apropiado e implicación humana se habían debatido ampliamente y que era necesario seguir debatiendo y aclarando estos conceptos.

12. Muchos Estados subrayaron la importancia de mantener el control humano en lo relativo al uso de la fuerza. Varios Estados subrayaron la importancia de mantener dicho control o participación a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema, en particular durante su utilización. Señalaron que la naturaleza exacta del control o la participación humana dependería de las capacidades específicas del sistema y del contexto de su uso. En su opinión, el control humano era especialmente importante para garantizar el cumplimiento del derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario, así como la responsabilidad y la rendición de cuentas. También se expresó la opinión de que centrarse en un control humano significativo

no era útil y que no sería adecuado adoptar una norma única para describir el control humano sobre el uso de sistemas de armas autónomos letales.

13. Los Estados examinaron los elementos necesarios del control humano, uno de los cuales era que los humanos conservaran lo siguiente:

- Información suficiente sobre, entre otros aspectos, las capacidades del sistema de armas y el contexto operativo, a fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional
- La capacidad de ejercer su juicio en la medida exigida por el derecho internacional humanitario
- La capacidad de limitar los tipos de tareas y objetivos
- La capacidad de imponer límites a la duración, alcance geográfico y escala de uso
- La capacidad de redefinir o modificar el objetivo o las misiones del sistema
- La capacidad de interrumpir o desactivar el sistema

14. Los Estados propusieron diversas medidas mediante las cuales podía alcanzarse el grado necesario de control humano, entre ellas las siguientes:

- Creación de una interfaz intuitiva para la interacción entre el ser humano y la máquina
- Procedimientos para garantizar que los sistemas de armas autónomos letales han sido probados, evaluados, validados y verificados
- Exámenes jurídicos suficientes de los sistemas de armas autónomos letales
- Formación adecuada para todos los seres humanos que interactúen con sistemas de armas autónomos letales
- Garantizar la previsibilidad, fiabilidad y explicabilidad de los sistemas de armas autónomos letales

15. Se señaló que era necesario seguir debatiendo las medidas para mantener el nivel necesario de control humano y que un primer paso positivo podría ser el intercambio de buenas prácticas en ese ámbito.

IV. Dificultades, preocupaciones y posibles ventajas

16. Los Estados señalaron que los sistemas de armas autónomos letales suscitaban una serie de preocupaciones, desde los puntos de vista humanitario, jurídico, tecnológico, ético, de los derechos humanos y de la seguridad, entre otros. Pidieron que esas preocupaciones se abordaran de manera integral.

17. Varios Estados señalaron que los riesgos afectaban a todos los Estados y a todos los sectores de la sociedad y podían tener un efecto desproporcionado en las poblaciones más vulnerables. Se expresó la preocupación de que esos riesgos podrían afectar de manera desproporcionada a los Estados del Sur Global.

Consideraciones humanitarias

18. Se señaló que el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos letales suscitaban preocupaciones fundamentales en el ámbito humanitario. También se señaló que los seres humanos seguirían siendo los más afectados por las consecuencias de los conflictos armados. También se expresó la opinión de que las

preocupaciones humanitarias no bastaban por sí solas para imponer restricciones y prohibiciones a determinados tipos de sistemas de armas.

19. Otras preocupaciones planteadas guardaban relación con el impacto ambiental de los sistemas de armas autónomos letales, en particular los costos energéticos y la consiguiente huella de carbono asociados al desarrollo y funcionamiento de tales sistemas.

Consideraciones jurídicas

20. Los Estados recordaron que el derecho internacional era plenamente aplicable a los sistemas de armas autónomos letales. Mencionaron los siguientes instrumentos jurídicos y ámbitos del derecho aplicables:

- La Carta de las Naciones Unidas
- El derecho internacional consuetudinario
- El derecho internacional humanitario
- El derecho internacional de los derechos humanos
- El derecho penal internacional
- El derecho de la responsabilidad del Estado

21. Los Estados subrayaron la importancia del cumplimiento del derecho internacional. Varios Estados señalaron que los sistemas de armas autónomos letales planteaban dificultades para el cumplimiento del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional. Se señaló que no existía ningún instrumento jurídico internacional que regulara o prohibiera específicamente los sistemas de armas autónomos letales. Se expresó la opinión de que podrían ser útiles los intercambios voluntarios de puntos de vista entre los Estados sobre los sistemas de armas autónomos letales y el derecho internacional.

22. Los Estados señalaron que la elección de armas, medios y métodos de guerra, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, debía cumplir el derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario. Los Estados subrayaron la importancia de los principios de distinción, proporcionalidad, necesidad militar y precauciones en el ataque, así como la exigencia de evitar daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

23. Varios Estados hicieron hincapié en que cualquier arma, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, que no pudiera cumplir el derecho internacional humanitario ya estaba prohibida *de facto* y no debía utilizarse. Varios Estados pidieron que se especificara mejor cómo se aplicaban las normas y principios del derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos letales.

24. Varios Estados subrayaron que se necesitaba el control humano para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. También se expresó la opinión de que el control humano no era un fin en sí mismo, pero podía ser un concepto pertinente en la aplicación de diversas obligaciones del derecho internacional humanitario en diferentes contextos. Varios Estados subrayaron la importancia de tener en cuenta el contexto operativo y las características y capacidades del sistema de armas en su conjunto.

25. Varios Estados señalaron que los sistemas de armas autónomos letales no eran capaces de reproducir la toma de decisiones matizada que se exigía a los seres humanos que utilizaban la fuerza en un conflicto armado. Se subrayó la importancia de mantener el control humano sobre las decisiones de las que dependía la vida o la

muerte. Varios Estados consideraron que la previsibilidad, la fiabilidad, la comprensibilidad y la explicabilidad eran fundamentales para garantizar el cumplimiento del derecho internacional.

26. A fin de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, se consideró que los Estados debían:

- Evaluar la presencia de civiles
- Limitar los tipos de objetivos que el sistema podría atacar
- Limitar la duración, el alcance geográfico y la escala de uso del sistema de armas
- Establecer reglas de enfrentamiento
- Establecer salvaguardias técnicas, como la autodestrucción y la autodesactivación

27. Varios Estados subrayaron la importancia de la cláusula de Martens¹ y expresaron la opinión de que el uso de sistemas de armas autónomos letales sin control humano probablemente supondría una violación de dicha cláusula.

28. Varios Estados se refirieron a la importancia de notificar los incidentes con sistemas de armas autónomos letales que pudieran suponer violaciones del derecho internacional humanitario. Se hizo un llamamiento en favor de la universalización de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales.

29. Con el fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, se destacó el papel de los asesores jurídicos militares. Varios Estados subrayaron también la importancia de proporcionar formación e instrucción adecuadas sobre derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas nacionales.

30. Se señaló que los avances tecnológicos sin salvaguardias aumentaban el riesgo de que los sistemas de armas autónomos letales se utilizaran de manera no conforme con el derecho internacional humanitario. A ese respecto, se subrayó la importancia de la innovación responsable.

31. Se hizo referencia al *ius ad bellum*, tal y como se articulaba en la Carta de las Naciones Unidas, incluida la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, el derecho de legítima defensa y el requisito de resolver los conflictos por medios pacíficos. Se expresó la opinión de que esas obligaciones se aplicaban a toda la actividad del Estado, también en relación con los sistemas de armas autónomos letales.

32. Los Estados hicieron hincapié en la importancia de garantizar la rendición de cuentas de conformidad con el derecho internacional aplicable. Insistieron en que los seres humanos seguían siendo responsables y debían rendir cuentas de los efectos de las armas en las operaciones militares, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, y que esa rendición de cuentas no podía transferirse a las máquinas. Se señaló que esa responsabilidad se aplicaba durante todo el ciclo de vida de un sistema de armas.

33. Se expresó la opinión de que los sistemas de armas autónomos letales no debían diseñarse de manera que impidieran la responsabilidad o la rendición de cuentas. También se expresó la opinión de que la rendición de cuentas solo podría lograrse

¹ Véase, por ejemplo, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, quinto párrafo del preámbulo.

mediante el control humano y que exigía que quienes autorizaran el uso de la fuerza fuesen capaces de predecir y explicar sus efectos.

34. Varios Estados subrayaron la importancia de la responsabilidad de mando, en virtud de la cual los mandos eran responsables de todos los usos de la fuerza que se produjeran bajo su mando, tanto si los ejercía un subordinado humano como una máquina. Se expresó la preocupación de que el uso de sistemas de armas autónomos letales pudiera socavar ese principio.

35. Se señaló que las personas debían rendir cuentas en virtud de los procedimientos disciplinarios, del derecho penal nacional y del derecho penal internacional. Se expresó la preocupación de que los sistemas de armas autónomos letales pudieran socavar aún más los esfuerzos por hacer que los autores de actos de violencia ilícita en los conflictos rindieran cuentas de sus actos. Además, varios Estados señalaron que los Estados eran responsables de hechos internacionalmente ilícitos, incluido el uso ilegal de un sistema de armas.

36. Varios Estados expresaron sus dudas de que los sistemas de armas autónomos letales pudieran cumplir la legislación internacional sobre derechos humanos. Se señaló que los requisitos relativos al uso de la fuerza que imponía el derecho internacional de los derechos humanos eran más estrictos que los del derecho internacional humanitario. Se expresó preocupación, en particular, por el hecho de que el uso de la selección autónoma de objetivos pudiera ser arbitrario, lo que violaría la legislación internacional sobre derechos humanos. Se expresó la opinión de que el requisito del control humano era clave para el cumplimiento de la legislación internacional sobre derechos humanos. Se sugirió que se siguiera debatiendo la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos al diseño, desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales.

37. Varios Estados subrayaron la importancia de llevar a cabo exámenes jurídicos de las armas, medios y métodos de guerra, tal como exigía el artículo 36 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. Se señaló que la posible imprevisibilidad de los sistemas de armas autónomos letales planteaba problemas para la realización de esos exámenes jurídicos. Se sugirió que los exámenes jurídicos incluyeran aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina y la manera en que se abordaban en la formación. Se expresó la opinión de que los exámenes jurídicos eran insuficientes por sí solos para abordar las preocupaciones que suscitaban los sistemas de armas autónomos letales y que se necesitaban normas específicas. Se hizo referencia a dos reuniones de expertos sobre los exámenes jurídicos de los sistemas de armas autónomos que se celebraron en Australia en 2023 y 2024.

38. Se observó que no existía ninguna disposición que regulara la forma en que debían realizarse los exámenes jurídicos ni la obligación de hacer público su resultado. Varios Estados destacaron la utilidad de los intercambios voluntarios de información y prácticas en relación con el examen jurídico de los sistemas de armas autónomos letales.

Consideraciones relacionadas con la seguridad

39. Varios Estados se refirieron a los riesgos que planteaban los sistemas de armas autónomos letales para la paz y la seguridad internacionales. Se subrayó la importancia de tener en cuenta las preocupaciones de seguridad nacional de todos los Estados.

40. Varios Estados señalaron que el uso de sistemas de armas autónomos letales podría ser un factor desestabilizador, entre otras cosas al reducir el umbral para el uso de la fuerza, lo que podría empeorar la frecuencia e intensidad de los conflictos y

precipitar crisis humanitarias. También se expresó preocupación por el posible efecto desestabilizador de la proliferación de sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados se refirieron a los riesgos de escalada causados por la imprevisibilidad de los sistemas de armas autónomos letales, incluido el potencial de interacción entre máquinas, el aumento de la velocidad de la guerra, el menor riesgo de bajas militares para el Estado usuario y la guerra asimétrica. Los Estados expresaron su preocupación por la posibilidad de que los sistemas de armas autónomos letales pasaran a ser objeto de una carrera armamentista. Se expresó la opinión de que los sistemas de armas autónomos letales no deberían utilizarse para buscar la superioridad y la hegemonía militares absolutas.

41. Varios Estados expresaron su preocupación por la posibilidad de que los sistemas de armas autónomos letales pudieran equiparse con armas nucleares u otras armas de destrucción masiva, lo que podría socavar la estabilidad estratégica y aumentar el riesgo de guerra nuclear.

42. Los Estados expresaron su preocupación por las consecuencias de la proliferación de sistemas de armas autónomos letales a agentes no estatales, como grupos terroristas y delictivos. Varios Estados expresaron también su preocupación por el uso de sistemas de armas autónomos letales por parte de los funcionarios nacionales encargados de hacer cumplir la ley, lo que podría plantear problemas de derechos humanos.

43. Se expresó la opinión de que los riesgos de proliferación asociados a las tecnologías emergentes, como los sistemas de armas autónomos letales, podrían abordarse en los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. No obstante, se insistió en que no debían imponerse restricciones indebidas a la transferencia de tecnologías relacionadas con dichos sistemas.

Consideraciones tecnológicas

44. Varios Estados expresaron su preocupación por la susceptibilidad de los sistemas de armas autónomos letales a una serie de riesgos tecnológicos, entre ellos:

- Actividades cibernéticas malintencionadas
- Anomalías y funcionamiento defectuoso del soporte físico y lógico
- Toma de decisiones basada en información incorrecta o interpretada erróneamente

45. Se expresó la opinión de que la aplicación de la inteligencia artificial a funciones críticas de los sistemas de armas autónomos letales podría aumentar el riesgo de resultados imprevistos.

46. Los Estados también expresaron su preocupación por el sesgo algorítmico en los sistemas de armas autónomos letales, que agravaba los desequilibrios de poder existentes, afectaba de manera desproporcionada a los grupos marginados y provocaba daños colaterales a mujeres y niños en zonas de conflicto. Se subrayó la importancia de una documentación rigurosa de los conjuntos de datos utilizados y de la realización de pruebas y exámenes exhaustivos, así como de la formación y sensibilización al respecto.

Consideraciones éticas

47. Varios Estados expresaron su preocupación por los procesos automáticos que sustituían al juicio humano, ya que, en su opinión, las consideraciones éticas y morales eran fundamentales en el debate sobre los sistemas de armas autónomos letales. Se consideraba que esos sistemas y otras máquinas carecían de empatía,

compasión y capacidad de razonamiento moral. Se expresó la opinión de que las responsabilidades éticas en relación con las decisiones de aplicar la fuerza requerían un juicio humano basado en valores y específico para el contexto. Varios Estados consideraron que seleccionar a seres humanos como objetivo y, en particular, delegar en las máquinas la decisión de quitar una vida humana no eran acciones éticas.

48. Los Estados recordaron que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconocía que los derechos humanos se derivaban de la dignidad inherente a todos y subrayaron el deber de todos los Estados de garantizar la inviolabilidad de la dignidad humana. Varios Estados expresaron su preocupación por el hecho de que el uso de sistemas de armas autónomos letales pudiera conducir a la pérdida de la dignidad y a la deshumanización, lo que podría dar lugar a una violencia injustificada y a bajas civiles.

49. Se observó que las preocupaciones éticas a menudo conducían a la aprobación de restricciones jurídicas. Varios Estados opinaron que la forma más eficaz de abordar las preocupaciones éticas era la aplicación adecuada del derecho internacional humanitario.

Ventajas potenciales

50. Se expresó la opinión de que los sistemas de armas autónomos podían ofrecer ventajas militares legítimas, entre ellas las siguientes:

- Mejoras en la seguridad y la eficiencia
- Mejoras en el cumplimiento del derecho internacional humanitario, mejoras en la protección de los civiles y una reducción del riesgo de daños colaterales, entre otras cosas mejorando la precisión
- Reducción del riesgo para el personal de defensa
- Evitación de errores causados por el estado mental o físico del operador humano, así como por su predisposición moral, religiosa y ética
- Empleo más eficiente de la mano de obra

V. Deliberaciones de los Estados

Convención sobre Ciertas Armas Convencionales

51. Los Estados se refirieron a la consideración de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Se expresó la opinión de que la estructura de la Convención —con la posibilidad de negociar protocolos adicionales— era adecuada para abordar los problemas que planteaban las tecnologías emergentes. Muchos Estados consideraron que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales era el foro adecuado para debatir el tema.

52. Varios Estados señalaron que el Grupo de Expertos Gubernamentales garantizaba un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y los lícitos intereses de legítima defensa de los Estados en relación con dichas armas. También observaron que estaban representados todos los actores pertinentes, incluidos los Estados con las capacidades más avanzadas en ese ámbito.

53. Varios Estados acogieron con beneplácito el hecho de que el Grupo de Expertos Gubernamentales hubiera reunido a expertos de diversos campos, incluidos aquellos con conocimientos especializados en los ámbitos jurídico, militar, tecnológico y

diplomático. Sin embargo, varios Estados pidieron al Grupo que reforzara aún más la inclusividad para reflejar opiniones más diversas.

54. Varios Estados observaron que las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales hasta la fecha habían dado lugar a avances y convergencias. Entre los logros más notables citados figuran los 11 principios rectores adoptados por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales² y la convergencia en torno al enfoque de dos niveles³. Varios Estados lamentaron la lentitud de los avances.

55. Varios Estados acogieron con beneplácito el mandato aprobado por la Reunión de 2023 de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales en el sentido de que el Grupo de Expertos Gubernamentales prosiguiera su labor y presentara un informe sustantivo a la Séptima Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención en 2026⁴. Varios Estados pidieron al Grupo que evitara más retrasos y lograra resultados tangibles en ese plazo.

56. De cara al futuro, se hizo un llamamiento para que el Grupo de Expertos Gubernamentales trabajara sobre la base de los acuerdos anteriores, teniendo en cuenta las múltiples propuestas que se habían formulado. También se sugirió que el Grupo tuviera plenamente en cuenta la resolución 78/241 de la Asamblea General. Varios Estados sugirieron que el Grupo se centrara en aclarar cómo se aplicaba la legislación vigente, especialmente el derecho internacional humanitario, a los sistemas de armas autónomos letales. Otras áreas de interés sugeridas fueron el fortalecimiento de la comprensión de las caracterizaciones y definiciones, el trabajo en equipo del ser humano y la máquina y las normas técnicas y de gobernanza para el desarrollo y uso seguro y responsable de sistemas de armas autónomos letales, así como las prohibiciones y normativas.

57. Varios Estados sugirieron la creación de un grupo de expertos técnicos que proporcionara periódicamente a las Altas Partes Contratantes información actualizada sobre los avances relacionados con los sistemas de armas autónomos letales y ayudara a los Estados a adoptar las medidas adecuadas para responder a retos específicos.

58. En cuanto al resultado de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales, varios Estados expresaron su apoyo a la negociación y aprobación de un protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales relativo a la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. Otra sugerencia formulada fue que el Grupo elaborara una declaración sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las mejores prácticas en materia de sistemas de armas autónomos letales.

59. Varios Estados expresaron la opinión de que examinar la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales en procesos paralelos ajenos al Grupo de Expertos Gubernamentales podría ser contraproducente y conducir a una fragmentación. Sin embargo, varios Estados expresaron la opinión de que los debates en otros foros podrían tener ventajas en términos de inclusividad y de establecimiento de vínculos con temas conexos, especialmente si dichos debates apoyaban el trabajo del Grupo.

² CCW/MSP/2019/9, anexo III.

³ Véase el informe del período de sesiones de 2023 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, párrs. 21 y 22. Puede consultarse en [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2023\)/CCW-GGE.1-2023-2_English.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2023)/CCW-GGE.1-2023-2_English.pdf).

⁴ Véase CCW/MSP/2023/7, párrs. 20 y 26.

Asamblea General

60. Varios Estados observaron el valor de que la Asamblea General examinara los sistemas de armas autónomos letales, dada la composición inclusiva de la Asamblea. A este respecto, varios Estados acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución 78/241 de la Asamblea, de la que esperaban que acelerara la respuesta internacional a los sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados señalaron que el presente informe permitiría que todos los Estados Miembros y los Estados observadores expresaran sus opiniones y podría servir de recurso, incluso para el Grupo de Expertos Gubernamentales.

61. Se expresó la opinión de que los sistemas de armas autónomos letales deberían abordarse en la Comisión de Desarme y en “Un Pacto para el Futuro”. También se expresó la opinión de que la Asamblea General podría considerar el inicio de negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a los sistemas de armas autónomos letales.

Partes interesadas

62. Varios Estados subrayaron la importancia de las contribuciones de todas las partes interesadas, incluidos los representantes de las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y la industria, en los debates sobre los sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados pidieron que se reforzara la cooperación con las partes interesadas, según procediera. Se expresó la opinión de que las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a los sistemas de armas autónomos letales deberían celebrarse en el foro más inclusivo para las partes interesadas.

Reuniones regionales e internacionales

63. Varios Estados pidieron que se fortalecieran la cooperación y las alianzas regionales para avanzar en posiciones comunes sobre los sistemas de armas autónomos letales. En este sentido, acogieron con beneplácito las reuniones y conferencias internacionales y regionales sobre la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales, incluidas las celebradas en Costa Rica, Filipinas, Luxemburgo, Sierra Leona y Trinidad y Tabago. Varios Estados hicieron referencia al comunicado especial aprobado por la Cumbre Iberoamericana en marzo de 2023, así como a la conferencia internacional sobre los sistemas de armas autónomos que se celebró en Austria.

La inteligencia artificial en el ámbito militar

64. Tras señalar que la inteligencia artificial era un factor clave de la autonomía, varios Estados se refirieron a su uso en el ámbito militar, que podría tener repercusiones tanto positivas como negativas. Se observó que la inteligencia artificial ya se utilizaba en el campo de batalla. Se hizo un llamamiento a los Estados para que se comprometieran a hacer un uso responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar.

65. Varios Estados acogieron con beneplácito las iniciativas en ese sentido, como el proceso de Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar, la Iniciativa sobre la Gobernanza Mundial de la Inteligencia Artificial, la declaración política sobre el uso militar responsable de la inteligencia artificial y la autonomía, y la Declaración de Bletchley. Se expresó la opinión de que las iniciativas relacionadas con la gobernanza de la inteligencia artificial deberían llevarse a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas para garantizar la inclusividad y la eficacia. También se expresó la opinión de que esas iniciativas no deberían socavar la labor

del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

VI. Próximos pasos

66. Varios Estados subrayaron la urgencia de abordar, mediante debates multilaterales, las preocupaciones que suscitaban los sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados subrayaron la importancia del principio del consenso en las negociaciones sobre seguridad internacional, incluidas las relativas a los sistemas de armas autónomos letales.

67. Varios Estados pidieron que se siguiera desarrollando el marco normativo y operativo que regía los sistemas de armas autónomos letales. Mientras que varios Estados pidieron que se fortaleciera el marco jurídico internacional y que se concretara más dicho marco en relación con los sistemas de armas autónomos letales, otros expresaron la opinión de que el marco jurídico existente era suficiente para abordar las nuevas capacidades militares, incluidos los sistemas de armas autónomos letales.

68. Numerosos Estados expresaron su apoyo al enfoque de dos niveles, según el cual los sistemas de armas autónomos letales que no pudieran utilizarse de conformidad con el derecho internacional deberían prohibirse, mientras que los demás deberían regularse adecuadamente. Se expresó la opinión de que las prohibiciones no debían considerarse una forma de obstaculizar la innovación tecnológica y no debían impedir el uso de la tecnología con fines pacíficos o de legítima defensa.

Instrumento jurídicamente vinculante

69. Varios Estados pidieron que se negociara un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos letales con el fin de:

- Continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados, de conformidad con el preámbulo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
- Aclarar la aplicación del derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos letales y facilitar su implementación
- Colmar lagunas en el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario

70. Los Estados que pedían que se negociara un instrumento jurídicamente vinculante formularon varias recomendaciones sobre su contenido. Afirmaron que debería, entre otras cosas:

- Incorporar las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y otros instrumentos pertinentes
- Facilitar un enfoque integral de la cuestión
- Garantizar el cumplimiento de la legislación internacional pertinente
- Evitar la fragmentación normativa debido a medidas nacionales divergentes
- Abordar los riesgos humanitarios y las preocupaciones éticas fundamentales relacionadas con los sistemas de armas autónomos letales

- Abordar las cuestiones relacionadas con la selección de seres humanos como objetivos de los sistemas de armas autónomos letales
- Facilitar la participación igualitaria de todos los Estados

71. Varios Estados hicieron referencia al llamamiento del Secretario General a concluir para 2026 un instrumento jurídicamente vinculante que prohibiera los sistemas de armas autónomos letales que funcionasen sin control o supervisión humana y que no pudiesen utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario, y a regular todos los demás tipos de sistemas de armas autónomos, y al llamamiento de octubre de 2023 del Secretario General y de la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, así como de otros actores del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos los Relatores Especiales.

72. Varios Estados consideraron que las normas existentes del derecho internacional humanitario eran suficientes y que no se necesitaba un nuevo instrumento jurídicamente vinculante. También se expresó la opinión de que, antes de buscar un nuevo instrumento jurídico, era necesario llegar a un entendimiento común sobre el modo en que el derecho vigente, especialmente el derecho internacional humanitario, se aplicaba a los sistemas de armas autónomos letales. Se expresó la opinión de que era necesario aclarar la utilidad de dicho instrumento jurídicamente vinculante. Otros Estados señalaron que un instrumento sobre sistemas de armas autónomos letales podría ser política o jurídicamente vinculante.

73. Se expresó la opinión de que la mejor manera de avanzar era elaborando normas y estándares para el desarrollo y uso responsable de sistemas de armas autónomos letales. También se expresó la opinión de que las negociaciones sobre normas de comportamiento en relación con los sistemas de armas autónomos letales eran prematuras. Varios Estados consideraron que las iniciativas voluntarias podrían ser útiles para compartir las mejores prácticas y crear normas, pero solo podrían servir como medidas provisionales a la espera de las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante.

74. De cara al futuro, varios Estados pidieron un enfoque integrador y multidisciplinar, con la participación del mayor número posible de Estados. También se hizo un llamamiento a la acción regional y subregional en materia de sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados subrayaron la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en los debates sobre los sistemas de armas autónomos letales. Se formuló una sugerencia en el sentido de declarar una moratoria sobre el desarrollo de sistemas de armas autónomos letales hasta que se aprobara un instrumento sobre dichos sistemas de armas.

Alcance de las prohibiciones

75. Se expresó la opinión de que cualquier instrumento sobre los sistemas de armas autónomos letales debería reiterar las prohibiciones pertinentes que ya existían en virtud del derecho internacional humanitario. Además, muchos Estados pidieron que se prohibieran los sistemas de armas autónomos letales que funcionarían completamente fuera del control humano y los que no pudieran manejarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.

76. Los Estados presentaron varias características de los sistemas de armas autónomos letales que no podrían funcionar de conformidad con el derecho internacional humanitario y que harían que dichos sistemas:

- Fueran intrínsecamente indiscriminados
- Fueran incapaces de distinguir entre combatientes y civiles

- Estuvieran diseñados para hacer uso de la fuerza contra personas u objetos civiles
- Fueran incapaces de determinar si un ataque podría provocar daños incidentales a objetos civiles que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista
- Fueran de tal índole que causaran males superfluos o sufrimientos innecesarios
- Tuvieran efectos que no pudieran predecirse, anticiparse, comprenderse o explicarse de forma fiable
- Tuvieran efectos que no pudieran limitarse y controlarse

77. Varios Estados pidieron que se prohibieran los sistemas de armas autónomos letales diseñados para elegir directamente como blancos a los seres humanos.

Alcance de las regulaciones

78. Varios Estados pidieron que se regularan los sistemas de armas autónomos letales que no estuvieran sujetos a las prohibiciones resumidas anteriormente.

79. Se observó que las medidas que debían adoptarse en relación con un sistema de armas autónomo letal dependían de las características del sistema, del entorno operativo y del usuario. También se señaló que la autonomía existía en un espectro y que podría ser necesario articular una serie de medidas para los sistemas de armas autónomos letales en función de dónde se situaran en ese espectro.

80. Los Estados consideraron los fines a los que serviría dicha regulación, entre ellos:

- Garantizar en todo momento el mantenimiento del control humano, en particular sobre las funciones críticas
- Garantizar una cadena de mando y responsabilidad humanas
- Garantizar el cumplimiento pleno del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, durante todo el ciclo de vida de un sistema

81. Para garantizar el pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario, se propuso una serie de medidas, entre ellas:

- Controlar o limitar los tipos de objetivos que un sistema podía atacar, entre otros medios limitando los objetivos a objetos que fueran objetivos militares por naturaleza
- Imponer límites a la duración, el alcance geográfico y la escala de uso
- Garantizar que cualquier decisión de uso de la fuerza fuese aprobada por un ser humano
- Garantizar la aprobación por parte de un ser humano de cualquier cambio en los parámetros de la misión, como la duración, el alcance geográfico y la escala de las operaciones, mediante entre otras cosas mecanismos de autodestrucción, autodesactivación y autoneutralización
- Limitar el número de enfrentamientos
- Garantizar la debida diligencia en la aplicación de los principios y requisitos del derecho internacional humanitario por parte del operador humano
- Garantizar una previsibilidad y fiabilidad suficientes
- Garantizar exámenes jurídicos para comprobar que las nuevas armas, medios y métodos de guerra se ajustaban al derecho internacional humanitario

82. Se propusieron medidas adicionales, entre ellas las siguientes:

- Garantizar la realización de pruebas rigurosas para evaluar y valorar cómo se comportaría el sistema de armas en las distintas circunstancias de su uso
- Garantizar el registro, rastreo y análisis de los sistemas de armas autónomos letales
- Garantizar evaluaciones de riesgos
- Garantizar una formación adecuada de los seres humanos responsables de la toma de decisiones y los operadores
- Promover medidas de mitigación de riesgos y salvaguardias para garantizar la fiabilidad y evitar fallos, usos indebidos, desvíos y renunciaciones a las prerrogativas humanas
- Abordar el impacto ambiental

Otras cuestiones que deben incluirse en un instrumento

83. Varios Estados se plantearon el contenido de un instrumento sobre sistemas de armas autónomos letales, más allá de las prohibiciones y regulaciones. Dicho instrumento podría incluir:

- Un preámbulo en el que se hiciera referencia a los 11 principios rectores aprobados por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales
- Un anexo técnico, que se actualizaría periódicamente
- La obligación de incorporar las disposiciones del instrumento a la legislación nacional
- Presentación periódica de informes de los Estados sobre su aplicación del instrumento
- Un proceso de seguimiento para examinar la aplicación del instrumento
- Medidas de investigación y reparación en caso de infracción presunta, denunciada o documentada del instrumento
- Medidas para prevenir la proliferación y el uso no autorizado de sistemas de armas autónomos letales
- Creación de capacidad

Medidas de mitigación de los riesgos

84. Los Estados subrayaron que las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación deberían formar parte del ciclo de vida completo de las tecnologías emergentes en cualquier sistema de armas. Se señaló que dichas evaluaciones y medidas de mitigación deberían tener en cuenta las obligaciones jurídicas existentes y respetar las jurisdicciones y capacidades nacionales. Varios Estados pidieron que se definieran medidas de mitigación de riesgos.

85. Se sugirieron varias medidas de mitigación de riesgos, entre ellas las siguientes:

- Mantenimiento de una cadena de mando humana responsable
- Gestión efectiva del ciclo de vida
- Pruebas exhaustivas
- Prevención de los accesos no autorizados, incluidos los de agentes no estatales

- Formación de los operadores
- Supervisión continua del funcionamiento de los sistemas de armas autónomos letales por parte del operador, con garantías de la posibilidad de terminación
- Salvaguardias, como la protección de datos
- Procedimientos de seguridad bien documentados

86. Se sugirió que sería posible compartir de forma voluntaria las enseñanzas extraídas en relación con las prácticas de mitigación de riesgos.

Otras medidas

87. Se expresó la opinión de que la normalización técnica era fundamental para garantizar la compatibilidad de los sistemas de armas autónomos letales con el derecho internacional y que la norma 7007-2021 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos podría ser una referencia útil. Se señaló que las medidas de transparencia y fomento de la confianza podrían desempeñar un papel a la hora de abordar las preocupaciones relacionadas con los sistemas de armas autónomos letales. Varios Estados destacaron la importancia de la cooperación internacional y la creación de capacidad para facilitar la participación significativa de los Estados en los debates multilaterales relacionados con los sistemas de armas autónomos letales y para facilitar la mitigación de riesgos.

VII. Observaciones y conclusiones del Secretario General

88. Las numerosas opiniones recibidas para el presente informe ponen de manifiesto el gran interés de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en relación con los sistemas de armas autónomos letales. Existe un amplio reconocimiento de los efectos nocivos que podrían tener los sistemas de armas autónomos letales, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de derechos humanos y seguridad. Existe una preocupación generalizada por el hecho de que estos sistemas de armas tengan el potencial de cambiar significativamente la guerra y puedan poner a prueba o incluso socavar los marcos jurídicos existentes.

89. Existe un reconocimiento generalizado de que el control humano es esencial para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legislación internacional y la toma de decisiones éticas. Por ello, reafirmo la necesidad de actuar con urgencia para preservar el control humano sobre el uso de la fuerza. Las máquinas que tienen el poder y la discreción de segar vidas humanas son políticamente inaceptables y moralmente repugnantes, y deberían estar prohibidas por el derecho internacional.

90. Hay una fuerte sensación de que se acaba el tiempo para que la comunidad internacional tome medidas preventivas en este asunto. Por lo tanto, reitero mi llamamiento a que se concluya para 2026 un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir los sistemas de armas autónomos letales que funcionen sin control o supervisión humana y que no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario, y regular todos los demás tipos de sistemas de armas autónomos. La selección de forma autónoma de seres humanos como blancos por parte de máquinas es una línea moral que no debe cruzarse.

91. Hago notar en ese aspecto el mandato actual del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales en el contexto de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Hago un llamamiento a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio para que trabajen con diligencia a fin de cumplir el mandato lo antes

posible. Asimismo, hago un llamamiento a todos los demás Estados para que participen en los trabajos del Grupo en calidad de observadores y consideren con urgencia la posibilidad de adherirse a la Convención a fin de participar en las deliberaciones y en la toma de decisiones. Recuerdo que las Altas Partes Contratantes en la Convención reafirmaron la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados y hago un llamamiento a los Estados para que aprovechen todas las oportunidades de avanzar en este sentido.

92. Animo a la Asamblea General a que siga estudiando la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. Con su composición casi universal y su amplio alcance sustantivo, la Asamblea es un foro en el que mantener debates integradores y examinar la relación entre los sistemas de armas autónomos letales y otros asuntos de paz y seguridad internacionales. Recomiendo que la Asamblea permanezca plenamente informada de las actividades realizadas a este respecto bajo los auspicios de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Los Estados podrían considerar la posibilidad de celebrar consultas oficiosas sobre las cuestiones planteadas en el presente informe. La Cumbre del Futuro, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2024, también representa una importante oportunidad para dar impulso a la conclusión para 2026 de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos letales. El presente informe puede servir de referencia para el trabajo del Grupo de Expertos Gubernamentales, así como para cualquier proceso futuro sobre sistemas de armas autónomos letales.

93. A pesar de la necesidad de nuevas prohibiciones y normativas adaptadas específicamente a los sistemas de armas autónomos letales, es esencial aplicar plenamente el derecho internacional vigente, incluido el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, aplicable a esos sistemas de armas. A tal fin, hago un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, así como los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Todos los Estados deben respetar estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

Anexo I

Respuestas recibidas

A. Estados Miembros y observadores

Alemania

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

I. Introducción

Las cuestiones y las dificultades en relación con los sistemas de armas autónomos figuran entre los problemas más acuciantes y complejos en el ámbito del control de armamentos en la actualidad. Entre las posibles dificultades que plantean el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos figuran la posibilidad de que se produzcan consecuencias imprevistas cuando estos sistemas se empleen en conflictos armados, cuestiones relativas a su compatibilidad con el derecho internacional y en particular con los requisitos del derecho internacional humanitario, así como cuestiones de rendición de cuentas y posibles efectos negativos sobre la seguridad y la estabilidad internacionales. Al mismo tiempo, el progreso tecnológico, incluido el de las tecnologías de doble uso, es necesario para aumentar la profundidad y la velocidad del tratamiento de datos y la toma de decisiones. Aunque el desarrollo y el despliegue de la inteligencia artificial militar y de sistemas de armas con funciones autónomas pueden tener ventajas, ya que la toma de decisiones por parte de los seres humanos no es infalible, la autonomía en los sistemas de armas entraña grandes riesgos y plantea problemas humanitarios en los casos en que dichos sistemas no se desarrollan, despliegan y utilizan de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario.

Alemania elogia encarecidamente los esfuerzos regionales para fomentar el debate sobre los sistemas de armas autónomos letales, como los emprendidos por Costa Rica, Filipinas, Luxemburgo, Sierra Leona y Trinidad y Tabago. Además, la conferencia de Viena sobre “La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación” ofreció un valioso foro para intercambiar puntos de vista y buscar nuevos puntos en común. Alemania sigue participando activamente en el proceso de Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar iniciado por los Países Bajos y la República de Corea, y en la aplicación de la declaración política sobre el uso militar responsable y la autonomía de la inteligencia artificial, iniciada por los Estados Unidos. En opinión de Alemania, estas iniciativas desempeñan un papel importante, ya que intensifican el debate y contribuyen al desarrollo de normas de comportamiento responsable.

II. Principios e hipótesis de trabajo

Principios fundamentales

La posición de Alemania se basa en los 11 principios rectores afirmados por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en 2019 y en los siguientes principios de uso responsable acordados por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en 2021: a) la legalidad en el desarrollo y el uso de aplicaciones de inteligencia artificial; b) la responsabilidad humana de garantizar que exista rendición de cuentas en el diseño y el funcionamiento de la inteligencia artificial en los sistemas militares; la explicabilidad y trazabilidad de las aplicaciones de inteligencia artificial en el ámbito militar; la fiabilidad, protección, seguridad y robustez a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas

dotados de inteligencia artificial y autonomía; y gobernabilidad para una interacción entre el ser humano y la máquina y una mitigación de sesgos adecuadas.

Sistemas de armas autónomos letales

Alemania entiende por sistemas de armas autónomos letales los sistemas que, una vez activados, son capaces de identificar, seleccionar y rastrear objetivos y aplicar la fuerza sobre ellos, actuando al margen del control humano y de una cadena de mando responsable. Además, estos sistemas no permiten la intervención humana y son capaces de fijar sus propios objetivos o modificar su programa inicial o el marco de su misión, sin posibilidad de validación humana alguna.

En este contexto, Alemania considera que determinados sistemas de autodefensa —como el sistema de misiles Patriot— pueden y deben poder funcionar en modo automático sin intervención humana tras su activación, sin plantear ningún problema ético o relacionado con el derecho internacional humanitario. Una vez activados, estos sistemas están diseñados para detectar, seleccionar y atacar objetivos de forma automática sin necesidad de interacción humana cuando así lo requieran factores en los que el tiempo es crítico (por ejemplo, el ataque a objetivos muy veloces como la artillería o en el caso de la defensa antimisiles). Los sistemas como los descritos anteriormente no deben entenderse como sistemas autónomos, sino como sistemas automáticos, porque sus algoritmos para detectar y atacar objetivos son deterministas, a diferencia de los sistemas autónomos cuyos algoritmos se basan en cálculos de probabilidades.

III. El control humano como requisito clave para garantizar el desarrollo y uso responsables de los sistemas de armas con funciones autónomas

Alemania considera que los sistemas de armas autónomos letales, tal como se han definido anteriormente, son incompatibles con el derecho internacional, en particular con los requisitos del derecho internacional humanitario.

A la hora de evaluar la admisibilidad de los sistemas de armas que contienen funciones autónomas, el mantenimiento de un marco de control humano es, en opinión de Alemania, el requisito clave. Una cadena de mando responsable y el control humano deben estar en el centro del desarrollo y el uso de cualquier sistema de armas, incluidos los sistemas de armas con funciones autónomas. La decisión sobre la vida y la muerte debe ser adoptada por seres humanos.

El nivel requerido de control humano depende del contexto operativo y de las características y capacidades de un sistema de armas. Es posible retener el control de estos sistemas mediante un marco de control humano.

Este abarca no solo al ser humano, sino también otras medidas y requisitos que preparan y apoyan la toma de decisiones (es decir, el control en el diseño y el control en el uso). Este marco implica:

- Métodos de análisis de datos y medidas específicas para mitigar sesgos involuntarios; Algoritmos de inteligencia artificial basados en normas éticas para evitar reforzar y agravar las estructuras de desigualdad existentes.
- Rendición de cuentas, mediante la formación de los operadores implicados en el uso de armas y su capacidad para predecir y explicar el comportamiento del sistema que se maneja.
- Previsibilidad, mediante el desarrollo de reglas de enfrentamiento que definan los límites dentro de los cuales el comandante y el operador están autorizados a utilizar el sistema y de un procedimiento de prueba de armas de conformidad con el artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de

agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

- Una cadena de mando humana responsable que garantice que el sistema funcione dentro de los límites establecidos en cuanto a duración y zona geográfica de la operación, tipo de objetivos a atacar y escala de la operación.
- Salvaguardias técnicas como la autodestrucción y la autodesactivación del sistema desplegado para garantizar que funciona dentro de los parámetros permitidos.
- Procedimientos para notificar incidentes que puedan suponer violaciones del derecho internacional humanitario.

En este contexto, el diseño de la interacción entre el ser humano y la máquina reviste una importancia fundamental, ya que debe garantizar que los sistemas de armas sigan estando subordinados a los seres humanos que los despliegan y manejan. El ser humano debe poder ejercer un control permanente sobre los sistemas de armas y debe seguir siendo el elemento esencial de esta interacción, asumiendo la responsabilidad global.

IV. Perspectivas futuras

Enfoque de dos niveles para abordar eficazmente las dificultades relacionadas con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales

En consonancia con un número creciente de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales, Alemania sigue convencida de que el enfoque de dos niveles es el más adecuado para garantizar el cumplimiento de los principios mencionados. A la vista del importante grado de convergencia alcanzado sobre la base de este planteamiento, Alemania es partidaria de seguir avanzando sobre la base de las siguientes propuestas:

- En primer lugar, consensuar un instrumento jurídicamente vinculante en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales que prohíba el desarrollo, la puesta en servicio o el despliegue de sistemas de armas autónomos letales que no puedan cumplir el derecho internacional humanitario y estén prohibidos *ipso facto*.
- En segundo lugar, consensuar, en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales, un conjunto de regulaciones de los sistemas de armas con funciones autónomas, para garantizar que se mantenga en todo momento el control humano.

Protocolo adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados sobre el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos letales

Alemania apoya la creación de un protocolo adicional a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales que implique la prohibición de sistemas de armas autónomos letales que operen fuera del control humano y de una cadena de mando responsable.

El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales como foro inclusivo

El derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y las perspectivas éticas pertinentes orientan la labor del Grupo de Expertos

Gubernamentales. El Grupo reúne a expertos de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluidos los Estados con fuerzas armadas tecnológicamente avanzadas. Además, incluye a expertos del mundo académico y de la sociedad civil. Alemania aprecia enormemente la valiosa contribución de estos expertos al debate. Los debates celebrados en el marco del Grupo han dado lugar a una convergencia significativa y sustancial y siguen contribuyendo a establecer nuevas bases comunes.

Alemania está convencida de que el enfoque integrador del Grupo de Expertos Gubernamentales es importante para lograr un resultado eficaz y sigue comprometida a apoyar activamente el trabajo del Grupo. Con el fin de incluir un conocimiento más profundo de los avances tecnológicos, la creación de un grupo de expertos técnicos puede ser una opción, como se indica en el documento de trabajo conjunto presentado por Alemania y Francia en 2021.

Al mismo tiempo, para que el Grupo de Expertos Gubernamentales esté a la altura de su mandato y ofrezca resultados tangibles, no puede haber más retrasos. Por ello, Alemania fue uno de los primeros copatrocinadores de la resolución 78/241 de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada en 2023, y acoge con satisfacción el informe del Secretario General, que tiene en cuenta todas las perspectivas, como un ejercicio muy valioso para reunir los puntos de vista existentes. En opinión de Alemania, esto ayudará significativamente a identificar aún más áreas de convergencia y a revitalizar el importante debate en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Andorra, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[24 de mayo de 2024]

XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, Santo Domingo, 25 de marzo de 2023

Comunicado Especial Sobre el Impacto Social y Humanitario de las Armas Autónomas

Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos reunidos en Santo Domingo, República Dominicana, en ocasión de la XXVIII Cumbre Iberoamericana:

a) Las tecnologías emergentes plantean retos concretos a la paz y la seguridad internacionales, y suscitan nuevos interrogantes sobre el papel de los seres humanos en la guerra. Se requiere una comprensión holística de los efectos de la autonomía en los sistemas de armas y su impacto en el control humano significativo para evaluar plenamente las implicaciones éticas, legales, humanitarias y de seguridad.

b) A medida que se siguen desarrollando y utilizando nuevas tecnologías armamentísticas en los conflictos armados, se necesitan nuevas prohibiciones y normativas guiadas por el Derecho Internacional, incluido el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, basadas en los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, los principios de la distinción, la necesidad y la proporcionalidad, y la importancia de la responsabilidad

individual por violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, así como en perspectivas éticas.

c) De conformidad con el Derecho Internacional, incluidos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la comunidad internacional está llamada a responder a estas amenazas desarrollando y fortaleciendo el marco jurídico internacional, a fin de prevenir los efectos del desplazamiento, las lesiones y la muerte de civiles y la destrucción de bienes de protección civil.

d) Es primordial mantener un control humano significativo para evitar una mayor deshumanización de la guerra, así como para garantizar la rendición de cuentas individual y la responsabilidad del Estado, de grupos armados no estatales y los derechos humanos de las víctimas.

e) Los Estados iberoamericanos han participado activamente en los debates del Grupo de Expertos Gubernamentales relacionados con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales (GEG sobre LAWS), en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Un grupo de Estados presentó elementos para un futuro marco normativo y un proyecto de Protocolo VI en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Algunos Estados de la región también se han sumado a la Declaración de setenta Estados en la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 2022 sobre armas autónomas.

f) Por otra parte, la Declaración de Buenos Aires en la VII Cumbre de la CELAC el 24 de enero de 2023 destacó la Proclamación de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en La Habana en enero de 2014.

g) El Secretario General de las Naciones Unidas, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico han expresado su preocupación por la autonomía de los sistemas de armas y han hecho reiterados llamamientos a los Estados para que negocien un instrumento jurídicamente vinculante al respecto.

h) Mediante el Comunicado de la Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el impacto social y humanitario de las armas autónomas del 23 y 24 de febrero del 2023, los delegados de la región reconocieron los riesgos y desafíos que plantea la autonomía en los sistemas de armas, así como la necesidad de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que establezca prohibiciones y regulaciones para garantizar un control humano significativo.

Haciendo eco de este comunicado, los delegados de los Estados Iberoamericanos reconocen la necesidad de nuevas acciones para:

1. Colaborar para promover la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, con prohibiciones y regulaciones respecto a la autonomía en los sistemas de armas, a fin de asegurar el cumplimiento del Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y perspectivas éticas, así como la prevención del impacto social y humanitario que conlleva la autonomía en sistemas de armas;

2. Comprometerse a participar activamente con el fin de avanzar en posiciones comunes para impulsar dichas negociaciones;

3. Continuar y reforzar la cooperación y la asociación con organizaciones internacionales y de la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes, para aprovechar su experiencia y apoyo pertinentes, y,

4. Continuar las discusiones entre los Estados, con miras a elaborar posibles recomendaciones que puedan ser promovidas en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y otros foros multilaterales.

Argentina

[Original: español]
[24 de mayo de 2024]

La Argentina considera importante partir de un reconocimiento de los serios riesgos y desafíos que representan los sistemas de armas autónomos letales, tanto respecto del cumplimiento del derecho internacional humanitario, como de la protección de la dignidad humana y de los derechos humanos, de las preocupaciones éticas, de estabilidad y seguridad internacionales, y del mantenimiento de la paz. Nuestro compromiso se centra en prevenir una carrera armamentista en armas autónomas, la cual podría exacerbar las vulnerabilidades de la seguridad internacional y ampliar las disparidades tecnológicas.

Se considera que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados es el ámbito adecuado para llevar a cabo los debates, dado que es un instrumento cuyo propósito y lógica apuntan al desarrollo progresivo del derecho internacional humanitario y permite la evaluación constante de nuevos desarrollos tecnológicos y de armas. Este ámbito es importante también en términos de experiencia y representatividad, ya que cuenta con 10 años de discusiones con algunos acuerdos básicos alcanzados e incluye a los principales Estados con desarrollos tecnológicos en el sector. No obstante, reconocemos que la discusión en otros foros puede tener ventajas en términos de universalidad y vinculación y sinergias con otros temas de discusión (ciberseguridad, trabajo, transporte y propiedad intelectual, entre otros).

Cualquier desarrollo en la regulación de los sistemas de armas autónomos letales debe guiarse por los principios de distinción, proporcionalidad y responsabilidad humana en el uso de la fuerza. Como criterio general de gobernanza de la inteligencia artificial aplicada a sistemas de armas autónomos, se debe encontrar un equilibrio entre necesidades defensivas y protección humanitaria.

Se cree importante mantener la distinción entre prohibición y regulación, tanto para su desarrollo, como para su fabricación, uso, tenencia y transferencia. En materia de regulaciones, el criterio general debe ser el de mantener un control humano significativo sobre las funciones críticas de la operación de los sistemas de armas autónomos. Además, es relevante que se cuente con el conocimiento y la información suficientes para entender los sistemas de armas autónomos letales, que se lleven a cabo evaluaciones sobre el funcionamiento de dichos sistemas, y se evite el desarrollo de sesgos algorítmicos.

Se sostiene que los Estados deberían asumir el compromiso de actualizar sus sistemas de regulación de exportaciones de material bélico y sensitivo, incluyendo tecnologías intangibles, a los fines de prevenir la proliferación de los sistemas de armas autónomos letales.

Se destaca que en 2018 y 2019, la Argentina presentó dos documentos ([CCW/GGE.1/2018/WP.2](#) y [CCW/GGE.1/2019/WP.6](#)) subrayando las obligaciones existentes de realizar evaluaciones de armas en el marco del artículo 36 del Protocolo

Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). Las medidas sobre los sistemas de armas autónomos letales podrían incluir un refuerzo de la obligación de evaluación de sistemas adquiridos o desarrollados a fin de asegurar su compatibilidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y el desarrollo de criterios comunes de evaluación compartidos por los diferentes Estados. Como resalta el documento, es importante en este punto promover la cooperación y asistencia internacionales a fin de reducir las brechas en las capacidades tecnológicas de los distintos países para efectuar las evaluaciones. En ese sentido, el intercambio de buenas prácticas, la formación de recursos humanos y la transferencia de tecnología son fundamentales.

Cabe recordar que la Argentina presentó en la sesión de julio de 2022 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, junto a un grupo de 13 países (Argentina, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Kazajistán, Nigeria, Panamá, Perú, Filipinas, Sierra Leona, Uruguay y el Estado de Palestina), una propuesta de Protocolo VI a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. En mayo de 2023, el Grupo presentó un proyecto de Protocolo VI revisado durante la segunda sesión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales de 2023 con algunas actualizaciones/revisiones teniendo en cuenta los debates y propuestas en la sesión de marzo de 2023 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales. A este Grupo se fueron sumando más países como Chile, Colombia y la República Dominicana.

La Argentina considera importante promover regulaciones de los sistemas de armas autónomos letales que consideren las diversas capacidades económicas y tecnológicas de todos los Estados, a fin de evitar enfoques que lleven a regímenes que limiten el uso o beneficio de nuevas tecnologías solo a países tecnológicamente más avanzados.

Las posibles medidas que se consideren no deberían limitar o negar el derecho de los Estados a acceder, desarrollar, investigar, adquirir, producir, transferir y usar tecnologías autónomas, incluyendo desarrollos de inteligencia artificial.

Por último, se considera importante que la promoción de la regulación efectiva de los sistemas de armas autónomos letales incluya otros instrumentos, además de los vinculantes, como pueden ser: declaraciones políticas, códigos de conducta, reglas y restricciones del mercado, arquitectura del sistema, puntos de referencia de programación y doctrinas militares compartidas, siempre bajo el paradigma de promover normas de seguridad internacional sostenibles y equitativas.

Australia

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Australia agradece la oportunidad de presentar una comunicación para que figure en el informe del Secretario General sobre los sistemas de armas autónomos letales, de conformidad con la resolución 78/241 de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada el 22 de diciembre de 2023.

En la comunicación de Australia para el informe¹, exponemos nuestra opinión sobre “las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean

¹ Puede consultarse la comunicación en <https://meetings.unoda.org/ga-c1/general-assembly-first-committee-seventy-ninth-session-2024>.

esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza”, al tiempo que reconocemos las posibles ventajas de los sistemas de armas autónomos letales.

En la comunicación de Australia se resumen nuestros puntos de vista sobre los sistemas de armas autónomos letales bajo los siguientes epígrafes:

- Consideraciones jurídicas
 - Aplicación del derecho internacional humanitario
 - Realización de exámenes jurídicos
 - Participación y control humanos
 - Aprovechamiento de la tecnología al servicio del derecho internacional humanitario
 - Medidas de mitigación de los riesgos
- Consideraciones éticas
- Consideraciones de rendición de cuentas
- Consideraciones sobre seguridad y tecnología
 - Vulnerabilidades en ciberseguridad
 - Riesgos de proliferación
- Sesgos involuntarios
- Estrategias de defensa de Australia
- Medidas complementarias sobre el uso militar responsable y la autonomía de la inteligencia artificial
 - Inteligencia artificial responsable en el ámbito militar
 - Declaración Política sobre el Uso Militar Responsable y la Autonomía de la Inteligencia Artificial.

Austria

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Austria acoge con beneplácito la oportunidad de someter sus opiniones a la consideración del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución [78/241](#) de la Asamblea General.

Los días 29 y 30 de abril de 2024, Austria celebró la conferencia internacional “Humanity at the crossroads: autonomous weapons systems and the challenge of regulation” (La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación), en Viena.

En el resumen de la Presidencia de la conferencia se describen las dificultades fundamentales que plantean los sistemas de armas autónomos en lo que respecta a la naturaleza del control humano, la rendición de cuentas y el cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El resumen también refleja las preocupaciones éticas que suscitan esos sistemas en relación con la dignidad de la persona y las exigencias morales derivadas de los principios de humanidad y las exigencias de la conciencia pública.

Al igual que el Comité Internacional de la Cruz Roja, consideramos que el marco jurídico internacional actual es plenamente aplicable a los sistemas de armas autónomos, pero no está suficientemente desarrollado para abordar todos estos retos. La complejidad de la creciente autonomía de los sistemas de armas plantea dificultades sin precedentes en lo que respecta a la aplicación y el cumplimiento del derecho internacional. Un instrumento jurídicamente vinculante también debe abordar cuestiones más amplias, como los riesgos humanitarios y las preocupaciones éticas fundamentales relacionadas con los sistemas de armas autónomos.

Hacemos hincapié en que el marco jurídico pertinente no solo debe referirse al derecho internacional humanitario, sino también al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho penal internacional, que son pertinentes debido a la alta probabilidad de que los sistemas de armas autónomos se utilicen fuera de los conflictos armados, la prevalencia del doble uso en las tecnologías conexas y el importante papel de la industria privada en el diseño y el desarrollo de dichos sistemas.

Los sistemas de armas autónomos presentan riesgos mundiales para la paz y la seguridad, incluida la proliferación entre grupos armados no estatales. En un contexto de aceleración de la competencia en materia de seguridad, los sistemas de armas autónomos pueden convertirse en objeto de una carrera armamentista. En este contexto, pueden rebajar el umbral de la guerra y provocar escaladas no deseadas.

Una preocupación fundamental en materia humanitaria, jurídica, ética y de seguridad es el riesgo de que los seres humanos pierdan el control sobre el uso de la fuerza, mientras que son ellos quienes seguirán soportando las consecuencias de los conflictos armados.

Los sistemas de armas autónomos pueden plantear problemas a la hora de atribuir la responsabilidad de los ataques. La proliferación de sistemas de armas autónomos a grupos armados no estatales y otros agentes violentos puede aumentar los riesgos para la seguridad en los conflictos armados, así como en la aplicación de la ley.

Estas profundas preocupaciones y riesgos inquietan a todos los Estados y a todas las partes de la sociedad. La necesidad de regular los sistemas de armas autónomos redundará en interés de la humanidad para mantener la paz y la seguridad. El sector tecnológico y la industria deberían asociarse en este empeño de luchar por la claridad jurídica.

Todas las partes interesadas, incluidos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, el sector tecnológico y la industria, el mundo académico y la sociedad civil, desempeñan un papel y deberían participar estrechamente en los esfuerzos multilaterales encaminados a la regulación de los sistemas de armas autónomos.

La humanidad se encuentra en una encrucijada y debe unirse para abordar el reto de regular estas armas. Este podría ser el “momento Oppenheimer” de nuestra generación. Los expertos de diversos campos vienen advirtiendo de los profundos riesgos y las graves consecuencias para la humanidad de una carrera de sistemas de armas autónomos sin regular. Los esfuerzos internacionales deben afrontar el reto de regular esos sistemas. Hasta ahora, esos esfuerzos no han estado a la altura de la velocidad y la importancia de este desarrollo. Para ello se necesita urgentemente un liderazgo político decidido.

Austria apoya firmemente el llamamiento conjunto del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja de 5 de octubre de 2023 en el que se insta a los Estados Miembros a iniciar negociaciones

sobre un nuevo instrumento jurídicamente vinculante que establezca prohibiciones y restricciones claras para los sistemas de armas autónomos y a concluir dichas negociaciones de aquí a 2026. Austria subraya la urgencia del asunto y la necesidad de abordar las profundas preocupaciones que suscitan los sistemas de armas autónomos desde una perspectiva jurídica, ética y de seguridad. Austria también apoya firmemente que los sistemas de armas autónomos se aborden en el próximo documento “Un Pacto para el Futuro”.

Habida cuenta de la velocidad del progreso tecnológico en los sistemas de armas autónomos y del trabajo ya realizado sobre el tema en el seno de las Naciones Unidas, el año 2026 es un plazo apropiado. Cualquier nuevo retraso repercutiría negativamente en el impacto de dicho instrumento.

El 17 de abril de 2024, el Parlamento de Austria aprobó una moción, apoyada por todos los partidos, en la que se instaba al Gobierno a seguir participando enérgicamente a nivel multilateral en la negociación y aprobación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que regulara los sistemas de armas autónomos.

Austria anima a negociar un instrumento jurídicamente vinculante que conste de prohibiciones y reglamentos. Los sistemas de armas autónomos que causan efectos que no pueden explicarse o predecirse adecuadamente ni controlarse lo suficiente son inaceptables y violarían el derecho internacional humanitario, por lo que deben prohibirse. Los sistemas de armas autónomos que seleccionen y ataquen a las personas como objetivos de una forma que viole la dignidad y el valor de la persona humana, así como los principios de humanidad o los dictados de la conciencia pública, son inaceptables y deben prohibirse. Todos los demás sistemas de armas autónomos deben regularse para garantizar un control humano significativo sobre su uso. En los documentos de trabajo presentados al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en 2023 y 2024 figuran más detalles sobre la opinión de Austria al respecto.

Es posible lograr un control humano significativo sobre los sistemas de armas autónomos mediante una combinación de varias condiciones, entre ellas: a) una comprensión funcional del sistema de armas; b) una evaluación adecuada del contexto en el que el arma puede ser y es utilizada; y, como resultado de estos factores, c) las limitaciones que puede ser necesario establecer con respecto a la duración, la zona geográfica, el número de enfrentamientos y los tipos de objetivos. Un control humano significativo también implica que un operador humano sea capaz de evaluar los efectos previsibles de un uso previsto de la fuerza sobre una base jurídica y moral. A lo largo de la investigación, el desarrollo, la adquisición y el uso de sistemas de armas autónomos, es necesario examinar y reevaluar constantemente los posibles cambios y modificaciones en su funcionamiento, en relación con el cumplimiento de las condiciones enumeradas anteriormente. Ello debe incluir aspectos técnicos como el aprendizaje automático y los conjuntos de datos en los que se basan las funciones del sistema.

Este proceso de supervisión debería integrarse en un marco normativo internacional adecuado y de varios niveles que incluyera un examen periódico de la aplicación de las prohibiciones y las obligaciones positivas para garantizar que se preserve un control humano significativo sobre los sistemas de armas autónomos y que se protejan las normas jurídicas y los principios éticos en su diseño, desarrollo y uso.

Otro nivel de la normativa se refiere a las medidas relacionadas con los sistemas basados en la inteligencia artificial, como garantizar la integridad, calidad y veracidad de los datos, prevenir el sesgo algorítmico, prevenir el sesgo de automatización y formar adecuadamente al personal en todos los niveles pertinentes. También es necesario garantizar la seguridad de estos sistemas de armas, en particular en lo que

respecta a la ciberseguridad, las vulnerabilidades específicas de la inteligencia artificial y los riesgos de proliferación.

La rendición de cuentas por el uso de la fuerza y sus consecuencias no puede transferirse a máquinas o algoritmos. Las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos se dirigen a las personas, individual y colectivamente. La rendición de cuentas como requisito jurídico puede lograrse mediante un control humano significativo. En particular, exige que quienes autorizan el uso de la fuerza puedan explicar y predecir sus efectos previsibles. Se necesita una gobernanza eficaz para evitar una brecha en la rendición de cuentas.

Por último, es posible caracterizar los sistemas de armas autónomos como sistemas que, una vez activados, seleccionan objetivos y aplican la fuerza sin una intervención humana posterior. No vemos la necesidad de seguir utilizando el calificativo “letal”, ya que no nos parece una característica adecuada para describir los sistemas de armas autónomos. No encuentra justificación en el derecho internacional humanitario, que protege a los civiles no solo contra la muerte, sino también contra las lesiones.

La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación, Viena, 30 de abril de 2024: resumen de la Presidencia

Hasta el momento, se han sumado a esta comunicación Albania, Armenia, Austria, Bélgica, Chile, Chipre, Costa Rica, Georgia, Hungría, Irlanda, Kazajstán, Kiribati, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, el Perú, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, San Marino y Sri Lanka.

La Conferencia “La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación”¹ se celebró en Viena (Austria) los días 29 y 30 de abril de 2024 y reunió a Estados, representantes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, el mundo académico, la industria, parlamentarios y la sociedad civil para debatir las implicaciones y las dificultades relacionadas con los sistemas de armas autónomos, así como las posibles vías para abordarlos. Asistieron a la Conferencia más de 1.000 participantes, entre ellos de 144 Estados.

La Conferencia propició un rico intercambio de puntos de vista a través de paneles políticos de alto nivel, debates de expertos y las declaraciones de los Estados y otras partes interesadas. Los siguientes puntos representan exclusivamente el resumen de la Presidencia de la Conferencia y se presentan sin perjuicio de las posiciones de los Estados y otras partes interesadas. Las declaraciones realizadas por los Estados y otras partes interesadas durante la Conferencia pueden consultarse en el sitio web de la Conferencia.

Los sistemas de armas autónomos, que, una vez activados, seleccionan objetivos y aplican la fuerza sin más intervención humana, suscitan preocupación desde los puntos de vista jurídico, ético y de seguridad. Las dificultades fundamentales guardan relación con la naturaleza del control humano, la rendición de cuentas y la compatibilidad general de estos sistemas con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Suscitan preocupaciones éticas en relación con la dignidad de la persona y se enfrentan a las exigencias morales derivadas de los principios de humanidad y las exigencias de la conciencia pública.

¹ Véase <https://www.bmeia.gv.at/en/european-foreign-policy/disarmament/conventional-arms/autonomous-weapons-systems/2024-vienna-conference-on-autonomous-weapons-systems>.

Los sistemas de armas autónomos también presentan riesgos mundiales para la paz y la seguridad, incluidos riesgos de proliferación, también entre grupos armados no estatales. Es posible que los sistemas de armas autónomos que prometen la ventaja de la velocidad no permitan un control humano significativo y plantean el riesgo de desestabilizar la seguridad internacional. Se avecina una peligrosa carrera armamentista por la autonomía. Estos riesgos afectan a todos los Estados y a todos los sectores de la sociedad, y tienen efectos desproporcionados sobre los más vulnerables.

Las tecnologías nuevas son muy prometedoras para el progreso del bienestar humano. Deben empoderar a las personas, no deshumanizarlas. La forma en que regulamos los daños debidos a la tecnología influye también en nuestra capacidad para aprovechar sus beneficios. El control humano debe prevalecer en el uso de la fuerza. Delegar en máquinas decisiones sobre la elección de objetivos y la vida o la muerte es una cuestión que nos concierne a todos. Desafía profundamente nuestro contrato social mundial y la Carta de las Naciones Unidas.

La necesidad de abordar los sistemas de armas autónomos queda demostrada por los valiosos debates en curso en el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, las conferencias regionales sobre sistemas de armas autónomos organizadas por Costa Rica, Luxemburgo, Trinidad y Tabago, Filipinas y Sierra Leona, así como los procesos conexos sobre las cuestiones más generales de la inteligencia artificial en el ámbito militar.

Existe una opinión generalizada de que las armas de destrucción masiva que no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional o que sean éticamente inaceptables deben prohibirse explícitamente. Todos los demás sistemas de armas autónomos deben estar debidamente regulados (el llamado enfoque de dos niveles). El Secretario General de las Naciones Unidas y la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) han subrayado la urgencia de negociar y aprobar un instrumento jurídico internacional que establezca prohibiciones y restricciones claras a los sistemas de armas autónomas y de concluir las negociaciones para 2026. La ventana preventiva para tal acción se está cerrando. Muchos Estados y otras partes interesadas han apoyado este llamamiento.

De los paneles de debate surgieron los siguientes puntos, que la Presidencia de la Conferencia considera de vital importancia para que las futuras prohibiciones y normativas aborden de forma exhaustiva el problema de los sistemas de armas autónomos:

- Las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos se dirigen a las personas, individual y colectivamente. La rendición de cuentas es fundamental en los sistemas jurídicos y no puede transferirse a las máquinas. Se necesita una gobernanza eficaz para evitar una brecha en la rendición de cuentas.
- El compromiso moral e informado de los seres humanos responsables de la toma de decisiones es la base de nuestros marcos jurídicos que rigen el uso de la fuerza. Es lo que hace que las personas sean responsables de los resultados que se producen y deban rendir cuentas por ellos.
- Los pronunciamientos jurídicos sobre el uso de sistemas de armas autónomos requieren un conocimiento suficiente tanto de los sistemas de armas como de las condiciones del contexto en el que pueden utilizarse y sus resultados previstos.

- Los sistemas que no puedan comprenderse adecuadamente o limitarse a un contexto específico no pueden someterse al control humano, por lo que no serían compatibles con el uso legal y la rendición de cuentas.
- La gravedad de los riesgos relativos a los sistemas de armas autónomos nos obliga a aclarar la aplicación de las normas jurídicas vigentes y a establecer prohibiciones y reglamentos claros para preservar el elemento humano en el uso de la fuerza.
- Los sistemas de armas autónomos plantean preocupaciones en relación con el derecho internacional de los derechos humanos, la dignidad humana y los principios éticos fundamentales, y la ética debe ser una fuerza que impulse nuestra respuesta.
- La ética ha sido el principal motor de la creación y el desarrollo del derecho en lo que respecta a la conducta en la guerra.
- La selección de personas como objetivo es una cuestión ética sumamente acuciante. Además, los sistemas de armas autónomos que funcionen distinguiendo a determinados grupos de personas de otros estarían expuestos a problemas de sesgo en los conjuntos de datos y algoritmos en los que se basan.
- Estos problemas de sesgo reflejan estructuras sociales y pueden afectar desproporcionadamente a grupos ya marginados y conducir a graves errores.
- Los crecientes niveles de autonomía de los sistemas de armamento también plantean serios problemas en relación con la paz y la seguridad internacionales.
- La distancia y la deshumanización, los riesgos de reducir el umbral político para el uso de la fuerza, así como los riesgos de escalada, incluso mediante la interacción entre máquinas, suscitan otras preocupaciones.
- Los sistemas de armas autónomos pueden plantear dificultades a la hora de atribuir la responsabilidad de los ataques. La proliferación de sistemas de armas autónomos a grupos armados no estatales y otros agentes violentos puede aumentar los riesgos para la seguridad en los conflictos armados, así como en la aplicación de la ley.
- En el espacio civil, los países y las regiones han desarrollado nuevos regímenes jurídicos y normativos para hacer frente a la preocupación de que las decisiones autónomas que perjudican a las personas, sin recurrir a una explicación humana, amenacen con socavar la dignidad humana.
- La cláusula de Martens del derecho internacional humanitario reconoce que la ley puede evolucionar en función de las preocupaciones de la sociedad y de los dictados de la conciencia pública y, por lo tanto, es de especial relevancia para la cuestión de los sistemas de armas autónomos.
- La inteligencia artificial tiene el potencial de cambiar radicalmente nuestra relación con la tecnología, para bien o para mal. El reto de los sistemas de armas autónomos es también una oportunidad, a través de su regulación, para establecer normas y salvaguardias compartidas para el papel de la inteligencia artificial en la sociedad con el fin de prevenir los resultados más negativos.
- Tenemos la responsabilidad de actuar y de establecer las normas necesarias para proteger a la humanidad.

Estos aspectos subrayan el momento crucial en el que nos encontramos. La humanidad está en una encrucijada.

Es el “momento Oppenheimer” de nuestra generación, en el que las tensiones geopolíticas amenazan con llevar un gran avance científico por un camino muy peligroso para el futuro de la humanidad. Debemos hacer caso de la advertencia de los expertos y mostrar el liderazgo político y la previsión que este reto nos exige.

El hecho de que la situación internacional sea difícil no nos exime de la responsabilidad política de abordar los retos que plantean los sistemas de armas autónomas. Para ello es necesario que establezcamos alianzas entre los Estados y los organismos regionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico, el sector tecnológico y la industria.

Austria presentará el presente resumen al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo tenga en cuenta en el informe encargado por la resolución de la Asamblea General de 2023 sobre “Sistemas de armas autónomos letales”. Instamos a todos los Estados y partes interesadas a que aprovechen la oportunidad que les brinda dicha resolución y presenten sus puntos de vista al Secretario General de las Naciones Unidas. Animamos a todos los Estados y partes interesadas a considerar estos puntos para incluirlos en sus opiniones. También invitamos a los Estados a que se asocien a este resumen.

Este resumen de la Presidencia afirma nuestro firme compromiso de trabajar con urgencia y con todas las partes interesadas en favor de un instrumento jurídico internacional que regule los sistemas de armas autónomas.

Bulgaria

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Bulgaria acoge con beneplácito la oportunidad de someter sus opiniones a la consideración del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución [78/241](#) sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2023, en la que se pedía al Secretario General que recabara opiniones sobre “las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza”.

Bulgaria ha participado sistemáticamente en las deliberaciones sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Desde la creación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en 2017, Bulgaria ha participado de forma proactiva y constructiva en los debates compartiendo sus opiniones e ideas sobre cuestiones y conceptos relacionados con los sistemas de armas autónomos a la luz de la tecnología, los efectos militares y las consideraciones jurídicas y éticas.

Bulgaria, que comprende con claridad la urgencia de aclarar la regulación internacional de los sistemas de armas autónomos, se sumó en octubre de 2023 como copatrocinadora de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, a través de la cual la inmensa mayoría de los Estados destacaron la necesidad urgente de que la comunidad internacional abordara las dificultades que planteaban los sistemas de armas autónomos.

I. Formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad

Bulgaria, firme partidaria del enfoque de dos niveles, considera que dicho enfoque ofrece un marco legítimo y favorable para abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean los sistemas de armas autónomos desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad.

El enfoque de dos niveles exige distinguir entre a) los sistemas de armas autónomos que operan completamente fuera del control humano y de una cadena de mando responsable; y b) los sistemas de armas autónomos con funciones autónomas, que requieren una reglamentación que garantice el respeto del derecho internacional y, más concretamente, del derecho internacional humanitario.

La aplicación del derecho internacional humanitario constituye el núcleo del enfoque de dos niveles, que debería tener como objetivo prohibir los sistemas de armas que no puedan garantizar la conformidad con ese derecho. Por otra parte, la regulación de los sistemas de armas autónomas exige que el proceso de su desarrollo y utilización se lleve a cabo de plena conformidad con el derecho internacional humanitario y sus principios clave, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque. Al mismo tiempo, dicha regulación debería incluir la introducción y aplicación de determinadas políticas y medidas que se aplicarían a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema de armas autónomo.

Bulgaria, junto con Alemania, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo y Noruega, ha presentado orientaciones sobre posibles tipos concretos de medidas y políticas basadas en el enfoque de dos niveles¹.

II. El papel de los seres humanos

El control humano es fundamental para el cumplimiento del derecho internacional humanitario y la aceptabilidad ética de los sistemas de armas autónomos. Para garantizar que el uso de estos sistemas de armas se ajusta plenamente al derecho internacional humanitario y a sus principios fundamentales, y para evitar cualquier laguna en la rendición de cuentas, debe conservarse y mantenerse el control humano en las distintas fases de investigación y desarrollo, validación, despliegue y uso de los sistemas de armas autónomos, principalmente en el ciclo de selección de objetivos.

El control humano puede ejercerse de forma diferenciada durante las distintas fases del ciclo de vida de un sistema de armas autónomo. El alcance y el tipo de control humano que debe ejercerse sobre un sistema autónomo para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario dependen de la complejidad del entorno operacional, de las intrincadas características del propio sistema de armas y de sus capacidades y aptitudes, así como de su uso previsto y de las tareas que deba realizar.

El proceso de selección de objetivos requiere realizar una evaluación compleja del entorno del conflicto y de los objetivos militares que deben alcanzarse, con el fin de verificar que un ataque es lícito con arreglo a las normas y principios del derecho internacional humanitario. La subordinación de un sistema de armas autónomo a una

¹ Documento de trabajo presentado por Alemania, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo y Noruega, que puede consultarse en [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2024\)/CCW-GGE.1-2024-WP.3.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2024)/CCW-GGE.1-2024-WP.3.pdf).

autoridad militar superior en la cadena de mando responsable debe garantizarse antes de que se emita la autorización de uso de la fuerza.

La aplicación de los requisitos del uso legítimo de los sistemas de armas autónomos y la evaluación de la legalidad del uso de la fuerza por un sistema de este tipo, antes de su autorización, es un proceso complejo, que requiere que los seres humanos cuenten con lo siguiente:

- Un conocimiento profundo y exhaustivo de las capacidades y funcionalidades del sistema en uso, una adecuada conciencia situacional del entorno de conflicto en el que se prevé que opere un sistema de armas autónomo y un nivel suficiente de inteligencia sobre el objetivo militar, mejorando así los niveles de previsibilidad y fiabilidad del rendimiento y las acciones del sistema.
- Aprobación y validación, antes de cada misión y operación, de reglas de enfrentamiento que establezcan límites temporales y dimensionales y definan el uso controlado y proporcional del poder militar sobre la base de las normas y requisitos del derecho internacional humanitario descritos detalladamente en el proceso de planificación de la operación concreta. En cualquier situación, el uso de la fuerza debe estar controlado y restringido a la intención inicial del comandante y a los efectos necesarios para alcanzar los objetivos militares.

III. Operacionalización del enfoque de dos niveles

Bulgaria considera que la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales ofrece un marco internacional adecuado para los debates, los intercambios de puntos de vista y la puesta en común de conocimientos especializados entre una amplia gama de partes interesadas sobre cuestiones y conceptos de diversas dimensiones relacionados con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, como la tecnología, los efectos militares, el derecho internacional y la ética.

En su calidad de Presidencia de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales en 2024, Bulgaria se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para facilitar la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en el avance de las deliberaciones sobre la regulación de los sistemas de armas autónomas y el cumplimiento de su mandato de seguir examinando y formulando, por consenso, un conjunto de elementos para el establecimiento de un instrumento.

En este empeño, el Grupo de Expertos Gubernamentales se beneficia de varios años de debates profundos, sólidos y bien fundamentados, de informes aprobados previamente y de docenas de documentos de trabajo que han animado a los Estados a partir de entendimientos compartidos y a buscar aún más puntos en común sobre cuestiones fundamentales sustantivas. La convergencia en el enfoque de dos niveles basado en prohibiciones y reglamentos podría considerarse uno de los logros de la labor del Grupo en los últimos años.

Bulgaria continuará su labor proactiva y constructiva en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales en un esfuerzo por promover una mayor convergencia en el enfoque de dos niveles sobre la base de prohibiciones y reglamentos. Aclarar el contenido del enfoque de dos niveles en la legislación vigente y su aplicación a los sistemas de armas autónomas, dentro de un instrumento, es una condición para una regulación eficaz².

² En [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2024\)/CCW-GGE.1-2024-WP.3.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2024)/CCW-GGE.1-2024-WP.3.pdf) figura una propuesta exhaustiva de instrumento bajo el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

En cuanto a la forma de un instrumento sobre los sistemas de armas autónomos letales, Bulgaria está dispuesta a apoyar el inicio de negociaciones y la aprobación de un protocolo adicional (VI) a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, sobre la base del enfoque de dos niveles.

Canadá

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

En su resolución [78/241](#) sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada el 22 de diciembre de 2023, la Asamblea General solicita que se recaben las opiniones de los Estados Miembros y los Estados observadores sobre dichos sistemas, entre otras sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza, a efectos de presentar en su septuagésimo noveno período de sesiones un informe sustantivo que refleje todo el abanico de opiniones recibidas de dichos Estados, para que los Estados Miembros las examinen más a fondo.

En el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Canadá tuvo el placer de apoyar la resolución [78/241](#) y de que esta obtuviera el apoyo adicional de otros 163 Estados. Consideramos que esta resolución es la continuación adecuada de la declaración conjunta sobre los sistemas de armas autónomos letales emitida en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, que el Canadá también apoyó.

El Canadá valoró que el lenguaje de la resolución [78/241](#) se hubiera perfeccionado a través de consultas oficiosas en Ginebra y Nueva York y opina que la resolución podría ir más allá a la hora de articular la importancia de los sesgos algorítmicos, por ejemplo en materia de género, en la fase de desarrollo de los sistemas de armas autónomos letales.

El Canadá apreció que la resolución pusiera de relieve la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario y reforzara el enfoque de dos niveles (regulación y prohibición) que se ha debatido ampliamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en virtud de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, en el que el Canadá participa activamente. Al Canadá le agradaría que el Grupo tuviera en cuenta plenamente la resolución [78/241](#), dado que el Canadá destaca al Grupo como el “foro central y único para abordar diversas cuestiones relativas a los sistemas de armas autónomos letales”.

La resolución [78/241](#) de la Asamblea General también representa el interés más amplio por debatir los sistemas de armas autónomos letales en el ámbito de las Naciones Unidas, como subraya la referencia a los sistemas de armas autónomos en el próximo documento “Un Pacto para el Futuro”. En la resolución se reconoce que las tecnologías nuevas y emergentes son muy prometedoras para la protección de los civiles en los conflictos, al tiempo que se expresa preocupación por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional. El Canadá está de acuerdo en que estas consideraciones geopolíticas más amplias deberían tenerse en cuenta en futuros debates.

El progreso cada vez más rápido de la tecnología exige un avance proporcional en los debates políticos internacionales sobre los sistemas de armas autónomos

letales. La presente respuesta, en la que se aportan las opiniones del Canadá, se apoya en el apreciado trabajo presentado por otros Estados en aras de la colaboración y el avance del debate internacional sobre este tema. Se necesitan nuevos debates para examinar los posibles retos que plantean las tecnologías emergentes como los sistemas de armas autónomos letales, en particular, el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza letal, la interacción entre el ser humano y la máquina y las normas y principios aplicables al desarrollo, despliegue y uso de tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

El Canadá reconoce que existen varias opciones para abordar las posibles prohibiciones, incluido un posible instrumento jurídicamente vinculante. Dicho esto, en este momento no está claro cuáles lagunas del actual marco internacional trataría de colmar un nuevo instrumento y, en consecuencia, qué podría incluirse en un nuevo tratado.

El Canadá opina que todos los debates relacionados con los sistemas de armas autónomos letales deben basarse en garantizar el cumplimiento del derecho internacional vigente, incluido el derecho internacional humanitario. Esto implica que un sistema de armas debe mantener siempre un grado de implicación humana y que la rendición de cuentas y la responsabilidad deben seguir recayendo en los seres humanos. Los sistemas de armas que puedan funcionar sin cierto grado de control y responsabilidad humanos no serían conformes con el derecho internacional humanitario.

Como siguiente paso, debería buscarse el consenso para llegar a un entendimiento común sobre qué “implicación humana” sería necesaria para que los sistemas de armas cumplieran con el derecho internacional humanitario. Mediante un debate más profundo y una interpretación más detallada de este concepto, los Estados podrían llegar a un acuerdo sobre dónde debe trazarse la línea divisoria entre los “sistemas de armas totalmente autónomos” (es decir, que carecen de una participación humana adecuada y, por lo tanto, no son conformes con el derecho internacional humanitario) y los sistemas de armas cuya autonomía va acompañada de una implicación humana adecuada y que, por lo tanto, pueden mantener la conformidad con el derecho internacional humanitario.

Desde la perspectiva del Canadá, este concepto está estrechamente relacionado con el principio rector c) de los 11 principios rectores elaborados por el Grupo de Expertos Gubernamentales. Debe mantenerse una implicación humana adecuada en el uso de la fuerza. De conformidad con el artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), el Canadá realiza exámenes jurídicos nacionales de las nuevas armas o nuevos medios o métodos de guerra, a fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El Canadá garantiza este elemento necesario en primer lugar a través de sus exámenes jurídicos nacionales de todas las armas nuevas, que garantizan que los sistemas de armas cumplen las obligaciones jurídicas internacionales del Canadá. También garantizamos el estricto cumplimiento del derecho internacional humanitario durante todo el ciclo de vida del arma.

Otro aspecto que debe examinarse es cómo se vincula la realización de los exámenes en virtud del artículo 36 con la garantía de que se mantiene una implicación adecuada de los seres humanos en el uso de la fuerza. Desde la perspectiva del Canadá, los seres humanos —no las máquinas— son responsables del uso de la fuerza. Eliminar la implicación humana de una parte del ciclo de vida de los sistemas de armas totalmente autónomos dificultaría el rastreo de la responsabilidad de la toma de decisiones, que es una de las razones por las que el Canadá se opone a tales sistemas. Los mandos militares deben rendir cuentas de todos los usos de la fuerza

que se produzcan bajo su mando, ya sea por parte de un subordinado humano o de una máquina. Consideramos que el término “implicación” abarca tanto el juicio humano como el control humano; en nuestra opinión, los conflictos armados deben seguir siendo fundamentalmente una actuación humana. El intercambio de buenas prácticas sería un primer paso lógico en este ámbito.

Los Estados también deberían examinar más a fondo los conceptos de previsibilidad y fiabilidad de los sistemas de armas autónomos letales. Los Estados parecen diferir en sus interpretaciones de cómo deben aplicarse las medidas de previsibilidad a estos sistemas. Con el uso de las armas convencionales actuales, los ejércitos deben prever de forma razonable y objetiva lo que ocurrirá como resultado del uso de un arma. Dicho esto, los ejércitos responsables adoptan una serie de métodos para mejorar la previsibilidad y reducir los daños colaterales, con el fin de garantizar que los sistemas de armas se utilicen únicamente de conformidad con el derecho internacional.

El Canadá opina que la autonomía de los sistemas de armas debe partir de un alto nivel de confianza, de manera que el nivel de imprevisibilidad sea suficientemente bajo y que cualquier riesgo pueda mitigarse con medidas adecuadas similares a las que se gestionan cuando se utilizan armas convencionales. El Canadá apoyaría principios de consenso de amplio alcance, entre los que se incluyen los siguientes:

- Se prohíben los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales que no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.
- Para que sean conformes con el derecho internacional humanitario, las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales deben mantener un nivel adecuado de implicación humana.
- Las políticas, doctrinas, directivas y procesos nacionales deben actualizarse para garantizar que las nuevas tecnologías se utilicen de conformidad con el derecho internacional aplicable.
- Las partes interesadas deben participar en el intercambio voluntario de información sobre los exámenes jurídicos de las nuevas armas y tecnologías emergentes en los ámbitos de los sistemas de armas autónomos letales.

Una de las principales preocupaciones del Canadá sigue siendo la posibilidad de que se incluyan sesgos involuntarios o intencionados en el desarrollo y la programación de funciones autónomas en un sistema de armas. Nos preocupa que los sistemas de armas totalmente autónomos puedan no ser coherentes con los principios relacionados con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Durante un diálogo que el Canadá mantuvo con asociados indígenas y de la sociedad civil sobre su política exterior feminista, los participantes plantearon una serie de preocupaciones relacionadas con los sistemas de armas autónomos letales, entre ellas la cuestión de los daños colaterales a mujeres y niños en zonas de conflicto y el riesgo de que los sistemas de armas autónomos puedan agravar los desequilibrios de poder y los prejuicios existentes.

Además, muchos Estados han expresado su deseo de debatir las implicaciones morales y éticas que rodean la automatización de los sistemas de armas. El Canadá se compromete a impulsar los debates internacionales sobre los sistemas de armas autónomos letales que tengan en cuenta todas estas preocupaciones.

Por último, el Canadá desea agradecer las inestimables contribuciones (incluidos los documentos de investigación, las presentaciones de datos y las intervenciones) realizadas por la sociedad civil y las organizaciones internacionales

para contribuir al avance de los debates sobre los sistemas de armas autónomos letales.

Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Kazajstán, Nigeria, Panamá, Perú, República Dominicana, Sierra Leona y Estado de Palestina

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Sinopsis

A la vista de los objetivos y propósitos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, comúnmente conocida como Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, entre los que se encuentra “continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados”¹, un grupo de 16 Altas Partes Contratantes de la Convención con ideas afines sigue pidiendo a todas las Altas Partes Contratantes que aborden con prontitud los riesgos y desafíos que plantean los sistemas de armas autónomos durante los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

El grupo de los 16 reafirma que la aparición de sistemas de armas autónomos y su impacto en el cambiante panorama de la guerra exigen el desarrollo de normas y principios jurídicamente vinculantes, incluidas normas y prohibiciones sobre el desarrollo, la producción, la posesión, la adquisición, el despliegue, la transferencia y el uso de sistemas de armas autónomos sin un control humano significativo o en ausencia de cumplimiento del derecho internacional.

En este contexto, un grupo de 13 delegaciones propuso y presentó por primera vez un proyecto de protocolo VI sobre sistemas de armas autónomos en el período de sesiones de julio de 2022 del Grupo de Expertos Gubernamentales. En mayo de 2023, el grupo de 13 delegaciones presentó un proyecto de protocolo VI revisado durante el segundo período de sesiones anual del Grupo con algunas actualizaciones y revisiones en las que se tenían en cuenta los debates y propuestas del período de sesiones celebrado en marzo de 2023². Desde entonces, el grupo de 13 delegaciones ha recibido el apoyo de otras tres: Chile, Colombia y la República Dominicana.

Estructura

El proyecto de protocolo VI pretende abordar los problemas éticos, jurídicos, humanitarios y de seguridad que plantean los sistemas de armas autónomos. Contiene prohibiciones y normas sobre sistemas de armas autónomos que pueden servir de base

¹ Comentario por escrito en el que se hace un llamamiento en favor de un instrumento legalmente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos letales, que puede consultarse en <https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2022/05/20220309-G13-Written-Submission.docx>.

² Una definición más concreta del control humano significativo que incorpora las posiciones expresadas en el período de sesiones de marzo de 2023 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, una redacción mejorada sobre la prohibición de sistemas que están fuera del umbral del control humano significativo como consecuencia del intercambio de opiniones en la misma reunión y una sección adicional dedicada a las regulaciones (con lo que se separaban las prohibiciones de las regulaciones) que incorpora elementos de la propuesta de proyecto de artículos presentada en la misma reunión por un grupo de copatrocinadores liderado por los Estados Unidos.

para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante. El proyecto de protocolo VI también hace hincapié en la prohibición de los sistemas de armas autónomos si sus funciones autónomas están diseñadas para ser utilizadas con el fin de llevar a cabo ataques fuera de un control humano significativo³.

El proyecto de protocolo incluye un preámbulo y ocho artículos: a) Disposiciones generales; b) Clasificación; c) Prohibiciones; d) Reglamentaciones; e) Examen de las armas; f) Mitigación del riesgo; g) Cumplimiento; y h) Consultas entre las Altas Partes Contratantes. Dichos artículos destacan las siguientes disposiciones:

- En primer lugar, la propuesta ofrece definiciones sencillas de “sistemas de armas autónomos” y “control humano significativo”.
- El proyecto de protocolo VI establece una serie de prohibiciones al diseño, desarrollo, producción, posesión, adquisición, despliegue, transferencia o uso de sistemas de armas autónomos que no puedan utilizarse con un control humano significativo, incluidos aquellos que no puedan funcionar de manera que no puedan predecirse, explicarse, anticiparse, comprenderse o rastrearse.
- También establece medidas reglamentarias para garantizar una supervisión, intervención y desactivación humanas eficaces de los sistemas de armas autónomos. Hace hincapié en la capacidad de los seres humanos para limitar el tipo de objetivos, la duración, el ámbito geográfico y la escala de utilización. Estipula la necesidad de establecer procedimientos claros para informar y empoderar a los seres humanos a la hora de ejercer el control sobre los sistemas de armas autónomos. También se exigen pruebas y limitaciones rigurosas en la complejidad del procesamiento de datos para garantizar la comprensibilidad, la explicabilidad y la previsibilidad.
- Por último, el proyecto de protocolo contiene un mecanismo de exámenes y modificaciones periódicas para garantizar que siga siendo pertinente y eficaz a la luz de la evolución del entorno tecnológico y de seguridad.

Este proyecto de protocolo VI representa un paso importante al proponer una vía para abordar los retos que plantean los sistemas de armas autónomos y presentar un modelo sugerido para iniciar las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante en esta materia. Invita a todas las partes interesadas a entablar un diálogo constructivo para seguir desarrollando y reforzando esta propuesta.

Recomendaciones

a) Reconocer que se necesitan nuevas normas y principios jurídicamente vinculantes para protegerse de los riesgos y dificultades que plantean los sistemas de armas autónomos, dado el creciente reconocimiento común de que el derecho internacional humanitario actual no tiene todas las respuestas a las cuestiones humanitarias, jurídicas y éticas que plantean dichos sistemas;

b) Afirmar que la responsabilidad y la rendición de cuentas por las decisiones sobre el uso de la fuerza deben seguir recayendo en los seres humanos, ya que no pueden transferirse a máquinas;

c) Afirmar que el juicio y el control humanos basados en el contexto son esenciales para garantizar que el uso de sistemas de armas autónomos se ajusta al derecho internacional y, en particular, al derecho internacional humanitario. Por lo

³ Proyecto de protocolo VI, artículo 3, que puede consultarse en [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2023\)/CCW_GGE1_2023_WP.6_2.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2023)/CCW_GGE1_2023_WP.6_2.pdf).

tanto, un control humano significativo debe garantizar que un ser humano pueda emitir juicios morales y jurídicos sobre la aceptabilidad de los efectos de un ataque. También debe garantizar que un usuario humano sea responsable jurídica y moralmente de los efectos de un ataque.

d) Pedir que se inicien cuanto antes las negociaciones sobre un tratado jurídicamente vinculante para regular los sistemas de armas autónomos. Dicho proceso de negociación debe ser inclusivo, con la participación de todas las partes interesadas, y mantener un enfoque multidisciplinar que incorpore elementos del derecho internacional de los derechos humanos, las obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, otras convenciones de desarme, el derecho penal internacional, consideraciones éticas, la normativa internacional sobre comercio de armas y la normativa ambiental, entre otros.

China

[Original: chino]
[23 de mayo de 2024]

Los sistemas de armas autónomos letales son producto del desarrollo científico y tecnológico y de la nueva revolución en los asuntos militares. Constituyen tanto una cuestión de defensa y seguridad nacional como un motivo de preocupación en el ámbito humanitario. La comunidad internacional cada vez presta más atención y comprende mejor los problemas que plantean estos sistemas. A fin de salvaguardar los valores e intereses comunes de la humanidad, todos los países tienen la responsabilidad y la necesidad en materia de seguridad y desarrollo de gestionar eficazmente los riesgos de seguridad, jurídicos, éticos y humanitarios que plantea la inteligencia artificial.

China siempre ha desempeñado un papel constructivo en los debates internacionales y procesos de gobernanza pertinentes, y ha contribuido activamente a los programas de gobernanza. Desde 2017, China ha participado en las sucesivas reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, establecido en virtud de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. En el marco de la Convención, China presentó un documento de posición relativo a la regulación de las aplicaciones militares de la inteligencia artificial. En octubre de 2023, el Presidente de China, Xi Jinping, anunció la puesta en marcha de la Iniciativa para la Gobernanza Global de la Inteligencia Artificial. En ella se subraya que el desarrollo de la inteligencia artificial debe respetar el derecho internacional aplicable y que todos los países, especialmente las grandes potencias, deben ser prudentes y responsables a la hora de desarrollar y aplicar tecnologías de inteligencia artificial en el ámbito militar, garantizando que la inteligencia artificial esté siempre bajo control humano.

China opina que todas las partes deberían tratar de evitar una nueva carrera armamentista y atenerse al principio de seguridad igualitaria, común y universal a la hora de abordar la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. Se opone al uso de tales sistemas para tratar de obtener la superioridad militar y la hegemonía absolutas. China mantiene lo siguiente:

En primer lugar, el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro adecuado para el debate sobre los sistemas de armas autónomos letales. Es importante mantener el principio del consenso en el ámbito de la seguridad internacional. Los debates en el marco de la Convención han seguido avanzando y el Grupo de Expertos Gubernamentales ha desempeñado un papel constructivo en la promoción de la consecución de resultados importantes, como los 11 principios rectores. Las posiciones de todas las partes han tendido a converger,

hasta cierto punto, en muchas cuestiones. En 2023, el Grupo de Expertos Gubernamentales aprobó un informe sustantivo en el que se hacía notar el valor único del marco de la Convención. Con este telón de fondo, cualquier intento precipitado de empezar desde cero promoviendo otros foros de debate sobre los sistemas de armas autónomos letales podría afectar a los procesos existentes, ampliar las diferencias entre países y suponer un retroceso en los resultados y consensos logrados a lo largo de los años.

En segundo lugar, definir las características de estos sistemas es la clave para elaborar cualquier medida práctica de control. Los sistemas de armas autónomos letales plantean cuestiones muy complejas; cuanto más difusos sean los debates, más preocupaciones y diferencias surgirán y más difícil será lograr avances sustantivos. Debería darse prioridad a los debates sobre las definiciones, con vistas a llegar primero a un entendimiento consensuado sobre los elementos clave y las características técnicas como base sobre la que formular medidas específicas y negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Los sistemas de armas autónomos letales no deberían debatirse al margen de la “letalidad”; de lo contrario, los debates se desviarán de la intención original del control humanitario de armamentos, mezclarán el concepto de sistemas de armas autónomos letales con el de sistemas de armas autónomos, complicarán la cuestión y harán que el proceso de debate se estanque aún más.

En tercer lugar, la aplicación de las leyes pertinentes a los sistemas de armas autónomos letales debe estudiarse a fondo y demostrarse de forma exhaustiva a la luz de las tendencias del desarrollo tecnológico. El derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales, es plenamente aplicable a todos los sistemas de armas, incluidos los sistemas de armas autónomos letales. Sin embargo, sigue existiendo una incertidumbre considerable sobre si el derecho internacional humanitario vigente es adecuado para afrontar los retos que plantean los sistemas de armas autónomos letales en su nivel actual de desarrollo, como por ejemplo si dichos sistemas tienen la capacidad de discriminar y tomar decisiones proporcionales en un entorno de campo de batalla. En consecuencia, los Estados deben innovar de forma responsable y adoptar medidas preventivas eficaces para garantizar que el uso de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales minimice los daños a la población civil y cumpla los fines y objetivos humanitarios.

En cuarto lugar, la gestión por niveles y categorías es una forma razonable de abordar la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. La introducción de prohibiciones o restricciones generales socavaría las capacidades legítimas de defensa de los Estados e incluso su derecho a utilizar estas tecnologías con fines pacíficos. China cree que debería considerarse la posibilidad de clasificar los sistemas de armas autónomos letales como “aceptables” o “inaceptables”. Para los sistemas que se consideren “inaceptables”, debería estudiarse la posibilidad de concluir un instrumento jurídico que las prohíba, siguiendo el ejemplo del Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras. Para los que se consideren “aceptables”, deberían adoptarse las medidas de mitigación de riesgos necesarias. China ya ha propuesto cinco características de los sistemas de armas autónomos letales inaceptables y está dispuesta a seguir explorando esta cuestión con todas las partes.

China seguirá defendiendo el espíritu de apertura, inclusividad y aprendizaje mutuo, mantendrá la comunicación y los intercambios con todas las partes en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, se esforzará por lograr un mayor consenso sobre las cuestiones relativas a los sistemas de armas autónomos letales y salvaguardará y promoverá conjuntamente la paz y la seguridad internacionales.

Costa Rica

[Original: español]
[24 de mayo de 2024]

Costa Rica, como país neutral y democracia desarmada, reafirma su compromiso con la paz y la seguridad global, respetando el multilateralismo, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Este compromiso se reflejó en su rol como anfitrión de la Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Impacto Social y Humanitario de las Armas Autónomas en 2023 y en su activa participación en el grupo central que impulsó la resolución 78/241 sobre sistemas de armas autónomas letales en la Asamblea General de las Naciones Unidas. En respuesta a la convocatoria del Secretario General de las Naciones Unidas, Costa Rica presenta su posición apoyando la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir los sistemas de armas autónomas.

Necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante

Los sistemas de armas autónomas, término preferido al de sistemas de armas autónomas letales debido a la interpretación compartida por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y varios Estados, consideran que “letalidad” es un calificativo que depende del uso del sistema de armas más que de su diseño. Estos sistemas plantean importantes interrogantes éticos y legales, especialmente en relación con su capacidad limitada para tomar decisiones contextualizadas como lo harían los seres humanos. Esto genera dudas sobre su compatibilidad con el derecho internacional, incluyendo el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

El marco normativo internacional actual no posee todas las respuestas a los desafíos legales que plantean los sistemas de armas autónomos. En este contexto, Costa Rica aboga por la prohibición total de los sistemas de armas autónomos que carecen de un control humano significativo en sus funciones críticas. Esto incluye sistemas cuyo funcionamiento no pueda ser predecible, explicado, anticipado, comprendido o rastreado.

Costa Rica aboga por la implementación de un instrumento jurídicamente vinculante que regule los sistemas de armas autónomos, integrando un enfoque multidisciplinario. Este instrumento incorporaría normas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y otros instrumentos como el Tratado sobre el Comercio de Armas, junto con consideraciones éticas consensuadas. Este enfoque busca garantizar un control humano significativo en todas las etapas, promoviendo la transparencia y la explicabilidad para contrarrestar los sesgos en la operación de estos sistemas y evitar la reproducción sistemática de valoraciones discriminatorias a poblaciones históricamente vulnerables.

Consideraciones sobre los sistemas de armas autónomos desde una visión costarricense

a) El control humano significativo como elemento pilar

Para Costa Rica, los sistemas de armas autónomas que no permitan el mantenimiento de la agencia humana, incluyendo la preservación del juicio e intervención humana sobre el uso de la fuerza, no pueden cumplir con los principios del derecho internacional.

Los elementos necesarios para garantizar el control humano significativo abarcan la capacidad de ajustar objetivos según el entorno, desactivar el sistema

cuando sea necesario y restringir su autonomía. Además, debe regular el alcance, la selección y distinción de objetivos, considerando aspectos temporales y espaciales. Es esencial que el sistema comprenda y explique su funcionamiento para cumplir con requisitos legales y de rendición de cuentas, garantizando la atribución de responsabilidades y la explicación retrospectiva de sus acciones.

b) Asignación de responsabilidad y rendición de cuentas

Costa Rica observa con inquietud la falta de claridad en la asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas en el uso de sistemas de armas autónomos, lo que podría diluir la atribución de responsabilidades y facilitar la impunidad en caso de incumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Es crucial establecer mecanismos claros que garanticen que las decisiones y acciones tomadas por estos sistemas sean trazables y atribuibles a responsables humanos, asegurando así la rendición de cuentas y el respeto a las normas internacionales.

c) Adquisición y uso de los sistemas de armas autónomas por actores no Estatales

Costa Rica está especialmente preocupada por las consecuencias de que actores no estatales adquieran y usen sistemas de armas autónomos. A nivel internacional y regional, los países han trabajado juntos para combatir el narcotráfico y el crimen organizado, condenando actividades que promuevan el terrorismo y los grupos paramilitares. Sin embargo, el desarrollo de estos sistemas podría proporcionar a los grupos criminales un nuevo medio para diversificar su arsenal, representando un riesgo significativo para la estabilidad y seguridad regional. Estos sistemas podrían ser utilizados para proteger el transporte de drogas, controlar territorios, atacar a las fuerzas policiales y de emergencia, e incluso contra la población civil.

La especialización requerida para estos sistemas presenta una oportunidad para la proliferación de grupos cibercriminales, ya que los sistemas de armas autónomos son vulnerables a hackeos. Esto podría resultar en la manipulación de sus funciones y objetivos programados, disminuyendo la predictibilidad de su comportamiento y fomentando actividades criminales que socaven la estabilidad regional y los esfuerzos internacionales por promover la seguridad y la paz.

d) Promoción de la tecnología para la paz

La proliferación de los sistemas de armas autónomos amenaza la paz global, y Costa Rica está profundamente preocupada por su potencial para incitar conflictos armados. Estos sistemas permiten la guerra sin intervención de agentes militares humanos, lo que puede llevar a ataques arbitrarios sin fundamento en el derecho internacional. Además, su desarrollo ha desencadenado una carrera armamentista que contraviene los principios de desarme y no proliferación promovidos en la Carta de las Naciones Unidas y en tratados internacionales históricos que fomentan la paz.

Costa Rica aboga por el uso de tecnologías emergentes para fines pacíficos, como en salud, educación y la lucha contra el cambio climático, y rechaza el desarrollo de tecnologías que promuevan conflictos armados.

e) Consideraciones éticas

Es inaceptable delegar decisiones de vida o muerte en sistemas de armas autónomas, pues esto reduce a los seres humanos a meros datos y contradice principios éticos fundamentales. Costa Rica promueve un desarrollo tecnológico que respete la dignidad humana y los derechos universales.

Consideraciones finales

- Costa Rica considera imperativo el lanzamiento de un mandato abierto en el marco de las Naciones Unidas para iniciar negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante respecto a los sistemas de armas autónomos.
- La negociación de este nuevo instrumento debe contemplar prohibiciones y regulaciones para garantizar un control humano significativo para evitar una mayor deshumanización de la guerra y garantizar la rendición de cuentas individual y la responsabilidad del Estado, asegurando así el cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y abordando perspectivas éticas, así como la prevención de su impacto social y humanitario.
- Costa Rica destaca la preocupación compartida por los riesgos y desafíos planteados por la autonomía en los sistemas de armas, enfocándose en la necesidad de que sean predecibles, entendibles y explicables, dadas sus implicaciones éticas, legales, humanitarias y de seguridad.
- Se aboga por abordar este tema desde una perspectiva multidisciplinaria que garantice el respeto a los principios fundamentales del derecho internacional, incorporando criterios claros de predictibilidad, proporcionalidad y explicabilidad, así como consideraciones éticas, normativa medioambiental y otros.
- Se resalta la necesidad de que el proceso de negociación sea inclusivo garantizando una verdadera representación de todos los Estados involucrados y permitiendo la participación de todas las partes interesadas, incluyendo a la sociedad civil, la academia y el sector privado.

Comunicado de la Conferencia Latinoamericana y del Caribe Sobre el Impacto Social y Humanitario de las Armas Autónomas

a) Las tecnologías emergentes plantean retos concretos a la paz y la seguridad internacionales, y suscitan nuevos interrogantes sobre el papel de los seres humanos en la guerra. Se requiere una comprensión holística de los efectos de la autonomía en los sistemas de armas y su impacto en el control humano significativo para evaluar plenamente las implicaciones éticas, legales, humanitarias y de seguridad.

b) A medida que se siguen desarrollando y utilizando nuevas tecnologías armamentísticas en los conflictos armados, se necesitan urgentemente nuevas prohibiciones y normativas guiadas por el Derecho Internacional, incluido el Derecho Internacional Humanitario y sus principios, basadas en los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, así como en perspectivas éticas.

c) De conformidad con el Derecho Internacional, incluidos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la comunidad internacional está llamada a responder a estas amenazas desarrollando y fortaleciendo el marco jurídico internacional, a fin de prevenir los efectos del desplazamiento, las lesiones y la muerte de civiles y la destrucción de objetos civiles.

d) Es primordial mantener un control humano significativo para evitar una mayor deshumanización de la guerra, así como para garantizar la rendición de cuentas individual y la responsabilidad del Estado.

e) Los Estados de América Latina y el Caribe han participado activamente en los debates del Grupo de Expertos Gubernamentales relacionados con las tecnologías

emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales (GEG sobre LAWS), en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Un grupo de Estados presentó elementos para un futuro marco normativo y un proyecto de Protocolo VI en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Algunos Estados de la región también se han sumado a la Declaración de setenta Estados en la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 2022 sobre armas autónomas.

f) Por otra parte, la Declaración de Buenos Aires en la VII Cumbre de la CELAC el 24 de enero de 2023 destacó la Proclamación de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en La Habana en enero de 2014.

g) El Secretario General de las Naciones Unidas, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico han expresado su preocupación por la autonomía de los sistemas de armas y han hecho reiterados llamamientos a los Estados para que negocien un instrumento jurídicamente vinculante al respecto.

h) Los delegados de la región reconocieron los riesgos y desafíos que plantea la autonomía en los sistemas de armas, así como la necesidad de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que establezca prohibiciones y regulaciones para garantizar un control humano significativo.

Los delegados de los Estados de América Latina y el Caribe reconocen la necesidad de nuevas acciones para:

1. Colaborar para promover la urgente negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, con prohibiciones y regulaciones respecto a la autonomía en los sistemas de armas, a fin de asegurar el cumplimiento del Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario y perspectivas éticas, así como la prevención del impacto social y humanitario que conlleva la autonomía en sistemas de armas;

2. Comprometerse a participar activamente con el fin de avanzar en posiciones comunes para impulsar dichas negociaciones;

3. Continuar y reforzar la cooperación y la asociación con organizaciones internacionales y de la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes, para aprovechar su experiencia y apoyo pertinentes, y,

4. Continuar las discusiones entre los Estados de América Latina y el Caribe, con miras a elaborar posibles recomendaciones que puedan ser promovidas en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y otros foros multilaterales.

La Ribera de Belén, Heredia, Costa Rica

23 y 24 de febrero, 2023.

Cuba

[Original: español]
[25 de mayo de 2024]

Cuba aboga por la adopción urgente de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba la fabricación, posesión y empleo de armas totalmente autónomas y que establezca regulaciones para el uso de las semiautónomas, incluidos los drones.

Las deliberaciones sobre los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados han considerado las dimensiones legales, éticas, humanitarias y de seguridad que son importantes para las Altas Partes Contratantes de la Convención.

Tomamos en cuenta los resultados del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, en los períodos de sesiones que se han celebrado de 2018 a 2024.

Consideramos, no obstante, que las discusiones deben avanzar hacia un instrumento jurídicamente vinculante que, además de las prohibiciones para sistemas de armas totalmente autónomos y regulaciones para las armas semiautónomas; incluya una obligación general de mantener el control humano significativo en el uso de la fuerza, una prohibición a todo sistema “impredecible” o que impida consignar atribución ante el incumplimiento de obligaciones vinculantes. Esperamos que, con el nuevo mandato vigente de formular un conjunto de elementos de un instrumento, el Grupo de Expertos Gubernamentales produzca resultados tangibles en ese sentido.

El empleo de armas letales autónomas no podría garantizar el cumplimiento y la observancia de las normas y principios del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario incluidos sus principios de distinción y proporcionalidad.

El uso de las armas totalmente autónomas no permitiría una evaluación efectiva de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. Por las propias características de las armas autónomas, se dificulta o imposibilita atribuir responsabilidad a un Estado o individuo en caso de actos ilícitos que involucren el empleo de estos armamentos. Las máquinas no pueden sustituir al ser humano en las decisiones más importantes de la guerra, y en ningún caso pueden decidir sobre la vida de las personas.

El grado de autonomía y letalidad son las características básicas que deben guiar la prohibición o regulación de las armas autónomas. Mientras mayor sea la autonomía y la letalidad, más estricto debe ser el marco que las regule.

Egipto

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

Las armas totalmente autónomas suponen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y plantean varios problemas de índole humanitaria, jurídica y ética que deben abordarse, a fin de garantizar la conformidad de dichas armas con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, incluidos en particular los principios cardinales de humanidad, necesidad, proporcionalidad y distinción.

Las Naciones Unidas y su maquinaria de desarme representan la única plataforma eficaz e inclusiva para desarrollar las reglas y el marco normativo internacionales necesarios, sobre todo teniendo en cuenta que los avances tecnológicos siguen avanzando a un ritmo mucho más rápido que la regulación necesaria a escala internacional.

Egipto concede gran importancia al avance de los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto y apoya firmemente la resolución 78/241 de la Asamblea General, que representa un primer paso positivo hacia el fomento del multilateralismo en la cuestión de los sistemas de armas autónomas y ofrece a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas igualdad de oportunidades de participar directamente en la determinación de la forma de abordar los retos y preocupaciones pertinentes.

En la misma línea, Egipto acoge con satisfacción la atención prestada a esta cuestión en los informes políticos preparados por el Secretario General de las Naciones Unidas en el contexto de la Nueva Agenda de Paz y de la Cumbre del Futuro, y apoya la inclusión de orientaciones claras sobre este importante tema en los resultados de la Cumbre.

Egipto también opina que el segundo tema del programa que se sugiere para la Comisión de Desarme en su ciclo 2024-2027 representa una buena oportunidad para presentar principios acordados y recomendaciones prácticas para establecer el marco normativo necesario. Centrarse en este tema durante el actual ciclo de la Comisión, que representa el pilar deliberativo de la maquinaria de desarme de las Naciones Unidas, supondría una oportunidad excelente para hacer avanzar los debates que tuvieron lugar en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales, creado en virtud de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

Aunque Egipto reconoce la importancia de los debates pertinentes en el seno del mencionado Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, lamenta que los avances sigan siendo mínimos y que no se hayan alcanzado resultados tangibles. Ello se debe principalmente a que algunos Estados siguen creyendo erróneamente que pueden mantener un dominio o una ventaja absolutos en este ámbito; de ahí su resistencia a cualquier esfuerzo encaminado a la elaboración de normas que restrinjan o prohíban los usos malintencionados de dichas tecnologías que sean incompatibles con el derecho internacional humanitario o pongan fin al uso excesivo de esas tecnologías con fines militares.

A este respecto, los principales elementos que sustentan la posición de Egipto sobre los sistemas de armas autónomos son los siguientes:

a) Egipto opina que la línea de actuación más realista y eficaz es adoptar un enfoque de dos niveles consistente en prohibir las armas totalmente autónomas y regular las demás aplicaciones militares de la inteligencia artificial.

El rápido desarrollo de sistemas de armas autónomos letales es muy alarmante y requiere medidas urgentes, mediante entre otras cosas una prohibición jurídicamente vinculante de las armas totalmente autónomas, como sugiere el Secretario General de las Naciones Unidas en su propuesta de una Nueva Agenda de Paz.

Huelga mencionar que esta prohibición debe basarse en una definición clara del término “armas letales totalmente autónomas” de forma que se refiera exclusivamente a las armas que pueden funcionar sin ningún control o intervención humana significativos, o sin una verificación efectiva.

b) Las múltiples iniciativas internacionales sobre el desarrollo de directrices y normas para las aplicaciones militares de la inteligencia artificial demuestran la creciente conciencia internacional de los riesgos conexos. No obstante, existe una clara necesidad de racionalizar estas iniciativas y ponerlas bajo el paraguas de las Naciones Unidas para garantizar su inclusividad y eficacia. Además, estas iniciativas deben evitar la introducción de mecanismos de supervisión internacional arbitrarios o la imposición de cualquier tipo de control discriminatorio de las exportaciones. Lo que es más importante, estas iniciativas no deben considerarse un sustituto del objetivo de concluir una prohibición jurídicamente vinculante de las armas totalmente autónomas.

c) Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del principio de la responsabilidad humana. Los riesgos y preocupaciones asociados a un arma que puede activarse por sí misma, seleccionar y atacar sus objetivos de forma autónoma y acabar con una vida humana sin control ni supervisión directos de un ser humano son sencillamente inaceptables. En consecuencia, los sistemas de armas autónomos deben permanecer bajo un control y supervisión humanos significativos para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas de los seres humanos desde la perspectiva del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Independientemente del tipo de sistemas de armas que apliquen la fuerza, delegar en máquinas la decisión de quitar una vida humana no es ético y representa una grave violación del derecho internacional humanitario.

Aunque se pueda programar un algoritmo para determinar lo que es legal según el derecho internacional humanitario, nunca se podrá programar para determinar lo que es ético. También es necesario garantizar la responsabilidad de los Estados por los actos ilícitos o ilegítimos causados por su uso de armas autónomas.

Además, es necesario garantizar que todos los programas informáticos, algoritmos y diseños que impliquen la utilización de tecnologías de inteligencia artificial y técnicas de aprendizaje automático en el ámbito militar sigan estando sujetos a examen por parte de seres humanos y al principio de explicabilidad durante todo su ciclo de vida.

d) Egipto aboga por un planteamiento equilibrado y realista, a través del cual todos podamos seguir beneficiándonos de las nuevas oportunidades que ofrecen las aplicaciones de la inteligencia artificial, al tiempo que abordamos los retos pertinentes de manera realista y eficaz. A este respecto, subrayamos la importancia de reforzar la capacidad de los países en desarrollo y colmar las enormes lagunas existentes en este ámbito.

España

[Original: español]
[23 de mayo de 2024]

España ha suscrito y respalda plenamente los principios rectores establecidos por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales en diciembre de 2019, donde se establece que el posible uso de los sistemas de armas autónomos letales basados en tecnologías emergentes debe ajustarse al derecho internacional aplicable, en particular al derecho internacional humanitario.

Para ello, España, junto con otros países afines, es partidaria de un enfoque en dos niveles, basado en prohibiciones y regulaciones.

Coherentemente con lo suscrito por España, en julio de 2023, el Ministerio de Defensa aprobó la Estrategia de desarrollo, implantación y uso de la inteligencia artificial en el Ministerio de Defensa, la cual está alineada con los principios e iniciativas en el ámbito de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En relación con los principios que defiende España, la Estrategia recoge, entre otros, los siguientes puntos:

- Las aplicaciones de inteligencia artificial se desarrollarán y emplearán de acuerdo con el derecho nacional e internacional que sea de aplicación, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario.
- Cualquier desarrollo de inteligencia artificial, así como su utilización, deberá permitir una clara supervisión humana con el fin de garantizar la debida rendición de cuentas y la atribución de responsabilidades.

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

Los Estados Unidos agradecen la oportunidad de exponer sus puntos de vista de conformidad con la resolución 78/241 de la Asamblea General. Los Estados Unidos participan enérgicamente en los debates de los foros multilaterales relativos a los sistemas de armas autónomos letales, y animamos a otros Estados a que también lo hagan. También apoyamos firmemente el papel de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil a la hora de observar los debates internacionales sobre los sistemas de armas autónomos letales y contribuir a ellos.

Los Estados Unidos siguen considerando que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, convocado bajo los auspicios de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, ofrece la mejor oportunidad para hacer avanzar los esfuerzos internacionales en materia de sistemas de armas autónomas letales. El Grupo de Expertos Gubernamentales es un foro inclusivo y transparente en el que participan los Estados y la sociedad civil. El Grupo se centra en el derecho internacional humanitario y se beneficia de la participación de delegaciones que habitualmente incluyen miembros con experiencia militar, técnica, jurídica y política. Estos conocimientos especializados han dado lugar a un importante *corpus* de trabajo que refleja el consenso de un grupo muy diverso de Estados participantes. Las delegaciones del Grupo también han presentado muchas propuestas sustantivas desde 2022, incluidas propuestas de instrumentos jurídicamente vinculantes, de instrumentos no vinculantes y otros resultados. El Grupo tiene un mandato claro y sólido para formular, por consenso, un conjunto de elementos para un instrumento, sin prejuzgar su naturaleza, y otras posibles medidas para abordar las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. Este mandato orienta claramente el trabajo del Grupo hacia el objetivo último de producir un instrumento para 2026. Los esfuerzos fuera del Grupo que no incluyan a todos los Estados interesados o que no funcionen por consenso pueden conducir a la fragmentación y a enfoques divergentes.

El planteamiento de los Estados Unidos en relación con los sistemas de armas autónomos letales parte del reconocimiento de que el derecho internacional humanitario existente ya proporciona el marco aplicable de prohibiciones y restricciones al uso de sistemas de armas autónomos en conflictos armados. Los Estados Unidos, junto con Australia, el Canadá, el Japón, Polonia, el Reino Unido y

la República de Corea, han presentado una propuesta que articula el modo en que se aplica el derecho internacional humanitario y cómo pueden implementarse eficazmente los requisitos en relación con el uso de sistemas de armas autónomos. Esta propuesta, titulada “Draft articles on autonomous weapon systems – prohibitions and other regulatory measures on the basis of international humanitarian law” (Proyecto de artículos sobre sistemas de armas autónomos: prohibiciones y otras medidas reglamentarias sobre la base del derecho internacional humanitario)¹, sigue el “enfoque de dos niveles” ampliamente apoyado en el Grupo de Expertos Gubernamentales, que refleja una distinción en el derecho internacional humanitario entre las armas que están prohibidas por su naturaleza, y las regulaciones para el uso de otras armas cuyo uso no está categóricamente prohibido en todas las circunstancias.

El derecho internacional humanitario no prohíbe el uso de la autonomía en los sistemas de armas ni el uso de un arma que pueda seleccionar y atacar un objetivo. Durante muchas décadas, los Estados han utilizado computadoras y armas que pueden seleccionar y atacar objetivos sin controversia jurídica. Esto incluye sistemas como el sistema de armas AEGIS y el sistema de defensa aérea y antimisiles Patriot, así como armas de guiado con adquisición de blancos después del lanzamiento. Lejos de que el derecho internacional humanitario prohíba las armas con funciones de selección de objetivos y de enfrentamiento, de hecho, se avanza en el cumplimiento de uno de los principales objetivos del derecho internacional humanitario cuando dichas armas se utilizan con mayor precisión y exactitud y con menos riesgo para los civiles y los bienes de carácter civil que cuando se utilizan armas sin estas funciones “inteligentes”. Sin embargo, la posibilidad de que los operadores confíen en las armas para realizar funciones de selección de objetivos y de enfrentamiento conlleva diferencias en la forma en que el derecho internacional humanitario se aplica al uso de estas armas, así como diferentes medidas que deben adoptarse durante el desarrollo o antes del despliegue para apoyar el uso responsable de estas armas.

El proyecto de artículos contiene, en primer lugar, medidas para impedir los sistemas de armas autónomos que, por su naturaleza, son incapaces de utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario. También se explica en el proyecto de artículos que, según el derecho internacional humanitario, el uso de un sistema de armas autónomo para llevar a cabo ataques debe ser coherente con los principios y requisitos de distinción, proporcionalidad y precaución en los ataques. Cuando un combatiente recurre a funciones autónomas para identificar, seleccionar o atacar objetivos, debe hacerlo de buena fe y basarse en la información disponible en ese momento, y debe ser coherente con la diligencia debida en la aplicación de estos principios y requisitos. El proyecto de artículos detalla las medidas que pueden adoptarse tanto en la fase de desarrollo como durante el uso para garantizar la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario. También articula medidas reguladoras para garantizar una rendición de cuentas exhaustiva por el uso de sistemas de armas autónomos.

Los Estados Unidos apoyan el uso de estas medidas y otras incluidas en el proyecto de artículos. Sin embargo, no utilizan términos como “control humano significativo” en sus propias políticas y han explicado detalladamente por qué centrarse en el “control” enturbiaría en lugar de aclarar las auténticas dificultades en este ámbito. En su lugar, la cuestión clave, tal y como se indica en la Directiva 3000.09 del Departamento de Defensa y en los documentos de trabajo de los Estados

¹ CCW/GGE.1/2023/WP.4/Rev.2, que puede consultarse en [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2023\)/CCW_GGE1_2023_WP.4_US_Rev2.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2023)/CCW_GGE1_2023_WP.4_US_Rev2.pdf).

Unidos dirigidos al Grupo de Expertos Gubernamentales, es garantizar que las máquinas ayuden a hacer realidad la intención de los mandos y los operadores de los sistemas de armas. Esto se consigue, entre otras cosas, adoptando medidas prácticas —en las distintas fases del proceso de diseño, desarrollo y despliegue de armas— para reducir el riesgo de enfrentamientos involuntarios y permitir que el personal ejerza niveles adecuados de juicio humano sobre el uso de la fuerza. No existe un nivel fijo y único de juicio humano que deba aplicarse a todos los contextos. Algunas funciones pueden ser realizadas mejor por una computadora que por un ser humano, mientras que otras deben ser realizadas por seres humanos. A medida que los ingenieros de armamento mejoren la eficacia de las funciones autónomas, es probable que surjan más situaciones en las que el uso de funciones autónomas sea más apropiado que el control manual.

El Departamento de Defensa de los Estados Unidos ha emitido una directiva política sobre la autonomía en los sistemas de armas (Directiva 3000.09 del Departamento de Defensa), así como una serie de políticas y otras publicaciones para cumplir su compromiso de desarrollar y emplear tecnologías nuevas y emergentes de manera responsable, incluidos los Principios Éticos de la IA, la Estrategia y la Ruta de Implementación de la IA, y la Estrategia de Datos, Análisis y Adopción de la Inteligencia Artificial de 2023, todos ellos del Departamento de Defensa. Los Estados Unidos han puesto a disposición de la población estas políticas y los recursos relacionados con ellas, como el conjunto de herramientas para una IA responsable, con el fin de demostrar este compromiso y fomentar la transparencia a escala internacional.

Los Estados Unidos también aspiran a crear un consenso internacional en torno a normas de comportamiento responsable para el desarrollo, despliegue y uso de la inteligencia artificial y la autonomía militares, concretamente a través de la Declaración Política sobre el Uso Militar Responsable de la IA y la Autonomía, que es complementaria pero independiente del Grupo de Expertos Gubernamentales. Los Estados Unidos pusieron en marcha la Declaración Política en febrero de 2023 para empezar a crear un consenso en torno a normas de comportamiento responsable que garanticen que el uso militar de estas tecnologías es responsable, ético y mejora la seguridad internacional. Esta Declaración Política sienta las bases para un diálogo internacional inclusivo sobre el desarrollo, despliegue y uso responsables de las capacidades militares de inteligencia artificial.

Los Estados Unidos consideran que el informe del Secretario General podría suponer una valiosa contribución al progreso en materia de sistemas de armas autónomos letales, al respaldar los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre elementos y medidas en el Grupo de Expertos Gubernamentales. Para lograr este objetivo, el informe debe ser equilibrado e incluir las opiniones de todos los Estados Miembros. Damos las gracias al Secretario General por publicar en línea nuestra comunicación completa.

Federación de Rusia

[Original: inglés]
[8 de mayo de 2024]

La Federación de Rusia acoge con beneplácito la aprobación de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 2023, y, de conformidad con su párrafo 2, tiene el honor de presentar su contribución nacional al informe que el Secretario General presentará en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión.

Consideramos que la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el marco idóneo para abordar la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado por las Altas Partes Contratantes en dicha Convención, es el órgano llamado a mantener un equilibrio razonable entre las preocupaciones humanitarias y los intereses de legítima defensa de los Estados en relación con dichas armas, y a tomar decisiones sobre la base del consenso. Creemos que sería contraproducente trasladar esta cuestión a cualquier otra plataforma internacional, incluidas las Naciones Unidas.

La Federación de Rusia se congratula de que la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales haya aprobado un nuevo mandato de debate para el Grupo hasta 2026. Esperamos que el Grupo pueda llegar a un acuerdo, teniendo en cuenta las opiniones de todas las Altas Partes Contratantes, sobre unas conclusiones y recomendaciones sustantivas para presentarlas a la Séptima Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

No existe una definición consensuada de los sistemas de armas autónomos letales en el derecho internacional vigente, lo que dificulta abordar esta cuestión. El desarrollo de un entendimiento de trabajo común sobre los sistemas de armas autónomos letales aportaría mayor claridad al tema y a los futuros debates sobre este asunto.

La definición de trabajo debería cumplir lo siguiente:

- a) Incluir una descripción de los tipos de armas que entran en la categoría de sistemas de armas autónomos letales y las características clave específicas de su uso;
- b) No limitarse a la comprensión actual de los sistemas de armas autónomos letales, sino tener en cuenta cómo podrían evolucionar estos sistemas en el futuro;
- c) Ser comprendida universalmente por la comunidad de expertos, incluidos científicos, ingenieros, técnicos, militares, juristas y especialistas en ética;
- d) No interpretarse como una limitación del progreso tecnológico o un menoscabo de la investigación en el campo de la robótica y la inteligencia artificial con fines pacíficos;
- e) No definir los sistemas de armas autónomos letales únicamente con una descripción de sus funciones.

Hay que evitar clasificar estas armas como “malas” o “buenas”; en otras palabras, dichas armas no deben clasificarse en función de las preferencias políticas de un grupo concreto de Estados.

Creemos que sería correcto definir los sistemas de armas autónomos letales como armas técnicas no tripuladas totalmente autónomas, distintas de la munición, diseñadas para llevar a cabo misiones de combate y apoyo sin la participación de operador alguno.

Los sistemas militares altamente automatizados existentes no deben incluirse en una categoría “especial” que requiera limitaciones y restricciones urgentes. Es este nivel de automatización el que permite que dichos sistemas funcionen de manera eficaz en situaciones de combate dinámicas y en diversos entornos y el que garantiza un grado adecuado de especificidad y precisión, asegurando así su conformidad con los principios y normas del derecho internacional humanitario.

En general, se acepta que el derecho internacional vigente, incluido el derecho internacional humanitario, se aplica plenamente a los sistemas de armas autónomos

letales. El derecho internacional humanitario contiene una serie de limitaciones importantes, entre ellas las siguientes:

- a) Los sistemas de armas autónomos letales no deben utilizarse de forma indiscriminada o desproporcionada, ni contra civiles o sin tomar precauciones para proteger a la población civil;
- b) Cualquier uso militar de sistemas de armas autónomos letales debe ser coherente con el principio de proporcionalidad entre la necesidad militar y el daño infligido;
- c) La decisión sobre la adecuación, las formas y los medios de utilizar sistemas de armas autónomos letales debe tomarla la persona que planifique la operación militar y elabore los escenarios de utilización (misión) de dichos sistemas.

El Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, también contiene una importante obligación de llevar a cabo exámenes jurídicos cuando se estudien, desarrollen, adquieran o adopten nuevas armas. Sin embargo, el artículo 36 del Protocolo I no contiene ninguna disposición sobre cómo deben realizarse exactamente los exámenes jurídicos, ni impone a los Estados la obligación de hacer públicos los resultados de los exámenes o de facilitar a nadie información al respecto. Los Estados se encargan efectivamente de los exámenes jurídicos a nivel nacional. Por lo tanto, sería inútil desarrollar también algún tipo de mecanismo universal obligatorio para llevar a cabo dichos exámenes, especialmente uno diseñado específicamente para los sistemas de armas autónomos letales. No obstante, no nos oponemos al intercambio voluntario de mejores prácticas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 36 del Protocolo I, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad nacional y confidencialidad comercial.

La Federación de Rusia considera que actualmente no existen motivos convincentes para imponer nuevas limitaciones o restricciones a los sistemas de armas autónomos letales, ni para actualizar o adaptar el derecho internacional humanitario para abordar este tipo de armas. Los debates con el fin de acordar algún tipo de “normas de conducta” para los sistemas de armas autónomos letales también son prematuros.

Los principios de humanidad, los dictados de la conciencia pública y el componente de derechos humanos no pueden utilizarse como condición absoluta y única suficiente para imponer limitaciones y restricciones a determinados tipos de armas.

Concedemos una importancia considerable a la universalización de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus tres Protocolos Adicionales. En nuestra opinión, las preocupaciones relativas a los sistemas de armas autónomos letales deben abordarse mediante la aplicación fiel de las normas jurídicas internacionales existentes.

Consideramos que el que los seres humanos deban tener control sobre el funcionamiento de los sistemas de armas autónomos letales es una limitación importante. Por lo tanto, el ciclo de control de estos sistemas debe permitir que un operador humano o un sistema de control de nivel superior intervenga para cambiar el modo de funcionamiento de estos sistemas, incluso para desactivarlos parcial o totalmente. Sin embargo, las formas y métodos concretos de control humano deben dejarse a la discreción de los Estados y el control directo no tiene por qué ser la única opción.

El control de estos sistemas puede ejercerse mediante:

- a) Un aumento de su fiabilidad y tolerancia a fallos;

- b) Una limitación de los tipos de objetivos;
- c) Una limitación de su período de funcionamiento, su cobertura geográfica y la escala de su uso;
- d) La realización de intervenciones rápidas y su desactivación;
- e) Las pruebas de los sistemas en entornos operacionales realistas;
- f) La opción de que las personas que dominan los procedimientos de utilización de dichos sistemas los manejen o controlen;
- g) La supervisión de la fabricación de elementos individuales y del dispositivo en su conjunto;
- h) La supervisión del desmantelamiento y eliminación de elementos individuales y del dispositivo en su conjunto.

Consideramos inadecuado introducir en el debate los conceptos de “control humano significativo” y “formas y grados de implicación humana”, promovidos por algunos Estados, ya que tales nociones carecen generalmente de relevancia jurídica y solo conducen a la politización de los debates.

La Federación de Rusia considera que los Estados y las personas (incluidos los desarrolladores y fabricantes) son responsables en todo momento, en virtud del derecho internacional, de sus decisiones de desarrollar y utilizar nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. La responsabilidad del uso de estos sistemas recae en el funcionario que les asigna una tarea y da la orden de utilizarlos. Para utilizar sistemas de armas autónomos letales, dicho funcionario deberá poseer los conocimientos y aptitudes necesarios en relación con su funcionamiento y operación, y deberá ser responsable de tomar la decisión sobre la conveniencia de su uso y de planificar las formas y medios de su utilización.

Es sabido que los sistemas de armas autónomos letales pueden ser más eficaces que un operador humano en la realización de las tareas asignadas y pueden reducir la probabilidad de errores. Estos sistemas son capaces de reducir significativamente las implicaciones negativas del uso de armas para el derecho internacional humanitario que están asociadas a los errores de los operadores, a su estado mental o físico y a sus creencias morales, religiosas o éticas. La utilización de estos sistemas de conformidad con el derecho internacional humanitario puede garantizar una mayor precisión en la selección de instalaciones militares como blancos de las armas y contribuir a reducir el riesgo de ataques involuntarios contra civiles y bienes de carácter civil.

Una evaluación de los riesgos potenciales relacionados con el uso de sistemas de armas autónomos letales y las medidas para mitigarlos deberían formar parte del proceso de diseño, desarrollo, prueba y despliegue de nuevas tecnologías en cualquier tipo de sistema de armas.

Los riesgos asociados a estos sistemas podrían minimizarse de las formas siguientes:

- a) Garantizando una gestión eficaz del ciclo de vida;
- b) Realizando pruebas exhaustivas en todas las fases del ciclo de vida, incluso en entornos casi reales;
- c) Garantizando su fiabilidad y tolerancia a fallos;
- d) Fijando criterios de preparación;
- e) Garantizando la máxima protección contra accesos no autorizados;
- f) Impartiendo formación a los operadores;

g) Dando prioridad al uso de tecnologías de inteligencia artificial en la recopilación y procesamiento de información para apoyar la toma de decisiones en el ámbito militar;

h) Facilitando la supervisión continua por parte del operador de las operaciones de dichos sistemas y permitiendo la finalización de emergencia de una misión de combate si el operador así lo ordena;

i) Evitando que estos sistemas caigan en manos de agentes no estatales, que podrían utilizarlos con fines ilegales.

Creemos que sería útil promover el intercambio voluntario de opiniones entre los Estados sobre el tema de los sistemas de armas autónomos letales y el derecho internacional.

La Federación de Rusia solicita al Secretario General que, en su informe sustantivo presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General, tenga en cuenta las propuestas arriba planteadas y que incluya el presente documento en el anexo de ese informe.

Fiji

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

El Gobierno de la República de Fiji acoge con satisfacción la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones a la consideración del Secretario General de las Naciones Unidas en respuesta a la resolución [78/241](#) de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada el 22 de diciembre de 2023. En la resolución se recaban aportaciones de los países y las partes interesadas sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones que plantean esos sistemas de armas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad.

Dificultades y preocupaciones

Como pequeño Estado insular en desarrollo del Pacífico, estamos profundamente preocupados por los graves problemas éticos, morales, legales, ambientales, de rendición de cuentas y de seguridad asociados a las armas autónomas, especialmente en la medida en que afectan a los países del Sur Global y del Pacífico. El desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos plantean riesgos significativos que deben abordarse con urgencia.

Los sistemas de armas autónomos ponen en peligro tanto a civiles como a combatientes y pueden provocar una escalada impredecible de los conflictos. Estos sistemas desafían el cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Las normas que rigen la conducción de las hostilidades y la protección de los civiles pueden verse socavadas por el uso de máquinas que toman decisiones de vida o muerte. Esta sustitución del juicio humano por procesos automáticos plantea problemas éticos fundamentales.

Existe un claro peligro de que estas armas proliferen a escala mundial, de forma que agentes no estatales accedan a ellas y las utilicen para actividades delictivas. Las islas del Pacífico, con sus vulnerabilidades únicas, lo consideran una preocupación importante. El riesgo de que las armas autónomas caigan en manos de agentes no estatales es especialmente alarmante, ya que podría provocar un aumento de la inestabilidad y la violencia.

Históricamente, las tecnologías militares han causado daños ambientales duraderos. Es probable que el desarrollo y el uso de armas autónomas continúen esta

tendencia. La automatización de la violencia reduce la supervisión humana de las consecuencias del uso de armas, lo que puede provocar importantes daños ambientales. Cada vez hay más pruebas de que el adiestramiento de modelos de inteligencia artificial y aprendizaje automático conlleva huellas de carbono importantes. El posible coste energético del adiestramiento y funcionamiento de los sistemas de armas autónomos es motivo de preocupación y hay estudios que indican que el adiestramiento de la inteligencia artificial podría contribuir de manera sustancial al cambio climático. En un momento en que la reducción de las emisiones de carbono es una prioridad mundial, el desarrollo y uso de armas autónomas podría degradar aún más nuestro planeta.

El sesgo algorítmico en los sistemas de armas autónomos es motivo de gran preocupación, especialmente para las poblaciones históricamente marginadas. Estos sistemas podrían perpetuar los prejuicios raciales, de género y de otro tipo, provocando un daño desproporcionado a algunos grupos. La dependencia de los datos procedentes de los sensores para aplicar la fuerza puede integrar prejuicios sistémicos en los procesos de toma de decisiones de las armas autónomas. Las pruebas procedentes de aplicaciones civiles de la inteligencia artificial, como la acción policial y la imposición de penas, indican que las poblaciones marginadas se ven afectadas de forma desproporcionada por el sesgo algorítmico.

La cuestión de la rendición de cuentas también es fundamental. La responsabilidad de las acciones de las armas autónomas no puede asignarse fácilmente a los operadores humanos, ya que no tienen control directo sobre cuándo, dónde y contra quién aplican la fuerza las armas. En el contexto de los conflictos armados, donde la niebla de la guerra ya complica la rendición de cuentas, las armas autónomas socavarían aún más los esfuerzos por exigir que los autores de la violencia rindan cuentas de sus actos. Esta falta de rendición de cuentas dificultaría aún más que las víctimas obtuvieran justicia.

Además, permitir que las máquinas quiten vidas humanas deshumaniza a las personas, reduciéndolas a puntos de referencia procesados por sensores y algoritmos. Esta mecanización de la violencia socava la dignidad humana y los principios éticos.

Hacer frente a los retos

Con el fin de hacer frente a los retos que plantean los sistemas de armas autónomos letales, pedimos el inicio inmediato de negociaciones para un instrumento jurídicamente vinculante sobre las armas autónomas. Este instrumento debe:

- a) Imponer una prohibición de los sistemas de armas dirigidos contra personas;
- b) Imponer una prohibición de los sistemas de armas que no puedan utilizarse con un control humano significativo;
- c) Establecer reglamentos sobre todos los demás sistemas de armas para garantizar que se controlan y comprenden y se limita la demarcación y la duración de su uso de forma eficaz;
- d) Establecer reglamentos para prevenir la proliferación y el uso no autorizado de armas autónomas;
- e) Abordar las repercusiones ambientales y garantizar que los militares rindan cuentas por las emisiones de carbono con una reparación inmediata y adecuada tanto para el medio ambiente como para las vidas humanas.

La Asamblea General es el foro ideal para estas negociaciones, ya que garantiza una representación diversa e inclusiva. Entre sus miembros hay Estados de todos los

rincones del planeta, lo que garantiza que se escuchen las opiniones de las naciones pequeñas y en desarrollo. Al mismo tiempo, reconocemos que es útil continuar el diálogo en todos los foros multilaterales apropiados, ya que pueden reforzarse mutuamente. Ha llegado el momento de salir del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales para entrar en un foro que pueda apuntar más alto, avanzar más rápido y ser más inclusivo con los países que no son partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como con las organizaciones internacionales y la sociedad civil. El derecho internacional humanitario existente es inadecuado para abordar los retos que plantean las armas autónomas.

Estamos con los 109 Estados que apoyan un instrumento jurídicamente vinculante en el que se aborde la cuestión de las armas autónomas. En su Nueva Agenda de Paz, el Secretario General de las Naciones Unidas insta urgentemente a los Estados a que aprueben para 2026 un tratado para prohibir y regular los sistemas de armas autónomos. En octubre de 2023, el Secretario General y la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, Mirjana Spoljaric, pidieron a los Estados que “establezcan urgentemente nuevas normas internacionales sobre los sistemas de armas autónomas, para proteger a la humanidad”.

Agradecemos la oportunidad de compartir nuestras opiniones y recomendaciones para hacer frente a esta grave amenaza para la humanidad. Es imperativo que la comunidad internacional actúe con rapidez y decisión para establecer marcos jurídicos sólidos que impidan la proliferación y el uso indebido de los sistemas de armas autónomos. Proteger la dignidad humana, garantizar la rendición de cuentas y salvaguardar el medio ambiente deben estar a la vanguardia de estos esfuerzos, incluida su adecuada reparación para las vidas humanas y el medio ambiente. El futuro de la paz y la seguridad mundiales depende de nuestra acción colectiva contra el desarrollo y despliegue incontrolados de armas autónomas.

Filipinas

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2024]

El desarrollo de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y los sistemas de armamento autónomos, está transformando rápidamente la vida y la experiencia humanas. Si bien la inminente difusión de las tecnologías emergentes podría resolver muchos de los problemas antiguos, también podría perturbar el orden político y social. Por ello, Filipinas cree que las estructuras internacionales de gobernanza deben estar a la altura.

A fin de proporcionar un espacio para debatir y considerar las implicaciones del uso de la autonomía en los sistemas de armas desde el punto de vista de la región indopacífica, el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, en cooperación con Nonviolence International Southeast Asia, organizó los días 13 y 14 de diciembre de 2023 la Reunión de Manila sobre las Perspectivas Indopacíficas sobre los Sistemas de Armas Autónomos.

Filipinas cree que es necesario intensificar las negociaciones para lograr un instrumento jurídicamente vinculante, sólido y preparado para el futuro, que haga frente a las amenazas de los sistemas de armas autónomos.

Filipinas considera que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados es el marco adecuado para abordar las posibles

amenazas derivadas de los sistemas de armas autónomos, incluida su posible adquisición por agentes armados no estatales, mediante un nuevo protocolo que contenga prohibiciones y reglamentos sobre los sistemas de armas autónomos.

Se necesitan normas y principios jurídicamente vinculantes para protegerse de los riesgos y dificultades relacionados con el desarrollo de sistemas de armas autónomos, a saber:

a) *Clasificación de sistemas de armas autónomos.* No se necesita una definición exacta de los sistemas de armas autónomos para elaborar, desarrollar y negociar cualquier marco normativo y operativo que regule los sistemas de armas autónomos. La autonomía existe en un espectro y es posible que las características puramente técnicas no basten por sí solas para caracterizar los sistemas de armas autónomos, habida cuenta de la rápida evolución de la tecnología. La siguiente caracterización de trabajo, centrada en el elemento humano y en la interacción entre el ser humano y la máquina, que son esenciales para abordar la cuestión de la atribución y la responsabilidad, constituye un punto de partida útil:

Por “sistemas de armas autónomos” se entienden los sistemas de armas que incorporan la autonomía a las funciones críticas de selección, asignación de blancos, enfrentamiento y aplicación de la fuerza a los objetivos.

b) *Prohibiciones.* Se prohíbe el desarrollo, la producción, la posesión, la adquisición, el despliegue, la transferencia o el uso, en cualquier circunstancia, de sistemas de armas autónomos si:

i) Sus funciones autónomas están diseñadas para utilizarse fuera del alcance de un control humano significativo;

ii) Su uso no puede ajustarse a los principios del derecho internacional humanitario ni a los dictados de la conciencia pública, incluidos los sistemas que 1) son incapaces de distinguir entre civiles, combatientes enemigos y combatientes fuera de combate; y 2) por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o sean intrínsecamente indiscriminados.

c) *Regulaciones.* Deben establecerse normativas para garantizar, entre otras cosas, que 1) se mantenga un control humano significativo en todo el ciclo de vida de cualquier sistema de armas que incorpore autonomía; 2) los sistemas de armamento no se basen en conjuntos de datos que puedan perpetuar o amplificar los sesgos sociales, incluidos los de género y raza; y 3) se elaboren normas para el debido registro, seguimiento y análisis de los sistemas de armas autónomos.

Control humano significativo. En opinión de Filipinas, el punto de partida es que los seres humanos deben conservar siempre un control significativo sobre el uso de la fuerza y que los objetivos humanos nunca deben reducirse a meros datos para que las máquinas y los algoritmos los interpreten. Aunque el desplazamiento de los seres humanos de su lugar central en el uso de la fuerza podría tener implicaciones jurídicas relacionadas con la rendición de cuentas, la premisa de Filipinas trasciende las consideraciones jurídicas y dimana de la premisa fundamental de que la dignidad humana es inviolable. A este respecto, Filipinas ha planteado el “control humano significativo” como la norma con la que evaluar el desarrollo de sistemas de armas autónomos.

El “control humano significativo” se refiere al mantenimiento de la agencia humana, incluida la preservación del juicio y la intervención humanos, sobre el uso de la fuerza. Esto incluye, entre otros, los elementos siguientes:

a) La capacidad de redefinir o modificar los objetivos o misiones del sistema de armas o de adaptarlo de otro modo al entorno, de desactivar, abortar, terminar o

interrumpir su funcionamiento y uso según sea necesario, y de limitar su función de autoiniciación;

b) La capacidad de limitar el alcance y la escala de uso del sistema de armas, incluidos los límites temporales y espaciales, y de restringir sus parámetros de puntería y su capacidad de seleccionar blancos;

c) La capacidad de comprender y explicar el funcionamiento del sistema de armas con vistas a proporcionar retrospectivamente una explicación que satisfaga los requisitos legales y de otro tipo relativos al funcionamiento del sistema de armas, incluida la atribución de responsabilidades y la rendición de cuentas.

Aplicabilidad del derecho internacional. Filipinas afirma que el derecho internacional, incluido el derecho internacional consuetudinario, la Carta de las Naciones Unidas, el derecho sobre la responsabilidad de los Estados, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional son todos aplicables en el contexto del desarrollo, el uso y la transferencia de cualquier sistema de armas autónomo.

Examen de las armas. Una implicación crucial de la aplicabilidad del derecho internacional es que los Estados tienen la obligación de llevar a cabo un examen nacional de las armas. Cuando se estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, debe determinarse si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el derecho internacional.

Consideraciones éticas. Filipinas afirma que las consideraciones éticas son fundamentales en las conversaciones multilaterales sobre los sistemas de armas autónomos y la aplicación militar de la inteligencia artificial. Más allá de los argumentos jurídicos, los Estados tienen el deber de garantizar la inviolabilidad de la dignidad humana. Cualquier aplicación militar de la inteligencia artificial no debe conducir a relegar las vidas humanas a meros datos para que las máquinas y los algoritmos los interpreten en el contexto de la automatización del uso de la fuerza.

Impacto sobre el medio ambiente y la integridad ecológica. La presencia de sistemas de armas autónomos suscita preocupación por las vulnerabilidades ambientales, en particular por su impacto en el medio marino y los ecosistemas. Es importante tener en cuenta los aspectos marítimos y ecológicos en los debates sobre sistemas de armas autónomos. Un ejemplo es la creencia de que la guerra submarina autónoma es relativamente más deseable debido al bajo riesgo de daños colaterales humanos bajo el agua. Sin embargo, los representantes de los Estados insulares del Pacífico señalaron durante la Reunión de Manila sobre las Perspectivas Indopacíficas sobre los Sistemas de Armas Autónomos que los daños a la ecología marina están directamente relacionados con su medio de vida.

Otras aplicaciones militares de la inteligencia artificial. Filipinas reconoce que la aplicación militar de la inteligencia artificial podría tener ventajas, en particular en el contexto de la mejora de la precisión. Esta precisión podría ayudar a los mandos y operadores militares a garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. En este sentido, Filipinas no se opone a las aplicaciones militares de la inteligencia artificial en el contexto de las funciones conexas relacionadas con la automatización, como los sistemas de navegación, los sistemas de gestión de combate y el guiado de precisión, entre otros. Filipinas apoya las normas voluntarias de comportamiento responsable en el contexto de tales aplicaciones de la inteligencia artificial, incluido el examen de las armas.

Normativa comercial estratégica. Los Estados con regulaciones comerciales estratégicas y los miembros de regímenes multilaterales de control de las

exportaciones deberían colaborar para acordar una definición funcional de los sistemas de armas autónomos letales y acotar los posibles controles para su regulación. Esto puede incluir a las tecnologías emergentes que pueden ser precursoras de sistemas de armas autónomos letales, incluidas, entre otras, tecnologías intangibles de calidad militar como algoritmos y programas diseñados para identificar de forma autónoma objetivos para armas ofensivas.

Los Estados también deberían considerar la posibilidad de establecer una distinción técnica clara entre los sistemas de armas autónomos letales y los sistemas de defensa autónomos. En particular, los equipos de defensa similares a los sistemas automáticos antiaéreos y de defensa antimisiles no son sistemas de armas autónomos letales, ya que únicamente lanzan interceptores para enfrentarse legítimamente a aeronaves y proyectiles hostiles que ya se están aproximando. Los interceptores y las tecnologías análogas deben diferenciarse de las municiones lanzadas por los sistemas ofensivos, ya que solo responden a un conflicto armado y no lo instigan. Esta distinción debería permitir a los Estados beneficiarse de la protección que ofrecen los sistemas autónomos aplicados a la defensa, evitando al mismo tiempo el carácter indiscriminado de estos sistemas cuando se despliegan con fines ofensivos.

Filipinas también presenta el “Informe de Filipinas relativo a la Reunión de Manila sobre las Perspectivas Indopacíficas sobre los Sistemas de Armas Autónomos” como anexo a la presente comunicación¹.

Finlandia

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

Finlandia tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 1 de febrero de 2024, relativa a la resolución [78/241](#) de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, aprobada el 22 de diciembre de 2023, en la que la Asamblea solicita al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre “las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza”, y presenta las opiniones nacionales que se exponen a continuación.

La aprobación de principios o normativas internacionales sobre el uso militar de la inteligencia artificial y la autonomía, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, es fundamental para garantizar el cumplimiento del derecho internacional, aumentar la seguridad y reducir los riesgos potenciales de conflictos. Al mismo tiempo, es necesario permitir el desarrollo de capacidades nacionales de legítima defensa que sí se ajusten al derecho internacional.

Finlandia apoya las negociaciones sobre principios o normativas, como un acuerdo internacional sobre el desarrollo y despliegue de sistemas de armas autónomos letales. El instrumento podría ser vinculante desde el punto de vista político o jurídico. El objetivo de Finlandia es la conclusión de un instrumento internacional, sin prejuzgar su naturaleza, con el grupo más amplio posible de Estados, incluidos los países que desarrollan, producen y utilizan dichas armas, y que dicho instrumento tenga un impacto real en la práctica. Finlandia participa activamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales que trabaja en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y lo apoya

¹ Puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

como foro para proseguir los debates sobre un futuro instrumento. Además, otras iniciativas para garantizar el uso militar seguro y responsable de la inteligencia artificial y la autonomía también pueden ser útiles, pero no deben contravenir los objetivos del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Finlandia subraya la importancia de respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en el desarrollo y despliegue de sistemas de armas autónomos letales. Es vital que los seres humanos conserven la decisión sobre el uso de la fuerza. Los sistemas de armas autónomos letales que no puedan cumplir las normas del derecho internacional humanitario y sus principios fundamentales de proporcionalidad, distinción y precaución están prohibidos por el derecho internacional vigente y no deben utilizarse, adquirirse ni desarrollarse. Sin embargo, el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías requiere una reglamentación internacional adicional que aclare cómo se aplica el derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos letales. También se necesita una regulación que permita el desarrollo y el uso de capacidades nacionales de autodefensa que sí se ajusten al derecho internacional.

Por lo tanto, los sistemas de armas autónomos letales deben regularse mediante un enfoque de dos niveles que combine prohibiciones y reglamentos. Ese enfoque pretende:

a) Proscribir los sistemas de armas autónomos que operan sin ninguna forma de participación humana y fuera de una cadena de mando humana responsable (es decir, sistemas capaces de fijar sus propios objetivos o de modificar o ejecutar dichos objetivos, sin ninguna validación por parte de seres humanos de su programa inicial o de su marco de misión);

b) Regular el desarrollo y la utilización de todos los demás sistemas de armas que tengan características o funciones autónomas¹, garantizando su conformidad con las normas y principios del derecho internacional. El marco debe incluir disposiciones que garanticen niveles adecuados de implicación y rendición de cuentas de los seres humanos, transparencia y previsibilidad en las pruebas y el funcionamiento, exámenes jurídicos y medidas de mitigación de riesgos en el desarrollo, producción, compra y despliegue de sistemas de armas autónomos letales. La reglamentación no debe referirse a tecnologías específicas como tales, sino a cualquier aplicación de esas tecnologías que no sea compatible con el derecho internacional humanitario. Esto permite también que la normativa resista la prueba del tiempo y la evolución de las tecnologías armamentísticas.

Francia

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

En opinión de Francia, para abordar adecuadamente las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos letales, debería

¹ La autonomía debe entenderse como la capacidad de realizar la tarea o tareas encomendadas de manera autosuficiente y autónoma. Esto incluye la libertad de autoplanificación en las tareas y subtareas necesarias. La evaluación contextual es crucial a la hora de evaluar la conformidad de los sistemas de armas autónomos letales con el derecho internacional humanitario. Es obligatorio disponer de un marco de misión específico y limitado para el uso de sistemas de armas autónomas letales (fijación de objetivos, límites espaciales y temporales, aprobación humana para cualquier modificación sustancial de los parámetros de la misión) y la garantía de que el sistema de armas actuará de forma previsible. Una participación humana significativa no siempre requiere una conexión constante entre el ser humano y la máquina, si el cumplimiento del derecho internacional humanitario se ha garantizado por otros medios.

mantenerse un enfoque de dos niveles, en el que se establezca una clara distinción entre los sistemas de armas autónomos letales para los que no se puedan ofrecer garantías sostenibles en cuanto al cumplimiento del derecho internacional humanitario y los demás sistemas de armas autónomos letales. Más concretamente, Francia considera que:

a) Deben prohibirse los sistemas de armas autónomas letales que no puedan desarrollarse y utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario. Los sistemas de armas incluidos en esta categoría son los siguientes: i) sistemas intrínsecamente indiscriminados; ii) sistemas cuyos efectos no pueden limitarse, preverse o controlarse; iii) sistemas capaces de causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios; y iv) sistemas que operan completamente fuera del control humano y de una cadena de mando responsable (es decir, sistemas de armas letales “totalmente” autónomos);

b) Los sistemas de armas letales autónomos a los que el mando militar puede asignar el cómputo y la ejecución de tareas relacionadas con funciones de alto nivel (identificación, selección de objetivos y enfrentamiento) dentro de un marco de actuación específico (es decir, los sistemas de armas letales “parcialmente” autónomos) deben regularse mediante la aplicación de medidas adecuadas, a lo largo de todo su ciclo de vida, con el fin de mitigar las posibles dificultades en materia jurídica, ética, técnica y de seguridad.

Este enfoque garantiza principalmente que el derecho internacional humanitario seguirá siendo plenamente aplicable a todos los sistemas de armas, incluido el posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales. Este enfoque también tiene en cuenta el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza, especialmente la importancia de mantener el control humano, así como la responsabilidad y rendición de cuentas de los seres humanos. El uso de la fuerza es y debe seguir siendo una responsabilidad inherente a la cadena humana de mando y control, especialmente en casos de violaciones del derecho internacional humanitario. En este sentido, la cadena humana de mando y control debe conservar la capacidad de tomar decisiones críticas sobre el uso de la fuerza letal.

Al determinar la calidad y el alcance del control humano, debe tenerse en cuenta una serie de factores, entre ellos el contexto, características y capacidades operacionales del sistema de armas en su conjunto. En opinión de Francia, un control humano suficiente requiere que: a) los humanos tomen decisiones informadas sobre el despliegue y el uso de armas; y b) los seres humanos dispongan de información suficiente para garantizar que se hace uso de la fuerza de conformidad con el derecho internacional, teniendo en cuenta lo que saben sobre el objetivo potencial, las capacidades y características del arma que se va a utilizar y el contexto operacional en el que se despliega el arma. El control humano puede adoptar diversas formas y aplicarse en distintas fases del ciclo de vida de un arma. En particular, en la medida en que lo exija el derecho internacional humanitario, los seres humanos deben:

- Tener un conocimiento suficiente, en función de su función y nivel de responsabilidad, del funcionamiento de dichos sistemas de armas y de los efectos y las interacciones probables que tendrán con el medio ambiente, y ser capaces de predecir y explicar el comportamiento de dichos sistemas de armas.
- Definir y validar reglas de uso, reglas de enfrentamiento y un marco preciso para la misión asignada a los sistemas, limitados en el tiempo, en el espacio y por objetivos determinados, en función de la situación y del contexto.
- Mantener la capacidad de supervisar la fiabilidad y utilidad de los sistemas durante su despliegue y aprobar cualquier modificación sustancial de los parámetros de la misión.

- Estar en condiciones de ejercer su juicio con respecto al cumplimiento de las normas y principios del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque, y adoptar de ese modo decisiones críticas sobre el uso de la fuerza.

Este enfoque a dos niveles debería servir de base para estructurar un futuro instrumento sobre sistemas de armas autónomos letales en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Como instrumento clave del derecho internacional humanitario que tiene por objeto encontrar un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones humanitarias, la Convención sigue siendo el foro más adecuado para responder a las cuestiones tanto éticas como jurídicas que plantean los sistemas de armas autónomos letales. Además, la Convención reúne a los Estados implicados en el desarrollo de aplicaciones militares de la inteligencia artificial y su estructura única —al permitir la posible negociación y aprobación de protocolos adicionales— proporciona la flexibilidad necesaria para abordar las nuevas tecnologías armamentísticas. Por último, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, compuesto por expertos gubernamentales y representantes de organizaciones internacionales, la sociedad civil y el mundo académico, reúne conocimientos técnicos, militares, jurídicos y diplomáticos, con lo que ofrece un marco único para considerar las diversas dimensiones de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

Así pues, Francia considera que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales debe proseguir y que su mandato actual, consistente en elaborar un conjunto de elementos para el establecimiento de un instrumento y presentar sus conclusiones en la próxima Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que se celebrará en 2026, debe cumplirse íntegramente. Francia considera que, basándose en el enfoque de dos niveles, dicho instrumento debería contener los siguientes elementos:

- a) Una parte preambular en la que se reafirmen, entre otras cosas, los objetivos y propósitos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, los 11 principios rectores acordados por las Altas Partes Contratantes en 2019 y la aplicabilidad del derecho internacional humanitario a esos sistemas;
- b) Un ámbito de aplicación que defina los sistemas de armas autónomos letales, excluya los sistemas que no se ajusten a esta definición y establezca una distinción clara entre los sistemas de armas autónomos letales que operan completamente fuera del control humano y de una cadena de mando responsable y los que tienen autonomía en funciones de alto nivel;
- c) Prohibiciones que enumeren las características de los sistemas de armas a los que se refieren y recuerden que los Estados son responsables en todo momento de cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional aplicable;
- d) Una normativa que imponga límites y requisitos al desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales dotados de autonomía de decisión en funciones de alto nivel. Entre esas medidas podrían figurar exámenes jurídicos; evaluaciones de riesgos, salvaguardias y medidas de mitigación (para garantizar la fiabilidad de dichos sistemas y evitar fallos, usos indebidos, desvíos y la renuncia a las prerrogativas humanas); formación adecuada (para garantizar que los seres humanos responsables de la toma de decisiones y los operadores comprendan adecuadamente los efectos de los sistemas y la interacción probable con su entorno); el mantenimiento de un control

humano suficiente (para garantizar que los humanos establezcan y validen en todo momento las normas de uso, las reglas de enfrentamiento y un marco preciso para la misión asignada al sistema y tomen decisiones críticas sobre el uso de la fuerza) y una cadena de mando y responsabilidad humana (para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas);

e) Mecanismos que faciliten las consultas y la cooperación entre las Altas Partes Contratantes y las animen a intercambiar, de forma voluntaria, las mejores prácticas en relación con las medidas nacionales que hayan puesto en marcha para aplicar los requisitos contenidos en el instrumento.

En cuanto a la forma que podría adoptar un instrumento sobre los sistemas de armas autónomos letales en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, Francia apoya la negociación y aprobación de un protocolo adicional a la Convención.

Además, podría crearse un comité de expertos técnicos independientes en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales con el fin de informar periódicamente a las Altas Partes Contratantes sobre los nuevos avances tecnológicos en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, contribuir a mantener un alto nivel de vigilancia sobre la cuestión, que es por naturaleza prospectiva y evoluciona dinámicamente, y con el tiempo, según sea necesario, ayudar a los Estados a adoptar medidas adicionales adecuadas en el marco de la Convención para responder a dificultades específicas que aún no se han detectado.

Grecia

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

La incorporación y el uso de tecnologías emergentes y disruptivas como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en los sistemas de armamento plantean graves problemas políticos, jurídicos, morales y éticos. Desde un punto de vista político, el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos letales puede disminuir el nivel mínimo para el enfrentamiento en los conflictos armados, lo que tendría una influencia en las decisiones pertinentes.

La conformidad de los sistemas de armas totalmente autónomos con el derecho internacional humanitario sigue siendo dudosa. En particular, su cumplimiento de los principios y requisitos fundamentales del derecho internacional humanitario, como los principios y requisitos de distinción de objetivos, proporcionalidad y precauciones relativas a la evolución del entorno de un campo de batalla, suscita serias preocupaciones.

Grecia apoya el enfoque de dos niveles destacado por muchos países durante las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en Ginebra.

A la luz de lo anterior, nos gustaría reiterar que Grecia cree firmemente que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados sigue siendo el foro adecuado para seguir debatiendo las prohibiciones y restricciones del uso de armas convencionales, incluidos los sistemas de armas autónomos letales. La Convención garantiza el equilibrio necesario entre las preocupaciones humanitarias y las necesidades militares.

Grecia acoge con beneplácito de los progresos realizados en el último año sobre esta cuestión, incluida la aprobación de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General

sobre los sistemas de armas autónomos letales el 22 de diciembre de 2023, la Declaración Política sobre el Uso Militar Responsable y la Autonomía de la Inteligencia Artificial, los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en Ginebra y la amplia participación en la reciente conferencia internacional titulada “La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación”, celebrada en Viena los días 29 y 30 de abril de 2024.

Además, la rápida evolución tecnológica de la inteligencia artificial sigue siendo un tema de máxima preocupación para nuestro país.

Grecia apoya que el uso militar de la inteligencia artificial debe respetar plenamente el derecho internacional aplicable, en particular el derecho internacional humanitario y sus principios y requisitos fundamentales, como los principios y requisitos de distinción, proporcionalidad y precaución, y el derecho internacional de los derechos humanos.

Grecia participará activamente en las futuras deliberaciones sobre esta compleja cuestión y en la elaboración de un instrumento internacional que garantice que los sistemas de armas autónomos respetan plenamente el derecho internacional humanitario.

Guatemala

[Original: español]
[23 de mayo de 2024]

Para Guatemala es importante tomar en consideración aquello que se ha estipulado en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, mismos que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra, en los que existen apartados sobre la represión de crímenes de guerra en los que claramente se establece que, para poder reprimir los mismos, es necesario asignar una responsabilidad penal individual.

En ese sentido, Guatemala considera que crear un sistema que tenga capacidad letal y que no esté controlado por un ser humano es una violación al derecho de la vida y al derecho internacional humanitario, así como a los Convenios de Ginebra, ya que imposibilitaría la asignación de responsabilidades porque una entidad abstracta, como lo sería el arma manejada por medios autónomos (o de inteligencia artificial), no puede ser sujeto de responsabilidad penal.

Honduras

[Original: español]
[24 de mayo de 2024]

La inteligencia artificial, los sistemas de armas autónomos y el desafío al que se enfrenta el mundo para sus regulaciones

En la actualidad es un gran reto poder ejercer control en este tipo de tecnologías y actividades que van surgiendo día con día, pero definitivamente es de suma importancia y un gran inicio, la implementación de conferencias, además se deben desarrollar seminarios, cursos y diferentes tipos de actividades con el fin de sumar métodos que ayuden a crear las posibilidades de ejercer control y poder iniciar las regulaciones adecuadas logrando tener un control y concientizando a la sociedad en general para que utilice de manera adecuada y responsable estas herramientas tecnológicas.

Es de suma importancia tener en cuenta todas las regulaciones que se deben tomar respecto al inmensurable uso de sistemas de armas autónomos, esto sin restarle importancia a las innovaciones que el mundo nos trae y a la gran escalada que en los últimos años se presencié, cuando hablamos de la implementación y uso de la tecnología y de Inteligencia Artificial, tampoco podemos negar que las nuevas tecnologías han venido a innovar todos los procesos y procedimientos los cuales son en cierta parte beneficioso para los Estados, pero debemos tener en cuenta que para poder tener el control de algo, este debe cumplir con ciertas reglas las cuales limiten el uso inadecuado de las mismas, esto debe ser regulado y la inteligencia artificial no puede ser la excepción debido al impacto positivo y negativo ya que actualmente vivimos en un mundo de constante cambio y evolución.

Honduras está consciente que se deben acatar los principios del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas en todas las prohibiciones y regulaciones que deben existir para poder tener un balance y actuar con responsabilidad respecto a los sistemas de armas autónomos que existen y que están por surgir en un futuro cercano, además se concientiza a la sociedad a utilizar adecuadamente la inteligencia artificial evitando así el uso inadecuado de estas herramientas y limitando sus efectos negativos.

Es de vital importancia poder determinar y tomar las mejores decisiones en consenso, esto con respecto a las regulaciones que deben de existir para poder mantener un control humano integral de todos los sistemas de armas autónomos que podrían ayudar o afectar a países o regiones enteras, esto debe ser analizado desde las mejores perspectivas y apoyándose siempre en la base fundamental de los derechos humanos evitando la violación de los mismos, cabe mencionar que al no contar con regulaciones que ejerzan control sobre este tipo de armamento autónomo se corre el riesgo de perder el control del uso discriminado de la fuerza por la inteligencia artificial, poniendo en riesgo la sociedad en general violentando sus derechos.

Es importante tener en cuenta que la seguridad tecnológica en los tiempos modernos es demasiado vulnerable ante los hackers, personas que podrían tener y actuar con malas intenciones, provocando de esta manera daños perjudiciales en estos sistemas, tanto de los controladores de inteligencia artificial, como también de los sistemas de control de armas autónomas que existen en el mundo, lo que pone en riesgo la toma de decisiones autónoma que se les ha otorgado a los sistemas tecnológicos actuales.

También es muy importante tener en cuenta que los sistemas no son perfectos y estos son vulnerables y propensos a presentar fallas mecánicas o fallas en sus sistemas operativos por lo que se debe esperar que estos presenten una serie de anomalías, pudiendo afectar la integridad humana y a países y regiones enteras.

Los nuevos sistemas tecnológicos son muy prometedores pero el control humano siempre debe prevalecer, ya que; el raciocinio para tomar decisiones y acciones en el uso de las mismas debe tener como objetivo la defensa de los derechos humanos, empeñándose siempre en el bienestar de la sociedad evitando así deshumanizarlas, en vista que la forma en que debemos regular los daños causados por la tecnología influye de manera exponencial en nuestro futuro como sociedad y en nuestra capacidad de obtener beneficios positivos de dichas tecnologías, por lo que es de vital importancia que exista el control humano apoyado por la tecnología, para que esta en vez de perjudicar a la sociedad, pueda apoyar y agilizar todos los procesos y procedimiento aplicados tanto en inteligencia artificial como en el empleo de los sistemas de armas autónomas existentes; siendo que estos sistemas antes mencionados al ser activados, seleccionan uno o más objetivos y aplican la fuerza con la mínima intervención humana, por lo que se plantea una gran preocupación desde

las perspectivas legales, éticas y de seguridad. Los sistemas de armas autónomas también presentan riesgos globales para la paz y la seguridad.

Se debe tener en cuenta que existen grupos armados no estatales los cuales amenazan con manipular a su conveniencia la seguridad de estas nuevas tecnologías de los sistemas de armas autónomos con el fin de utilizarlos en contra de los mismos Estados poniendo en riesgo la integridad física y emocional de la sociedad en general.

Como ya se ha planteado, la regulación para sostener un control integral de las nuevas tecnologías y sistemas de armas autónomos es una cuestión de suma importancia y estas requieren un liderazgo político urgente y decidido, una previsión de acorde con la importancia a este desarrollo ya que la humanidad se encuentra en una encrucijada cuando las decisiones sobre la vida y la muerte se delegan en las máquinas.

En conclusión, Honduras como miembro fundador de los Estados Miembros de las Naciones Unidas está consciente de los avances tecnológicos y la vulnerabilidad de los mismos, por lo que actualmente se toman medidas básicas de ciber seguridad, se capacita al personal y se adapta a las nuevas oportunidades que surgen y a las amenazas que la asechan, cabe recalcar que somos un país con sistemas de armas autónomos básicos, pero mantenemos ciertas actualizaciones de las nuevas tecnologías que surgen a nivel mundial, ya que para nuestro país es de suma importancia mantenerse en contacto y en contexto respecto a las nuevas tecnologías que surgen en el mundo, respetando los principios universalmente reconocidos, ya que los importantes avances científicos y tecnológicos que surgen, además de ayudar al mundo en general pueden también amenazar de manera alarmante el futuro de la humanidad.

India

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

La India reconoce que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales plantean dificultades y preocupaciones. La India se ha comprometido a abordar estas dificultades y preocupaciones y ha participado activa y constructivamente en el examen de estas cuestiones en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y, desde 2016, en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

La India también opina que las tecnologías emergentes pueden tener efectos transformadores en la reducción de la pobreza y la mejora de la vida de todas las personas. Esto es particularmente pertinente en el caso de los países en desarrollo. Debe evitarse la estigmatización de estas tecnologías.

En opinión de la India, el derecho de los conflictos armados debe respetarse en todo momento. El uso militar de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales debe ajustarse al derecho internacional humanitario.

Sin restar importancia a muchas de las cuestiones jurídicas y éticas legítimas que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, la India también apoya la opinión de que, en general, las tecnologías emergentes tienen el potencial de mejorar de una manera real el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro adecuado para debatir cuestiones relacionadas con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, con vistas a lograr un equilibrio entre la necesidad militar y los imperativos humanitarios. La Convención puede reunir y ha reunido a las partes interesadas pertinentes. También ha conseguido reunir a expertos pertinentes en aspectos jurídicos, militares y tecnológicos. La amplia y diversa participación, el número de documentos de trabajo presentados por varios países y el interés mundial que suscitan estos debates dan fe de la pertinencia e importancia constantes de las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales.

La India entiende que, al generar conceptos y un léxico que captan algunas de las características escurridizas de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales y sus posibles repercusiones, los logros del Grupo de Expertos Gubernamentales son significativos. Entre estos logros figuran los 11 principios rectores, que proporcionan un marco fundamental para abordar los posibles retos que plantean los sistemas de armas autónomos letales, y los acuerdos alcanzados por el Grupo. Los entendimientos figuran en los informes aprobados por consenso por el Grupo y por las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Se concede especial importancia a las conclusiones que figuran en el informe del período de sesiones de 2023 del Grupo (CCW/GGE.1/2023/2), en el que se afirma, entre otras cosas, que, sin perjuicio de la labor futura del Grupo, que sigue guiándose por el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como por las perspectivas éticas pertinentes, el Grupo llegó a las siguientes conclusiones:

- a) El derecho internacional humanitario sigue aplicándose plenamente al posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales;
- b) No deben usarse sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales si no pueden ser utilizados con arreglo al derecho internacional humanitario;
- c) El control de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales es necesario para garantizar el cumplimiento del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, incluidos los principios y requisitos de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque.

El Grupo de Expertos Gubernamentales también llegó a la conclusión de que los Estados deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, durante todo el ciclo de vida de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. Cuando sea necesario, los Estados deberán, entre otras cosas:

- a) Limitar los tipos de objetivos que el sistema puede atacar;
- b) Limitar la duración, el alcance geográfico y la escala de uso del sistema de armas;
- c) Proporcionar formación e instrucciones adecuadas a los operadores humanos.

El Grupo de Expertos Gubernamentales concluyó además que, de acuerdo con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, al estudiarse, desarrollarse, adquirirse o adoptarse una nueva arma, medio o método de guerra, debe decidirse si su empleo estaría prohibido por el derecho internacional en algunas o en todas las circunstancias. En este contexto, se fomenta el intercambio voluntario entre Estados de mejores prácticas pertinentes, teniendo en cuenta las consideraciones de

seguridad nacional o las restricciones comerciales a la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Es necesario reconocer estos entendimientos y acuerdos, utilizarlos como base para futuros trabajos, incorporarlos a los elementos, sin prejuzgar su naturaleza, de cualquier posible instrumento, y que constituyan un eje primordial para los futuros trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales.

La India considera que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales debería seguir dando prioridad a la mejora de la comprensión de la caracterización y las definiciones relativas a las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. Cabe destacar la importancia de lograr uniformidad en la forma de entender e interpretar en la práctica los elementos conceptuales relativos al desarrollo y despliegue de estos sistemas.

La India apoya la consideración de acciones apropiadas para abordar y mitigar los riesgos asociados a las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. Un acuerdo sobre mitigación de riesgos debería tener en cuenta las obligaciones jurídicas existentes y respetar las jurisdicciones y competencias nacionales, así como las capacidades nacionales pertinentes.

Las medidas de transparencia y de fomento de la confianza son fundamentales para abordar las preocupaciones relacionadas con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

También es importante que todas las partes reconozcan que los Estados Miembros viven realidades diferentes en materia de seguridad. Los debates sobre posibles medidas deben tratar de encontrar un terreno común teniendo en cuenta las preocupaciones de todos. Lo que es más importante, las deliberaciones sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales no deberían conducir a una fragmentación de la esfera normativa. Es importante no duplicar el trabajo que se está llevando a cabo en los foros en virtud de sus mandatos actuales. Deben evitarse las actuaciones propensas a generar mandatos paralelos o conjuntos paralelos de normas.

Irlanda

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Introducción

Irlanda asocia la presente presentación al resumen de la Presidencia de la conferencia celebrada en Viena sobre “La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación”.

Los sistemas de armas autónomos plantean graves riesgos, entre ellos los siguientes:

- Riesgos humanitarios (por ejemplo, no distinguir entre civiles y combatientes)
- Riesgos jurídicos (por ejemplo, garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas y responsabilidades en virtud de él)
- Riesgos para la seguridad (por ejemplo, alimentar una carrera armamentista)
- Riesgos tecnológicos (por ejemplo, fallos en el funcionamiento y sesgo algorítmico)

- Riesgos éticos (por ejemplo, pérdida de dignidad y deshumanización).

Irlanda participa activamente en los principales foros sobre sistemas de armas autónomos y en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, y ha participado en iniciativas regionales auspiciadas por Costa Rica (2023), Filipinas (2023) y Sierra Leona (2024)¹.

La posición de Irlanda se centra en:

- Clasificaciones funcionales
- Derecho internacional
- Control humano y rendición de cuentas
- Ética
- Sesgos
- Soluciones multilaterales.

Clasificaciones funcionales

La autonomía es una característica de la funcionalidad de un arma, más que un tipo específico de arma. Por lo tanto, habría que centrarse en prohibir o regular la integración de la autonomía en los sistemas de armas, en lugar de buscar una definición fija basada en características técnicas específicas. Es poco probable que este último enfoque siga siendo idóneo en un contexto de rápida evolución de la tecnología.

Irlanda utiliza la definición de trabajo del Comité Internacional de la Cruz Roja, que figura a continuación:

Por “sistema de armas autónomo” se entiende un sistema de armas diseñado para seleccionar y atacar uno o varios objetivos sin necesidad de intervención humana tras su activación².

Los puntos siguientes son una lista no exhaustiva de características funcionales que plantean graves problemas:

- La capacidad de completar un ciclo de selección de objetivos, con la intención final de aplicar fuerza, sin intervención humana
- La capacidad de pasar al modo letal sin intervención humana
- La capacidad para redefinir la misión o el objetivo sin intervención humana
- La incapacidad de interrumpir o desactivar el modo autónomo.

Derecho internacional

El derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional, se aplica plenamente al desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos.

¹ Véanse <https://conferenciaawscostarica2023.com/>; <https://dfa.gov.ph/dfa-news/dfa-releasesupdate/33834-philippines-calls-for-indo-pacific-voices-to-address-lethal-autonomous-weapons-systems-risks>; y <https://mofaic.gov.sl/sierra-leone-hosts-first-regional-conference-on-autonomous-weapons/> (consultado el 24 de mayo de 2024).

² Presentación del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los sistemas de armas autónomos, que puede consultarse en https://www.icrc.org/sites/default/files/wysiwyg/war-and-law/icrc_submission_on_autonomous_weapons_to_unsg.pdf.

El cumplimiento del derecho internacional humanitario exige que los seres humanos emitan juicios basados en valores y específicos para cada contexto (que no pueden ser sustituidos por sistemas de armas autónomos) y que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Limitaciones cognitivas (falta de sentido común y de juicio humano)
- Limitaciones epistemológicas (emisión de juicios sobre la base de datos sesgados, incompletos o inadecuados)
- Sesgo algorítmico.

Los sistemas de armas autónomos que no pueden utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario ya están prohibidos *de facto* por el derecho internacional³. Sin embargo, se necesitan nuevas normas y directrices para aclarar la aplicación del derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos.

Control humano y rendición de cuentas

Irlanda adopta un enfoque de los sistemas de armas autónomos centrado en el ser humano.

El cumplimiento del derecho internacional humanitario exige que los seres humanos tomen y sean responsables de las decisiones adoptadas por los sistemas de armas autónomos y ejerzan un control total sobre dichos sistemas, conservando la capacidad de intervenirlos, interrumpirlos y desactivarlos durante todo su ciclo de vida⁴. Esta responsabilidad se extiende a los desarrolladores y fabricantes y no puede transferirse a las máquinas.

Debe prestarse atención a:

- Consideraciones contextuales: si los sistemas de armas autónomos demuestran suficiente conciencia de la situación y pueden interpretar el contexto operativo correctamente.
- Consideraciones técnicas:
 - o Si los sistemas de armas autónomos funcionan con suficiente fiabilidad y previsibilidad a la hora de identificar, seleccionar y atacar objetivos.
 - o Si existen límites ambientales adecuados para garantizar que las decisiones tomadas en la fase de planificación se respetan durante toda la fase de ejecución.
- Formas de control humano:
 - o Si se mantiene el control humano sobre las funciones críticas de los sistemas de armas autónomos, como la identificación, selección y ataque de objetivos.
 - o Si el grado de control humano impide que las misiones de los sistemas de armas autónomos se redefinan sin validación humana y permite la interrupción o desactivación de dichos sistemas de armas.

³ Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, declaración nacional, marzo de 2023.

⁴ Véase la declaración de la Unión Europea sobre armas convencionales en una reunión de la Primera Comisión, durante el septuagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General, disponible en https://statements.unmeetings.org/statements/11.0010/2023102310000000/6geoPnJ6HnKK/M8SpW99Xe5MF_en.pdf.

Los sistemas de armas autónomos requieren una cadena humana de mando y control durante todo su ciclo de vida. Los mandos y operadores deben ser informados y formados sobre las nuevas características, funciones y parámetros de dichos sistemas antes de su despliegue o utilización.

Ética

Los marcos de gobernanza deben considerar si el uso de sistemas de armas autónomos sería jurídica y éticamente aceptable, entre otras cosas reconociendo que⁵:

- Las consideraciones éticas, incluidos los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, son fundamentales para determinar la aceptabilidad y los límites de los sistemas de armas autónomos (incluido el grado de control humano que debe conservarse).
- La cesión a algoritmos y procesos controlados por computadora del control humano, la actuación, la responsabilidad o la intención sobre las decisiones relativas a la aplicación de la fuerza plantea preocupaciones fundamentales en materia de ética.
- Las responsabilidades éticas de las decisiones sobre la aplicación de la fuerza requieren que los seres humanos emitan juicios de valor basados en contextos específicos y delegar ese juicio en los sistemas de armas autónomos no es viable desde el punto de vista jurídico ni deseable desde el punto de vista ético.
- Debe existir una conexión directa, con una línea clara e inequívoca de responsabilidad humana y rendición de cuentas, entre la justificación humana del despliegue de sistemas de armas autónomos y las consecuencias directas de su uso para evitar la erosión de las normas éticas existentes.

Sesgos

A continuación, Irlanda destaca los puntos clave de una comunicación conjunta al Grupo de Expertos Gubernamentales⁶.

Los algoritmos y el aprendizaje automático relacionado con ellos corren el riesgo de repetir, amplificar o contribuir a sesgos injustos.

En primer lugar, los sistemas basados en datos reproducen las desigualdades existentes. Un estudio de 2016⁷ sobre un programa informático diseñado para evaluar el potencial de reincidencia para el sistema de justicia penal descubrió que el sistema predecía de forma desigual la reincidencia entre razas y géneros.

En segundo lugar, los conjuntos de datos y algoritmos existentes están sesgados hacia los hombres blancos, lo que significa que las mujeres de color, por ejemplo, tienen muchas menos probabilidades de ser inteligibles para los programas de aprendizaje automático entrenados para reconocer imágenes⁸ y voces⁹.

⁵ Así lo ha señalado, entre otros, el Comité Internacional de la Cruz Roja. Véase <https://www.icrc.org/en/document/autonomous-weapons-icrc-submits-recommendations-un-secretary-general>.

⁶ Comunicación conjunta de Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, Irlanda, Luxemburgo, México, Panamá y el Uruguay (CCW/GGE.1/2024/WP.5).

⁷ Véase www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing.

⁸ Véase <http://gendershades.org/>.

⁹ Véase <https://hbr.org/2019/05/voice-recognition-still-has-significant-race-and-gender-biases>.

Un examen¹⁰ de la información disponible públicamente sobre 133 sistemas de inteligencia artificial sesgados, desplegados en diferentes sectores económicos entre 1988 y 2021, encontró que el 44,2 % (59 sistemas) mostraban sesgos de género y que el 25,7 % (34 sistemas) mostraban sesgos tanto de género como raciales.

Las consecuencias del sesgo en el aprendizaje automático se amplifican en un contexto militar, como ha demostrado un reciente informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme¹¹. Las mujeres de color pueden ser reconocidas erróneamente en mayor proporción, por lo que quedan expuestas a riesgos diferenciales, o un sistema autónomo puede clasificar erróneamente a los hombres civiles como combatientes, debido a sus funciones tradicionales en la guerra.

Las recomendaciones incluyen, entre otras:

- a) Pruebas y exámenes exhaustivos para identificar y corregir posibles sesgos;
- b) Documentación rigurosa de los conjuntos de datos utilizados en las armas autónomas, con el fin de mejorar la trazabilidad y la transparencia, y proporcionar información sobre la motivación, el proceso de recopilación y el uso recomendado;
- c) Pruebas de modelos algorítmicos con parámetros de referencia que evalúen su funcionamiento en función del sexo, la edad y la raza, y en escenarios distintos de los conjuntos de datos utilizados para entrenar el modelo de aprendizaje automático;
- d) Formación y concienciación exhaustivas sobre esta cuestión por parte de quienes prueban y utilizan el sistema.

Soluciones multilaterales

Irlanda apoya normas y directrices jurídicamente vinculantes sobre los sistemas de armas autónomos. Irlanda apoya el trabajo crítico en curso del Grupo de Expertos Gubernamentales, junto con iniciativas paralelas que complementan al Grupo y facilitan un enfoque inclusivo. Tomamos nota del papel esencial del Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, el mundo académico, la industria y la Asamblea General.

Irlanda apoya el enfoque de dos niveles, según el cual determinados sistemas de armas autónomos se prohíben absolutamente y todos los demás se regulan.

Los sistemas de armas autónomos deben prohibirse si:

- No pueden cumplir el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la distinción, la proporcionalidad, los daños superfluos y los sufrimientos innecesarios.
- No son suficientemente predecibles, controlables o comprensibles.
- Pueden elegir y atacar objetivos sin el grado de control humano necesario para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

En cuanto a todos los demás sistemas de armas autónomos, debería aplicársele una regulación multilateral, que comprendiera:

¹⁰ Véase

https://ssir.org/articles/entry/when_good_algorithms_go_sexist_why_and_how_to_advance_ai_gender_equity.

¹¹ Véase <https://unidir.org/publication/does-military-ai-have-gender-understanding-bias-and-promoting-ethical-approaches-in-military-applications-of-ai/>.

- Límites impuestos al tipo de objetivo
- Límites impuestos a la duración, alcance geográfico y escala de uso
- Garantías del mantenimiento del control humano.

Israel

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Israel observa la aprobación de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2023, titulada “Sistemas de armas autónomos letales”, y, de conformidad con su párrafo 2, tiene el honor de presentar su contribución nacional al informe que el Secretario General presentará en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión.

Israel reconoce las ventajas y las dificultades potenciales de los sistemas de armas autónomos letales. A este respecto, Israel desearía señalar que los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales pueden servir tanto a la necesidad militar como a consideraciones humanitarias y pueden utilizarse para defender el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

Israel atribuye una gran importancia a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y reconoce su singularidad como foro centrado en el derecho internacional humanitario con la participación de las partes interesadas pertinentes que poseen conocimientos militares, jurídicos y técnicos, que tiene la capacidad de lograr el equilibrio adecuado entre la necesidad militar y las consideraciones humanitarias en cualquier deliberación relativa a las armas convencionales. Estas características han hecho que sus logros en el campo de las armas convencionales sean los de mayor efecto práctico sobre el terreno y también son fundamentales a la hora de debatir la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales.

Por lo que respecta a los sistemas de armas autónomos letales, deben reconocerse los progresos realizados en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, así como la necesidad de seguir debatiendo en profundidad en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, lo que podría conducir a resultados consensuados tangibles. El reciente ambiente constructivo de los debates reafirma la convicción de Israel de que la Convención sigue siendo el foro más adecuado para abordar las dificultades y las oportunidades que presentan las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

El Grupo de Expertos Gubernamentales tiene el firme mandato de seguir estudiando y formular, por consenso, un conjunto de elementos para el establecimiento de un instrumento, sin prejuzgar su naturaleza, y otras posibles medidas para abordar las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. Un foro de este tipo, basado en el consenso y con una amplia participación de Estados, representantes de la sociedad civil y expertos, fomenta la inclusividad. Las iniciativas externas que carecen de tales características corren el riesgo no solo de duplicar los planteamientos, sino también de fragmentarlos. Es esencial no socavar los importantes logros alcanzados en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y la continuación del diálogo en el marco de la Convención, entre otras cosas mediante la creación de diferentes iniciativas tendentes a elaborar medidas políticas sobre el tema de los sistemas de armas autónomos letales.

Además, la posición de Israel es que cualquier caracterización del tema debe seguir centrándose en los sistemas de armas autónomos letales (y no en los sistemas de armas autónomos), como ha sido el enfoque del Grupo de Expertos Gubernamentales desde su creación.

Es importante subrayar que el derecho internacional vigente, y en particular el derecho internacional humanitario, se aplica plenamente a los sistemas de armas autónomos letales y, en opinión de Israel, proporciona un marco jurídico suficiente para cualquier uso futuro de sistemas de armas autónomos letales en el contexto de conflictos armados.

Israel considera que, al debatir el tema de los sistemas de armas autónomos letales, la atención debe centrarse en debatir la aplicación del derecho internacional humanitario vigente a los sistemas de armas autónomos letales, sin perder de vista el contexto operativo. Resulta problemático debatir la legalidad de los sistemas de armas autónomos letales centrándose únicamente en las capacidades del arma, sin tener en cuenta el contexto operativo en el que se pretende utilizar o el tipo y nivel de intervención humana que interviene en el proceso. Asimismo, el debate sobre la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario que dependen del contexto no debe confundirse con el debate sobre la legalidad *per se* de las armas.

Es fundamental distinguir, por un lado, entre las normas primarias del derecho internacional humanitario —incluidas las prohibiciones categóricas de armas, las normas de selección de objetivos y otras normas jurídicas— y, por otro, los aspectos jurídicos o prácticos que no son en sí mismos normas primarias del derecho internacional humanitario. Esto incluye cuestiones como el control, la responsabilidad, la previsibilidad, la predecibilidad y la fiabilidad. Aunque algunos de estos conceptos tienen importancia en otros campos del derecho, como el derecho de la responsabilidad del Estado o el derecho penal internacional, o tienen un significado práctico en la aplicación del derecho internacional humanitario, tratarlos como normas del derecho internacional humanitario, o incluso formular prohibiciones al utilizarlos, sería problemático a muchos niveles jurídicos y prácticos. Por ejemplo, no existe ningún requisito en el derecho internacional que haga referencia al control humano en el contexto del uso de armas. El control humano no es un fin en sí mismo, sino que puede ser un concepto relevante en la aplicación de diversas obligaciones del derecho internacional humanitario en diferentes circunstancias (como también podrían serlo otros conceptos).

Por último, teniendo en cuenta la continua evolución de la tecnología, es importante reconocer que nuestra comprensión y expectativas de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales pueden cambiar con el tiempo. Por lo tanto, para llevar a cabo un debate serio y responsable sobre los sistemas de armas autónomos letales es necesario abordar la cuestión de forma cuidadosa y mesurada.

Italia

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Italia copatrocinó la resolución [78/241](#) de la Asamblea General y acoge con beneplácito la oportunidad de presentar sus puntos de vista para que se incluyan en el informe que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución mencionada.

Desde 2013, Italia ha participado activamente en el debate internacional sobre los sistemas de armas autónomos letales, iniciado bajo los auspicios de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, primero en el marco de reuniones oficiosas de expertos y después como participante en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales propiamente dicho.

Los sistemas de armas autónomos letales pertenecen a una vasta categoría que engloba los nuevos avances en el ámbito bélico, los conflictos armados y las tecnologías armamentísticas, así como conceptos asociados como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático. Los debates concretos y estructurados sobre el avance de la autonomía en los sistemas de armamento y las implicaciones conexas han logrado avances sustanciales con el paso del tiempo.

En opinión de Italia, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es, con mucho, el foro más adecuado para abordar las cuestiones actuales y emergentes relacionadas con el desarrollo y el uso de sistemas de armas. Un gran número de partes se han adherido a la Convención, entre ellas los Estados que son los más destacados en el desarrollo y la producción de aplicaciones militares de la inteligencia artificial. Además, permite combinar los conocimientos especializados en los ámbitos diplomático, jurídico y militar, entre otros medios a través de representantes no solo de los Estados partes, sino también de organizaciones internacionales, instituciones especializadas y organizaciones de la sociedad civil. La Convención es también el mejor foro para examinar la compatibilidad de un sistema de armas con el derecho internacional humanitario.

Italia acogió con beneplácito la renovación hasta 2026 del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales y se compromete a avanzar en los debates sobre el desarrollo de los elementos de un futuro instrumento. Este instrumento debería establecer prohibiciones y normativas claras, con miras a ser aprobado llegado el momento como protocolo adicional a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. De hecho, Italia está plenamente comprometida con el espíritu y los objetivos de la Convención, en la que las Altas Partes Contratantes reconocen, como se subraya en su preámbulo, “la importancia de hacer todo lo posible para contribuir al logro de progresos conducentes al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz”. Se trata de un gran reto para todos nosotros y debe ser una fuente de inspiración para nuestro trabajo.

El derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, es plenamente aplicable a los sistemas de armas autónomas letales, como se recuerda en los principios rectores refrendados en 2019, que establecen que “el derecho internacional humanitario sigue aplicándose plenamente a todos los sistemas de armas, incluido el posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales”. El derecho internacional humanitario impone requisitos a las partes en conflicto antes y durante un ataque. Entre estos requisitos figura que el ataque debe ser discriminatorio y permitir la distinción entre objetivos lícitos (combatientes y objetivos militares) y objetivos ilícitos (civiles, personas fuera de combate y bienes de carácter civil); proporcionado, al prohibir los ataques que previsiblemente causarán, entre otras cosas, los casos no intencionales de pérdida de vidas de civiles, lesiones a civiles y daños a civiles que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista; y conforme a los requisitos de precaución en el ataque, que exigen que se tenga un cuidado constante de preservar a la población civil, las personas civiles y los bienes de carácter civil.

Además de estos principios, el artículo 35 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las

Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) reafirma que los métodos y medios de guerra no son ilimitados, concepto que se materializa en el artículo 36, que impone a los Estados partes la obligación de garantizar que no se empleen armas ilegales. Los procesos de examen de armas son un mecanismo para garantizar el cumplimiento de esta obligación durante el desarrollo y la adquisición de nuevas armas. En el caso de los sistemas de armas autónomos letales, existe una dificultad intrínseca en los procesos de examen que guarda relación con la complejidad de la tecnología subyacente y la posible imprevisibilidad del sistema autónomo en entornos físicos y operativos cambiantes.

Aunque no se enfrenta a un vacío legal, en opinión de Italia es necesario seguir desarrollando un marco normativo y operativo que regule los sistemas de armas autónomos. Esto podría hacerse utilizando un enfoque de dos niveles para establecer prohibiciones y normativas. Según este enfoque, los sistemas de armas autónomos letales que no puedan desarrollarse y utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario estarían prohibidos *ipso facto*. Por otra parte, se regularían los sistemas dotados de autonomía de decisión en las funciones críticas, que pueden desarrollarse y utilizarse respetando plenamente el derecho internacional humanitario. Más concretamente, en consonancia con las disposiciones vigentes del derecho internacional humanitario, los sistemas de armas autónomos letales que sean intrínsecamente indiscriminados o cuyos efectos no puedan limitarse, preverse o controlarse, o sean tales que causen lesiones superfluas o sufrimientos innecesarios, entrarían en la categoría de prohibiciones. Esto también abarcaría los sistemas de armas que operan completamente fuera del control humano y de una cadena de mando responsable.

Otros sistemas de armas autónomos letales entrarían en la categoría de los regulados por normativas. Entre estos sistemas figurarían aquellos cuya conformidad con el derecho internacional humanitario podría evaluarse teniendo en cuenta sus capacidades existentes, aplicando pruebas y formación adecuadas de los operadores humanos (para evaluar su fiabilidad, comprensibilidad y previsibilidad) o limitando los tipos de objetivos, así como la duración, el alcance geográfico y la escala de las operaciones. Además, debe ser posible la intervención de un operador durante las funciones cruciales de “alto nivel”. Para que un sistema no se considere totalmente autónomo y no sea objeto de prohibición, sino de regulación, bastaría con que un operador humano conservara al menos la última función crucial, que es la decisión de aplicar o no la fuerza a un objetivo previamente identificado y seleccionado.

En opinión de Italia, el elemento humano es crucial para todo el ciclo de vida de los sistemas de armas autónomas letales, es decir, para su diseño, desarrollo, producción, despliegue y uso. Si el objetivo es garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, debe mantenerse un nivel adecuado de juicio y control humanos, a fin de garantizar la rendición de cuentas con arreglo al derecho internacional humanitario. Solo un ser humano puede ser considerado responsable en virtud del derecho internacional humanitario, nunca una máquina. A lo largo de la cadena de mando y control, y en función de los distintos niveles de responsabilidad, los seres humanos deben conocer adecuadamente las características y el funcionamiento de los sistemas de armas. El control ejercido debe aplicar parámetros que permitan limitar el tipo de tareas y objetivos asignados a los sistemas de armas autónomos letales, hacer obligatoria la presencia de mecanismos de desactivación y a prueba de fallos y poner límites temporales y espaciales a su funcionamiento en función de la evaluación de la situación y del contexto militar.

En cuanto a la definición y caracterización de los sistemas de armas autónomas letales, Italia opina que la letalidad de un sistema no debe determinarse únicamente por sus características intrínsecas, sino también por el contexto de su uso y sus efectos

imprevistos o secundarios. Dentro de la propia Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Protocolo I no especifica las funciones de las armas, pero se refiere a la ceguera permanente como efecto previsto o producido por el arma. El Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) se refiere a las armas incendiarias como armas que causan quemaduras.

Por último, apoyamos el futuro establecimiento de un mecanismo de cooperación y consulta que podría facilitar los intercambios entre las Altas Partes Contratantes sobre el funcionamiento de un instrumento y el intercambio de información y mejores prácticas sobre medidas para la mitigación de riesgos y exámenes jurídicos.

Japón

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

El Japón reconoce que es de suma importancia trabajar para aclarar el marco normativo y operativo relativo a los sistemas de armas autónomos letales, al tiempo que se considera su relación con el derecho internacional vigente, en particular el derecho internacional humanitario, en previsión del ulterior desarrollo de las tecnologías emergentes.

El uso militar de las tecnologías emergentes debe examinarse de forma exhaustiva, con un conocimiento suficiente de sus riesgos y beneficios, y tener en cuenta tanto las consideraciones humanitarias como las perspectivas de seguridad. El Japón concede importancia a que el uso militar de las tecnologías emergentes se produzca de forma responsable, manteniendo el principio “centrado en el ser humano” y garantizando la fiabilidad y la previsibilidad. El Japón también apoya la opinión de que las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario se aplican a todos los sistemas de armas, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, que los sistemas de armas no deben utilizarse si son incapaces de ser utilizados de conformidad con el derecho internacional humanitario y que otros sistemas de armas deben estar sujetos a las restricciones necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El Japón reconoce que, en el uso de sistemas de armas, la responsabilidad humana no puede transferirse a las máquinas y que deben tomarse medidas para garantizar que se operan bajo una cadena responsable de mando y control humanos, de forma coherente con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario, en el que la responsabilidad se atribuye claramente.

I. Opiniones sobre los principales temas relacionados con los sistemas de armas autónomos letales

1. Características

El Japón reconoce que los sistemas de armas a los que se refiere el actual debate sobre los sistemas de armas autónomos son aquellos que, una vez activados, pueden identificar, seleccionar y atacar objetivos con fuerza letal, sin intervención posterior de un operador.

2. Aplicación del derecho internacional humanitario

El Japón no investigará, desarrollará ni operará sistemas de armamento cuyo uso no esté permitido por el derecho nacional o internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

La participación humana es necesaria para garantizar que los sistemas de armamento se utilicen de conformidad con el derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario, ya que son los seres humanos quienes pueden ser considerados responsables en virtud del derecho internacional humanitario. En el caso de los sistemas de armas que funcionan completamente sin intervención humana, el ataque a los objetivos puede llevarse a cabo de forma que resulte difícil identificar al comandante u operador responsable de las consecuencias de su uso. Además, la falta de participación humana puede dar lugar a que un sistema no funcione según lo previsto por sus usuarios, lo que a su vez puede provocar daños inesperados a la población civil.

El Japón considera que los sistemas de armas autónomos con fuerza letal que funcionan completamente sin intervención humana no han alcanzado necesariamente una fase que garantice el cumplimiento del derecho internacional humanitario. A la inversa, el Japón cree que los sistemas de armamento que garantizan la implicación humana pueden reducir los errores humanos, lo que supone un ahorro de mano de obra y de recursos humanos que puede aportar importantes beneficios para la seguridad. En consecuencia, el Japón ha declarado que no tiene intención de desarrollar “sistemas de armas autónomos con fuerza letal que funcionen completamente sin implicación humana”.

A la luz de lo anterior, el Japón considera que el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos que cumplan las condiciones expuestas a continuación no deben permitirse a escala internacional, ya que dichos sistemas de armas pueden causar consecuencias inaceptables:

- Sistemas de armas de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, sean intrínsecamente indiscriminados o no puedan utilizarse de otro modo de conformidad con el derecho internacional humanitario.
- Sistemas de armas autónomos con fuerza letal que operan completamente sin participación humana, que no incorporan un nivel apropiado de juicio humano y que no pueden ser operados dentro de una cadena responsable de mando y control humano.

Deberían restringirse los sistemas de armas distintos de los que no pueden utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario, o deberían adoptarse medidas de mitigación de riesgos en relación con dichos sistemas, a fin de garantizar que se utilicen de manera conforme con el derecho internacional humanitario. El Japón opina que, en términos de medidas reguladoras, es particularmente importante controlar o limitar los tipos de objetivos que los sistemas pueden atacar, así como la duración, el alcance geográfico y la escala de sus operaciones, mediante entre otras cosas mecanismos de autodestrucción, autodesactivación y autoneutralización. Además, es necesario mejorar la previsibilidad y fiabilidad de los efectos del uso de tales sistemas como requisito previo para un nivel adecuado de juicio humano.

3. Participación de seres humanos

El aspecto más importante de la participación de seres humanos es garantizar que los mandos y operadores puedan manejar los sistemas de armas tal y como se proponen. Para ello, es necesario que dispongan de información suficiente sobre el sistema de armas que se está utilizando y que garanticen una participación humana que permita el ejercicio de niveles adecuados de juicio humano para garantizar un funcionamiento correcto bajo una cadena responsable de mando y control humano.

4. Responsabilidad y rendición de cuentas

Sobre la base de los principios confirmados en los 11 principios rectores (CCW/GGE.1/2019/3, anexo IV, apartado b)), el informe del período de sesiones de 2019 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales (CCW/GGE.1/2019/3, párr. 17 c)) y el informe del período de sesiones de 2022 del Grupo de Expertos Gubernamentales (CCW/GGE.1/2022/2, párr. 19), el Japón reconoce que los sistemas de armas deben funcionar dentro de una cadena responsable de mando y control humano, que debe atribuirse la responsabilidad y que debe garantizarse la responsabilidad humana, o los medios por los que los seres humanos pueden rendir cuentas de las acciones de las máquinas.

5. Evaluación de riesgos y medidas de mitigación

Como se reconoce en los 11 principios rectores (CCW/GGE.1/2019/3, anexo IV, apartado g)), las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación deberían formar parte del ciclo de diseño, desarrollo, ensayo y despliegue de tecnologías emergentes en cualquier sistema de armas.

Es especialmente importante adoptar medidas como la minimización de los sesgos, la supervisión de las capacidades que se actualizan mediante el autoaprendizaje, la introducción de salvaguardias para evitar consecuencias no deseadas y la educación sobre el uso de la inteligencia artificial y otras tecnologías.

El Japón pondrá en marcha programas de formación para garantizar el uso adecuado de las tecnologías de inteligencia artificial.

6. Examen jurídico

Para determinar si el empleo de nuevos sistemas de armas que utilicen tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos está prohibido por el derecho internacional aplicable a un país en cuestión, es importante que cada Estado lleve a cabo un examen jurídico relativo a dichos sistemas de armas de conformidad con el artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

II. Opiniones sobre el futuro de los debates

El Japón reitera que lo que se requiere en el resultado que debería obtenerse en el curso de los futuros debates no son unas disposiciones jurídicamente vinculantes, sino normas eficaces. En un entorno de seguridad difícil, la elaboración de normas por consenso es clave para garantizar su eficacia. En este proceso, es importante tener en cuenta la perspectiva de buscar un equilibrio entre las consideraciones humanitarias y las perspectivas de seguridad y la de garantizar la participación de todos los Estados interesados, incluidos aquellos con capacidades tecnológicas avanzadas. Por este motivo, el Japón apoya firmemente que continúen los debates en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Además, el Japón acoge con satisfacción los recientes debates sobre el uso militar responsable de la inteligencia artificial. El Japón espera que estos debates complementen y refuercen los debates en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales en el marco del Convenio.

Por último, el Japón reafirma que contribuirá activa y constructivamente al desarrollo de normas internacionales para los sistemas de armas que utilicen tecnologías emergentes.

Kiribati

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Sinopsis

Kiribati acoge con beneplácito la oportunidad de someter sus opiniones a la consideración del Secretario General, de conformidad con la resolución 78/241, titulada “Sistemas de armas autónomos letales”, aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2023, en la que la Asamblea solicitaba al Secretario General que recabara opiniones sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que planteaban los sistemas de armas autónomos letales desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza.

Kiribati es un pequeño Estado insular de la región del Pacífico, una región pacífica que no es una gran productora de armas autónomas. No obstante, Kiribati sigue muy preocupada por la presencia de armas autónomas y su capacidad para causar graves daños tanto al medio ambiente como a la población civil, especialmente habida cuenta del vínculo existente entre las armas nucleares y las armas autónomas.

Dimensión nuclear

Entre 1957 y 1962, la República de Kiribati experimentó 33 pruebas de armas nucleares en las islas Malden y Kiritimati. Por ello, Kiribati está alarmada por el posible uso de sistemas autónomos en las decisiones nucleares, tal y como se recoge en numerosas publicaciones recientes.

Kiribati también recuerda con alarma unas películas populares en las que unas máquinas autónomas lanzan ataques nucleares. Debe evitarse cualquier situación en la que los Estados con armas nucleares permitan que unas máquinas autónomas controlen sus armas nucleares. Por ello, Kiribati exige que los Estados poseedores de armas nucleares nunca permitan que los sistemas de armas autónomos controlen sus sistemas de mando y control y que prohíban las armas nucleares.

Copatrocio de la resolución de Austria

En este contexto, Kiribati patrocinó la resolución de Austria sobre los sistemas de armas autónomos letales presentada ante la Primera Comisión de la Asamblea General.

Asistencia a la conferencia “La humanidad en la encrucijada” en Viena

En la conferencia “La humanidad en la encrucijada: los sistemas de armas autónomos y el desafío de la regulación”, Kiribati escuchó atentamente a expertos y representantes del mundo académico, la sociedad civil y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre los sistemas de armas autónomos. A este respecto, Kiribati está totalmente de acuerdo con la opinión contenida en el resumen de la Presidencia de que los sistemas de armas autónomos, que una vez activados seleccionan objetivos y aplican la fuerza sin más intervención humana, plantean preocupaciones desde el punto de vista jurídico, ético y de seguridad. Así pues, Kiribati hace suyo plenamente el resumen de la Presidencia.

Solicitud de prohibición de los sistemas de armas autónomos

Debido a su preocupación compartida por los sistemas de armas autónomos, Kiribati pide un nuevo tratado jurídicamente vinculante que prohíba estas armas. Su

posición se basa en las opiniones generales expresadas entre los Estados regionales, como se refleja en el comunicado de Freetown de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el comunicado de Belén de los Estados de América Latina y el Caribe y la declaración de Puerto España de la Comunidad del Caribe.

Este tratado podría negociarse, bien bajo los auspicios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, bien entre las partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

Incorporación del derecho internacional

Un nuevo instrumento jurídicamente vinculante debería subrayar la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

Definición de sistema de armas autónomo

El nuevo tratado debería contener una definición inequívoca de lo que constituye un sistema de armas autónomo. A este respecto, Kiribati está de acuerdo con el CICR en que por sistema de armas autónomo se entiende “un sistema de armas diseñado para seleccionar y atacar uno o varios objetivos sin necesidad de intervención humana tras su activación”.

La frase “sin necesidad de intervención humana” puede ampliarse. Según explica el CICR, esta frase podría definirse del siguiente modo:

Tras la activación inicial por parte de un ser humano, la aplicación de la fuerza se desencadena en respuesta a la información procedente del entorno recibida a través de sensores que miden fenómenos como el calor, la luz, el movimiento, la forma, la velocidad, el peso o señales acústicas o electromagnéticas; y sobre la base de un “perfil de objetivo” generalizado, como la forma, la “firma” de rayos infrarrojos o en el radar y la velocidad y dirección de un tipo de vehículo militar, entre otros. Al hablar de “intervención humana”, a estos efectos, debe entenderse que se excluyen las intervenciones o acciones humanas que no afecten materialmente a las funciones autónomas de selección de objetivos o enfrentamiento con estos.

Prohibiciones

Kiribati hace suya plenamente la perspectiva del CICR de que un tratado nuevo y jurídicamente vinculante debería establecer que está prohibido:

Desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o retener, o transferir, directa o indirectamente a cualquiera, o utilizar cualquier sistema de armas autónomo que esté diseñado o sea de tal índole, o utilizado de tal manera que no permita a un usuario humano 1) comprender, predecir y explicar cómo funcionará el sistema de armas autónomo en cualquier circunstancia normal o esperada de uso, en particular qué circunstancias o condiciones desencadenarán que el sistema aplique la fuerza, ni 2) predecir y limitar los efectos del sistema de armas autónomo en todas esas circunstancias, tal y como exige el derecho internacional humanitario.

Kiribati también está de acuerdo en que el instrumento prohíba los sistemas de armas autónomos antipersonal. En concreto, según explica el CICR, el instrumento debería:

Establecer que está prohibido en cualquier circunstancia desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar, o transferir, directa o indirectamente a cualquiera, o utilizar cualquier sistema de armas autónomo:

- Que esté diseñado o se utilice de forma que se active por la presencia, la proximidad o el contacto de una o varias personas, o
- Cuyo perfil de objetivo representa, por lo demás, a una o varias personas.

Inclusividad

Si la comunidad internacional inicia negociaciones sobre un nuevo tratado para prohibir los sistemas de armas autónomos, es vital que invitemos a representantes del mundo académico, la sociedad civil, las comunidades religiosas y las organizaciones juveniles para que compartan sus aportaciones y perspectivas. Pueden aportar ideas nuevas a los Estados y debemos animarlos a que contribuyan y aporten sus puntos de vista.

Conclusión

Dadas las actuales situaciones geopolíticas en todo el mundo, debemos salvaguardar la vida de la población civil. No podemos tener armas incontrolables, que pueden causar daños indiscriminados y no pueden diferenciar entre civiles y no civiles. En consecuencia, el tratado propuesto debería abordar una serie de prohibiciones relativas a los sistemas de armas autónomos, que disponen de inteligencia artificial e impiden que los usuarios humanos comprendan y predigan los comportamientos de los sistemas.

No podemos permitir ningún tipo de arma que pueda dañar potencialmente a civiles.

Luxemburgo

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Luxemburgo ha participado activamente en diversas iniciativas internacionales relativas a los sistemas de armas autónomos letales y acogió una conferencia sobre los sistemas de armas autónomos en abril de 2023, con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública sobre el tema y ofrecer una plataforma para debatir los riesgos y las dificultades.

En julio de 2022, el Gobierno de Luxemburgo creó un grupo de trabajo interministerial sobre sistemas de armas autónomos letales. Su tarea consistía en establecer una propuesta sobre la posición de Luxemburgo en relación con los sistemas de armas autónomos letales y las acciones de seguimiento encaminadas a definir principios, normas y mecanismos de control a nivel nacional, a la espera de una regulación a nivel internacional.

Basándose en un análisis de las definiciones existentes, el grupo propuso la siguiente definición de sistemas de armas autónomos:

“Sistemas de armas capaces de identificar y seleccionar un objetivo y desplegar la fuerza contra él sin intervención humana”.

Considerando que los sistemas de armas autónomos pueden utilizarse con fines letales y no letales y que no es necesario que el uso de la fuerza tenga consecuencias letales para ser contrario al derecho internacional humanitario, la posición de Luxemburgo es denominarlos “sistemas de armas autónomos” en lugar de “sistemas

de armas autónomos letales”. No obstante, en consonancia con la terminología utilizada en la resolución 78/241 de la Asamblea General, Luxemburgo seguirá refiriéndose a “sistemas de armas autónomos letales” a efectos de la presente comunicación.

Un factor clave en la caracterización de los sistemas de armas autónomas letales es su capacidad de adaptación, posible gracias a la inteligencia artificial, que forma parte inherente de sus capacidades y de los correspondientes debates éticos y jurídicos. Sin embargo, como estas tecnologías aún están en fase de desarrollo, la autonomía es una característica que no basta para dar una definición precisa. Por ello, Luxemburgo considera que es más eficaz definir el grado de intervención humana que intentar cuantificar el grado de autonomía.

Además, la posición de Luxemburgo es que no se necesita una definición común para iniciar las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos letales.

I. Abordar las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos letales

Luxemburgo considera que el enfoque de dos niveles es la forma adecuada de abordar las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos letales, ya que entraña:

a) La prohibición del desarrollo y uso de los sistemas de armas autónomos letales que no puedan desplegarse de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con el derecho internacional humanitario; que sean intrínsecamente indiscriminados y cuyos efectos no puedan limitarse, preverse o controlarse; que sean de tal índole que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios; y que operen completamente fuera del control humano.

b) La regulación de todos los demás sistemas de armas autónomos letales con el fin de garantizar su conformidad con el derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario. Para garantizar ese cumplimiento, debe aplicarse una serie de obligaciones positivas a los Estados para que adopten las medidas adecuadas a lo largo del ciclo de vida de dichos sistemas, con el fin de mitigar los posibles problemas jurídicos, éticos, técnicos y de seguridad. Entre dichas obligaciones podrían figurar las de mantener un control humano significativo sobre el uso de sistemas de armas autónomos letales y, entre otras cosas, realizar exámenes jurídicos de las armas para que cumplan con el derecho internacional humanitario, impartir formación adecuada, adoptar medidas de mitigación y otras salvaguardias.

El enfoque de dos niveles garantiza que el derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario, seguirá aplicándose plenamente a los sistemas de armas autónomos letales, desde su desarrollo hasta su uso. El papel de los seres humanos en el uso de la fuerza es un factor clave del enfoque de dos niveles para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Así pues, estarían prohibidos los sistemas de armas autónomos letales que operan fuera del control humano y sin un marco de misión preciso y limitado establecido por una cadena de mando responsable, ya que no puede garantizarse el cumplimiento del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.

Por último, el objetivo de prohibir y regular los sistemas de armas autónomas letales no debe verse como un intento de obstaculizar la innovación tecnológica, sino que es imperativo garantizar que tanto su desarrollo como su despliegue estén regidos por el derecho internacional humanitario.

II. Papel del ser humano en el uso de sistemas de armas autónomos letales

El concepto de control humano es un imperativo para garantizar que los sistemas de armas autónomos se utilizan en cumplimiento del derecho internacional y del derecho internacional humanitario. Deben tenerse en cuenta dos principios clave: el control humano adecuado y la responsabilidad humana.

En cuanto al control humano adecuado, podrían adoptarse las medidas que se exponen a continuación.

- Una vez activados, los sistemas de armas autónomos letales deben actuar de forma predecible, de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario y con las intenciones del comandante y del operador.
- Es fundamental tener un conocimiento suficiente del modo de funcionamiento del sistema. Los operadores deben ser capaces de anticipar adecuadamente el funcionamiento y los efectos del sistema en diferentes entornos operacionales, para evitar enfrentamientos que no se ajusten al derecho internacional humanitario. Los operadores deben poder comprender *ex post* las acciones realizadas por el sistema.
- Debe existir la capacidad de establecer marcos de despliegue precisos, frenar las interacciones no deseadas con el entorno del sistema y prevenir la aparición de situaciones críticas que den lugar a la violación del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.
- El derecho internacional y el derecho internacional humanitario deben desarrollarse para incluir exámenes jurídicos conformes para evaluar la fiabilidad y la previsibilidad e introducir procedimientos de certificación.
- El juicio humano sobre el cumplimiento del derecho internacional y del derecho internacional humanitario debe mantenerse durante el despliegue y en la fase de toma de decisiones críticas sobre el uso de la fuerza. El operador debe, en la medida de lo posible, estar familiarizado con todos los factores ambientales y técnicos relativos al sistema, a fin de determinar si su uso podría violar los principios del derecho internacional humanitario.
- Los sistemas de armas autónomos letales no deben poder tomar decisiones autónomas relativas a los parámetros de la misión o al marco espacial o temporal de la misma.
- Si el sistema de armas autónomo letal actúa de forma totalmente autónoma, en contra de la voluntad del operador o comandante, este debe poder desactivar el sistema (“interruptor de emergencia”) para evitar violaciones del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.

La responsabilidad humana debe preservarse siempre y nunca transferirse a las máquinas. Pueden adoptarse diversas medidas, entre ellas las que se exponen a continuación.

- Elaboración de doctrinas y procedimientos precisos para el uso de sistemas de armas autónomos letales, desde el momento en que se considera la posibilidad de integrar dichos sistemas en el arsenal militar. Estas doctrinas y procedimientos deben adaptarse a las especificidades tecnológicas de los sistemas en cuestión.
- Formación adecuada de los responsables de la toma de decisiones y de los operadores humanos para que comprendan plenamente los efectos de los sistemas de armas autónomos letales y su interacción con el entorno.

- Responsabilidad humana en las decisiones de despliegue y en la definición y validación de las normas de funcionamiento, uso y enfrentamiento operacional de los sistemas de armas autónomos letales.
- Aplicación de un examen posterior al despliegue para evaluar el cumplimiento del derecho internacional humanitario.
- Procedimientos para denunciar violaciones del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.
- Procedimientos disciplinarios y enjuiciamiento de presuntos autores de infracciones graves del derecho internacional humanitario.

Por último, la infrarrepresentación de comunidades históricamente marginadas o víctimas de discriminación en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas podría crear importantes sesgos en los sistemas de inteligencia artificial. Estas pueden ampliarse mediante funciones de inteligencia artificial generativa y aprendizaje automático. Por lo tanto, es esencial adoptar un enfoque interseccional y que tenga en cuenta las cuestiones de género en todas las facetas de las tecnologías emergentes relativas a los sistemas de armas autónomos letales.

III. Operacionalización y recomendaciones

Luxemburgo considera que la mejor manera de abordar las dificultades que plantean los sistemas de armas autónomos letales es en el contexto de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. En los debates deberían desarrollarse elementos para un instrumento, potencialmente como un protocolo adicional a la Convención, para garantizar que los sistemas de armas autónomos letales cumplen con el derecho internacional humanitario y que se mantiene un control humano y una rendición de cuentas suficientes.

El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales debería cumplir su mandato actual de desarrollar un conjunto de elementos para el establecimiento de un posible instrumento y presentar sus conclusiones en la próxima Conferencia de Examen de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales en 2026, avanzando hacia la negociación de un protocolo adicional sobre los sistemas de armas autónomos letales. La Convención reúne a los Estados que están desarrollando aplicaciones militares de inteligencia artificial y, con su capacidad para negociar nuevos protocolos adicionales, proporciona un marco flexible para abordar los sistemas de armas autónomas letales. El Grupo está formado por expertos de Gobiernos, organizaciones internacionales, la sociedad civil y el mundo académico, que combinan los conocimientos especializados en los ámbitos técnico, militar y jurídico necesarios para examinar las tecnologías emergentes en materia de sistemas de armas autónomos letales.

El documento de trabajo conjunto presentado por Alemania, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo y Noruega durante el primer período de sesiones de 2024 del Grupo de Expertos Gubernamentales introduce nuevos elementos para el establecimiento de un instrumento que aborde la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales¹.

¹ [CCW/GGE.1/2024/WP.3](#).

Malawi

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

La Misión Permanente de la República de Malawi ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar de que la República de Malawi está sumamente preocupada por las dificultades y las preocupaciones relacionadas con los sistemas de armas autónomos, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad. Por lo tanto, la República de Malawi desea hacer un llamamiento para que se inicien cuanto antes las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a los sistemas de armas autónomos. Las negociaciones deben celebrarse en el foro más inclusivo, abierto a todas las partes interesadas y con más probabilidades de ser ambicioso y de tener éxito. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de iniciar negociaciones en 2024, en paralelo a la continuación del diálogo en todos los foros multilaterales apropiados, para fomentar el cumplimiento mutuo.

La República de Malawi opina que es necesario un tratado que prohíba los sistemas de armas autónomos fundamentalmente inaceptables y regule el uso de otros sistemas de armas autónomos. El control humano significativo de un ataque debe ser un elemento central de un marco regulador. El usuario humano debe ser capaz de emitir un juicio legal y moral y responder de cualquier violación de las normas legales y morales. Esto significa que los sistemas de armas autónomos que tienen como objetivos a personas también deben prohibirse por razones jurídicas y éticas. Todos los demás sistemas de armas autónomos deberían regularse mediante restricciones y obligaciones positivas para garantizar un control humano significativo sobre el uso de la fuerza. La elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos debería incluir perspectivas sobre los derechos humanos, la ética, los sesgos y los puntos de vista de las comunidades marginadas y afectadas. La República de Malawi está dispuesta a colaborar con todos los Estados para desarrollar urgentemente un instrumento jurídico.

México

[Original: español]
[24 de mayo de 2024]

Resulta urgente establecer prohibiciones y regulaciones a los sistemas de armas autónomos, pues representan un riesgo para la paz y seguridad internacionales y son incompatibles con la plena observancia de las normas de derecho internacional, en particular, del derecho internacional humanitario.

México impulsó y copatrocinó la resolución de la Asamblea General [78/241](#) intitulada “Sistemas de armas autónomos letales”, ya que la Asamblea General es el principal foro político multilateral de membresía casi universal; que las discusiones se encontraban atomizadas en distintos foros; y que es preciso dar visibilidad al tema de sistemas de armas autónomos, ante sus múltiples retos.

México refrenda su adhesión al Comunicado de la Conferencia Latinoamericana y del Caribe Sobre el Impacto Social y Humanitario de las Armas Autónomas (Costa Rica, 2023), y endosa el informe final de la presidencia de la conferencia internacional “Humanity at the crossroads: autonomous weapons systems and the challenge of regulation” (Viena, 2024).

1. Riesgos y retos

Los sistemas de armas autónomos entrañan múltiples riesgos y retos jurídicos, éticos, humanitarios y de seguridad para la conducción de las hostilidades y la protección de civiles y de quienes no participan en conflictos armados.

- *Perspectiva ética*: resulta alarmante el riesgo de que las máquinas tomen decisiones sobre la vida o la muerte.
- *Perspectiva de seguridad*: plantean riesgos de guerras asimétricas, disminuirían el umbral del uso de la fuerza, incrementarían el riesgo de conflictos no intencionados, escalada de conflictos, y podrían acelerar una carrera armamentista.
- *Perspectiva humanitaria*: riesgo latente de desarrollo y utilización de los sistemas de armas autónomos no sujetos a un control humano significativo y que no puedan cumplir a cabalidad con las normas y principios del derecho internacional humanitario.

La exclusión del control humano llevaría a sustituir el juicio humano por indicadores técnicos o de operación, a prescindir de una valoración humana, de los juicios cualitativos necesarios sobre el contexto para determinar la legalidad del uso de la fuerza en situaciones complejas y cambiantes.

2. Posible definición

Si bien no existe una definición acordada sobre los sistemas de armas autónomos, la falta de definición no constituye un requisito indispensable para lograr avanzar en la regulación.

Una eventual definición debe evitar ser demasiado precisa, por el riesgo de dejar fuera sistemas futuros que deban ser regulados; así como ser demasiado general y ambigua que podría dar lugar a áreas grises y permitiría a algunos sistemas de armas autónomos operar indiscriminadamente.

En 2013, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias identificó: cualquier sistema de armas con autonomía, que está diseñado para seleccionar objetivos y utilizar la fuerza contra ellos, sin la necesidad de intervención humana, de forma posterior a su activación.

Algunos elementos esenciales son: a) *autonomía*, capacidad de toma de decisiones independiente, de operar sin control en la selección y aplicación de la fuerza contra objetivos militares, incluidos humanos y civiles; b) *uso de tecnologías de inteligencia artificial* en funciones críticas de selección y uso de la fuerza; y, c) *limitado o nulo control humano*.

México estima que la característica de “letalidad” no resulta adecuada, puesto que no es término utilizado ni justificado bajo el derecho internacional.

3. Aplicabilidad del derecho internacional

Todo sistema de armas debe ser desarrollado, desplegado y usado de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional penal y el derecho de la responsabilidad internacional.

Las reglas y principios generales del derecho internacional humanitario resultan aplicables al considerar las posibles prohibiciones y regulaciones de los sistemas de armas autónomos.

Los métodos y medios de guerra no son ilimitados. El uso de la fuerza debe estar guiado por los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública (cláusula Martens), los cuales corresponden únicamente a las personas.

4. Responsabilidad estatal e individual

Los humanos deben rendir cuentas y asumir la responsabilidad por toda decisión relativa al uso y despliegue de los sistemas de armas autónomos, por cualquier uso de la fuerza y por cualquier violación a las normas de derecho internacional, en particular, el derecho internacional humanitario. La responsabilidad y rendición de cuentas no puede ser transferida a las máquinas.

Los sistemas de armas autónomos deben funcionar dentro de una cadena responsable de mando y control humano significativo. Un comandante al mando permitirá atribuir responsabilidad en caso de violaciones, así como responsabilidad penal individual por la comisión de crímenes graves y de guerra.

Desde la perspectiva de México, la violación a las normas y principios del derecho internacional humanitario también pueden generar la responsabilidad del Estado por conductas injustificadamente erróneas. Las conductas de los órganos del Estado, sus agentes y los miembros de las fuerzas armadas son atribuibles al Estado. Igualmente, se genera responsabilidad estatal por aquel uso de la fuerza (*ius ad bellum*) que ponga en riesgo la paz y seguridad internacionales.

5. Elementos para una futura regulación

Es necesario reiterar las prohibiciones ya existentes en el derecho internacional humanitario y prohibir aquellos sistemas de armas autónomos que, por su naturaleza, no pueden ser utilizados de conformidad con las limitaciones establecidas en el derecho internacional humanitario, que no pueden cumplir con los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque y no pueden ser suficientemente entendibles, predecibles y explicables.

Deben prohibirse aquellos sistemas de armas autónomos que:

- No aseguren la distinción entre objetivos militares y objetos civiles, combatientes y civiles, y combatientes activos y fuera de combate.
- No puedan determinar si un ataque podría causar víctimas civiles incidentales y daños a objetos civiles, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa anticipada.
- No cuenten con un mecanismo para cancelar o suspender un ataque si queda claro que el objetivo no es un objetivo militar o está sujeto a protección especial.
- Causen lesiones superfluas o sufrimiento innecesario.

México considera que el control humano significativo es un elemento implícito en la aplicación del derecho internacional humanitario, por lo tanto, es necesario definir el alcance de tal control.

El involucramiento de un humano en las funciones de selección de objetivos y uso de la fuerza no resuelve por sí mismo los riesgos de compatibilidad con el derecho internacional humanitario. Un control humano significativo deberá:

- Asegurar límites adecuados del ambiente de operación, incluso espaciales y temporales.
- Aprobar cualquier decisión cuando conozca el contexto operacional, a través de un nivel suficiente de entendimiento situacional.

- Tomar precauciones en la conducción de operaciones, para asegurar que no pueda cambiar parámetros de la misión sin validación humana.
- Permitir supervisión constante para asegurar intervención donde sea necesario, en particular la posibilidad de interrumpir y desactivar el sistema durante su operación.
- Asegurar que la determinación humana es sustantiva y no únicamente nominal.

5. Necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante

México considera necesario adoptar un instrumento jurídicamente vinculante (haciendo eco del Secretario General y de la Presidencia del Comité Internacional de la Cruz Roja), que establezca prohibiciones y regulaciones a los sistemas de armas autónomos, tenga como objetivo el mantenimiento del control humano significativo sobre las actividades críticas del sistema, e incluir medidas efectivas de implementación, monitoreo y rendición de cuentas.

Los tratados internacionales otorgan un sentido de compromiso y certidumbre que no ofrecen otros tipos de instrumentos; son la única forma de asegurar la verdadera participación en pie de igualdad de todos los Estados; y evitan la fragmentación normativa a través de medidas nacionales.

El proceso iniciado con la resolución [78/241](#) de la Asamblea General servirá para que la Asamblea guíe la forma en que se aborda el tema en el escenario internacional, además de un catalizador para negociar y adoptar un marco regulatorio efectivo, con la inclusión de la sociedad civil, la academia y expertos técnicos.

Noruega

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Noruega acoge con beneplácito la oportunidad de presentar sus puntos de vista de conformidad con la resolución [78/241](#) de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales. En la resolución se encargaba al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros y elaborara un informe sustantivo sobre “las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza”.

Para Noruega, es fundamental que el desarrollo y el uso de cualquier sistema de armas, incluidos los que tienen funciones autónomas, cumplan plenamente las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario. Esto se aplica en general a cualquier aplicación militar de la inteligencia artificial, no solo al desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos. Aunque estos sistemas también plantean importantes preocupaciones éticas, la forma más eficaz que tienen actualmente los Estados para resolverlos es garantizar la correcta aplicación del derecho internacional humanitario.

El objetivo principal de la participación de Noruega en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados ha sido contribuir a aclarar cómo aplicar las normas pertinentes existentes del derecho internacional a los sistemas de armas autónomos. En opinión de Noruega, los debates indican la necesidad de un instrumento que aclare cómo se aplica el derecho internacional vigente a los sistemas de armas autónomos. Noruega sigue siendo agnóstica en cuanto a la forma específica y el estatuto jurídico de un instrumento para

tal clarificación, pero creemos que un protocolo en virtud de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales relativo a los sistemas de armas autónomos sería un resultado deseable.

Noruega suscribe el enfoque de dos niveles consistente en una combinación de la prohibición de determinados sistemas de armas autónomos y una regulación del uso de otros sistemas de este tipo. Para que una prohibición tenga sentido, debe adoptar una forma vinculante. En este sentido, Noruega apoya un instrumento jurídicamente vinculante en el que se prohíban determinados sistemas de armas autónomos.

Noruega, junto con Alemania, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Italia y Luxemburgo, ha presentado un documento de trabajo ([CCW/GGE.1/2024/WP.3](#)) al Grupo de Expertos Gubernamentales que, entre otras cosas, pide que se distinga entre dos categorías de sistemas de armas autónomos:

a) Sistemas de armas autónomos letales que operan completamente fuera del control humano y de una cadena de mando responsable (es decir, sistemas capaces de fijar sus propios objetivos o de modificar, sin validación humana alguna, su programa inicial o el marco de su misión);

b) Sistemas de armas autónomos letales dotados de autonomía de decisión en funciones críticas (es decir, sistemas de armas letales dotados de autonomía de decisión en funciones críticas como identificación, clasificación, interceptación y enfrentamiento a los que, tras evaluar la situación y bajo su responsabilidad, el mando militar puede asignar el cómputo y ejecución de tareas relacionadas con funciones críticas dentro de un marco de actuación específico).

Los debates sobre los sistemas de armas autónomos deben considerar los sistemas que entran tanto en la categoría a) como en la b). Lo ideal sería que un instrumento se aplicara a ambas categorías, pero podrían imaginarse instrumentos separados si ello favoreciera su negociación. Para Noruega, el objetivo central de la distinción es garantizar que todo sistema de armas autónomo autorizado esté sujeto a un control humano significativo. El control humano de los sistemas autónomos debe ser significativo y pertinente, en el sentido de que la aportación humana debe ser suficiente para garantizar que el sistema funcione de plena conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

El control humano de los sistemas incluidos en la categoría a) es insuficiente para satisfacer los requisitos del derecho internacional humanitario. Como tales, ya deben considerarse prohibidos en virtud de la legislación vigente. En aras de la claridad, creemos que esta prohibición debería explicitarse en un futuro instrumento. Además, si bien es posible permitir los sistemas de la segunda categoría en determinadas condiciones, su desarrollo y utilización deben respetar el derecho internacional. De ello se deduce que tanto los sistemas prohibidos como los permisibles pueden entrar en esta categoría. Los sistemas de esta categoría deben considerarse prohibidos si:

- Son intrínsecamente indiscriminados o incapaces de distinguir entre objetivos militares o combatientes enemigos, y civiles, combatientes fuera de combate y otros objetos o personas protegidos;
- Sus efectos no pueden limitarse, preverse y controlarse, como exige el derecho internacional humanitario en las circunstancias de su uso;
- Son de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios; o
- Por cualquier otro motivo, no pueden operarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.

La comunidad internacional debería entablar urgentemente debates de fondo para explicitar la aplicación del derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos. Si se requieren nuevas aclaraciones, o incluso nuevas normas, del derecho internacional humanitario para garantizar que sus principios fundamentales se aplican adecuadamente a los sistemas autónomos, los Estados deberían elaborar dichas normas en un futuro instrumento. Es urgente atender el llamamiento del Secretario General en el sentido de concluir las negociaciones sobre dicho instrumento para 2026.

De ello se deduce que el desarrollo y el uso de algunos sistemas de armas autónomos no estarán prohibidos. Los sistemas contemplados en un futuro instrumento, pero no prohibidos por este, solo podrán desarrollarse y emplearse de plena conformidad con el derecho internacional humanitario. Los Estados deberían elaborar y acordar un marco para la aplicación del derecho internacional humanitario a estos sistemas. Este marco debería garantizar la fiabilidad, inteligibilidad y previsibilidad de estos sistemas de armas. Debe establecer medidas para controlar, limitar o afectar de otro modo a los tipos de objetivos que pueden atacar dichos sistemas de armas, así como sobre la duración, el alcance geográfico y la escala de las operaciones de dichos sistemas de armas. Deben establecerse medidas para preservar y conservar el control humano en todo momento, en cualquier circunstancia y a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema.

Para que un sistema funcione de conformidad con el derecho internacional humanitario, el punto de partida de Noruega es que los operadores humanos deben tener un conocimiento suficiente de la forma de operar de los sistemas de armas, de sus efectos y de la interacción probable con su entorno. Los seres humanos deben ser capaces de predecir y explicar el comportamiento de estos sistemas de armas. El ser humano siempre definirá y validará las reglas de uso, las reglas de enfrentamiento y un marco preciso para la misión asignada al sistema, que estará limitada en el tiempo, el espacio y por objetivos determinados en función de la situación y el contexto. El ser humano debe poder controlar la fiabilidad y la utilidad de los sistemas durante su despliegue y aprobar cualquier modificación sustancial de los parámetros de la misión. Los seres humanos deben estar en condiciones de ejercer su juicio con respecto al cumplimiento de las normas y principios del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque y, por tanto, tomar decisiones críticas sobre el uso de la fuerza.

Varias organizaciones han pedido que se prohíba que los sistemas de armas autónomos seleccionen a seres humanos como blancos. Noruega considera que el hecho en sí de que los sistemas de armas autónomos tengan como objetivo a seres humanos plantea importantes cuestiones que los Estados deberían abordar en la elaboración de un futuro instrumento.

El Grupo de Expertos Gubernamentales de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales sigue siendo el principal foro de Noruega para estos debates. Los debates en otros foros pueden ser fructíferos si facilitan o contribuyen de otro modo a la elaboración y aprobación urgentes de recomendaciones para un instrumento en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Nueva Zelanda

[Original: inglés]
[21 de mayo de 2024]

El presente resumen recoge los principales puntos de la comunicación nacional de Nueva Zelanda en respuesta a la nota verbal de 1 de febrero de 2024¹.

Nueva Zelanda aspira a que se logren prohibiciones internacionales vinculantes y la regulación de los sistemas de armas autónomos. En concreto, busca una prohibición completa y específica de los sistemas que no puedan cumplir el derecho internacional humanitario, por ejemplo, si funcionan de una manera que los usuarios no pueden predecir o controlar y no cumplen los requisitos éticos pertinentes. Junto a esto, Nueva Zelanda busca la regulación adecuada de otros sistemas de armas autónomos para garantizar un control o supervisión humana suficiente durante todo el ciclo de vida de dichos sistemas y el pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario.

La autonomía existe a lo largo de un espectro y, por tanto, es posible que haya que articular una serie de controles para los sistemas de armas autónomos. Los sistemas de armas autónomos que cumplen los requisitos éticos y jurídicos pueden ofrecer ventajas militares legítimas, por lo que Nueva Zelanda no considera que una prohibición general de los sistemas de armas autónomos sea constructiva ni obtenga un amplio apoyo en este momento.

Nueva Zelanda también apoya las medidas provisionales, como directrices, declaraciones o normas jurídicamente no vinculantes, como pasos hacia un instrumento jurídicamente vinculante o como herramientas de aplicación práctica de dicho instrumento.

No existe una definición internacionalmente aceptada de sistema de armas autónomo. Cualquier definición ampliamente aceptada debe ser flexible y tecnológicamente neutra para garantizar que conserve su idoneidad.

Consideraciones

Consideraciones humanitarias

Los conflictos armados siguen teniendo repercusiones humanitarias amplias e intergeneracionales. A Nueva Zelanda le preocupa que el desarrollo y el uso sin restricciones de sistemas de armas autónomos puedan reducir el umbral para el uso de la fuerza y empeorar así la frecuencia y la intensidad de los conflictos y las crisis humanitarias concomitantes.

Consideraciones jurídicas

El derecho internacional humanitario se aplica plenamente a todos los sistemas de armas, incluidos los sistemas de armas autónomos². Existe cierta preocupación sobre si será posible que todos los tipos de sistemas de armas autónomos funcionen de conformidad con el derecho internacional humanitario. Por ejemplo:

- No está claro cómo cumplirán los sistemas de armas autónomos el requisito de distinguir entre personas y objetos protegidos, por un lado, y combatientes y objetivos militares, por otro, en particular debido al juicio humano contextual

¹ La comunicación completa puede consultarse en <https://www.mfat.govt.nz/assets/Peace-Rights-and-Security/Disarmament/New-Zealand-submission-to-the-UN-Secretary-General-on-autonomous-weapon-systems.pdf>.

² Como se afirma en [CCW/MSP/2019/9](#).

necesario. Un combatiente puede quedar fuera de combate muy rápidamente, lo que requiere una detallada capacidad de juicio cualitativo y contextual.

- Las partes en conflicto deben garantizar que todos los ataques en pos de un objetivo militar sean proporcionales a cualquier baja o daño civil incidental y tomar las precauciones viables para evitarlo y reducirlo al mínimo. La proporcionalidad es, en esencia, un proceso humano de toma de decisiones que depende de la capacidad de evaluar tanto los acontecimientos actuales como los probables acontecimientos futuros a la hora de contemplar la ventaja militar prevista de un ataque. Requiere la combinación de diversas formas de datos, pero también exige un complejo proceso de juicio basado en la experiencia operativa, los marcos jurídicos, la ética y otras consideraciones, incluido el juicio sobre la operación en su conjunto. Debido a la naturaleza del conflicto, es difícil desglosar las decisiones de proporcionalidad en instrucciones que sea fácil replicar o codificar.
- Si no se puede realizar un juicio de proporcionalidad adecuado al evaluar si se debe lanzar un ataque y cómo debe hacerse, esto complica el proceso de determinación de las precauciones viables que se deben tomar.
- Además, actualmente no está claro cómo puede garantizarse la rendición de cuentas jurídica por las violaciones del derecho internacional humanitario en las que intervengan sistemas de armas autónomos. La aplicación de la ley depende de que los implicados en el conflicto rindan cuentas de sus actos. Si esta cadena de rendición de cuentas humana se debilita o se rompe, el derecho internacional humanitario se verá socavado.

Los exámenes de armas³ son una parte importante de las obligaciones nacionales de respetar el derecho internacional humanitario y Nueva Zelandia apoya su fortalecimiento. Aunque estos exámenes son necesarios para los sistemas de armas autónomos, Nueva Zelandia los considera insuficientes, por sí solos, para abordar las preocupaciones sobre los sistemas de armas autónomos y considera que deberían complementarse con normas y límites específicos. Aunque existe una obligación general de realizar exámenes de las armas, no hay normas comunes ni obligación de compartir los resultados. También se plantean cuestiones técnicas sobre la fiabilidad con la que los exámenes pueden evaluar el funcionamiento de un sistema de armas autónomo en una ocasión determinada.

A Nueva Zelandia también le preocupa el modo en que los sistemas de armas autónomos podrían respetar el derecho internacional de los derechos humanos. Las decisiones de selección autónoma de objetivos corren el riesgo de ser arbitrarias, lo que podría violar la legislación sobre derechos humanos. A Nueva Zelandia también le preocupa que los sesgos en los conjuntos de datos en los que se basan los algoritmos utilizados en la selección de objetivos y las decisiones sobre el uso de la fuerza puedan dar lugar a violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, dependiendo del contexto. Esto no excluye las violaciones de otros ordenamientos jurídicos, incluido el derecho penal internacional. Según este último, sería posible que el uso de sistemas de armas autónomos constituyera un delito internacional.

Consideraciones de seguridad

Los sistemas de armas autónomos tienen el potencial de ser un factor desestabilizador en los conflictos y en el mantenimiento de la paz. Por ejemplo, según el tipo de sistema de armas autónomo utilizado, el umbral político para el despliegue

³ Artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

de la fuerza puede ser más bajo, lo que se traduce en una mayor probabilidad de conflicto.

Es casi seguro que los sistemas de armas autónomos proliferarán y, tarde o temprano, los grupos armados no estatales los obtendrán para utilizarlos en conflictos armados, terrorismo o delincuencia. También es previsible que, en algunos países, los sistemas de armas autónomos lleguen a ser utilizados por los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, lo que podría plantear cuestiones adicionales en el ámbito de la legislación internacional sobre derechos humanos.

Consideraciones tecnológicas

Nueva Zelanda aboga por un enfoque tecnológicamente neutro. Para garantizar que no se excluyan futuros avances de forma inadvertida, las negociaciones podrían centrarse en los efectos y características de los sistemas de armas autónomos que requieren nuevas normas y límites. Si no se ponen límites adecuados a los sistemas de armas autónomos y se demuestra que tienen efectos devastadores que no pueden controlarse, puede producirse un daño irreparable a la licencia social para las aplicaciones de la inteligencia artificial en general.

Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas están vinculadas a la aceptabilidad jurídica. Las preocupaciones éticas sobre un determinado método de guerra a menudo sirven de impulso para adoptar restricciones jurídicas. Actualmente, hay divergencia de opiniones sobre la ética de sustituir la toma de decisiones humana por procesos algorítmicos, incluido el aprendizaje automático, y hay cuestiones pendientes relacionadas con la responsabilidad moral humana, la humanidad y la dignidad humana, incluida la del combatiente.

Nueva Zelanda también reconoce los problemas pendientes para garantizar el juicio contextual en el uso de sistemas de armas con niveles significativos de autonomía. El juicio contextual humano es fundamental para la aplicación del derecho internacional humanitario, por ejemplo a la hora de evaluar la proporcionalidad en cualquier ataque. No está claro cómo las máquinas podrían aplicar el derecho internacional humanitario a la hora de seleccionar objetivos o lanzar ataques. Incluso si los sistemas de armas autónomos pudieran aplicar este tipo de juicio, queda la cuestión de garantizar que se preserve la rendición de cuentas jurídica de las personas por las violaciones del derecho internacional humanitario. Se han debatido diversos conceptos que se solapan y a veces compiten entre sí, entre ellos los conceptos de control humano “suficiente” y “significativo” y de “juicio humano apropiado” o “implicación”. Este trabajo debe acelerarse, teniendo en cuenta tanto las consideraciones jurídicas como las éticas.

Actuaciones multilaterales

Nueva Zelanda ha participado activamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales y seguirá haciéndolo. El Grupo es un foro útil para compartir conocimientos y reunir a las Altas Partes Contratantes y a los Estados signatarios de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y a la sociedad civil. Sin embargo, Nueva Zelanda también considera valioso un debate más amplio e inclusivo a través de la Asamblea General. Esta tiene una composición universal, mientras que la Convención cuenta con 126 Altas Partes Contratantes, la mayoría de las cuales se concentran en el Norte Global.

Países Bajos (Reino de los)

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2024]

El Reino de los Países Bajos acoge con beneplácito la oportunidad de presentar sus puntos de vista, de conformidad con la resolución 78/241 de la Asamblea General, sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos.

En junio de 2022, en una carta dirigida al Parlamento de los Países Bajos, el Ministro de Relaciones Exteriores expuso las bases de la posición política del Gobierno sobre los sistemas de armas autónomos¹. El Ministerio de Defensa de los Países Bajos también está elaborando políticas internas adicionales sobre este tema.

El principal foro internacional para debatir la regulación de los sistemas de armas autónomos sigue siendo el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en virtud de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Los Países Bajos se han comprometido a avanzar en el marco de la Convención, ya que en ella están representados todos los agentes relevantes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos y los últimos años han demostrado que es posible progresar a pesar de la difícil dinámica.

El punto de partida para los Países Bajos es que los sistemas de armas autónomos deben diseñarse, desarrollarse y utilizarse de forma responsable y conforme al derecho internacional. Los sistemas de armas autónomos deben conservar cierto nivel de juicio y control humanos a lo largo de las distintas fases de su ciclo de vida para garantizar su cumplimiento. Los sistemas de armas autónomos que no puedan diseñarse, desarrollarse o utilizarse de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, deben prohibirse de forma explícita mediante un instrumento jurídicamente vinculante, preferiblemente añadiendo un nuevo protocolo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Otros tipos de sistemas de armas autónomos requieren una mayor regulación.

En la sección siguiente se resume la posición de los Países Bajos y se exponen las cuestiones clave que requieren un examen más detenido.

Clasificación

Los Países Bajos reconocen la necesidad de una clasificación general de los sistemas de armas autónomos. Sin embargo, en la actualidad no existe un consenso internacional sobre la definición o caracterización de un “sistema de armas autónomo”.

A nivel nacional, los Países Bajos utilizan la siguiente definición general de un sistema de armas autónomo: “un sistema de armas que, tras ser activado, es capaz de seleccionar y aplicar la fuerza contra un objetivo sin más intervención humana”. Si se necesita la intervención humana tras la activación para seleccionar y aplicar la fuerza contra un objetivo, pero esta intervención humana es meramente nominal, este sistema de armas sigue considerándose un sistema de armas autónomo.

¹ Véase también el informe del Consejo Consultivo de Asuntos Internacionales y del Comité Consultivo de Derecho Internacional Público, *Autonomous Weapon Systems: the Importance of Regulation and Investment* (11 de abril de 2022). Puede consultarse en <https://www.advisorycommitteeinternationalallaw.nl/publications/advisory-reports/2021/12/8/autonomous-weapon-systems>.

Dentro de esta amplia categoría de sistemas de armas autónomos, los Países Bajos distinguen entre los sistemas de armas autónomos con capacidad para cambiar de tarea, asignación u objetivo, incluidas las normas de enfrentamiento aplicables que les fueron delegadas, sin aprobación humana, y los sistemas de armas autónomos sin esta capacidad. La primera subcategoría se refiere a los sistemas de armas que son intrínsecamente impredecibles y que operarían fuera de una cadena de mando responsable. Estos sistemas podrían ser objeto de una futura prohibición.

Aplicación del derecho internacional humanitario

Las normas y principios vigentes del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, se aplican al diseño, desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos. Debido a las características autónomas de esos sistemas —como el menor nivel de juicio y control humanos necesarios para el uso de la fuerza—, es importante especificar qué normas y principios del derecho internacional humanitario en particular son aplicables. En cuanto al diseño, desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos, los principios de distinción, precaución y proporcionalidad revisten especial interés desde la perspectiva del derecho internacional humanitario. Para cumplir estas normas y principios, es importante garantizar un cierto nivel de juicio y control humanos en relación con el diseño, el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos. El nivel necesario de juicio y control humanos depende de distintos factores, como el contexto de uso y los parámetros de los sistemas de armas. La especificación de las normas existentes debería ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones.

En cuanto a los sistemas de armas autónomos que no puedan diseñarse, desarrollarse o utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario, debería aprobarse una prohibición explícita. Para garantizar una aplicación y un cumplimiento efectivos, un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante, como un nuevo protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, debería delimitar claramente los tipos de sistemas de armas autónomos a los que se aplica esta prohibición. Las diferentes categorías podrían incluir:

- Sistemas de armas autónomos diseñados para aplicar la fuerza contra civiles u objetos civiles.
- Sistemas de armas autónomos que son intrínsecamente indiscriminados o causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios.
- Sistemas de armas autónomos que están diseñados de tal manera que un ser humano no puede predecir y controlar razonablemente los efectos provocados por su uso en diversas circunstancias. Esto incluye los sistemas de armas autónomos con capacidad para cambiar de tarea, asignación u objetivo, incluidas las reglas de enfrentamiento aplicables que les fueron delegadas, sin aprobación humana.

Para garantizar que un sistema de armas autónomo se diseña, desarrolla y utiliza de conformidad con el derecho internacional (en concreto, el derecho internacional humanitario), deben adoptarse distintos tipos de medidas. Estas deben depender del tipo de sistema de armas autónomo, de su entorno operativo y de su usuario final². También deberían regular el nivel de juicio y control humanos necesarios para que los sistemas de armas autónomos cumplan el derecho internacional, en particular las obligaciones de distinción, precaución y proporcionalidad del derecho internacional

² Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz y Comité Internacional de la Cruz Roja, *Operationalizing Human Control*, pág. 26, 2020.

humanitario. A continuación figura una serie de medidas que podrían incluirse pero que requieren un mayor debate entre los Estados:

- Imposición de a) límites a los tipos y el número de objetivos que los sistemas de armas autónomos pueden atacar; y b) límites temporales y espaciales.
- Mantenimiento de la conciencia situacional por parte de los seres humanos sobre la zona geográfica en la que se despliega un sistema de armas autónomo.
- Creación de una interfaz intuitiva a través de la cual se produzca la interacción entre el ser humano y la máquina.
- Instalación de procedimientos exhaustivos para garantizar que los sistemas de armas autónomos se prueban, evalúan, validan y verifican.
- Realización de exámenes jurídicos amplios de los sistemas de armas autónomos.
- Formación de los operadores humanos que interactúan con el sistema de armas.

Responsabilidad

En el contexto de la responsabilidad del Estado, los Estados pueden ser considerados responsables en virtud del derecho internacional por acciones ilícitas que entrañen el uso de sistemas de armas con características autónomas. Cuando proceda, las personas físicas o jurídicas que hayan desempeñado un papel en el ciclo de vida de un sistema de armas autónomo podrán ser objeto de responsabilidad civil, de conformidad con la legislación nacional, o de un enjuiciamiento penal. La responsabilidad de perseguir posibles crímenes internacionales recae principalmente en los sistemas jurídicos nacionales, con la Corte Penal Internacional actuando como respaldo.

Derecho internacional de los derechos humanos

En el Grupo de Expertos Gubernamentales, los Países Bajos han destacado sistemáticamente la importancia de los derechos humanos como régimen jurídico pertinente para el diseño, el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos, tanto dentro como fuera de los conflictos armados. Los Países Bajos señalan que el régimen jurídico de los derechos humanos impone requisitos más estrictos al uso de la fuerza en el ámbito de la aplicación de la ley que los que impone el régimen jurídico del derecho internacional humanitario para las operaciones de combate. Aunque la aplicabilidad de las normas internacionales de derechos humanos al diseño, desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos y al uso de la inteligencia artificial en el ámbito militar aún no se ha abordado en detalle durante los debates del Grupo, los Países Bajos reconocen la importancia de tratar este tema en los foros internacionales pertinentes. Más allá del ámbito del derecho internacional, el uso de sistemas de armas autónomos conlleva otros riesgos, como los humanitarios, éticos y de seguridad. Para los Países Bajos, es importante que también se identifiquen y mitiguen estos riesgos.

Debate más amplio sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar

Dado que la inteligencia artificial es un importante motor de los sistemas de armas autónomos, existen claros paralelismos entre este debate más amplio sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar y el debate sobre la regulación de los sistemas de armas autónomos. Los Países Bajos consideran que los debates internacionales sobre ambos temas son complementarios y mutuamente beneficiosos.

Pakistán

[Original: inglés]
[3 de mayo de 2024]

El desarrollo, despliegue y uso de sistemas de armas autónomos letales plantea dificultades de índole humanitaria, jurídica, ética y de seguridad.

Perspectivas humanitaria y jurídica

La esencia del derecho internacional humanitario se basa en la capacidad de juicio y discreción del ser humano, que es intrínsecamente sensible al contexto. El derecho internacional humanitario sigue dependiendo de la acción humana para su aplicación.

La delegación de funciones críticas de un sistema de armas, es decir, la selección de objetivos y el enfrentamiento, incluida la aplicación de la fuerza, sería extremadamente problemática en términos de cumplimiento y defensa de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, como la distinción, la proporcionalidad, las precauciones en el ataque y la necesidad militar.

El derecho internacional humanitario, que contiene normas sobre los medios y métodos de guerra y normas que rigen la conducción de las hostilidades, sigue un enfoque “basado en los efectos” para establecer ciertos límites. Por lo tanto, si existe un sistema de armas con efectos que no pueden predecirse, comprenderse o explicarse en todas las circunstancias, entonces plantea dificultades importantes. Un sistema de armas de este tipo no incluirá el control necesario para aplicar los límites a los efectos prescritos por el derecho internacional humanitario.

El uso de sistemas de armas autónomos letales también plantea otras dificultades de índole jurídica en relación con la responsabilidad y la rendición de cuentas. La ausencia de toma de decisiones por parte de seres humanos en la selección de objetivos y la intervención plantea cuestiones sobre la responsabilidad del Estado, la rendición de cuentas y la atribución de actos ilícitos o internacionalmente ilícitos cometidos con el uso de sistemas de armas autónomos letales.

Perspectivas éticas

Se han planteado varias preocupaciones éticas en relación con la delegación en máquinas de la decisión de matar a seres humanos. El uso de sistemas de armas autónomos letales reduce la oportunidad de la compasión o el razonamiento moral en situaciones de combate, especialmente durante la toma de decisiones éticas complejas que requieren empatía, juicios de valor o una comprensión de las emociones humanas.

Perspectivas de seguridad

El desarrollo, despliegue y uso de sistemas de armas autónomos letales conlleva graves repercusiones para la seguridad y la estabilidad a escala internacional y regional.

Dado que los sistemas de armas autónomos letales pueden eliminar el peligro de bajas humanas para los Estados usuarios, se prestan a una mayor propensión a su uso, lo que reduce el umbral para la aplicación de la fuerza y los conflictos armados.

En tiempos de crisis, un umbral bajo para el uso de la fuerza sería altamente desestabilizador, ya que aumentaría los riesgos de que se produzca un error de cálculo y se desencadene una escalada del conflicto. Eliminar por completo el control humano en momentos tan críticos podría tener consecuencias imprevisibles y una rápida escalada.

Aumentar la velocidad de la guerra a la velocidad de una máquina y comprimir el plazo de toma de decisiones, eliminando los espacios de mitigación de crisis, sobre todo en regiones con grandes tensiones y un historial de incidentes de lanzamientos accidentales, constituye una receta para un desastre sin paliativos.

También es probable que los sistemas de armas autónomos letales impulsen métodos y medios de guerra asimétricos, incluidas operaciones anónimas y clandestinas, como los asesinatos selectivos en territorios extranjeros.

En ausencia de restricciones significativas, el desarrollo de sistemas de armas autónomos letales puede desencadenar nuevas y costosas carreras armamentistas, ya que otros Estados pueden sentirse obligados a adquirir dicha tecnología para mantener el equilibrio o la ventaja estratégicos. Esta evolución también aumentaría los riesgos de proliferación de estos sistemas de armas entre actores no estatales. Los sistemas de armas autónomos letales también pueden ser vulnerables a los ciberataques.

Necesidad de nuevas normas jurídicas internacionales sobre sistemas de armas autónomos letales

Como confirman los principios rectores aprobados por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en 2019, el derecho internacional humanitario se aplica plenamente a todos los sistemas de armas, incluido el posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales. Sin embargo, si con afirmar esto fuera suficiente, no habría habido necesidad de normas jurídicamente vinculantes adicionales, como las contenidas en diferentes Protocolos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

En el caso de los sistemas de armas autónomos letales, se necesitan nuevas normas jurídicas internacionales por los siguientes motivos:

- Las obligaciones existentes en materia de derecho internacional humanitario deben precisarse y desarrollarse para aclarar cómo se aplicarán en el caso de los sistemas de armas autónomos letales.
- Es necesario adoptar principios de extrapolación adicionales para facilitar la aplicación del derecho internacional humanitario existente y permitir su desarrollo progresivo con el fin de abordar las dificultades humanitarias asociadas a los sistemas de armas autónomos letales.
- El derecho internacional humanitario vigente no aborda plenamente las dificultades de índole humanitaria, ética, jurídica y de seguridad que plantean los sistemas de armas autónomos letales.
- Se necesitan nuevas obligaciones jurídicas internacionales para hacer frente a los importantes riesgos de forma exhaustiva e integrada.

Elementos de un nuevo instrumento jurídico internacional sobre sistemas de armas autónomos letales

Los esfuerzos en curso en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales deben continuar con el objetivo de desarrollar normas jurídicas internacionales a través de un nuevo protocolo. Dicho protocolo deberá establecer claramente las prohibiciones y restricciones aplicables a los sistemas de armas autónomos letales. Este enfoque de dos niveles que contiene prohibiciones y restricciones también es coherente con los Protocolos existentes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

El Pakistán desea proponer los siguientes elementos básicos de un instrumento jurídico internacional sobre sistemas de armas autónomos letales, que puede negociarse y aprobarse como protocolo VI de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Definiciones

El nuevo instrumento debería adoptar un planteamiento funcional a efectos de incluir en su ámbito de aplicación la categoría general de sistemas de armas autónomos letales. Debería incluir las definiciones siguientes:

- Por “sistemas de armas autónomos letales” se entienden los sistemas de armas diseñados para seleccionar uno o varios objetivos y aplicarles la fuerza sin intervención humana tras su activación.
- Con la palabra “letal” se indica que un sistema de armas autónomo que, por su diseño, tiene la capacidad de aplicar fuerza letal pertenece a la categoría de sistemas de armas autónomos letales. Sin embargo, independientemente de las consecuencias reales de su uso, tanto si la fuerza aplicada produce efectos letales como si no, tal sistema de armas estará regulado por el protocolo.

Prohibiciones

Queda prohibido en cualquier circunstancia desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar, transferir, desplegar o utilizar sistemas de armas autónomos letales que:

- a) Tomen decisiones sobre el uso de la fuerza sin control humano y no permitan a un usuario humano comprender, predecir y explicar las decisiones sobre el uso de la fuerza en todas las circunstancias de uso;
- b) Por su diseño, no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias;
- c) Produzcan efectos que no puedan limitarse en todas las circunstancias, como exige el derecho internacional humanitario.

Restricciones

En el caso de los sistemas de armas autónomos letales, que, como se ha indicado anteriormente, no están prohibidos, deben adoptarse las siguientes medidas:

- a) Restringir los objetivos únicamente a objetos que sean objetivos militares por naturaleza;
- b) Garantizar disposiciones por las que un usuario humano pueda intervenir, interrumpir y desactivar el sistema durante todas las fases de uso;
- c) Limitar la duración, el alcance geográfico y la escala de las operaciones para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en todo momento y únicamente en aquellas zonas en las que no se concentren civiles ni bienes de carácter civil;
- d) Limitar el número de enfrentamientos con el fin de prever los efectos y mantener el control sobre ellos, tal y como exige el derecho internacional humanitario;
- e) Restringir los sistemas de armas para que no modifiquen sus parámetros de selección de blancos de forma autónoma sin la aprobación de un usuario humano;

f) Garantizar en todo momento una supervisión y vigilancia eficaces durante las operaciones.

Otras disposiciones

Otras disposiciones deberían ser, entre otras:

- Los seres humanos responsables y en control de los sistemas de armas autónomos letales deben rendir cuentas en todo momento de las consecuencias del uso de dichas armas, en consonancia con el derecho internacional y las disposiciones aplicables sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.
- Se exige a los Estados que desarrollen y garanticen un mecanismo eficaz de supervisión, investigación y reparación de cualquier violación o violaciones presuntas, denunciadas o documentadas en relación con el desarrollo, despliegue o uso de sistemas de armas autónomas letales.

El instrumento jurídico internacional también debería incluir un anexo técnico (como en los casos del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V) de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales) que contenga las mejores prácticas, directrices y otras medidas de reducción de riesgos para facilitar la aplicación de diversos artículos del instrumento. Dicho anexo puede incluir disposiciones sobre actuaciones a nivel nacional, en particular sobre política, pruebas, formación y exámenes, incluidos los exámenes de las armas y la presentación de informes.

Conclusión

El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, con todas las herramientas a su disposición y el trabajo realizado hasta la fecha, sigue siendo el foro más adecuado para desarrollar un marco normativo jurídico significativo que responda a las dificultades y preocupaciones asociados a los sistemas de armas autónomas letales de forma exhaustiva.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2024]

La inteligencia artificial está transformando de forma radical nuestras sociedades y cambiará las amenazas a las que nos enfrentamos. El Reino Unido reconoce que la adopción de la inteligencia artificial suscita inquietudes sociales y plantea desafíos a los sistemas de gobernanza y garantías militares establecidos.

El Reino Unido lidera los esfuerzos en materia de regulación de la inteligencia artificial. La Cumbre sobre Seguridad de la IA y la Declaración de Bletchley, ambas de 2023, nuestra Estrategia Nacional de IA, el Instituto de Seguridad de la IA y la Dependencia de Adopción Responsable de la Tecnología abogan por un uso de la inteligencia artificial seguro, legal, ético y responsable. El uso que el Reino Unido haga de la inteligencia artificial para mejorar las capacidades de defensa se rige por los Principios Éticos de la Inteligencia Artificial en Defensa del país, articulados en la declaración política “Ambiciosa, Segura, Responsable”.

Resumen

- El Reino Unido no posee sistemas de armas totalmente autónomos —es decir, armas que funcionen sin la implicación humana adecuada al contexto o al margen de la responsabilidad y rendición de cuentas de los seres humanos— y no tiene intención de desarrollarlos. Ningún Estado debería desarrollar ni desplegar tales sistemas.
- El derecho internacional humanitario y el marco normativo existente para el desarrollo, la adquisición y el uso de sistemas de armas constituyen el marco adecuado para la regulación de las nuevas capacidades militares.
- El juicio humano siempre será necesario en todo momento del desarrollo y el uso de los sistemas de armas autónomos.
- No es posible transferir la rendición de cuentas a una máquina. La responsabilidad humana por el uso de un sistema para lograr un efecto no puede eliminarse, independientemente del nivel de autonomía de un sistema.
- Trabajar a escala internacional para desarrollar normas y estándares de desarrollo y uso responsables de los sistemas de armamento autónomos es la mejor manera de garantizar que se detecte cualquier uso ilegal, inseguro o falto de ética de estas tecnologías y se identifique a sus responsables, y que estos rindan cuentas.

Cumplimiento del derecho internacional humanitario

El derecho internacional humanitario se aplica a todas las capacidades militares utilizadas en la planificación y conducción de hostilidades, incluidas las que tienen funciones autónomas. Todos los Estados están obligados a respetarlo. No hay dispensas ni exenciones y nos oponemos a cualquier intento de diluir o derogar el sólido marco jurídico basado en principios que proporciona el derecho internacional humanitario.

El Reino Unido cree que el uso de armas con funciones autónomas requiere sistemas de gobernanza que permitan el cumplimiento legal y ético del derecho internacional humanitario. Reconocemos que algunos Estados y la sociedad civil reclaman nuevas normas jurídicamente vinculantes basándose en que las armas con funciones autónomas introducirán nuevos elementos en el campo de batalla no contemplados por el derecho internacional humanitario. Sin embargo, creemos que no existe ninguna laguna en la aplicación del derecho internacional humanitario con respecto a la autonomía de las armas. El derecho internacional humanitario vigente ya regula a los Estados en lo relativo a su desarrollo y adquisición de armas, y a los métodos y medios de guerra, incluidos los de tecnología avanzada. Se trata de un régimen jurídico tecnológicamente agnóstico, sólido y flexible para la regulación de los conflictos armados.

Con arreglo al derecho internacional humanitario, el derecho de las partes en un conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado. Así lo pone de relieve la obligación de los Estados, en virtud del artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, de determinar si el empleo de un arma o medio o método de guerra nuevos estaría prohibido, en algunas o en todas las circunstancias, por el derecho internacional humanitario.

La autonomía de los sistemas de armas puede y debe utilizarse de forma lícita y ética. De hecho, los sistemas autónomos tienen el potencial de apoyar una mejor aplicación del derecho internacional humanitario y un mayor cumplimiento de este. Pueden mejorar las pruebas, el análisis y la puntualidad de la toma de decisiones, por

lo que tienen el potencial de garantizar una mayor protección de la población civil. Mejores decisiones significan mejores resultados en cumplimiento de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario.

Rendición de cuentas y responsabilidad

Los marcos jurídicos que establecen la responsabilidad de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario, y de las personas en virtud del derecho penal internacional y nacional, no permiten transferir a una máquina la rendición de cuentas por los efectos de una acción militar. Los Estados son responsables de la comisión de hechos internacionalmente ilícitos, incluido el uso indiscriminado o ilícito de sistemas de armas. El derecho internacional humanitario se basa en el precepto de la responsabilidad del mando, que sitúa a los seres humanos en el centro de las decisiones sobre el uso de la fuerza. El uso de la autonomía de las armas no niega, ni puede negar, el papel del ser humano como actor responsable desde el punto de vista jurídico.

Los seres humanos son responsables de garantizar que el uso de sistemas autónomos en la defensa se sustente en una articulación clara de cómo se ejerce la gobernanza. El personal implicado en las decisiones de utilizar sistemas que incluyen funciones autónomas debe comprender la forma de uso, el efecto esperado y el hecho de que sigue siendo responsable en relación con dicho efecto.

Estos principios se aplican a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema, desde su concepción hasta su despliegue. Esto incluye las instrucciones que se dan a los desarrolladores y las normas técnicas definidas que rigen el desarrollo; los procesos de prueba y aceptación; unos procedimientos rigurosos de ensayo sobre el terreno; y la formación del personal que utiliza los sistemas. Este enfoque del ciclo de vida debe incluir cualquier cambio realizado en el sistema, su contexto de uso o entorno operativo previsto una vez que entre en servicio, así como mecanismos adecuados de retroalimentación y presentación de informes.

Una vez desplegado el sistema, la rendición de cuentas recae en los operadores formados que emplean el sistema y en las decisiones adoptadas por los mandos de todos los niveles que tienen la responsabilidad operacional o táctica de la realización de las campañas. La cadena de mando militar y las medidas de rendición de cuentas se establecen claramente en órdenes, directivas y procedimientos operativos estándar que aplican todos los ejércitos que participan en la conducción de operaciones.

El control

En todos los casos de uso debe haber siempre una implicación humana adecuada al contexto en el desarrollo y uso de los sistemas de armas, incluidos los que tienen funciones autónomas. Esto debe dar lugar a un control humano significativo suficiente para satisfacer nuestras políticas, principios éticos y obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario. La naturaleza de la implicación humana variará en función de la naturaleza de la capacidad, el entorno operacional y el contexto de uso (por ejemplo, la finalidad, el entorno, las posibles amenazas, los riesgos asociados al comportamiento del sistema y el entorno reglamentario). Estos factores determinarán el tipo y el momento de la intervención humana para garantizar que se adapte lo mejor posible a los objetivos militares, jurídicos y éticos.

Debe realizarse una participación humana adecuada en numerosos puntos a lo largo del ciclo de vida del sistema, lo que requiere que unas personas autorizadas,

cualificadas y con experiencia ejerzan su juicio para influir en el comportamiento de un sistema autónomo y sus efectos, o dirigirlo o limitarlo¹.

Nos oponemos a la creación y el uso de armas con funciones autónomas que operarían sin niveles de participación humana y rendición de cuentas adecuados al contexto. Creemos que todos los Estados deben comprometerse claramente con el desarrollo y el uso responsables de la inteligencia artificial militar, incluidos los sistemas autónomos, y garantizar que cualquier uso ilegal, inseguro o falta de ética de estas tecnologías sea detectado y sus autores identificados y obligados a rendir cuentas.

Enfoque internacional

Construir normas internacionales de uso y obligaciones positivas es la mejor manera de demostrar cómo pueden utilizarse los sistemas de armas autónomos de conformidad con el derecho internacional humanitario.

El Grupo de Expertos Gubernamentales es el foro adecuado para examinar esta cuestión. Su mandato constituye una base positiva para el progreso.

El Reino Unido propone que el Grupo elabore una declaración autorizada sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las mejores prácticas en materia de sistemas de armas autónomos letales. Esto y la propuesta de un conjunto de “proyectos de artículo sobre sistemas de armas autónomos” demostrarían que existen principios rigurosos que rigen el uso de armas con autonomía y la rendición de cuentas con el derecho internacional humanitario.

El Grupo debería evaluar:

- Cómo pueden utilizarse las capacidades autónomas de conformidad con el derecho internacional humanitario y cómo pueden aplicarse en la práctica en diferentes contextos de uso.
- Las normas y los enfoques de coordinación entre el ser humano y la máquina a lo largo del ciclo de vida del sistema.
- Las normas técnicas y de gobernanza para el desarrollo y uso seguro y responsable de los sistemas autónomos.

República de Corea

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

La República de Corea reconoce que el rápido desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes es muy prometedor para la mejora del bienestar humano y en determinadas circunstancias podría, por ejemplo, ayudar a proteger mejor a los civiles en los conflictos; sin embargo, también es consciente de la preocupación que suscitan las posibles consecuencias y repercusiones negativas de los sistemas de armas autónomos.

En este sentido, la República de Corea concede gran importancia al tratamiento de la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales, manteniendo un enfoque equilibrado entre los beneficios y los riesgos, así como entre las consideraciones humanitarias y la necesidad militar cuando consideramos las posibles ramificaciones

¹ Este enfoque del ciclo de vida de la participación humana y el control de los sistemas habilitados para inteligencia artificial se describe en los documentos de trabajo del Reino Unido de 2018 y 2020 presentados al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

de las tecnologías nuevas y emergentes. Los puntos de vista que se presentan a continuación se basan en la interpretación de trabajo por parte de la República de Corea de los sistemas de armas autónomos letales como sistemas de armas que, una vez activados, podrán identificar, seleccionar y atacar objetivos sin la intervención posterior de un operador.

La República de Corea aprecia los esfuerzos constantes de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados en relación con estas cuestiones. Elogiamos y acogemos con especial satisfacción el valioso trabajo y los avances realizados desde la primera convocatoria del período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales establecido en 2017 en virtud de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. El respaldo de los 11 principios rectores en 2019 y la inclusión del enfoque de dos niveles en el informe del período de sesiones de 2023 del Grupo de Expertos Gubernamentales son hitos importantes logrados por consenso.

La República de Corea sigue subrayando que el Grupo de Expertos Gubernamentales es y debe seguir siendo el foro central y único para abordar diversas cuestiones relativas a los sistemas de armas autónomos letales, centrándose en la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, que se aplica a todos los sistemas de armas.

Reconociendo los rápidos avances de la tecnología, para avanzar en el debate en el Grupo de Expertos Gubernamentales, la República de Corea subraya que el enfoque de las Altas Partes Contratantes debe ser práctico, realista y pragmático y basarse en la ciencia. El trabajo del Grupo de Expertos Gubernamentales debería centrarse en formular elementos de prohibición y regulación, entre otras cosas, llegando a un acuerdo basado en el consenso sobre qué medidas serían necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

A este respecto, la República de Corea afirma que deberían prohibirse los sistemas de armas autónomos letales que, por su naturaleza, sean incapaces de ser utilizados de conformidad con el derecho internacional humanitario porque, por ejemplo, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o sean intrínsecamente indiscriminados, o sean incapaces por cualquier otro motivo de ser utilizados de conformidad con el derecho internacional humanitario. Esto exige un debate continuo sobre cómo regular los demás sistemas de armas autónomos letales para garantizar el pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario.

Sin embargo, es importante señalar que un grado de implicación humana no es necesariamente un requisito para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Más bien, se trataría de casos específicos y los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque son fundamentales a la hora de evaluar el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

Además, a fin de abordar adecuadamente los riesgos potenciales asociados a los sistemas de armas autónomos letales, la República de Corea opina que será necesario introducir medidas de mitigación de riesgos para garantizar la distinción y proporcionalidad en la realización de los ataques y las precauciones en el ataque, así como para garantizar la rendición de cuentas, incluida la provisión de formación para el personal militar, el mantenimiento de una cadena responsable de mando y control humano a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de armas y el establecimiento de medidas de salvaguardia adecuadas, como la protección de datos. También opinamos que el intercambio de lecciones aprendidas sobre prácticas de mitigación de riesgos, así como de información sobre marcos, estrategias y políticas

nacionales en materia de sistemas de armas autónomos letales, contribuirá a este esfuerzo. La posición básica de la República de Corea está bien definida en el documento de trabajo conjunto contenido en el documento [CCW/GGE.1/2023/WP.4/Rev.2](#).

Reconociendo las diversas iniciativas internacionales en curso, como la Cumbre sobre la Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar y la Declaración Política sobre el Uso Militar Responsable y la Autonomía de la Inteligencia Artificial, la República de Corea subraya que todos los esfuerzos internacionales pertinentes deben seguir complementándose y trabajando en sinergia con otras iniciativas.

República de Moldova

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Según el artículo 8, párrafo 1, de su Constitución, la República de Moldova se compromete a respetar la Carta de las Naciones Unidas y los tratados de los que es parte, y a basar sus relaciones con los demás Estados en los principios y normas del derecho internacional unánimemente reconocidos.

Este principio está consagrado en la Ley núm. 595/1999 sobre tratados internacionales de la República de Moldova, que en su artículo 19 establece: “Los tratados internacionales se ejecutan de buena fe, de conformidad con el principio *pacta sunt servanda*. La República de Moldova no puede invocar las disposiciones de su ordenamiento jurídico interno como justificación de la no ejecución de un tratado del que sea parte”.

La República de Moldova considera y respeta plenamente las directrices sobre nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, así como las disposiciones de los tratados internacionales sobre derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En la actualidad, el país es parte en varios tratados internacionales en el ámbito del derecho internacional humanitario, incluidos los que tratan de las víctimas de los conflictos armados, los medios y métodos de guerra y los crímenes internacionales.

La República de Moldova se adhirió a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos Adicionales de 10 de julio de 1977 mediante la Decisión del Parlamento núm. 318/1993.

Mediante la Ley núm. 975-XIV/2000, la República de Moldova se adhirió a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, aprobada en Ginebra el 10 de octubre de 1980, y a los Protocolos de la Convención: Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), aprobado en Ginebra el 10 de octubre de 1980; Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996), aprobado originalmente en Ginebra el 10 de octubre de 1980; Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III), aprobado en Ginebra el 10 de octubre de 1980; y Protocolo Adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo IV, titulado Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras), aprobado en Viena el 13 de octubre de 1995.

El derecho internacional humanitario existente (artículo 36, sobre armas nuevas, del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo

a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) establece que “cuando una Alta Parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante”.

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos (I a IV), acordados en Ginebra en 1980 (vigentes para la República de Moldova desde el 8 de marzo de 2001) no definen ni regulan la prohibición de sistemas de armas autónomos letales.

Mediante la Ley núm. 212/2010, el Parlamento de la República de Moldova ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998.

Para cumplir las obligaciones internacionales asumidas y garantizar el cumplimiento de las normas del derecho de los conflictos armados, se aprobó, mediante la Decisión núm. 275/2006 del Ministro de Defensa, la Instrucción sobre la aplicación de las normas del derecho de los conflictos armados en el Ejército Nacional de la República de Moldova.

Según esta Instrucción, la labor de los comandantes y jefes en lo que respecta a la preparación de las grandes unidades, unidades y subunidades militares para el cumplimiento de las misiones que se les asignen y su conducta durante las acciones militares debe llevarse a cabo respetando los principios del derecho de la guerra. Asimismo, deben garantizar el cumplimiento de las normas del derecho de los conflictos armados, previendo todas las medidas preventivas posibles para evitar y —si esto es imposible— reducir al mínimo, las pérdidas sufridas por la población civil y los daños a los bienes de carácter civil.

El hecho de que una violación del derecho de los conflictos armados pueda ser cometida por un subordinado no exime a sus superiores de responsabilidad disciplinaria o penal. En el proceso de preparación y realización de acciones militares, los comandantes y jefes de todos los niveles están obligados a considerar ciertas limitaciones y restricciones a la aplicación de la fuerza en el proceso de la actividad administrativa.

Las disposiciones pertinentes relativas a la obligación de conocer y cumplir estrictamente los requisitos del derecho internacional en materia de conflictos armados también figuran en el Reglamento de Servicio Interno de las Fuerzas Armadas de la República de Moldova, aprobado mediante el Decreto Presidencial núm. 2327/2009.

Además, la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y las operaciones de combate, en el contexto de las nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, implica la importancia de aplicar las disposiciones de los artículos 36 y 57 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, sobre armas nuevas y sobre precauciones en los ataques.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que el derecho internacional humanitario también se aplica a estos sistemas y que la decisión de utilizarlos debe ser tomada por una persona. Los Estados deben considerar, en la fase conceptual, la legalidad de las nuevas armas que desarrollen o adquieran.

Sin embargo, a la luz de los instrumentos internacionales existentes, existe la obligación para las personas y los Estados en tiempos de paz, así como para los combatientes, las organizaciones militares y los Estados en situaciones de conflicto armado, de no transferir a una máquina o a un proceso automatizado la autoridad o la capacidad de utilizar la fuerza letal, por lo que en cada caso un ser humano deberá definirlo como legítimo, moral y legal.

En el caso de atrocidades causadas por un sistema de armas autónomo bajo el control o mando de quienes lo operan, esto puede socavar el concepto de responsabilidad del comandante y la obligación de controlar las acciones de los subordinados, protegiendo así a los comandantes de lo que de otro modo podría considerarse una acusación de crimen de guerra.

Dada la actual tendencia creciente en el desarrollo y uso militar de sistemas de armas autónomos letales para neutralizar una fuerza viva (por primera vez en la historia en 2020, durante la guerra civil de Libia, según se afirma en un informe del Consejo de Seguridad) y los riesgos globales para la paz y la seguridad, incluidos los riesgos de proliferación, también entre los grupos armados no estatales, es necesario crear y revisar el marco normativo internacional para limitar y prohibir el uso militar de sistemas de armas autónomos letales, incluso en combinación con inteligencia artificial, y prohibir el uso de sistemas de armas autónomos letales en relación con, por ejemplo, armas nucleares, químicas y biológicas.

Dado el creciente nivel de riesgos y amenazas regionales y mundiales relacionados con el desarrollo y el uso militar de sistemas de armas autónomos letales en conexión con la inteligencia artificial, consideramos necesario definir y regular a escala internacional y nacional las circunstancias para una prohibición parcial o total del uso de sistemas de armas autónomos letales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y los tratados internacionales, a efectos de regular las circunstancias en las que puede prohibirse el uso de sistemas de armas autónomos letales, incluida la prohibición del uso de estos sistemas en conexión con, por ejemplo, armas nucleares, químicas y biológicas. No obstante, la aplicación efectiva de esta normativa sobre las limitaciones y la prohibición de los sistemas de armas autónomos letales requiere el establecimiento de mecanismos internacionales y nacionales de vigilancia, control y rendición de cuentas en el ámbito jurídico por el desarrollo ilegal y el uso militar de sistemas de armas autónomos letales, en particular en relación con la inteligencia artificial y las armas nucleares, químicas y biológicas.

Serbia

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2024]

El Gobierno de Serbia comparte la preocupación de las Naciones Unidas por el desarrollo de sistemas de armas autónomos letales y opina que estos sistemas deberían prohibirse o bien debería restringirse su producción y vigilarse su uso.

Los datos disponibles indican que la inteligencia artificial que opera los sistemas de armas es incapaz de alcanzar un nivel de inteligencia y conciencia similar al de los humanos. A falta de moral y ética humanas, cabe preguntarse qué evitará el uso excesivo de la fuerza letal y la devastación y muerte innecesarias, así como plantear la cuestión de los daños colaterales, es decir, si se eliminará la responsabilidad moral y penal por la pérdida de vidas inocentes y qué medidas y armas deben ser autónomas. Los sistemas de armas autónomos letales están diseñados para minimizar las pérdidas y los recursos propios y maximizar las del enemigo, lo que, junto con la eliminación

de las normas morales y éticas, puede significar que en el futuro vayan equipados con misiles nucleares.

En este sentido, existe la posibilidad real de que los sistemas sean pirateados y de que se produzcan anomalías en el soporte físico y lógico, inherentes a la producción en serie. En tales situaciones, la muerte y la destrucción son la única garantía y es prácticamente imposible establecer responsabilidades. En consecuencia, el Gobierno de Serbia expresa su grave preocupación por el potencial destructivo de los sistemas y su impacto negativo en la paz y la seguridad regional y mundial por los siguientes motivos:

- Probabilidad de reducir el umbral de conflicto, en parte debido a la creencia de que el número de bajas militares disminuirá debido a la precisión de los sistemas;
- Aparición de una carrera armamentista, especialmente en casos asimétricos en los que unos países poseen esos sistemas y otros no;
- Posesión de los sistemas por agentes no estatales violentos y grupos delictivos y terroristas, con consecuencias imprevisibles;
- Evasión por parte de los sistemas de los convenios, controles y reglamentos internacionales existentes debido a un reconocimiento insuficiente;
- Posibilidad de que un enjambre de vehículos aéreos no tripulados de un solo uso cause, independientemente de su tamaño, bajas masivas. Un solo individuo puede llevar a cabo un ataque de este tipo y la defensa es difícil y compleja;
- Posibilidad de información incorrecta o malinterpretada que provoque decisiones erróneas y selección incorrecta de objetivos.

Como país pequeño, militarmente neutral y víctima en 1999 de ataques con sistemas de armas autónomos similares de una generación solo ligeramente más antigua, Serbia considera que el uso de estos sistemas o de otros más complejos con fines militares carece absolutamente de sentido por dos motivos:

- Los sistemas de armas autónomos capaces de tomar decisiones independientes sobre la elección de objetivos no pueden imitar por completo al operador humano. Carecen de empatía, quizá la característica más importante a la hora de decidir el método de uso de las armas y la consecución de los objetivos de combate respetando el principio de “eficiencia/eficacia”.
- Los sistemas de armas autónomos no pueden comprender las posibles consecuencias, determinar el peso de cada una de ellas y evaluarlas y compararlas. Por lo tanto, es probable que los sistemas de armas autónomos no puedan llevar a cabo misiones militares de forma autónoma y con daños colaterales nulos o mínimos.

En consecuencia, la cuestión de la ética en relación con el cumplimiento de las condiciones fundamentales del derecho internacional humanitario (*ius in bello*), es decir, el establecimiento de la responsabilidad por causar bajas humanas, es de suma importancia. De hecho, las armas o los medios que no cumplan las condiciones mencionadas del derecho internacional humanitario no deben utilizarse en combate. Si un ser humano toma una decisión que desemboca en una acción contra un objetivo, existe una clara cadena de responsabilidad de mando desde el que decide, pasando por el que da la orden, hasta el que aprieta el gatillo o pulsa el botón. En el caso de los sistemas de armas autónomos, no se prevé una responsabilidad clara del mando por los daños causados en las acciones de combate.

Por estos motivos, es importante que el desarrollo, la producción y el uso de sistemas de armas autónomas letales estén estrictamente regulados y rigurosamente supervisados.

Además, las convenciones internacionales deberían regular el uso de sistemas de armas autónomos letales con el fin de establecer la norma en el código ético de comportamiento durante el uso de armas modernas, especialmente de este tipo, mientras aún son emergentes y todavía no se han utilizado masivamente.

Sierra Leona

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2024]

Introducción

La presente es una comunicación del Gobierno de Sierra Leona de conformidad con el llamamiento del Secretario General, tal como se indica en la resolución [78/241](#) sobre sistemas de armas autónomos letales, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2023. Se basa en las deliberaciones y el comunicado (en lo sucesivo, “comunicado de Freetown”) aprobados en una conferencia de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre los aspectos de los sistemas de armas autónomos relacionados con la paz y la seguridad, celebrada en Freetown (Sierra Leona) los días 17 y 18 de abril de 2024; y de la declaración oficial del Presidente Julius Maada Bio sobre la urgente necesidad de crear normas y principios jurídicamente vinculantes que aborden las amenazas y las dificultades que plantean los sistemas de armas autónomos.

Los Estados miembros de la CEDEAO estuvieron representados por delegaciones de alto nivel, incluidos Ministros de Relaciones Exteriores, en la conferencia, que se centró en el tema “Aspectos de paz y seguridad de los sistemas de armas autónomos: una perspectiva de la CEDEAO sobre el camino hacia el proceso de negociación de un instrumento jurídicamente vinculante”. El Gobierno de Sierra Leona se ofreció a acoger la conferencia después de que la Asamblea General aprobara la resolución [78/241](#) el 22 de diciembre de 2023, que Sierra Leona había copatrocinado. En la resolución, se solicitaba al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que planteaban esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad.

Comunicación

La posición de Sierra Leona se resume en el comunicado de Freetown de 18 de abril de 2024. Sierra Leona apoya el llamamiento del Secretario General para que se negocie urgentemente un instrumento jurídicamente vinculante que regule los sistemas de armas autónomos de acuerdo con las leyes internacionales, incluidas las leyes humanitarias y de derechos humanos, así como los principios éticos fundamentales que rigen la guerra. Sierra Leona se compromete a impulsar la estrategia coordinada de la CEDEAO, tal y como se destaca en el comunicado de Freetown, para hacer frente a los múltiples retos que plantean los sistemas de armas autónomos.

El Gobierno de Sierra Leona subraya la necesidad de desarrollar normas de rendición de cuentas y marcos operacionales a nivel subregional para la adquisición, transferencia y despliegue de sistemas automatizados de armas; así como la necesidad de unos parámetros jurídicos y unos protocolos operacionales sólidos que defiendan el derecho internacional y salvaguarden los derechos humanos. Hacemos especial

hincapié en la importancia y la urgencia de aprovechar los tratados internacionales existentes y los esfuerzos en curso de las Naciones Unidas para iniciar negociaciones que conduzcan a un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas automatizados de armas. Sierra Leona deplora la perspectiva de que los sistemas automatizados de armas conduzcan a la escalada de una carrera armamentista y a la proliferación de armas, y pongan en peligro la larga labor de la CEDEAO en materia de control de armas, prevención de conflictos y procesos de desarme.

Sierra Leona presenta el contenido del comunicado de Freetown de 18 de abril de 2024 para que se incluya en el informe del Secretario General en consonancia con la resolución 78/241, como documento del Gobierno de Sierra Leona y —dado que la conferencia en la que se emitió fue la primera conferencia regional que atrajo la participación de los más altos niveles de gobierno, incluido el Jefe de Estado de Sierra Leona— como la posición acordada de los Estados miembros de la CEDEAO sobre la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos. El comunicado de Freetown resume esta presentación:

Reconociendo las importantes implicaciones geopolíticas y en materia de seguridad regionales y mundiales de las tecnologías emergentes;

Reconociendo además que estas tecnologías y la inteligencia artificial (IA), si se desarrollan y comparten de forma equitativa, tienen el potencial de apoyar el crecimiento económico y mejorar la calidad de la vida humana;

Conscientes de que, sin un desarrollo equitativo, estas tecnologías pueden reforzar las desigualdades sociales, políticas y económicas existentes y fomentar los prejuicios, la desconfianza y la deshumanización digital;

Preocupados por el hecho de que la autonomía de los sistemas de armas plantea graves problemas éticos, humanitarios, jurídicos y en materia de paz y seguridad, incluida la preocupación por el posible uso de sistemas de armas autónomos como fuerza letal contra objetivos sin el control humano significativo que es fundamental para mantener las obligaciones éticas, jurídicas y humanitarias;

Conscientes de la historia y el contexto actual de nuestra región, en relación con los problemas de los conflictos armados, el terrorismo y los disturbios internos que se han visto agravados por la inadecuada regulación internacional del tráfico de armas y los sistemas de armas;

Preocupados por la posibilidad de que los sistemas de armas autónomos sean cada vez más fáciles de replicar y fácilmente fungibles, convirtiéndose así en objeto de comercio y transferencia, incluso para su uso por parte de redes delictivas transnacionales, terroristas y otros grupos armados no estatales;

Preocupados también por el hecho de que dicha proliferación, en ausencia de una regulación internacional específica, generará amenazas adicionales para la paz y la seguridad nacionales, regionales y mundiales, incluidos los riesgos de carrera de armamentos y de escalada de conflictos, y socavarán los esfuerzos regionales por construir la paz mediante la integración económica y política;

Reconociendo, por tanto, la necesidad de reforzar los mecanismos de gobernanza existentes, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional, mediante el establecimiento de nuevas normas jurídicamente vinculantes, con prohibiciones y normativas que aborden eficazmente las amenazas y las dificultades que plantean los sistemas de armas autónomas; los Estados miembros de la CEDEAO han decidido:

- Apoyar la negociación urgente de un instrumento jurídicamente vinculante para regular los sistemas de armas autónomos, con prohibiciones y normativas específicas, de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y los principios éticos; y
- Trabajar para reforzar la cooperación y las alianzas regionales y, a través de enfoques inclusivos y participativos, avanzar en posiciones comunes sobre los sistemas de armas autónomos que contribuyan al esfuerzo global más amplio hacia el establecimiento de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante;
- Promover el diálogo constructivo y la colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas para abordar eficazmente los retos que plantean los sistemas de armas autónomos; y
- Hacer suyo el proceso de trabajo para la consecución de una posición regional común sobre los sistemas de armas autónomos, tal y como se articula en el comunicado aprobado en esta conferencia, y comprometerse a trabajar colectivamente para su aplicación.

Conclusión

Sierra Leona opina que la conferencia y el comunicado de Freetown, con su énfasis en la importancia de la cooperación mundial y una postura unificada sobre la regulación de los sistemas de armas autónomos, establecen una agenda estratégica para futuras negociaciones que llevarían a negociar un instrumento jurídicamente vinculante sobre dichos sistemas. Sierra Leona espera que los debates y los resultados de esta conferencia influyan significativamente en el debate mundial sobre los sistemas de armas automatizados y contribuyan al desarrollo de un marco internacional jurídicamente vinculante para 2026, objetivo fijado por las Naciones Unidas. En la conferencia se subrayó el carácter complejo y urgente de las cuestiones relacionadas con los sistemas de armas autónomos y la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional para hacer frente a esos retos. Se reconoció el papel proactivo de Sierra Leona y la CEDEAO en el fomento de un enfoque unificado para mejorar la seguridad mundial, el respeto de los derechos humanos y la adhesión al derecho internacional.

Singapur

[Original: inglés]
[9 de mayo de 2024]

Como Estado pequeño, Singapur siempre ha apoyado el sistema multilateral basado en normas y el papel de las Naciones Unidas. La Organización sienta las bases del derecho y las normas internacionales. Las instituciones, los sistemas y las leyes multilaterales son vitales para la supervivencia de todos los Estados, en particular de los pequeños.

En consecuencia, con respecto a la gobernanza de los sistemas de armas autónomos letales, creemos que es importante que la comunidad internacional se comprometa a nivel multilateral para lograr resultados sustantivos.

Singapur afirma el principio de que el derecho internacional humanitario se aplica al uso de sistemas de armas autónomos letales. Dado el rápido avance de la autonomía en los sistemas de armas y las tecnologías de inteligencia artificial, creemos que es importante seguir debatiendo la gobernanza de los sistemas de armas autónomos letales en un marco multilateral.

Promover el derecho internacional humanitario

En marzo de 2024, Singapur se convirtió en Alta Parte Contratante de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

La adhesión de Singapur a la Convención subraya nuestro compromiso con el derecho internacional humanitario. La Convención, en tanto que convención marco, ha dado lugar a importantes protocolos que han reforzado aún más el derecho internacional. Singapur está comprometido a continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados.

En el ámbito de la Convención, hace siete años se convocó oficialmente el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales. Singapur considera que el Grupo es el foro adecuado para debatir la gobernanza de los sistemas de armas autónomos letales, ya que en él están representados de forma inclusiva expertos jurídicos, militares y tecnológicos. Singapur apoya el “enfoque de dos niveles” sobre la prohibición y regulación de estos sistemas de armas, tal y como acordó el Grupo en 2023. Creemos que debe prohibirse el uso de sistemas de armas autónomos letales que sean incapaces de utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario y apoyamos el concepto de límites para garantizar que dichos sistemas puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.

Dado que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas no son Altas Partes Contratantes en el Convenio y no pueden participar en el Grupo de Expertos Gubernamentales, la petición de opiniones del Secretario General sobre dichos sistemas facilita la participación de todos los miembros de las Naciones Unidas. Singapur votó a favor de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General, en la que se solicitaba al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre los sistemas de armas autónomos letales. Creemos que el informe del Secretario General puede ser un recurso importante para que el Grupo lo tenga en cuenta en el desarrollo de un marco de gobernanza para los sistemas de armas autónomos letales.

Singapur seguirá contribuyendo de forma constructiva al Grupo de Expertos Gubernamentales con vistas a lograr avances sustantivos en el marco de su mandato actual y espera que los Estados logren alinearse sobre los elementos de un instrumento que regule los sistemas de armas autónomos letales.

Incorporación de la inteligencia artificial a los sistemas de armas autónomos letales

Los sistemas de armas autónomos letales no incorporan necesariamente inteligencia artificial, ya que dichos sistemas también pueden construirse a partir de una programación basada en normas. Sin embargo, cuando la inteligencia artificial se aplica en funciones críticas de estos sistemas, debemos reconocer los riesgos de que se produzcan resultados no deseados. Si la inteligencia artificial se comporta de forma imprevista en estos sistemas, los efectos resultantes pueden ser muy graves, como una escalada no intencionada, fuego amigo o daños ilícitos a civiles.

Singapur se ha comprometido a desarrollar y utilizar de forma responsable la inteligencia artificial en el ámbito militar. Tras varios años de amplias consultas con expertos en tecnología de defensa, responsables de planificación militar, expertos en derecho internacional y profesionales de la política, Singapur elaboró unos principios nacionales sobre inteligencia artificial militar responsable. Estos principios se

anunciaron en 2021 y abordan cuatro áreas clave de preocupación relacionadas con la inteligencia artificial en el ámbito militar.

a) *Responsable*. En primer lugar, hay que abordar el riesgo del comportamiento de la inteligencia artificial emergente. Los sistemas de inteligencia artificial deben tener usos previstos bien definidos y tanto los desarrolladores como los usuarios son responsables de los resultados de los sistemas de inteligencia artificial.

b) *Fiable*. En segundo lugar, hay que abordar el riesgo de errores o imprecisiones en los resultados de un sistema de inteligencia artificial. Los sistemas de inteligencia artificial deben probarse y garantizarse a un nivel adecuado para su uso previsto. Deben diseñarse para minimizar los sesgos involuntarios y producir resultados uniformes.

c) *Robusto*. En tercer lugar, deben abordarse los riesgos derivados de la explotación de la inteligencia artificial por parte de agentes malintencionados. Los sistemas de inteligencia artificial deben diseñarse teniendo en cuenta las amenazas cibernéticas y de inteligencia artificial de un adversario. Para hacer frente al “efecto de la caja negra”, su proceso de desarrollo debe estar bien documentado para facilitar su explicación.

d) *Seguro*. En cuarto lugar, debemos centrarnos en el riesgo de fallo de la inteligencia artificial en contextos críticos para la seguridad. Los sistemas de inteligencia artificial deben ser seguros, no solo para las plataformas desplegadas, sino también para los activos y el personal circundantes.

Iniciativas regionales sobre la inteligencia artificial y los sistemas de armas autónomos letales

Las iniciativas regionales son esenciales para garantizar debates inclusivos y adaptados a cada contexto sobre los sistemas de armas autónomos letales. En febrero de 2024, Singapur copatrocinó las Consultas Regionales para Asia sobre Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar (REAIM). La Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar, un proceso iniciado conjuntamente por los Países Bajos y la República de Corea, se centra en hacer avanzar las normas sobre inteligencia artificial responsable a través de un diálogo inclusivo y transregional que implica a múltiples partes interesadas. En las Consultas Regionales para Asia se llevó a cabo un ejercicio interactivo en el que se debatieron los retos y preocupaciones que plantea la integración de la inteligencia artificial en las operaciones militares. Durante el ejercicio se facilitaron debates abiertos y los participantes profundizaron en el conocimiento regional de los avances de la inteligencia artificial en relación con los sistemas de armas autónomos letales.

Singapur también participó activamente en la Reunión de Manila sobre las Perspectivas Indopacíficas sobre los Sistemas de Armas Autónomos, organizada por Filipinas en diciembre de 2023. Los participantes en la Reunión estudiaron las implicaciones del uso de la autonomía en los sistemas de armas y ofrecieron una plataforma para las voces de la sociedad civil, la industria y los expertos en derecho internacional, así como los funcionarios de defensa y relaciones exteriores.

Sri Lanka

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Introducción

Sri Lanka, como defensor de larga data del desarme humanitario, de los métodos humanitarios de guerra y de la no proliferación de armas de destrucción masiva, acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 78/241 de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, en la que la Asamblea destaca la necesidad urgente de que la comunidad internacional aborde las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos. Como copatrocinador de la resolución, Sri Lanka aprecia la oportunidad que brinda de iniciar un diálogo inclusivo y una mayor concienciación sobre la cuestión como un importante paso adelante para abordar las dificultades conexas.

El rápido avance de la tecnología ha revolucionado y transformado significativamente todos los aspectos de la civilización moderna. Sri Lanka reconoce la creciente dependencia de la tecnología avanzada para el desarrollo humano. Sin embargo, la integración de la autonomía, incluida la inteligencia artificial, en los sistemas de armas requiere una consideración particular, dados los retos fundamentales que tales sistemas de armas plantearían a la dignidad humana y las consideraciones morales y éticas. Guiada por su constante llamamiento al desarme humanitario y su apoyo al multilateralismo, Sri Lanka ha contribuido activamente a los debates multilaterales sobre este tema en Ginebra y en Nueva York.

Sri Lanka recuerda a este respecto la primera declaración conjunta sobre los sistemas de armas autónomos letales emitida en la Asamblea General en octubre de 2021 con el apoyo de un amplio grupo interregional de 70 Estados, entre ellos Sri Lanka. Sri Lanka acoge con satisfacción el llamamiento conjunto del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja para que se establezcan urgentemente nuevas normas internacionales sobre los sistemas de armas autónomos antes de 2026, así como que el Secretario General considere la cuestión en su informe político “Nueva Agenda de Paz”.

Sri Lanka sigue plenamente convencida de que la aprobación de un tratado jurídicamente vinculante será el planteamiento más eficaz para abordar las graves dificultades que plantean los sistemas de armas autónomos. En la presente comunicación se ofrece la opinión de Sri Lanka sobre los riesgos humanitarios, jurídicos, de seguridad, tecnológicos y éticos de los sistemas de armas autónomos, así como sobre los posibles medios para hacer frente a tales dificultades.

Sri Lanka espera que los debates iniciados por esa resolución contribuyan a acelerar una respuesta multilateral global sobre la cuestión, en vista de que el plazo de actuación se está cerrando rápidamente.

Consideraciones humanitarias

El desarrollo y la utilización de sistemas de armas con capacidad de decisión autónoma, en particular en decisiones críticas sobre la vida y la muerte, suscitan preocupaciones humanitarias fundamentales. La inquietante posibilidad de eliminar el elemento humano del ciclo podría dar lugar a una selección anónima de objetivos sin empatía, moralidad ni compasión humanas.

La cláusula de Martens —una norma de derecho internacional vinculante desde hace mucho tiempo— es de especial relevancia en este contexto. Como se menciona en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949

relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y en el preámbulo de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, la cláusula de Martens crea una obligación jurídica para los Estados de considerar los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública en ausencia de una disposición jurídica específica. Un sistema de armamento que selecciona y ataca objetivos sin un control humano significativo, que reduce a los seres humanos a meros puntos de referencia, sería muy probablemente contrario a ambas vertientes de la cláusula de Martens.

Consideraciones jurídicas

La plena aplicación del derecho internacional humanitario a los sistemas de armas autónomos es indiscutible¹. Por lo tanto, la cuestión pertinente es cómo deben aplicarse exactamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y cómo debe garantizarse su cumplimiento.

Se ha acordado que los sistemas de armas autónomos no deben utilizarse si pueden causar daños superfluos, sufrimientos innecesarios o efectos intrínsecamente indiscriminados². Es muy cuestionable que los algoritmos automatizados en entornos complejos del campo de batalla puedan garantizar la aplicación de decisiones cuidadosamente calculadas sobre distinción, proporcionalidad y precauciones en el ataque, que son obligaciones fundamentales en virtud del derecho internacional humanitario. Además, se plantean serios problemas jurídicos sobre la cuestión de la responsabilidad y la rendición de cuentas en situaciones en las que se elimina el elemento humano del proceso de toma de decisiones. Sri Lanka considera que un control humano significativo es un requisito inherente a este respecto. La previsibilidad, la fiabilidad y la explicabilidad deben considerarse algunos de los elementos clave de un control humano significativo en los sistemas de armas.

Consideraciones de seguridad

El despliegue de sistemas de armas autónomos podría dar lugar a una guerra asimétrica. También supondría un riesgo de escalada del conflicto, ya que es más probable que los Estados participen en conflictos armados cuando se reduce el riesgo de bajas militares para el Estado usuario. Las amenazas de proliferación, el acceso de agentes no estatales e incluso el potencial de destrucción masiva son algunos de los riesgos adicionales de los sistemas de armas autónomos para la desestabilización a nivel nacional, regional e internacional. En ausencia de normativas vinculantes, estos sistemas de armas desencadenarán forzosamente costosas carreras armamentistas, dada la relativa facilidad con la que podría adquirirse la tecnología conexas. Los problemas de seguridad que plantea la inteligencia artificial no regulada en los sistemas de armamento podrían agravarse aún más en los ámbitos cibernético y espacial.

¹ Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, informe del período de sesiones de 2019 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, [CCW/GGE.1/2019/3](#), 25 de septiembre de 2019, anexo IV, “Principios rectores”, párr. a).

² Documento final de la Sexta Conferencia de Examen ([CCW/CONF.VI/11](#), 10 de enero de 2022), párr. 19.

Consideraciones tecnológicas

La autonomía en los sistemas de armas podría existir en un espectro dentro del cual el nivel de implicación de la acción humana podría variar. Sri Lanka observa la actual falta de consenso sobre una definición acordada de “sistemas de armas autónomos” como una dificultad para alcanzar entendimientos comunes sobre su regulación. Sin embargo, la cuestión de una definición técnica específica sobre los sistemas de armas autónomos no debería obstaculizar el inicio de las negociaciones para el desarrollo de las limitaciones jurídicas correspondientes. En vista de la rápida evolución de la tecnología, una caracterización de trabajo de los sistemas de armas autónomos que esté preparada para el futuro y sea tecnológicamente neutra proporcionaría un punto de partida útil a este respecto.

Consideraciones éticas

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen que los derechos humanos se derivan de la “dignidad inherente” a todas las personas. Para Sri Lanka, el elemento ético y moral del debate es uno de los aspectos fundamentales, si no el más importante, de la cuestión. Permitir que un proceso algorítmico decida sobre la vida y la muerte de un ser humano plantea importantes desafíos a los principios de humanidad. El aprendizaje automático y los sesgos de los datos en los posibles sistemas de armas autónomos también son cuestiones transversales que suscitan gran preocupación y que son pertinentes tanto para las consideraciones éticas como jurídicas.

El camino a seguir: hacia un instrumento jurídicamente vinculante

En la actualidad, ninguna norma de derecho internacional prohíbe o restringe específicamente el uso de la autonomía en los sistemas de armas, ni los principios de derecho internacional humanitario vigentes exigen específicamente el mantenimiento del control humano.

Sri Lanka acoge con satisfacción la adopción de medidas voluntarias no vinculantes, por ejemplo códigos de conducta y declaraciones políticas sobre el uso de sistemas de armas autónomos, como avances progresivos. Sin embargo, tales medidas solo tendrían un valor complementario a la hora de reforzar el marco normativo sobre la cuestión, dada su insuficiencia para abordar las graves dificultades en materia jurídica, ética y de seguridad que plantea. Del mismo modo, los exámenes jurídicos de los sistemas de armas en virtud de las obligaciones ya existentes en virtud del artículo 36 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 no serían adecuados en ausencia de una normativa vinculante acordada internacionalmente.

En vista de las graves dificultades humanitarias, jurídicas, de seguridad, tecnológicas y éticas mencionados, Sri Lanka apoya y defiende firmemente la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los sistemas de armas autónomos, un llamamiento que ha sido expresado por una mayoría creciente de Estados en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales. Estas limitaciones vinculantes serían la respuesta más eficaz a los aspectos complejos de la cuestión y deberían incluir la prohibición de determinados sistemas de armas autónomos que no puedan ajustarse al derecho internacional humanitario y la regulación estricta de otros.

Intensificar los esfuerzos para alcanzar un acuerdo multilateral urgente sobre el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos es una prioridad importante. Por lo tanto, Sri Lanka seguirá plenamente comprometida a participar de forma constructiva en los debates sobre esta cuestión.

Suecia

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2024]

Suecia acoge con beneplácito la oportunidad de presentar sus opiniones al Secretario General, de conformidad con la resolución 78/241 sobre sistemas de armas autónomos letales, aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2023.

La aplicación de sistemas de armas autónomos tiene el potencial de cambiar fundamentalmente los conflictos armados y ofrece tanto dificultades que deben abordarse, por ejemplo la rendición de cuentas y el cumplimiento de las normas, como ventajas que pueden ser beneficiosas, por ejemplo la precisión y la protección de los civiles. Así pues, los debates en torno a los sistemas de armas autónomos letales deben tener en cuenta los aspectos operativos, jurídicos y tecnológicos, sin olvidar las perspectivas éticas.

Suecia apoya el denominado enfoque de dos niveles, según el cual debe distinguirse entre los sistemas de armas que no pueden utilizarse de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y los sistemas que incluyen características autónomas, que deben regularse para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y del resto del derecho internacional aplicable. Mientras que los primeros deberían prohibirse expresamente, los segundos se beneficiarían de una regulación, cuya forma requiere una mayor reflexión y elaboración para que las definiciones y posibles regulaciones gocen de un amplio apoyo por parte de la comunidad internacional. Suecia opina que el enfoque de dos niveles constituye un término medio en el que podría alcanzarse un consenso.

Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales

La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales ofrece un marco adecuado para las cuestiones de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales por varios motivos. La participación de expertos de varias disciplinas pertinentes, así como de representantes de los Estados, la sociedad civil y la industria, aporta una gran riqueza de perspectivas. En cuanto a los esfuerzos futuros, la labor necesaria para aumentar el entendimiento común del concepto de control humano en relación con los aspectos jurídicos, militares y tecnológicos es una dificultad. En este esfuerzo deben tomar parte expertos de todas las Altas Partes Contratantes, incluidas las que poseen las capacidades más avanzadas en este ámbito.

Aunque las negociaciones sobre los sistemas de armas autónomos letales en el marco de la Convención han sido lentas, en los últimos períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales se observaron algunos avances alentadores. Hubo signos prometedores de convergencia en varios temas a pesar de reunirse solo dos veces al año. El Grupo está debatiendo ahora un lenguaje concreto para los elementos que se incluirán en un futuro instrumento y este podría ser un camino claro hacia un avance sustancial. El problema no radica en el formato de los debates, sino en la falta de voluntad política de algunos Estados Miembros. Este problema no se resolverá creando procesos e instrumentos paralelos que no cuenten con el apoyo de las principales partes interesadas, ya que ello no fomentaría una regulación eficaz y correría el riesgo de dividir aún más a los Estados Miembros, además de socavar el derecho internacional humanitario. Para avanzar, debemos seguir guiándonos por los logros sustanciales ya alcanzados, como los 11 Principios Rectores y las conclusiones aprobadas por el Grupo por consenso.

Suecia subraya la importancia de que el Grupo de Expertos Gubernamentales presente resultados en cumplimiento de su mandato. Queda por ver qué tipo de reglamento pueden acordar las Altas Partes Contratantes, pero incluso un acuerdo que quizás no cumpliera las expectativas de algunas delegaciones supondría un paso adelante.

El derecho internacional humanitario y un control humano significativo

Suecia apoya la opinión de que el derecho internacional humanitario se aplica plenamente a todos los sistemas de armas, incluido el posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales. Este es un principio fundamental. Para que se respete en todo momento, es de suma importancia formar y ejercitar al personal de las fuerzas armadas nacionales sobre el derecho internacional aplicable durante los conflictos armados. Los asesores jurídicos especializados en derecho internacional desempeñan un papel de asesoramiento valioso e importante en la toma de decisiones militares relativas a la interpretación y aplicación del derecho internacional humanitario. Suecia acoge con beneplácito que continúen los debates sobre la aplicación del derecho internacional humanitario vigente ante los posibles futuros sistemas de armas autónomas.

El ser humano debe mantener la responsabilidad por las decisiones que se adopten sobre el uso de los sistemas de armas, ya que la obligación de rendir cuentas no puede transferirse a las máquinas. Esto debe considerarse a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de armas. La elección de los medios y métodos militares para una operación militar debe ajustarse a las normas y reglamentos pertinentes. Al planificar una operación militar, un jefe militar y su personal deben considerar y evaluar la presencia de civiles a fin de cumplir los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque. No podrá desplegarse ni utilizarse un arma que no pueda cumplir o no cumpla estas disposiciones del derecho internacional humanitario.

Preservar un control humano significativo sobre el uso de la fuerza es un objetivo clave. La interacción entre el ser humano y la máquina puede considerarse un aspecto importante necesario para garantizar dicho control. Los responsables de la toma de decisiones y los operadores militares deben tener el control, tanto en lo que se refiere a su comprensión de los sistemas de armas como a su capacidad y habilidad para controlar los sistemas. Todos los sistemas de armas deben ser predecibles y fiables para que sus operadores humanos puedan estar siempre seguros de que los sistemas funcionarán de acuerdo con las intenciones del operador. Sigue siendo necesario analizar, entender en términos prácticos y acordar los requisitos más precisos del control humano en diversos contextos.

En un contexto militar, las normas, reglamentos y procedimientos forman una jerarquía de instrucciones para todas las operaciones en las que intervienen armas. Deben abarcar, entre otras cosas, la organización, los procedimientos, la seguridad, los conceptos básicos de mando, el control del riesgo y los requisitos de formación necesarios. La normativa debe ir acompañada de manuales y programas de formación para todos los sistemas. Cualquier sistema complejo debe contar con unas normas de manipulación rigurosas, que incluyan métodos de formación y procedimientos de uso.

Las medidas para garantizar el control humano deben tenerse en cuenta durante todo el ciclo de vida de un sistema de armas. Las medidas concretas dependerán del contexto. Es probable que el tipo de objetivo de un sistema, así como los límites espaciales y temporales, sean factores importantes.

Proceso de examen

Los Estados están obligados a determinar si el empleo de un arma nueva estaría prohibido por el derecho internacional. En Suecia, se encarga de ello la Delegación para la Supervisión de los Proyectos de Armamento según el Derecho Internacional Humanitario. Todas las autoridades relacionadas con la defensa deben informar sin demora a la Delegación de cualquier proyecto propuesto que implique el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de armas o métodos de guerra.

En la elaboración de reglamentos, procedimientos, manuales y programas de formación hay que tener en cuenta la interacción entre el ser humano y la máquina y sus limitaciones. En el examen jurídico de las nuevas armas, previsto en el artículo 36 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, debe realizarse un análisis para determinar si el empleo de una nueva arma estaría prohibido por el derecho internacional humanitario. Este análisis debe incluir los aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina y la forma en que se abordan esos aspectos en los manuales y los programas de formación.

En un examen realizado por la Delegación para la Supervisión de los Proyectos de Armamento según el Derecho Internacional Humanitario de conformidad con el artículo 36, se examinan las características del sistema de armas, así como su uso previsto y otros aspectos pertinentes, como los programas de formación y las normas de manejo. En caso de duda o incertidumbre científica, la Delegación podría solicitar más información o aplicar otros métodos de ensayo. A continuación, la Delegación debe emitir una decisión que apruebe o rechace el sistema o método de armas objeto de examen. También podría emitir una orden terminante de realizar modificaciones o limitaciones a fin de adecuar el sistema a los requisitos del derecho internacional.

Se dispone de información sobre varios sistemas nacionales de examen jurídico que podrían ayudar a las Altas Partes Contratantes que deseen examinar los sistemas existentes.

La evaluación de riesgos y las medidas de mitigación correspondientes forman parte del desarrollo de todos los sistemas de armas avanzados. Los procesos de adquisición, mantenimiento y uso de estos sistemas deben estar controlados por procedimientos de seguridad detallados. Los procedimientos deben documentarse en manuales sobre seguridad desde distintas perspectivas, desde cuestiones sobre explosivos y munición hasta la calidad de los programas informáticos, pasando por las consecuencias de los sesgos involuntarios.

Describir sistemas técnicos en un contexto no técnico es una tarea difícil. Si se utilizan adjetivos que normalmente se emplean para describir el comportamiento humano, ello provoca fácilmente confusión y el riesgo de sacar conclusiones inexactas sobre sistemas técnicos que no poseen cualidades humanas. Para evitarlo, solo deben utilizarse términos estrictamente técnicos.

Aunque los usos pacíficos de la tecnología no están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención, cabe señalar lo siguiente: el solapamiento entre las esferas civil y militar en lo que respecta al desarrollo tecnológico es significativo y parece ir en aumento. Esto crea una dependencia mutua. Si se adapta una nueva tecnología para uso militar, los requisitos de robustez y fiabilidad del sistema deben fijarse a un nivel muy elevado.

El progreso tecnológico, por ejemplo en automatización, autonomía, inteligencia artificial y digitalización e informatización, suele ser común a las esferas militar y civil, aunque a menudo está impulsado por intereses civiles (comerciales). Las dificultades para garantizar un control significativo son casi las mismas para los

sistemas técnicos que pueden ser peligrosos (aplicaciones civiles) y los sistemas diseñados para ser peligrosos (armas).

Suiza

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Suiza acoge con beneplácito la aprobación de la resolución [78/241](#) de la Asamblea General titulada “Sistemas de armas autónomos letales”, de la que fue uno de los principales patrocinadores, así como el fuerte apoyo que recibió.

Suiza opina que, en general, las tecnologías nuevas y emergentes son muy prometedoras para el progreso de la humanidad y podrían contribuir a reforzar la seguridad humana e internacional. En el ámbito militar, la autonomía puede aportar ventajas, como la mejora de la seguridad y la eficiencia. Asimismo, se prevé que, en aplicaciones específicas y en determinadas condiciones, dichas tecnologías puedan contribuir a proteger mejor a los civiles y los bienes de carácter civil o a evitar daños colaterales.

Al tiempo que reconoce los beneficios y oportunidades potenciales de la inteligencia artificial, incluido el uso de la inteligencia artificial y las capacidades autónomas por parte de las fuerzas armadas, Suiza considera urgente intensificar los esfuerzos multilaterales para comprender mejor, y abordar de manera eficaz y oportuna, las preocupaciones humanitarias, jurídicas, de seguridad, tecnológicas y éticas que pueden plantear estas novedades, especialmente en relación con los sistemas de armas autónomos.

Suiza considera que son sistemas de armas autónomos los sistemas de armas que, una vez activados, pueden operar sin intervención humana directa en las funciones críticas de identificación de objetivos, selección de objetivos y aplicación de fuerza a estos.

Se necesitan normas y límites adecuados sobre el desarrollo, despliegue y uso de sistemas de armas autónomos para garantizar la conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales, defender los requisitos éticos y tener en cuenta las consideraciones humanitarias y los aspectos relacionados con la seguridad internacional. En particular, Suiza considera necesario continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados con respecto a los sistemas de armas autónomos.

En este contexto, Suiza subraya la importancia de la labor emprendida en Ginebra por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Dada su composición y la experiencia que ha desarrollado en más de diez años de deliberaciones, el Grupo de Expertos Gubernamentales se encuentra en una posición única para desarrollar medidas multilaterales de gobernanza en este ámbito. Suiza subraya la importancia de que el Grupo cumpla su mandato de examinar y formular los elementos de un instrumento sobre los sistemas de armas autónomos a más tardar en 2026. A este respecto, Suiza toma nota del llamamiento conjunto del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja en favor de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para 2026.

Suiza considera muy valioso y ha apoyado el denominado enfoque de dos niveles consistente en prohibiciones y regulaciones específicas sobre el desarrollo, despliegue y uso de sistemas de armas autónomos que se ha promovido en el marco

del Grupo de Expertos Gubernamentales, y que debería ser el centro de cualquier instrumento:

En primer lugar, Suiza apoya activamente la negociación de un instrumento internacional que impida, sobre todo, la aparición de sistemas con funciones cada vez más autónomas que no respetarían el derecho internacional humanitario. Esto incluye los sistemas:

- Que no puedan desempeñar sus funciones con un grado suficientemente alto de fiabilidad o previsibilidad de acuerdo con la intención de un operador o comandante humano o que puedan funcionar fuera de sus parámetros definidos;
- Cuyos efectos no puedan limitarse de conformidad con las disposiciones del derecho internacional humanitario, por ejemplo, porque su alcance y el momento en el que se hace uso de la fuerza no puedan restringirse suficientemente;
- Que por otro motivo no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

En segundo lugar, Suiza aboga por la adopción de normativas y medidas relativas a las armas con capacidades cada vez más autónomas, siempre que, en principio, puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional. Estas normativas deben centrarse en la mitigación de riesgos, incluidas las obligaciones positivas de mantener el control humano y de imponer limitaciones a los parámetros de las armas y a los contextos de despliegue, todo ello teniendo en cuenta consideraciones militares, de política de seguridad y éticas.

En este planteamiento es fundamental el concepto de implicación o control humano, especialmente para cumplir con el derecho internacional humanitario. Suiza considera prioritario desarrollar un marco internacional que garantice un grado suficiente y un tipo de control humano, y subraya que el control puede ejercerse a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema y especialmente en el ciclo de selección de objetivos. Esto es de vital importancia porque al utilizar sistemas de armas autónomos —como con cualquier sistema de armas— los seres humanos deben garantizar el cumplimiento de las normas. Para garantizar la responsabilidad humana en las decisiones sobre el uso de los sistemas de armas, debe ejercerse o incorporarse cierto grado de control humano en las fases adecuadas del ciclo de vida del arma.

Es crucial y urgente avanzar en el marco de la Convención. Ello ha sido y seguirá siendo una prioridad para Suiza. Reiteramos que ningún otro foro multilateral parece estar en mejores condiciones para tratar los aspectos clave relacionados con los sistemas de armas autónomos que puedan considerarse excesivamente nocivos o de efectos indiscriminados, y que podrían servir para desarrollar y aprobar las disposiciones respectivas del derecho internacional humanitario. Suiza hace un llamamiento a todas las Altas Partes Contratantes de la Convención para que prosigan sus esfuerzos en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales para abordar eficazmente estos retos y espera que el Grupo alcance su objetivo, tal y como se establece en el mandato trienal.

A pesar de nuestro firme apoyo a la Convención, Suiza reconoce que los sistemas de armas con una autonomía cada vez mayor y, en términos más generales, el uso de la inteligencia artificial con fines militares, y en particular la toma de decisiones asistida por inteligencia artificial en operaciones militares, constituyen un problema multidimensional. Por lo tanto, es importante adoptar un enfoque global e inclusivo sobre esta cuestión, ya que abarca diversos aspectos del derecho internacional, la estabilidad, el control de armamentos, la proliferación, el control de

las exportaciones y la ética, además del derecho internacional humanitario y la conducción de las hostilidades.

Estado de Palestina

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Hemos entrado en un momento verdaderamente peligroso de la historia en el que se están desplegando sistemas de armamento que incorporan inteligencia artificial para cometer un genocidio en Gaza. Expertos en el campo de la tecnología de guerra automatizada han afirmado que el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se está utilizando como laboratorio para probar sofisticadas formas de sistemas de armas autónomos que ahora se venden en todo el mundo. El desarrollo y el uso de estas armas suponen una grave amenaza para toda la humanidad y, en nuestra opinión, es vital que el Secretario General insista con valentía ante todos los Estados en la necesidad urgente de un instrumento jurídicamente vinculante que proteja contra los riesgos jurídicos, éticos, humanitarios y de seguridad que plantean estos sistemas.

Sin embargo, tan importante como la forma de un instrumento es la política sustantiva del marco, que debe ser capaz de abordar realmente estos riesgos en la práctica. Para el Estado de Palestina, está claro que debe aprobarse una definición que evite lagunas que permitan a los Estados eludir las prohibiciones y normativas acordadas. Un componente indispensable de esto es la necesidad de reconocer que una “aportación humana nominal” no equivale a una intervención a efectos de definir lo que es un sistema de armas autónomo.

Un conjunto de Estados partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja, han acordado en términos generales que los sistemas de armas autónomos pueden caracterizarse como:

Sistemas que, tras ser activados por uno o varios usuarios humanos, utilizan el procesamiento de datos procedentes de sensores para seleccionar y enfrentarse haciendo uso de la fuerza a uno o varios objetivos sin intervención humana.

Aunque el Estado de Palestina también utiliza el término “sin intervención humana” en nuestra definición de sistemas de armas autónomos, creemos que si aceptamos el término “sin intervención humana” sin más aclaraciones, ello podría crear una importante laguna en la definición. En teoría, todo lo que se necesitaría para que un sistema quedara fuera del marco de los sistemas de armas autónomos es una única intervención humana tras la activación del sistema.

Por tanto, es fundamental definir qué entendemos por “sin intervención humana”. Por ejemplo, si un usuario humano tuviera que pulsar un botón del teclado tras la activación del sistema para que se ejecutara la fuerza, sin ninguna consideración moral o jurídica de las consecuencias, ¿se trataría de una “intervención humana” y, por tanto, el arma quedaría fuera de la definición de sistema automatizado de armas? En otras palabras, ¿el hecho de que un ser humano pulsara sin pensar un botón del teclado tras la activación del sistema haría que este quedara fuera del marco de los sistemas de armas automatizados y, por tanto, el marco que contiene prohibiciones y reglamentos, incluida la necesidad de un control humano significativo, no sería aplicable en absoluto a ese sistema de armas?

Esa interpretación no solo sería totalmente contradictoria sino, lo que es más importante, muy peligrosa.

De hecho, varias empresas armamentísticas se enorgullecen de desarrollar armas autónomas con el “mínimo nivel de aportación humana necesario”. Estos sistemas afirman que quedan fuera de la definición de sistema de armas automatizado porque requieren una intervención humana (por pequeña que sea) tras la activación del sistema. Del análisis de la amplia gama de sistemas de armas que incorporan autonomía se desprende que casi todos ellos permiten que un ser humano interactúe con el sistema con una “aportación humana nominal” tras la activación del sistema. A pesar de ser “nominal”, los diseñadores y fabricantes de armas pueden evitar que se considere al sistema como sistema de armas autónomo sugiriendo que es posible realizar una intervención después de la activación del sistema, con lo que queda fuera del ámbito de los sistemas de armas autónomos.

Nuestra comunicación intenta problematizar esta cuestión y colmar esta laguna introduciendo el concepto de “aportación humana nominal” y generar un compromiso sustantivo de los Estados y otras partes interesadas con esta área de reflexión.

Definimos una “aportación humana nominal” como una aportación realizada por un humano después de la activación del sistema y durante el proceso autónomo, pero que no afecta materialmente al proceso. Una aportación humana no afectará materialmente al proceso autónomo si no aporta información más amplia para fundamentar las decisiones de seleccionar y atacar un objetivo con la fuerza; en otras palabras, si no se produce ninguna otra reflexión moral y jurídica humana durante esa aportación humana. Estas “aportaciones humanas nominales” se realizan en un lugar y en un momento muy alejados de donde el sistema hace uso de la fuerza, y sin que el ser humano tenga debidamente en cuenta los riesgos de que se produzcan infracciones del derecho internacional. Así pues, la aportación humana es “insensible”, ya que su efecto es el mismo que si el proceso autónomo se hubiera producido sin ella.

Debemos aprobar una definición adecuada de los sistemas de armas autónomos que permita incluir estos sistemas en el ámbito de posibles prohibiciones y normativas. En última instancia, esto exige aclarar que una “aportación humana nominal” no equivale a una “intervención” a efectos de la definición, por lo demás sólida, en torno a la cual están convergiendo los Estados, y si se realiza dicha aportación, el sistema debe seguir considerándose un sistema de armas automatizado.

En este documento de trabajo, que el Estado de Palestina somete a la atención del Secretario General, se ofrecen más detalles sobre lo que se entiende por “aportación humana nominal”.

Resumen

1. Los sistemas de armas autónomos son sistemas que, tras ser activados por uno o varios usuarios humanos, utilizan el procesamiento de datos procedentes de sensores para seleccionar y enfrentarse haciendo uso de la fuerza a uno o varios objetivos sin intervención humana.
2. Una aportación humana nominal tras la activación del sistema no se considera una intervención humana.
3. Estos sistemas plantean una serie de riesgos jurídicos, éticos, humanitarios y de seguridad. Para hacer frente a estos riesgos, se necesitan tanto prohibiciones como normativas.
4. Es necesario prohibir el desarrollo y el uso de sistemas de armas autónomos que:
 - a) Estén diseñados o se utilicen para atacar directamente a los seres humanos;

- b) No puedan utilizarse con un control humano significativo.
5. Un control humano significativo requiere que los sistemas de armas automatizados cumplan todos los requisitos siguientes. Deben ser:
- Previsibles
 - Fiables
 - Comprensibles y explicables
 - Rastreables
6. Para garantizar que los sistemas de armamento automatizados puedan utilizarse con un control humano significativo, se necesitan normativas que incluyan tanto obligaciones positivas como límites.
7. Esta combinación de prohibiciones y normas debería adoptar la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Hasta que se apruebe un instrumento de este tipo, debe imponerse una moratoria al desarrollo de sistemas de armas automatizados.

La versión completa de la comunicación puede consultarse en <https://meetings.unoda.org>.

B. Unión Europea

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2024]

Las tecnologías emergentes, en particular la inteligencia artificial y la autonomía de los sistemas de armas, están reconfigurando el panorama de los conflictos y sus repercusiones en la seguridad mundial. La Unión Europea considera imperativo que abordemos colectivamente estos retos estableciendo principios, normas internacionales y reglamentos que garanticen el uso responsable de tales tecnologías.

La Unión Europea reconoce que la inteligencia artificial es una tecnología tanto facilitadora como perturbadora y que existen tanto oportunidades como riesgos potenciales asociados al desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluidas sus implicaciones para la seguridad mundial. La Unión Europea alienta un mayor compromiso en el diálogo y la cooperación internacionales para abordar las oportunidades y los retos que presenta la inteligencia artificial en el ámbito militar. Apoyamos los esfuerzos realizados en los foros pertinentes para intercambiar las mejores prácticas y fomentar una comprensión común de las implicaciones jurídicas y éticas, y acogemos con satisfacción las valiosas contribuciones de las recientes iniciativas internacionales y regionales.

En cuanto a las medidas de mitigación de riesgos y fomento de la confianza, la Unión Europea reconoce el papel fundamental que desempeñan los datos para las tecnologías basadas en la inteligencia artificial. También deben tenerse debidamente en cuenta los sesgos sociales que pueden repercutir en las tecnologías emergentes, por ejemplo a través de los sesgos de género en los algoritmos. Deben aprobarse e implementarse medidas de mitigación del riesgo adaptadas a cada caso, incluidas las que se aplican a todo el ciclo de vida.

La Unión Europea sostiene que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados ofrece un marco adecuado para tratar la cuestión de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas

autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención. La Unión Europea mantiene su compromiso de proseguir sus esfuerzos en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales para cumplir el mandato y avanzar en esta cuestión, con vistas a garantizar que el resultado refleje, entre otras cosas, la necesidad de cumplir el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, teniendo en cuenta las consideraciones éticas pertinentes. Los logros pasados, incluidos los 11 principios rectores, los documentos finales anteriores, así como las convergencias ya constatadas, deberían servir de base para las propuestas de consenso. La Unión Europea hace hincapié en que los seres humanos deben adoptar decisiones con respecto al empleo de la fuerza letal, ejercer control sobre los sistemas de armas letales de los que se sirven y rendir cuentas por las decisiones relativas al uso de la fuerza con miras a garantizar que se respete el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, teniendo también en cuenta las consideraciones éticas. Quienes planifican, deciden y llevan a cabo un ataque con un sistema de armas autónomo letal deben, por tanto, asegurarse de que el sistema de armas y la forma en que se utiliza preservarán la capacidad de los seres humanos para emitir los juicios jurídicos necesarios, y garantizar así el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Además, la rendición de cuentas de los seres humanos debe preservarse en todo momento y a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de armas y deben aplicarse medidas adecuadas a este respecto.

La Unión Europea recuerda que los Estados tienen una responsabilidad fundamental de garantizar que el desarrollo, la producción, el despliegue y el uso de tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales se ajusten al derecho internacional, en particular al derecho internacional humanitario. A ese respecto, apoyamos el denominado enfoque de dos niveles, en el que se distingue entre los sistemas de armas que no pueden utilizarse de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y que los Estados se deben comprometer a no desarrollar, producir ni utilizar, y los sistemas que incluyen características autónomas, que exigen una regulación para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y del resto del derecho internacional aplicable.

Como se señala en la resolución [78/241](#) de la Asamblea General sobre los sistemas de armas autónomos letales, las conferencias e iniciativas internacionales y regionales, incluidas aquellas en las que han participado Estados miembros de la Unión Europea, han hecho una importante contribución y enriquecido las conversaciones internacionales sobre los sistemas de armas autónomos.

Por último, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es una prioridad horizontal importante para la Unión Europea y creemos que es importante tener en cuenta una perspectiva de género, al debatir la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales, dado el nexo entre la igualdad de género y las tecnologías emergentes.

Anexo II

Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial¹

A. Comité Internacional de la Cruz Roja

[19 March 2024]

Summary

Full submission available at: <https://www.icrc.org/en/document/autonomous-weapons-icrc-submits-recommendations-un-secretary-general>.

The International Committee of the Red Cross (ICRC) submits its views to the United Nations Secretary-General, in accordance with General Assembly resolution 78/241.

The ICRC's assessment is that the unconstrained development and use of autonomous weapon systems (AWS) pose serious legal, ethical, and humanitarian concerns.²

Need for new, binding international law

While international humanitarian law (IHL) already regulates and constrains the design and use of AWS, States hold different views regarding the specific limits and requirements it imposes. Thus, the ICRC believes that new rules are urgently needed to provide legal certainty and stability, and to address wider humanitarian risks and fundamental ethical concerns.

Guiding principle: human control over the use of force and effects

IHL requires weapon users to be able to anticipate, control and limit the effects of weapons.³

While IHL obligations do not necessarily demand direct human control over the weapon itself at all stages of its use, they do require human control over the weapon's *effects* in the circumstances of a specific attack. This principle should underpin the drafting and interpretation of a legally binding instrument on AWS, even if "human control" is not explicitly included as a requirement. This calls for a combination of prohibitions and restrictions on the design of the weapon and on its operating parameters.

¹ In accordance with operative paragraph 3 of General Assembly resolution 78/241, the replies received from international and regional organizations, the International Committee of the Red Cross, civil society, the scientific community and industry are included in the original language received. The Secretary-General remains committed to multilingualism as a core value of the United Nations.

² ICRC position paper on autonomous weapon systems, May 2021: <https://www.icrc.org/en/document/icrc-position-autonomous-weapon-systems>; Joint Call by the United Nations Secretary-General and the President of the ICRC, October 2023: <https://www.icrc.org/en/document/joint-call-un-and-icrc-establish-prohibitions-and-restrictions-autonomous-weapons-systems>; ICRC commentary on the guiding principles of the CCW GGE, 2020: <https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2020/07/20200716-ICRC.pdf>.

³ E.g., the rule on proportionality requires weapon users to be able to 'anticipate' effects in the form of military advantage, and the prohibition against indiscriminate attack requires weapon effects to be capable of being 'limited' (Additional Protocol I, Art. 51(4 and 5)(b); Customary IHL Rules 12 and 14).

Preamble

The legal instrument could include preambular paragraphs: reaffirming the need for compliance with existing legal frameworks; acknowledging the range of concerns raised by AWS; reaffirming the need to continue codification and progressive development of IHL; and recalling the protection afforded by the “Martens clause.”⁴

Definitions

The instrument should contain an unambiguous definition covering the general category of AWS to which the whole instrument applies. Within that category, certain types of AWS will be subject to specific prohibitions (see next section).

“Autonomous weapon system” means a weapon system that is designed to select and engage one or more targets without the need for human intervention after activation.

This understanding – shared by the ICRC, many States and other actors is not based on a specific technology, but rather on the role of humans in the process of target selection and application of force. Such a functional and technology-neutral approach to the characterization of AWS is essential to ensure that new rules remain relevant in the face of technological developments.

“Without the need for human intervention” could be defined as meaning that, after initial activation by a human, the application of force is triggered in response to information from the environment received through sensors, and on the basis of a generalized “target profile.”⁵ “Human intervention”, for these purposes, should be understood as excluding human inputs that do not materially affect the autonomous functions of target selection or engagement.

Definitions of other concepts including “military objective”, “self-destruction mechanism” and “self-deactivating” could be incorporated from existing international agreements.⁶

Prohibitions

Unpredictable AWS

The instrument should provide that it is prohibited in all circumstances to develop, produce, otherwise acquire, stockpile or retain, or transfer, directly or indirectly to anyone, or to use any AWS that is designed or of a nature, or used in such a manner that does not allow a human user to both (1) understand, predict and explain how the AWS will function in any normal or expected circumstances of use, in particular what circumstances or conditions will trigger the system to apply force, and (2) predict and limit the effects of the AWS in all such circumstances as required by IHL.

Users of AWS must be able to, with a reasonable degree of certainty, predict the effects of that weapon, in order to determine whether it can be directed at a specific military objective and take steps to limit those predicted effects, as required by IHL. This entails the ability to understand the nature and functioning of the AWS’ sensors, the definition of its target profile and the potential effects in the circumstances of use, including any risk of error or malfunction.

⁴ E.g., in Additional Protocol I, Art. 1.

⁵ The concept of a “target profile” has been referred to in the GGE, e.g., 2019 Report [CCW/GGE.1/2019/3](#), and could be further defined in an instrument.

⁶ E.g., Additional Protocol I, Art. 52(2); CCW Amended Protocol II; Convention on Cluster Munitions.

Anti-personnel AWS

The instrument should provide that it is prohibited in all circumstances to develop, produce, otherwise acquire, stockpile or retain, or transfer, directly or indirectly to anyone, or to use any AWS:

- that is designed or used in such a manner to be triggered by the presence, proximity or contact of one or more persons, or
- the target profile of which otherwise represents one or more persons.

AWS designed and used to target humans pose real risks of IHL violations. Target selection in an AWS is based on a generalised target profile, which is unlikely to account for the non-exhaustive range of contextual signals indicating that a person is protected from attack (e.g., whether surrendering, wounded, or sick etc).

Further, a prohibition against anti-personnel AWS is necessary due to the unacceptability of such weapons from an ethical perspective, since the killing of a human based on a machine process would undermine the human agency of the person using force and the dignity of the person against whom force is used.

Restrictions

The instrument should provide that, in the use of AWS other than those which are prohibited by the other articles, measures shall be taken to protect civilians and civilian objects, and other protected persons, from the effects of AWS, including:

- restricting targets to only those which are military objectives by nature
- limiting the location, time and situation in which the AWS is operating, including to avoid concentrations of civilians or civilian objects⁷
- limiting the number of engagements that the AWS can undertake
- ensuring, to the maximum extent feasible, the ability for a human user to:
 - o effectively supervise, and
 - o in a timely manner intervene and, where appropriate, deactivate operation of the AWS
- AWS that do not allow a human user to do so, must be equipped with an effective self-destruction, self-deactivation or self-neutralization mechanism, designed so that the AWS will no longer function as an AWS when it no longer serves the military purpose for which it was launched.⁸

The ICRC is grateful for the opportunity to share the above views and stands ready to assist States in taking effective action to address the risks posed by AWS.

B. Sociedad civil**Africa Teen Geeks**

[13 May 2024]

As the rapid advancement of technology continues to reshape global landscapes, the development and potential deployment of autonomous weapons systems (AWS) present significant ethical, legal, and security challenges. This input aims to provide

⁷ NB similar language found in Additional Protocol I, Art. 51(5)(a) and CCW Amended Protocol II and Protocol III.

⁸ Language of CCW Amended Protocol II.

a comprehensive overview of key considerations from industry, scientific, state, and civil society perspectives to aid in the formulation of an international treaty governing autonomous weapons.

Ethical Considerations

One of the foremost concerns regarding AWS is the ethical implications of delegating life-and-death decisions to machines. Ethical considerations include the potential loss of human control over lethal force and the challenge of ensuring that AWS operate within the bounds of international humanitarian law (IHL). Autonomous weapons must adhere to principles of distinction, proportionality, and necessity, yet their ability to make nuanced judgments akin to human operators remains questionable.

Legal Implications

The integration of AWS into military arsenals necessitates a robust legal framework. Existing laws, such as the Geneva Conventions, must be examined to determine their applicability to autonomous systems. Additionally, the legal accountability for actions taken by AWS poses a complex issue. The lack of clear attribution for unlawful acts could undermine the enforcement of IHL and erode trust in the international legal system. Establishing clear guidelines for the development, deployment, and use of AWS, along with mechanisms for accountability, is crucial.

Security Concerns

From a security standpoint, the deployment of AWS could trigger an arms race, with nations striving to outpace each other in developing increasingly advanced systems. This escalation could destabilize global security and increase the likelihood of conflicts. Furthermore, the risk of AWS being hacked or malfunctioning poses a significant threat. Ensuring robust cybersecurity measures and fail-safes are in place is essential to mitigate these risks.

Industry Perspectives

The defense industry plays a pivotal role in the development of AWS, driving innovation and technological advancements. However, it also bears a responsibility to ensure that these technologies are developed ethically and safely. Industry stakeholders must engage in transparent and accountable practices, adhering to international standards and norms. Collaborative efforts between industry, governments, and international bodies are necessary to establish guidelines and best practices for AWS development.

Scientific Insights

Scientists and researchers contribute critical insights into the capabilities and limitations of AWS. Ongoing research must focus on enhancing the reliability and predictability of autonomous systems, ensuring they can operate within ethical and legal boundaries. Interdisciplinary research, combining expertise from artificial intelligence, robotics, law, and ethics, is essential to address the multifaceted challenges posed by AWS.

State Perspectives

States have a crucial role in shaping the international regulatory framework for AWS. National governments must engage in multilateral dialogues to harmonize their positions and develop a cohesive approach to AWS governance. This includes committing to transparency in the development and deployment of AWS, as well as

supporting international efforts to establish binding legal instruments. States should also invest in research and development to ensure their defense capabilities are ethically and legally sound.

Civil Society Engagement

Civil society organizations (CSOs) offer invaluable perspectives on the humanitarian and ethical dimensions of AWS. CSOs can serve as watchdogs, advocating for stringent regulations and monitoring compliance. Their involvement ensures that the voices of affected populations are heard, and that human rights considerations are central to the discourse. Collaborative efforts between CSOs, governments, and industry are essential to develop a holistic approach to AWS governance.

Recommendations

1. **Establish Clear Definitions and Boundaries:** Develop internationally agreed-upon definitions of AWS and establish clear boundaries for their development and use.
2. **Implement Robust Legal Frameworks:** Ensure that AWS are integrated into existing legal frameworks, with clear guidelines for accountability and compliance with IHL.
3. **Promote Transparency and Accountability:** Encourage transparency in the development and deployment of AWS, with mechanisms for accountability and oversight.
4. **Foster International Cooperation:** Strengthen multilateral dialogues and cooperation to develop cohesive and harmonized approaches to AWS governance.
5. **Enhance Cybersecurity Measures:** Prioritize cybersecurity to protect AWS from hacking and malfunctions, ensuring their safe and reliable operation.
6. **Encourage Interdisciplinary Research:** Support interdisciplinary research to address the ethical, legal, and technical challenges posed by AWS.
7. **Engage Civil Society:** Involve civil society in the discourse to ensure that humanitarian and ethical considerations are prioritized.
8. **Prevent Arms Race:** Implement measures to prevent an arms race and promote the responsible development and deployment of AWS.

The development of an autonomous weapons treaty is a critical step in ensuring that the advancement of military technology adheres to ethical, legal, and security standards. By incorporating insights from industry, scientists, states, and civil society, the international community can develop a comprehensive and effective regulatory framework for AWS. Collaborative efforts and robust dialogue are essential to address the multifaceted challenges posed by autonomous weapons and to safeguard global peace and security.

Amnesty International

[24 April 2024]

This submission highlights the intractable challenges related to the use of AWS in law enforcement contexts in relation to compliance with international human rights law (IHRL) and standards on the use of force. For Amnesty International, AWS are weapons systems that detect and apply force to a target based on sensor inputs, rather than an immediate human command.

International human rights law/standards

The use of AWS in law enforcement threatens to undermine the right to life, liberty and security of person, the right to be free from torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, and the right to freedom of peaceful assembly, among other rights. It would also be incompatible with the key international standards related to the use of force and law enforcement practice: the UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms (BPUFF) and the UN Code of Conduct for Law Enforcement Officials (CCLEO).⁹ The use of AWS – whether lethal or less lethal – undermines the principles of human rights-compliant law enforcement, which are based on close, positive and proactive human relationships between law enforcement officers and the publics they serve.

Human agency

Human agency and judgement are required for the lawful use force under IHRL law and standards. The decision to use force, whether lethal or less lethal, can only be made by a human being and human rights law “places a strong emphasis on human reasoning and interaction”.¹⁰ According to BPUFF, human abilities to communicate, de-escalate, persuade and negotiate are central strategies for avoiding or minimizing the use of force. The decision to deploy intentional lethal force comes at an extremely high threshold, and is especially nuanced and complex, taking into account emotional, motivational, psychological and logistical factors to assess the imminence of a threat to life and limb.¹¹ AWS cannot be used to replace indispensable human judgement in the decision to use force; and would not be able to operate in a way that seeks to minimize harm, prevent the loss of life or assess whether the necessity and proportionality of lethal force is still justified at a given moment.

Accountability

The use of force without meaningful human control could create an “accountability vacuum”.¹² This derives from the fact that international human rights law binds states and individuals – not machines - and seeks to hold them to account, and the difficulties in law of ascribing human responsibility when using machines operating outside of meaningful human control.¹³ The use of AWS would weaken the ability of a law enforcement officer or their superiors to make judgements about individual responsibility for the unlawful use of force and to take appropriate precautions to prevent further violations – one element of the provision of remedy for harm suffered.

⁹ UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials (UN Basic Principles), adopted on 7 September 1990; UN Code of Conduct for Law Enforcement Officials (UN Code of Conduct), adopted on 17 December 1979 by General Assembly resolution 34/169.

¹⁰ OHCHR, Presentation made at the informal expert meeting organized by the state parties to the Convention on Certain Conventional Weapons 13–16 May 2014, Geneva, Switzerland by Christof Heyns, Professor of human rights law, University of Pretoria United Nations Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, 13 May 2014, www.ohchr.org/en/statements/2014/07/presentation-made-informal-expert-meeting-organized-state-parties-convention; see also UK Parliamentary Committee, Professor Thompson Chengeta – Written Evidence (AIW0021), <https://committees.parliament.uk/writtenevidence/120291/html/>.

¹¹ UN Basic Principles, Principles 9 and 20.

¹² Christof Heyns, “Human Rights and the use of Autonomous Weapons Systems (AWS) During Domestic Law Enforcement, Human Rights Quarterly”, Vol. 38, No. 2, May 2016, p. 366.

¹³ Interim report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, [A/65/321](http://www.ohchr.org/en/docd/A/65/321), 23 August 2010, para. 33

Dignity

The question of dignity is core to IHRL. The Universal Declaration on Human Rights and the International Covenant on Civil and Political Rights recognise that human rights are derived from the “inherent dignity” of all.¹⁴ The Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions has argued that the concept of dignity is inextricably linked to the right to life as “it is the value of life that makes it worth protecting”.¹⁵ The African Charter on Human and Peoples’ Rights General Comment 3 on the right to life “proceeds from an understanding that the Charter envisages the protection not only of life in a narrow sense, but of dignified life”.¹⁶ In relation to law enforcement, Article 2 of the CCLEO states that law enforcement officers “shall respect and protect human dignity and maintain and uphold the human rights of all persons.”

Bias/discrimination

One of the dangers in the development of AWS is the already well-developed use of biometric data in law enforcement. Many police forces have developed largescale databases linking biometric data to other personal data, including criminal justice system records.¹⁷ It would be a short step for law enforcement to feed this data into an AWS in order to target criminal suspects. The use of biometric markers to identify targets carries enormous risks. The Special Rapporteur on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression has noted that facial recognition can lead to profiling on ethnicity, race, national origin, gender and other characteristics, which are often the basis for unlawful discrimination.¹⁸

The need for a legally binding instrument to prohibit and regulate AWS

To clarify and strengthen existing international humanitarian and human rights law as it relates to growing autonomy in weapon systems used in both military and law enforcement contexts, Amnesty International advocates for the creation of a legally binding instrument to prohibit some types of AWS and regulate others. Such an instrument would:

- prohibit the development, production, use of, and trade in systems which by their nature cannot be used with meaningful human control over the use of force;
- prohibit “anti-personnel AWS” – that is systems that are designed to be triggered by the presence of humans or that use human characteristics for target profiles;

¹⁴ Human Rights Watch, *Shaking the Foundations: The Human Rights Implications of Killer Robots*, IV. Human Dignity, www.hrw.org/report/2014/05/12/shaking-foundations/human-rights-implications-killer-robots

¹⁵ OHCHR, Presentation made at the informal expert meeting organized by the state parties to the Convention on Certain Conventional Weapons 13–16 May 2014, Geneva.

¹⁶ African Commission on Human And Peoples’ Rights, General Comment No. 3 On The African Charter On Human And Peoples’ Rights: The Right To Life (Article 4), Adopted During the 57th Ordinary Session Of The African Commission on Human and Peoples’ Rights held from 4 to 18 November 2015 in Banjul, (3), <https://achpr.au.int/en/node/851>

¹⁷ For example, Amnesty International, *Automated Apartheid: How facial recognition fragments, segregates and controls Palestinians in the OPT*, 2 May 2023, (Index Number: MDE 15/6701/2023), www.amnesty.org/en/documents/mde15/6701/2023/en/; Amnesty International, Ban the Scan, banthescan.amnesty.org/

¹⁸ Surveillance and human rights: Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression to the UN Human Rights Council, UN General Assembly, [A/HRC/41/35](https://www.undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F41%2F35&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False), 28 May 2019, para. 12: <https://www.undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F41%2F35&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

- regulate the use of all other autonomous weapons systems;
- and include a positive obligation to maintain meaningful human control over the use of force.

Arms Control Association

[24 May 2024]

In Resolution 78/241, the General Assembly expressed its concern, *inter alia*, about the “impact of autonomous weapon systems on global security and regional and international stability, including the risk of an emerging arms race [and] lowering the threshold for conflict and proliferation.”

The Arms Control Association shares these concerns about the impact of AWS on international peace and stability. For more than fifty years, the ACA has worked to promote effective measures to reduce nuclear risks through national self-restraint, diplomatic engagement, bilateral and multilateral arms control, nonproliferation, and disarmament, and other forms of international regulation.

Notwithstanding the ACA’s primary focus on reducing the dangers posed by nuclear weapons and achieving full nuclear disarmament, we believe that the deployment of autonomous weapons systems and automated battlefield command-and-control (C2) systems pose significant risks to strategic stability, and therefore require strict regulation and oversight. Two ongoing developments, we believe, are of particular concern: the integration of autonomy with nuclear command, control, and communications (NC3) systems, and the use of conventionally armed AWS to target and destabilize nuclear forces.

Threats to Strategic Stability Between Nuclear-Armed States:

The major powers are automating their battlefield C2 systems and equipping them with algorithms for calculating enemy moves and intentions, selecting the optimal countermoves, and dispatching attack orders directly to friendly units for implementation—all with ever-diminishing human oversight. Research by a number of analysts suggests that in future conflicts among the major powers, such systems will contribute to and increase the risk of mutually reinforcing escalatory moves, potentially igniting accidental or inadvertent nuclear escalation.¹⁹

Although none of the nuclear powers are thought to be extending this type of software to autonomously manage their nuclear forces, many states see a potential for and are likely already developing AI algorithms to assist discrete components of their nuclear early warning and launch systems, for example with the interpretation of possible enemy missile launches.²⁰ It is essential that AI software used to support these applications remain physically disconnected from nuclear launch authority to prevent any possibility of an unintended AI-triggered nuclear exchange.

¹⁹ See Eric Schmidt, et al., “Final Report of the National Security Commission on Artificial Intelligence,” March 2021, <https://cybercemetery.unt.edu/nscai/20211005220330/https://www.nscai.gov/>, and Michael T. Klare, “Assessing the Dangers: Emerging Military Technologies and Nuclear (In)Stability,” Arms Control Association Report, February 2023, https://www.armscontrol.org/sites/default/files/files/Reports/ACA_Report_EmergingTech_digital_0.pdf.

²⁰ Alice Saltini, “AI and Nuclear Command, Control and Communications: P5 Perspectives,” Report, European Leadership Network, Nov. 2023, https://www.europeanleadershipnetwork.org/wp-content/uploads/2023/11/AVC-Final-Report_online-version.pdf, pp. 16-17.

Meanwhile, concern is growing that conventionally armed AWS, in combination with advanced, AI-enhanced autonomous intelligence and reconnaissance systems, might contribute to accidental or unintended nuclear escalation by creating the impression that an attacker is conducting a disarming counterforce strike, aimed at eliminating or degrading the target state's nuclear retaliatory capabilities.

Of particular concern is the potential of loitering AWS to reveal the location of elusive nuclear retaliatory forces, such as mobile ICBMs or ballistic missile submarines.²¹ The fear that an AI-controlled AWS swarm could uncover the locations of a nuclear-armed state's submerged submarines or road-mobile ICBMs could prompt that state to place its weapons on a higher state of alert in a crisis and possibly trigger their unintended or accidental use.

Retaining Human Control

The Arms Control Association strongly adheres to the principle that the decision to use nuclear weapons must always remain the responsibility of a human being, and that such decisions conform with the Laws of War and particularly International Humanitarian Law, which rules out the employment of nuclear weapons particularly in response to nonnuclear threats. The profound legal, ethical, and humanitarian ramifications of any nuclear weapons employment—potentially extinguishing the lives of millions of people and rendering the planet uninhabitable—demand that humans, and never machines, bear the responsibility and moral culpability for their use.

Starting from this premise, and in recognition of the risks of escalation described above, we also believe that any fully autonomous weapons systems or automated battlefield C2 systems operating outside of continuous human supervision when in combat should be prohibited under binding international law and that all other lethal weapons systems featuring autonomy be regulated in order to ensure compliance with international humanitarian law, including by insisting on human responsibility and accountability.

Recommended Actions

In accordance with these basic principles, the Arms Control Association offers these additional recommendations to the Secretary General and the General Assembly:

1. Mindful that the use or threat of nuclear weapons has been deemed “inadmissible” and contrary to international law and the Treaty on the Prohibition on Nuclear Weapons, *the UN General Assembly should call on all nuclear-armed states to commit—either through coordinated action or in a binding agreement—to retain human control over any decision to use nuclear weapons and to insert automated, failsafe “tripwires” in advanced command-and-control systems to disallow action resulting in nuclear weapons employment without human approval.*

Ideally, the nuclear weapons states should themselves take steps toward creating an international norm that recognizes and affirms this principle by issuing unilateral statements that decisions involving nuclear use will always be reserved for human beings. A more ambitious but more effective measure would be a multilateral statement by the P5 nuclear-weapons states that jointly commits to the same norm.

²¹ James S. Johnson, “Artificial Intelligence: A Threat to Strategic Stability,” *Strategic Studies Quarterly*, Vol. 14, No. 1 (Spring 2020), pp. 20-22.

To give effect to this norm, the nuclear weapons states should integrate technical tripwires in all deployed C2 systems that would automatically prevent escalation to nuclear weapons use without human intervention. Critically, this would also mean ensuring that all AI-enabled C2 systems for conventional military operations are carefully and deliberately prohibited from giving instructions to nuclear weapons systems.

2. *The UN General Assembly should call upon on all states to commit to retaining uninterrupted human control over any AWS potentially involved in strategic counterforce missions and to disallow such weapons from falling under the control of AI-enabled decision-support systems that could authorize counterforce missions without human oversight.*

Such commitments are urgently needed because unauthorized, accidental strikes on nuclear forces by loitering autonomous strike systems could give rise to false warning of an incoming strategic attack. Likewise, unauthorized conventional strikes with strategic implications could be undertaken by an AWS strike force that is given erroneous orders by an AI-enabled decision-support system.

To prevent this category of accidental escalation, states should ensure that forces assigned to conventional counterforce missions with strategic implications remain under human control at all times and forego integration with AI systems altogether.

3. *The UN General Assembly should convene an expert body to assess the types and roles of AI algorithms that are used in nuclear command and control systems and the dangers these could pose.* This body should also suggest possible restrictions on the use of AI in nuclear C3 systems and whether there are certain roles within NC3 systems that should never be assigned to algorithms.

Given the rapid pace of research into new AI models and the lack of existing norms and understandings between nuclear powers about their application, the United Nations could play a key role in convening experts to track the technical evolution of these models.

Article 36

[8 May 2024]

Article 36 has worked extensively on the issue of autonomous weapons – including framing the requirement for meaningful human control and promoting the need for a structure of international legal regulation that includes both prohibitions and positive obligations.

This submission only highlights key points that we consider significant at this stage of the process.

We should recognise autonomous weapons systems as referring to ‘systems’ or ‘processes’, rather than ‘objects’.

Discussions of this issue often talk about ‘autonomous weapons’ as concrete, unified physical ‘objects’ – that is to say, as physical objects that share a recognisable set of characteristics. However, the defining characteristics of autonomous weapons systems are the tied to the relationship of human users to processes of decision-making.

Autonomous weapons systems may function through distinct and widely dispersed physical assets, all of which *might also* function in ways that would not constitute an autonomous weapons system.

Rules therefore need to be focused on human understanding and control over individual attacks and on how such systems are used. There will still be unified physical systems that need to be subject to these rules, but the starting point should be to regulate human understanding and control of the ‘process’.

AI is not a necessary characteristic of autonomous weapons, but it raises distinct challenges.

AI is one of the technical drivers that is making the issue of autonomous weapons systems particularly pressing. However, it is the relationship of human operator(s) to certain decision-making processes that is the defining characteristic, not the technology that is involved.

It is possible to have autonomous weapons systems that do not employ AI and we should not define the boundaries of this issue in relation to AI. However, AI does provide distinct challenges. AI may make it more difficult for the users of systems to have a practical understanding of how their systems work and so to adequately predict outcomes from their use. In certain roles, AI might serve to embed bias from training datasets into the functioning of weapon systems – which is a particular challenge in relation to weapon systems that would target people, or specific groups of people.

A new legal instrument could be short - establishing key overarching rules that provide a structure for evaluating technological developments in the future.

A legal instrument on this issue should focus on the key general rules that promote human dignity and meaningful human control. Rules should include:

- A prohibition on using AWS to directly target people (anti-personnel systems).
- Positive obligations to ensure meaningful human control, including requirements that:
 - Users sufficiently understand AWS they intend to use, including the conditions that would trigger an application of force by the system;
 - Users sufficiently evaluate the context where the system would be used; and
 - Users sufficiently limit the duration and area of system functioning in order to meaningfully apply existing legal rules.
- A prohibition on systems that cannot be used in accordance with these positive obligations, and so are likely unpredictable and incompatible with the necessary human control.

Such a legal structure can then provide a framework under which specific cases can be addressed.

This must be a future orientated instrument against which new technological structures are evaluated as they are developed (including through weapon review processes). Sharing good practices on assessment processes would be valuable multilateral work once the legal instrument has been established.

Regulating autonomous weapons is an important opportunity to limit the negative potential of AI without curbing its wider positive potential.

Adopting this legal treaty should be recognised as a critical action to prevent negative effects from AI in the world. The legal treaty would establish guardrails that prevent the development and adoption of AI functions in some critical roles that undermine human control and human dignity in the use of force. As such, it points to

one potential mode for regulating AI more broadly which is to limit its scope of use in specific roles and manifestations. The key to that regulatory mode is not to regulate the AI directly (which is too amorphous) but to establish the obligations for human understanding and action.

Current ‘defensive systems’ (missile defence systems etc) should not be prohibited, but *should* fall within a legal instrument and be used in accordance with its positive obligations (this is in line with current practice).

Some states have raised concerns that ‘defensive’ systems should not fall within the scope of consideration of discussions regarding autonomous weapons. The types of ‘defensive’ systems driving these concerns are broadly ‘anti-missile’ systems that use sensors and computer-directed guns to detect and apply force to incoming weapons (such as missiles, rockets and mortars).

These systems fall within the scope of the consideration because they use sensors to determine specifically where and when force will occur in response to matching data from the environment against a generalised target-profile. However, such systems would not be considered at risk of prohibition under a future instrument because:

- A. they can be used with meaningful human control, appropriate human judgement etc. The users of such systems can have an effective understanding of how these systems function, including what will trigger an application of force by the system and the location and duration of system functioning can be specifically controlled by the human operator.
- B. they do not target ‘people’ directly.

Given this analysis, we do not see that anti-missile systems could be prohibited under the two-tier approach.

A prohibition on systems that would target people directly should be a critical moral and societal priority.

The ethical and moral concerns with respect to autonomous weapons are most critical in relation to systems that would target people directly. Allowing systems to be used to harm people on the basis of machine processing is dehumanising and should be considered incompatible with requirements of human dignity. Such systems would also be fraught with legal risks.

Claiming that systems could somehow distinguish combatants from civilians would be a transference to machine functioning of determinations that should be made by a human commander. Furthermore, such mechanisms would likely neglect the obligation to protect soldiers *hors de combat* and may be liable to problems of racial, age and gender bias if built on certain AI processes.

We have an opportunity to prevent the adoption of autonomous systems that target people. The working presumption for future negotiations should be that systems targeting people are unacceptable.

A legal instrument should be developed through an inclusive multilateral process that is open to all states but that cannot be blocked by any one country.

It is urgent to start negotiations and that process needs to start in a forum that can bring in the views of diverse stakeholders and that is open to all states to participate (if they wish) on equal terms. It is not prudent to insist that discussions should only take place in forums where militarised states are consistently allowed to prevent the majority from moving forwards.

Energising international humanitarian law and international commitment to protect civilians requires action in a framework that has the potential to reflect to will of the majority. This issue is too fundamentally important for society to continue to remain constrained by procedural exploitation.

Asociación TEDIC, Amnistía Internacional Paraguay, Centro de Estudios Heñói, CODEHUPY, Fundación Vencer y Semillas para la Democracia

[18 April 2024]

Las organizaciones no gubernamentales paraguayas abajo firmantes, comprometidas con la promoción de una cultura de paz, con los derechos humanos y firmes contra toda forma de deshumanización, señalamos cuanto sigue:

Los sistemas de armas de destrucción autónoma (SADA) son un tema de creciente preocupación en el ámbito internacional, ya que plantean serias cuestiones éticas, legales y de seguridad. Las máquinas están reemplazando a los humanos en la aplicación de la fuerza con consecuencias impredecibles y devastadoras para la humanidad. Estos sistemas, también conocidos como “armas letales autónomas” o “robots asesinos”, son sistemas de armas que están diseñados para seleccionar y atacar objetivos sin intervención humana directa una vez que han sido activados. Utilizan inteligencia artificial (IA) y algoritmos de toma de decisiones para identificar y atacar objetivos.

Es importante reconocer que antes de crear regulaciones, es necesario realizar una investigación exhaustiva sobre los sistemas de armas autónomas, sus capacidades, implicaciones éticas, riesgos y posibles consecuencias. Esto necesita involucrar a expertos en diversas disciplinas, incluidos científicos, ingenieros, juristas, filósofos, expertos en ética y representantes de la sociedad civil.

En algunos países del sur global, donde ni siquiera tenemos regulación en materia de protección de datos personales²², afectados además por el avance permanente de grupos vinculados al crimen organizado transnacional y grupos violentos paramilitares, el despliegue de este tipo de tecnologías plantea riesgos serios para asegurar una gobernanza global de este tipo de sistemas, porque los pisos de conocimiento de los Estados son distintos.

Por eso es esencial una regulación internacional para salvaguardarnos contra los riesgos éticos, legales y de seguridad que plantean los sistemas de armas autónomos. Exigir un control humano significativo y contrarrestar la deshumanización digital, que garantice la responsabilidad y la rendición de cuentas, en cualquier uso de la fuerza, es de suma importancia. La regulación debe basarse en principios éticos sólidos que protejan los derechos humanos, minimicen el sufrimiento innecesario y preserven la dignidad humana.

En el contexto de los países del sur global, hay varias implicaciones y preocupaciones específicas sobre los sistemas de armas de destrucción autónoma:

1. **Desigualdad tecnológica:** Los países del sur global enfrentan desafíos para desarrollar o adquirir tecnología sobre armas autónomas debido a limitaciones financieras, de recursos humanos y tecnológicas. Esto podría crear una brecha

²² En el caso paraguayo, la Coalición de Datos Personales viene luchando hace años por la adopción de una ley integral de protección de datos personales.
<https://www.datospersonales.org.py/comunicado-de-la-coalicion-de-datos-personales-en-respuesta-a-las-publicaciones-y-declaraciones-hechas-en-medios-periodisticos-sobre-el-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales/>

tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo, lo que podría aumentar la dependencia de estos últimos en tecnologías militares importadas.

2. **Aumento de la brecha de poder:** La proliferación desigual de SADA podría exacerbar las disparidades en el poder militar entre los países del sur global y las potencias mundiales. Esto podría tener implicaciones en términos de seguridad regional y global, así como en la capacidad de los países del Sur Global para proteger sus intereses nacionales.
3. **Falta de regulación:** Existe una falta de regulación internacional sólida sobre el desarrollo y el despliegue de armas autónomas. Esto plantea preocupaciones sobre el uso indiscriminado o inapropiado de tales sistemas, especialmente en conflictos en los que los países del Sur Global podrían estar involucrados. La falta de regulación también puede exacerbar la carrera armamentística y aumentar las tensiones regionales.
4. **Impacto humanitario:** Los sistemas de armas autónomas plantean serias preocupaciones sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario y los principios de proporcionalidad y distinción en el conflicto armado. Sin la supervisión humana adecuada, existe el riesgo de que estos sistemas ataquen a civiles o infraestructuras civiles de manera indiscriminada, lo que podría resultar en un aumento de las víctimas civiles y daños colaterales.
5. **Dinámicas geopolíticas:** La proliferación de sistemas de armas autónomas podría exacerbar las tensiones geopolíticas y aumentar la posibilidad de conflictos en regiones donde los recursos son escasos o las disputas territoriales son comunes. Los países del sur global podrían enfrentarse a una mayor presión para adquirir y desarrollar tales tecnologías como medida de disuasión o para mantener el equilibrio de poder regional. La falta de transparencia en el desarrollo y despliegue de tales sistemas podría aumentar la desconfianza entre los países y aumentar el riesgo de escalada militar.
6. **Transparencia y Divulgación:** Debería existir un requisito de transparencia y divulgación por parte de los estados y las organizaciones que desarrollen o utilicen SADA. Esto podría implicar la divulgación de información sobre el desarrollo, despliegue y operación de estos sistemas, así como la realización de evaluaciones de impacto ético y legal como momento previo a la implementación de este tipo de sistemas.
7. **Cooperación Internacional:** La cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente los desafíos asociados con los SADA. Los estados deben trabajar juntos en la elaboración y aplicación de regulaciones, así como en la promoción de normas y estándares internacionales para mitigar los riesgos asociados con estos sistemas.

Abordar estas preocupaciones requerirá una cooperación internacional sólida y un compromiso con la ética y los derechos humanos en el desarrollo y uso de tecnologías militares avanzadas.

Como organizaciones de la sociedad civil,

- Creemos en la dignidad inherente de todas las personas.
- Creemos en la igualdad y el derecho a controlar nuestras propias identidades libres de estructuras de discriminación por motivos de raza, género, capacidad, sexualidad, estatus socioeconómico y otras etiquetas.
- Respetamos la diversidad de individuos y comunidades, y creemos que esta diversidad no debe reducirse a etiquetas fijas y valores fijos adscritos, sino que debe informar y desafiar activamente nuestro espacio ético compartido.

- Enfatizamos que es importante generar reconocimiento de que somos individual y colectivamente responsables de desarrollar y dar forma a las tecnologías que enmarcan la interacción entre nosotros.
- Creemos en la búsqueda de soluciones no violentas a los problemas y en el uso de la cooperación, la negociación y el activismo para construir las respuestas sociales que se necesitan.
- Envisionamos un mundo en el que la tecnología se desarrolla y utiliza para promover la paz, la justicia, los derechos humanos, la igualdad y el respeto a la ley.
- Asumimos la responsabilidad de cómo nuestras elecciones con respecto a la tecnología cambian las relaciones entre nosotros, individual y colectivamente.
- Promovemos la ley como un proceso social, creado por personas, para personas, y que requiere el compromiso social para garantizar que funcione para ayudar a los vulnerables, no a los que ya son poderosos.
- Promovemos el empoderamiento de las personas como autores y controladores de la tecnología y nos resistimos a la mecanización de nuestras relaciones entre nosotros, como individuos y a través de estructuras políticas.

Por lo tanto,

- **ALENTAMOS** al Estado Paraguayo a negociar un instrumento internacional vinculante sobre sistemas de armas autónomas que rechace la automatización de la matanza y garantice un control humano significativo sobre el uso de la fuerza.
- **INSTAMOS** a la activación de procesos internos dentro del Estado Paraguayo que justamente permitan un mayor grado de desarrollo y entendimiento institucional sobre los límites y desafíos de las tecnologías digitales para diversos fines, incluido aquellos relacionados a la seguridad interna y externa, y la necesidad base de una ley integral de protección de datos personales.
- **HACEMOS** un llamamiento a los Estados de todo el mundo para que alienten a los gobiernos a iniciar negociaciones sobre un tratado internacional sobre sistemas de armas autónomas.

El posicionamiento favorable de los países ayudará a salvaguardar contra los riesgos éticos, legales y humanitarios que plantea la autonomía en los sistemas de armas y promoverá un mundo más pacífico ahora y para las generaciones venideras.

Center for AI and Digital Policy

[25 May 2024]

We write on behalf of the Center for AI and Digital Policy (CAIDP), an independent global non-profit research organization based in Washington, DC, established to promote a better society – fairer, more just – a world where technology promotes broad social inclusion based on fundamental rights, democratic institutions, and the rule of law. CAIDP serves as AI policy expert to the Council of Europe Committee on AI, the OECD, the European Parliament and UNESCO.

In our input to the U.N. Interim Report, “Governing for Humanity,”²³ we urged U.N. members to commence negotiations on an international treaty to regulate autonomous weapons systems, prohibit LAWS, establish stringent safeguards against

²³ CAIDP Statement, *UN Interim Report, UN Interim Report “Governing for Humanity”* (30 Mar, 2024).

the integration of AI-enabled autonomous systems with weapons of mass destruction, and enshrine the principle of human responsibility for the use of lethal force.

Our overarching recommendations under 78/241 are as follows:

The U.N. General Assembly must pass a resolution to initiate the process of negotiating and adopting an international legally binding treaty to ban LAWS.

This treaty would preserve human responsibility and accountability for any use of lethal force, and enshrine rigorous safeguards prohibiting the integration of AI-enabled autonomous systems with weapons of mass.

Human Rights:

Conflicts in Ukraine and Gaza show the extreme risks to human rights and security posed by the use of AI in warfare. Resolution 78/241 affirms that international law applies to autonomous weapons systems, particularly the U.N. Charter, international humanitarian law, and international human rights law.

In 2020 Roadmap for Digital Cooperation, the U.N. Secretary-General stated that “Digital technologies provide new means to advocate, defend and exercise human rights, but they can also be used to suppress, limit and violate human rights,” noting with emphasis lethal autonomous weapons and facial recognition.”²⁴

Concerns over killer robots also arose at the 75th U.N. Assembly.²⁵ Later, at the 2022 UN General Assembly, 70 countries endorsed a joint statement:

“We are committed to upholding and strengthening compliance with International Law and International Humanitarian Law, including through maintaining human responsibility and accountability in the use of force.”²⁶

Furthermore, UN Secretary-General and President of the ICRC jointly called on States to

“establish specific prohibitions and restrictions on autonomous weapon systems, to shield present and future generations from the consequences of their use. In the current security landscape, setting clear international red lines will benefit all States.”²⁷

Safety:

Stuart Russell warns that “loitering” AI missile systems can have both autonomous and remotely operated modes, making it difficult to know whether a

²⁴ UN Secretary General, Report – Roadmap for Digital Cooperation (Jun 2020), https://www.un.org/en/content/digital-cooperationroadmap/assets/pdf/Roadmap_for_Digital_Cooperation_EN.pdf); see also UN Secretary General, *The Highest Aspiration - A Call to Action for Human Rights* (2020) https://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_English.pdf).

²⁵ Stop Killer Robots, 75th UN Assembly (Oct. 30, 2020), <https://www.stopkillerrobots.org/2020/10/un-diplomacy/>.

²⁶ United Nations (UN) General Assembly, First Committee, Joint Statement on Lethal Autonomous Weapons Systems First Committee, 77th United Nations General Assembly Thematic Debate – Conventional Weapons (Oct. 21, 2022), https://estatements.unmeetings.org/estatements/11.0010/20221021/A1jJ8bNfWGIL/KLw9WYcSnAm_en.pdf.

²⁷ Joint call by the United Nations Secretary-General and the President of the International Committee of the Red Cross for States to establish new prohibitions and restrictions on Autonomous Weapon Systems (Oct 5, 2023) <https://www.icrc.org/en/document/joint-call-un-and-icrc-establish-prohibitions-and-restrictions-autonomous-weapons-systems>.

human or the machine carried out any given attack.²⁸ Further, a single individual can launch an unlimited number of weapons. This type of weaponry should be classified as weapons of mass destruction.

Waging war through autonomous weapons will not protect military lives.

New AI-based weapons systems are probabilistic, introducing a degree of uncertainty. It remains unclear whether there is meaningful human control of targeting decisions.²⁹ Further, these AI systems can be hacked, increasing the likelihood of accidents and preventable escalation of conflict. Professor Lucy Suchman highlights that the “automation of data analysis under the sign of AI can only serve to exacerbate military operations that are at once discriminatory, in their reliance on profiling and other techniques of prejudicial classification.”³⁰

We urge adoption of fundamental obligations for AI systems set out in the Universal Guidelines for AI: **Obligations of Accountability** refers to ongoing need to assess the risks during design, development, and implementation. **Termination Obligation**³¹ presumes systems must remain within human control. If that is no longer possible, the system should be terminated. **Obligations of Public Safety** requires institutions assess public safety risks that arise from deploying AI systems and implement safety controls.

Ethics:

Algorithms are incapable of determining what is legal or ethical. The principle of human responsibility and accountability must be preserved. “Human life would be devalued if robots take life-or-death decisions, raising moral and justice concerns”³²

In 2023, the U.N. Secretary-General’s New Agenda for Peace called for the prohibition of LAWS. UN has a clear mandate to unite all stakeholders around the collective mitigation of long-term global risks. **Voluntary commitments are insufficient and provide no restraint.**

In “Killer Robots,”³³ Robert Sparrow warns that conditions for just wars cannot be met by autonomous weapons systems and that it “would be unethical to deploy such systems in warfare.”

“The same pressures that are pushing for the deployment of military robots in the first place also push for them to be given control over which targets to attack and when to open fire. Indeed, as AI technology improves, a human operator may prove not merely redundant but positively disadvantageous in such systems [...] time available to make survival critical decisions will often be less than the time required for a human being to make them.”³⁴

²⁸ Stuart Russell, “AI Weapons: Russia’s War in Ukraine Shows Why the World Must Enact a Ban,” *Nature* 614 (2023): 620-623. doi: 10.1038/d41586-023-00511-5. Loitering systems such as the Shahed, Kargu, Israel’s Harpy drone, Russia’s Lancet missile, and the Chinese Ziyun Blowfish A3.

²⁹ CAIDP [Statement](#), On the Occasion of the 75th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights (Dec 10, 2023).

³⁰ Lucy Suchman, “Algorithmic warfare and the reinvention of accuracy,” *Critical Studies on Security*, 8:2, (2020): 175-187, DOI: 10.1080/21624887.2020.1760587.

³¹ Ibid.

³² Russell (2023).

³³ Robert Sparrow, “Killer Robots,” *Journal of Applied Philosophy*, Vol 24, No.1, (2007): 62–77.

³⁴ Sparrow (2007).

Legal:

The main components of a U.N. legally binding instrument should be proportionality, human oversight, human responsibility, risk assessment, and mitigation measures should be among the main components of the Treaty.

CAIDP's annual AI & Democratic Values Index (AIDV) highlights strong support among democratic nations for limits on LAWS. AIDV Index notes "one of the first AI applications to focus the attention of global policymakers was the use of AI for warfare."³⁵ More than 60 countries signed the "Political Declaration on Responsible Military Use of AI and Autonomy," noting "military use of AI capabilities needs to be accountable, including through such use during military operations within a responsible human chain of command and control."³⁶

Civil Affairs Institute

[20 May 2024]

Introduction: The advancement and deployment of autonomous weapon systems (AWS) in conflicts present critical legal, ethical, humanitarian, and security challenges. It is essential that the international community adopts a legally binding framework to regulate these systems. This document consolidates key perspectives and recommendations for the Secretary-General's report.

The Russian invasion of Ukraine in February 2022 has significantly influenced the landscape of modern warfare, with both sides utilizing drones extensively. This conflict has accelerated the development of potential autonomous weapons, highlighting the urgent need for international regulation to prevent further escalation and ensure compliance with humanitarian principles.

The context of the war in Ukraine is crucial for the way forward for autonomous weapons in Europe and the world. There is a need for global awareness and attention to the potential temptation to use artificial intelligence in military solutions, currently unregulated by international law.

Legal and Ethical Concerns:

1. **Meaningful Human Control:** AWS should be designed to ensure that humans retain significant control over all decisions involving the use of force. This includes human operators making crucial decisions regarding targeting, engagement, and the context in which force is applied. Systems that do not allow for such control should be banned.
2. **Accountability:** AWS pose significant challenges in attributing responsibility for unlawful actions. Legal frameworks must ensure clear accountability mechanisms for violations of international law, preventing an accountability gap that undermines justice and human rights.
3. **Human Dignity:** Delegating life-and-death decisions to machines undermines human dignity and violates ethical norms. Machines lack the capacity for moral judgment and compassion, which are essential in making decisions about the use of lethal force.

³⁵ CAIDP, AI and Democratic Values Index (2023), <https://www.caidp.org/reports/aidv-2023>.

³⁶ U.S. Department of State, "Political Declaration on Responsible Military Use of Artificial Intelligence and Autonomy," Bureau of Arms Control, Deterrence, and Stability (Nov 9, 2023), <https://www.state.gov/political-declaration-on-responsible-military-use-of-artificial-intelligence-and-autonomy/>.

Ethical Context and Asimov's Laws:

The deployment of AWS contradicts the ethical principles outlined by Isaac Asimov in his laws of robotics, particularly the first law, which states that a robot may not harm a human being or, through inaction, allow a human being to come to harm. Implementing AWS, which can potentially cause harm autonomously, starkly contrasts these ethical guidelines and poses severe moral dilemmas.

Humanitarian and Security Risks:

1. **Civilian Harm:** AWS pose a high risk of harm to civilians due to their inability to reliably distinguish between combatants and non-combatants. This increases the potential for unlawful killings and excessive force, violating principles of international humanitarian law (IHL).
2. **Proliferation:** The ease of replication and deployment of AWS raises concerns about their proliferation, particularly to non-state actors and regimes with poor human rights records. This could destabilize regions and escalate conflicts.
3. **Arms Race:** The development of AWS could spur an arms race, leading to increased global instability and lowering the threshold for entering conflicts. The rapid, autonomous decision-making capabilities of AWS could exacerbate crises, making conflicts more volatile and harder to control.

Prohibitions and Regulations:

1. **Two-Tier Approach:** A comprehensive treaty should combine prohibitions on certain AWS and regulations on others to ensure they operate under meaningful human control. Specifically:
 - **Prohibitions:** Ban AWS that autonomously select and engage targets without meaningful human intervention, especially those targeting humans directly.
 - **Regulations:** Ensure AWS that are not prohibited are strictly controlled through design, testing, and operational procedures that guarantee compliance with IHL and human rights standards.

Human Rights Implications:

1. **Right to Life:** AWS must comply with the right not to be arbitrarily deprived of life, ensuring that force is used only when necessary, proportionate, and as a last resort. The absence of human judgment in AWS challenges compliance with these principles.
2. **Non-Discrimination:** AWS must be free from algorithmic biases that could lead to discriminatory practices, particularly against marginalized groups. Strong measures are needed to eliminate biases in data and decision-making processes.

Conclusion: The adoption of a legally binding instrument on AWS is urgent to address the myriad challenges these systems pose. The international community must act decisively to regulate AWS, ensuring the protection of human rights and maintaining meaningful human control over the use of lethal force.

ECPAT Guatemala, Perú por el Desarme, the Feminist AI Research Network - Latin America Chapter, Anderson Henao and Jesús Martínez

[25 April 2024]

This is a summary of a document that emerged from a collaborative effort with experts who are members of ECPAT Guatemala (María Eugenia Villarreal); Perú por el Desarme (Gisela Luján); the Feminist AI Research Network - Latin America Chapter (Paola Ricaurte, Mexico/Ecuador, Mariana Díaz and Wanda Muñoz, Mexico); and Anderson Henao (Colombia), Jesús Martínez (El Salvador), experts in the rights of persons with disabilities and international humanitarian law.

The purpose of this summary is to encourage further reflection on both the national and international levels regarding the challenges inherent to autonomous weapons systems (AWS), underlining the urgent need to begin negotiations to establish a binding legal framework in a truly inclusive and representative forum. The full, original text in Spanish with references can be found [here](#).

Our report consists of two sections: 1) Challenges and concerns with respect to AWS from humanitarian, legal, and ethical perspectives; and 2) Ways to address these challenges.

1. Challenges and concerns with respect to autonomous weapons systems

1.1 Autonomous weapons will have a disproportionate impact on groups and populations with marginalised identities and characteristics, particularly women, Afro-descendant/racialised persons, indigenous/native peoples, children, and persons with disabilities, among others.

- There are several examples from the civilian sector that show that not only do emerging technologies pose risks, but that they have already caused damage and violated human rights.
- The use of these technologies in weaponry will likely cause disproportionate damage to the aforementioned populations.
- Understanding the difficulties and the differentiated negative impact of artificial intelligence systems is critical to analysing AWS, since these are the types of problems that could be replicated with the use of AI and emerging technologies in the military sector.
- Additionally, it is important to consider the risk of transferring autonomous technologies to forces of law and order, which could contribute to racial profiling in surveillance, and even to political repression.

1.2 Autonomous weapons will increase the barriers to accessing justice and compensation for victims of violations of human rights and International Humanitarian Law.

- The characteristics of AWS—including those related to the lack of predictability and explainability of emerging technologies and to applications of artificial intelligence, among others— will further hinder accountability, reparations, compensation, and more generally, access to justice, particularly for marginalized groups already face difficulties in this area, and are the most affected by AI bias.
- Remote war already has a disproportionate impact on certain groups. Not knowing when or where an attack will occur nor who might be a target is affecting different groups in different ways, and those effects are exacerbated in persons with a combination of marginalised identities and characteristics.

1.3 Autonomy in weapons systems is increasing and is already being used, a case in point being Israel in Gaza.

- Emerging technologies are already having a specific negative and differentiated impact in conflict zones. Similarly, autonomy in targeting and attack decisions is increasing.
- The most recent and flagrant case is unfolding in the context of the destruction of Gaza by Israel³⁷.
- During the first months of the campaign, the Israeli army used 25,000 tons of explosives on countless buildings, many of which were identified using artificial intelligence. What is more, the Israeli government's use of AI-driven technology has led to attacks against 11,000 targets in Gaza since the beginning of the most recent conflict on October 7, 2023.
- Two highly troubling examples of AI-driven technology are the Habsora (“Gospel”) and Lavender systems, which use AI and automation to identify and generate targets en masse.

2. Ways of addressing the challenges and concerns of autonomous weapons systems

2.1 International Humanitarian Law and International Human Rights Law apply to autonomous weapons systems (AWS), and a legally binding instrument (LBI) specifically addressing autonomy in weapons systems is needed.

- Currently, there is no legally binding international framework specific to such systems that ensures meaningful human control over the use of force. This is a serious legal vacuum for two reasons: a) It allows the development and use of weapons with autonomy in critical functions like targeting and engaging, and b) It hampers victims (affected persons, families, and communities) from seeking accountability, guarantees of non-repetition, and compensation for damages.
- From our perspective, the only credible way to address autonomy in weapons systems is through adopting a new LBI. The fundamental goal would be to regulate the autonomy of weapons systems in keeping with International Human Rights Law, International Humanitarian Law, and International Criminal Law.

2.2 Characteristics of the legally binding instrument needed to respond to the challenges of AWS.

- A LBI on AWS must include clear prohibitions and regulations, aim to maintain meaningful human control over force, and include effective implementation, monitoring, and accountability measures.
- This regulatory instrument must prohibit those weapons systems that: a) would delegate targeting and attack decisions to autonomous functions; b) would target human beings and civilian infrastructure; and c) would profile humans as targets.
- Regulations must refer to autonomy in other functions.
- Said instrument must recognize the differentiated and disproportionate impact that these weapons would have on different population groups.

³⁷ *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Francesca Albanese*: Anatomy of a Genocide: UN Doc. A/HRC/55/73 (Advance unedited version), 25 March 2024.*

2.3 Characteristics of the forum where said instrument should be negotiated.

- United Nations General Assembly (UNGA) Resolution [A/C.1/78/L.56](#) is clear evidence of the majority opinion —146 States— on the “urgent need for the international community to address the challenges and concerns raised by autonomous weapons systems”.
- This majority voice could only make itself heard in a democratic and participatory space such as the UNGA.
- However, this has not been possible in the CCW —where the topic of AWS has been addressed for more than a decade— among other factors, because that forum allows the exercise of a veto under disguise of consensus.
- It is necessary to shift the deliberations on AWS to other forums, particularly the UNGA, whose rules facilitate more equal participation of a greater number of countries.
- Recent regional meetings (Costa Rica, Trinidad and Tobago, the Philippines, Sierra Leone) show that it is possible to make progress in inclusive forums, and that it is important to create spaces that truly allow, reflect, and value diverse perspectives.
- Furthermore, it is essential that all forums on AWS take specific measures to ensure the meaningful, free, and informed participation of civil society in all its diversity, particularly organisations representative of marginalised groups.
- It is necessary to advocate the inclusion of military and defence topics in UN work on artificial intelligence and other technologies, and in the framework of other Conventions on Human Rights and regional bodies.

Concluding thoughts

Delaying the start of negotiations for a legally binding instrument on autonomous weapons systems, ensuring human control over significant force use and prohibiting systems attacking humans, only benefits highly militarized countries or military industries continuing to develop, test, and deploy such technologies without regulation.

We consider it unacceptable that a minority of countries can obstruct the start of these negotiations, which already harm those affected by increased autonomy in these weapons, as seen in Gaza.

Future of Life Institute

[23 May 2024]

The Future of Life Institute (FLI) is a global nonprofit working primarily on the governance of emerging technology. The organisation is the UN Secretary-General civil society co-champion for Artificial Intelligence under the UN’s Digital Roadmap and is best known for developing the Asilomar AI principles. FLI has long promoted governance of autonomous weapons systems (AWS) since the organisation’s founding. FLI is recently most known for having published an [open letter](#), signed by over a thousand leading AI researchers, that sparked a global public debate on the development of advanced artificial intelligence.

Autonomous weapons systems are ethically wrong: machines and algorithms should not make life and death decisions. It is unclear who can be held accountable for potential war crimes, extrajudicial killings, and unlawful use. AWS present tremendous global security risks: they raise the risk of unintended escalation and flash

wars and lower the threshold for war. They can proliferate in the wrong hands. They could be used as weapons of mass destruction (swarms), for targeted killings, and can create instability leading to an increased likelihood of nuclear weapons being used.

Over 115 states explicitly back new binding international law. FLI strongly supports the UN Secretary-General and International Committee of the Red Cross' (ICRC) urgent call for states to adopt a legal treaty to prohibit and regulate autonomous weapons systems by 2026. We call upon states to commence treaty negotiations as soon as possible.

FLI, in line with the ICRC's recommendations for a legally binding instrument, supports a two-tier approach, including:

- Prohibitions on unpredictable autonomous weapons systems and anti-personnel autonomous weapons systems.
- Positive obligations towards all other autonomous weapons to ensure the maintenance of meaningful human control, including measures such as:
 - Restricting targets of the AWS to only those which are military objectives by nature.
 - Limiting the location where, time that and situation in which the AWS is operating, including to avoid concentrations of civilians or civilian objects.
 - Limiting the number of engagements that the AWS can undertake.
 - Ensuring, to the maximum extent feasible, the ability for a human user to effectively supervise, and to, in a timely manner, intervene, and, where appropriate, deactivate operation of the AWS.

Geneva Centre for Security Policy

[21 May 2024]

1. Global conflicts are accelerating the development of LAWS, with potentially severe strategic consequences

The past 10 years have brought little by way of international regulatory frameworks on Lethal autonomous weapon systems (LAWS) but have brought us increasingly close to their full realisation. As of today, the technology for a weapon to track, select, and engage a target autonomously after the point of activation, with no further human intervention, already exists.³⁸ Whether or not current highly autonomous and AI enabled weapon capabilities neatly fit within an agreed upon definition of "LAWS", or whether or not every stage of the weapon's cycle was completely fully autonomously without human intervention should not detract from the reality that increasingly autonomous weapon systems (with and without AI) are already on today's battlefields, and are raising many of the legal, ethical, and security concerns posed by LAWS.³⁹

Technological advancements in this space are furthermore being accelerated by a worsening global security environment and the ensuing technological competition it generates. Unfortunately, LAWS are not only technologically possible today, but

³⁸ O'Neill, Paul, Cranny-Evans, Sam, Ashbridge, Sarah. "Assessing Autonomous Weapons as a Proliferation Risk: The Future has Not Been Written." *Royal United Services Institute*. February 2024. <https://static.rusi.org/future-laws-occasional-paper-feb-2024.pdf>.

³⁹ Rickli, Jean-Marc, Mantellassi, Federico. "The War in Ukraine: Reality Check for Emerging Technologies and the Future of Warfare." *Geneva Centre for Security Policy*. Geneva Paper No. 34. April 2024. <https://dam.gcsp.ch/files/doc/geneva-paper-34-24>.

the opportunities for their use are also multiplying. The battlefields of Ukraine and Gaza are for example both increasing the interest in, and fielding of, autonomous capabilities as well as raising many of the legal and ethical concerns linked to autonomy on the battlefield, posing questions over automation bias, human control and agency over the use of force.⁴⁰

The proliferation of such capabilities and their – mostly dual-use – enabling technologies has resulted in a fundamentally changed strategic environment compared to when international discussions began in 2014, worsening the consequences of inaction with respect to the regulation of LAWS. A wider array of state and non-state actors are now capable of developing and deploying increasingly autonomous capabilities, and increasingly willing to do so. Absent regulation, and a global governance framework, the current strategic environment will continue to incentivise and accelerate the development and deployment of such weapon systems, leaving an increasingly small space for regulation.

2. The question of human control

It has become a well-established norm that human control is a necessary component of both LAWS' ethical and safety dimensions, and of their legal compliance, especially with regards to IHL.⁴¹ However, lack of agreement persists behind what is meant by “human control”, what it looks like in practice, and what amounts to sufficient levels of it. This lack of clarity is one of the biggest challenges to building effective regulatory frameworks and an important area to elucidate for the ethical, safe, and legally compliant development and deployment of autonomy on battlefields.

The expressed intent by states to ensure human control over LAWS and their effects, could however run counter to the desire to accelerate the tempo of military operations and to increasingly rely on complex algorithms to enable the various functions of LAWS.⁴² Indeed, research has repeatedly shown that humans have a tendency to offload cognitive and moral loads to highly autonomous machines, especially in times of high stress, cognitive workload and compressed timelines.⁴³ It is therefore not unreasonable to envision a near-future where humans can no longer realistically maintain the contextual understanding, cognitive and physical abilities necessary for meaningful control of weapon systems.⁴⁴ As states increasingly turn to complex AI systems to enable LAWS, the capacity for humans to be meaningfully engaged will increasingly be challenged.

It is primordial for states to define the processes, rules, as well as technical requirements, which would enable effective human control over LAWS. This should

⁴⁰ Renic, Niel, Schwarz, Elke. “Crimes of Dispassion: Autonomous Weapons and the Moral Challenge of Systematic Killing.” *Ethics and International Affairs*. Vol 37 (3). 2023, pp. 321-343.

<https://doi.org/10.1017/S0892679423000291>; Davies, Harry, McKernan, Bethan, Sabbagh, Dan. “‘The Gospel’: How Israel uses AI to select bombing targets in Gaza.” *The Guardian*. December 1, 2023. <https://www.theguardian.com/world/2023/dec/01/the-gospel-how-israel-uses-ai-to-select-bombing-targets>.

⁴¹ Report of the 2023 session of the Group of Governmental Experts on Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapons Systems, 24 May 2023, GGE.1/2023/2, [https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_\(2023\)/CCW_GGE1_2023_2_Advance_version.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2023)/CCW_GGE1_2023_2_Advance_version.pdf).

⁴² Scharre, Paul. “The Perilous Coming Age of AI Warfare.” *Foreign Affairs*. February 29, 2024. https://www.foreignaffairs.com/ukraine/perilous-coming-age-ai-warfare?check_logged_in=1.

⁴³ Schwarz, Elke. “The (im)possibility of meaningful human control for lethal autonomous weapon systems.” *Humanitarian Law and Policy*. August 29, 2018, <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/2018/08/29/im-possibility-meaningful-human-control-lethal-autonomous-weapon-systems/>; Johnson, James. “Automating the OODA Loop in the Age of Intelligent Machines: Reaffirming the Role of Humans in Command-and Control Decision-making in the Digital Age”, *Defence Studies*, Vol. 23(1), 2023, pp.43-67, <https://doi.org/10.1080/14702436.2022.2102486>.

⁴⁴ Schwarz, Elke. 2018.

include a clarification as to what restrictions in design, capabilities, and operational parameters this would inevitably entail, ensuring states cannot resort to instances of so-called “nominal human control”. *In fine*, this would allow for the maintaining of moral and ethical agency over LAWS and ensure their safe, legally compliant, development and use.

3. The way forward

The most realistic way of delivering on the UNSG and ICRC president’s call to achieve a legally binding document on LAWS by 2026 is through the Group of Governmental Experts (GGE) created by the High Contracting Parties to the Convention on Certain Conventional Weapons (CCW). While consensus requirements have somewhat impeded the work of the group thus far, the group’s convergence towards the so-called “two-tier approach” offers the most realistic chance of achieving a legally binding prohibition in the relatively near future.

Alongside the work of the GGE, states must continue to speak, exchange, and pronounce on the broader issue of the use of artificial intelligence in the military domain. Dialogue at the regional, plurilateral, and bilateral level about how humans can remain in control of weapon systems will be important confidence building measures and help in the developing of codes of conduct and guardrails. The UN should support these endeavours, for example through its regional disarmament centres, acting as bridge to the other discussions on AI governance, helping to bring across ideas relevant to the disarmament and international security community.

Resolution [78/241](#) creates the possibility of a new track on LAWS. If the GGE fails to reach consensus on a legally binding instrument, then it is likely that a large majority of states will support starting negotiations in the General Assembly. Creating a parallel process now, whilst the GGE is still working, is unlikely to achieve the desired outcome of a legally binding prohibition ratified by all the major states. For now, the UNSG could consider recommending an annual First Committee thematic session devoted to the military use of AI. He could also consider recommending an eighth cluster for First Committee, entitled ‘The use of artificial intelligence in the military domain’. This would allow states to bring other resolutions on the topic, as the issue is broader than just LAWS.

Human Rights Watch

[6 May 2024]

Human Rights Watch appreciates the opportunity to submit its views and recommendations for consideration by the United Nations secretary-general in response to Resolution [78/241](#) on “Lethal autonomous weapons systems” adopted by the UN General Assembly on 22 December 2023.

I. Background

Human Rights Watch is an international nongovernmental organization (NGO) that conducts research and advocacy to uphold human dignity and promote human rights and international human rights law across the globe. In October 2012, Human Rights Watch co-founded the Campaign to Stop Killer Robots, which advocates for the negotiation and adoption of an international treaty to prohibit and restrict autonomous weapons systems.

II. Challenges and Concerns Raised by Autonomous Weapons Systems

This submission is based on and informed by our years of research and advocacy on this issue. Since 2012, Human Rights Watch has published more than two dozen

reports on autonomous weapons systems, most in conjunction with the International Human Rights Clinic (IHRC) at Harvard Law School.

In November 2012, Human Rights Watch and IHRC released “Losing Humanity: The Case against Killer Robots,” the first major civil society report to examine the dangers of removing human control from the use of force. This report – and later ones – found that allowing machines to select and attack targets without further human intervention would be incompatible with fundamental provisions of international humanitarian law, including the principles of distinction and proportionality.⁴⁵

Human Rights Watch and IHRC have detailed the significant hurdles to assigning personal accountability to the actions undertaken by autonomous weapons systems under both criminal and civil law.

Autonomous weapons systems would also contravene basic principles of humanity and the dictates of public conscience established by the Martens Clause under international humanitarian law.

Autonomous weapons systems raise serious concerns under international human rights law because they are likely to be used in law enforcement operations as well as situations of armed conflict. They raise concerns under the foundational rights to life and to remedy.

Autonomous weapons systems would undermine the principle of dignity, a legal and moral concept, which implies that everyone has a worth deserving of respect. As inanimate objects, machines cannot comprehend or understand the value of human life or the significance of its loss. Allowing them to make life-and-death determinations thus strips people who are being targeted of their human dignity. In the process of determining whom to kill, autonomous weapons systems boil human targets down to data points.

Security concerns include the risk of an arms race, the threat of autonomous weapons systems reaching the hands of states or non-state actors with no regard for international law, and a lowering of the threshold to war. Because autonomous weapons systems would have the power to make complex determinations in less structured environments, their speed could lead armed conflicts to spiral rapidly out of control.

III. Ways to Address the Challenges and Concerns Raised by Autonomous Weapons Systems

A Legally Binding Instrument

Human Rights Watch calls for the urgent negotiation and adoption of a legally binding instrument to prohibit and regulate autonomous weapons systems. Clear, strong, and global rules are essential. Only new international law will suffice to deal with the dangers raised by autonomous weapons systems.

A legally binding instrument should be accompanied by national legislation and other measures to implement and enforce the treaty’s provisions at the domestic level.

Essential Treaty Elements

Human Rights Watch, IHRC, and others have outlined the essential elements for an international treaty on autonomous weapons systems, following present

⁴⁵ Please see our full submission for links to relevant reports by HRW and IHRC: <https://www.hrw.org/news/2024/05/06/submission-united-nations-secretary-general-autonomous-weapons-systems>.

provided in previous disarmament treaties, international human rights instruments, and international humanitarian law, which all offer models for the proposed provisions.⁴⁶

A legally binding instrument should apply to all weapons systems that select and engage targets based on sensor processing, rather than human inputs. While the treaty's restrictions will focus on a narrower group of systems, this broad scope will help future-proof the treaty and ensure that no systems escape review.

The new treaty should include: 1) a general obligation to maintain meaningful human control over the use of force; 2) prohibit weapons systems that autonomously select and engage targets and by their nature pose fundamental moral and legal problems; and 3) include specific positive obligations that aim to ensure that meaningful human control is maintained in the use of all other systems that select and engage targets.

The concept of meaningful human control is fundamental to such an instrument because most of the concerns arising from autonomous weapons systems are attributable to the lack of such human control. The concept of meaningful human control should comprise a combination of components, such as, but not necessarily limited to: 1) Decision-making components, for example, the ability to understand how the system works; 2) Technological components, including predictability and reliability, and 3) Operational components, notably restrictions on time and space in which the system operates.

A new treaty should prohibit the development, production, and use of systems that inherently lack meaningful human control over the use of force. It should also prohibit autonomous weapons systems that target people in order to prevent the use of weapons systems that strip people of their dignity, dehumanize the use of force, or lead to discrimination. It should cover weapons that always rely on data, like weight, heat, or sound, to select human targets. These prohibitions would help protect civilians and other non-combatants in armed conflict, and reduce infringements of human rights during law enforcement operations. They should apply "under any circumstances" to ensure that the provisions cover times of peace and war.

The Way Forward

In terms of negotiating fora, the Convention on Conventional Weapons (CCW) has run its course after providing a forum for useful discussions and the development of support for a legally binding instrument over the years. It is time to step outside of that forum to one that can aim higher, move faster, and be more inclusive of countries that are not party to the CCW as well as of international organizations and civil society. Disarmament precedent shows that stand-alone and UN General Assembly-initiated processes are viable options in which committed, like-minded states, in partnership with other stakeholders, can produce strong treaties in 15 months or less.

The world is approaching a tipping point on this topic as support for negotiating a legally binding instrument on autonomous weapons systems reaches unprecedented levels.⁴⁷ The Stop Killer Robots campaign's Automated Decision Research project

⁴⁶ HRW and IHRC, *New Weapons, Proven Precedent: Elements of and Models for a Treaty on Killer Robots*, October 20, 2020, <https://www.hrw.org/report/2020/10/20/new-weapons-proven-precedent/elements-and-models-treaty-killer-robots>.

⁴⁷ More than 1,000 representatives from 144 countries and international organizations, industry, academia, and civil society attended the largest international conference ever held on autonomous weapons systems in Vienna on April 29-30. See the chair's summary: https://www.bmeia.gv.at/fileadmin/user_upload/Zentrale/Aussenpolitik/Abruestung/AWS_2024/Chair_s_Summary.pdf.

identifies more than 110 countries that have expressed their desire through national and group statements for a new international treaty on autonomous weapons systems.⁴⁸

Human Rights Watch affirms our strong commitment to work with urgency and with all interested stakeholders for an international legal instrument to ban and regulate autonomous weapons systems.

International Committee for Robot Arms Control

[24 May 2024]

The International Committee for Robot Arms Control (ICRAC) values the opportunity to submit its views to the United Nations Secretary-General with respect to Resolution 78/241 on Lethal Autonomous Weapon Systems (AWS). Founded in 2009, ICRAC is an international committee of experts in robotics technology, artificial intelligence, robot ethics, international relations, international security, arms control, international humanitarian law, international human rights law, and philosophy of technology. We have published extensively on the ethical, legal, technical, and security challenges of AWS, on the question of meaningful human control, and on military escalation at speed. Based on our expertise, we are particularly concerned that military robotic systems will lead to more frequent, less restrained, and less accountable armed conflict. In light of these risks, we call for an international treaty to prohibit and restrict AWS.

We note the threat that AWS pose to compliance with international humanitarian law as well as international human rights, particularly the right to life and the human right to dignity. We thus support calls for a legally-binding instrument to prohibit and restrict the use of AWS, urging the Secretary-General to initiate a forum within the UN General Assembly that can include all States, cover autonomy and automation in the use of all weapons, and address international humanitarian law as well as human rights concerns.

Scope

In accordance with the International Committee of the Red Cross (ICRC), we understand an AWS as one that, potentially after initial activation or launch by a human, selects targets based on sensor data and engages targets without human intervention. We endorse the recommendations of the ICRC for a two-tiered approach that prohibits unpredictable systems and systems that explicitly target humans, while strictly regulating the use of autonomy in all other systems for the command, control, and engagement of lethal force. This includes restrictions on the time, space, scope, and scale of operations of such systems, as well as the types of targets and situations in which they may be used. In particular, we strongly agree that the only permissible targets of such systems should be military objects by nature, and never civilian or dual-use targets, which should always require human judgment.

More discussion is needed on the appropriate forms and regulation of the human-machine interaction in complex command-and-control systems. As computers and AI collect and automatically analyze more and more data, greater clarity is needed on what constitutes meaningful human control in the context of automated target generation/identification and how to ensure respect and responsibility for international law when such systems are used.

⁴⁸ Automated Decision Research, <https://automatedresearch.org/state-positions/>.

Key Challenges to Global Peace and Security

- **Uncontrolled Escalation and Missed Opportunities for De-escalation and Diplomacy**

The technical characteristics of AWS pose a considerable risk in enabling uncontrolled escalation at speed. Escalation from crisis to war, or escalating a conflict to a higher level of violence, could come about by erroneous indications of attack or a simple sensor or computer error. Mutual interaction between the control programs could not be tested in advance. The outcome of this interaction would be intrinsically unpredictable, and fast escalation is possible and likely. Unpredictable systems will give leaders false impressions of their capabilities, leading to overconfidence or encouraging preemptive attacks. Moreover, automated attacks, responses, and escalations will make it more difficult for leaders to interpret the intentions, decisions, and actions of their adversaries, and will limit their options for response. The overall effect will be to close off avenues and opportunities to avoid conflicts, to de-escalate conflicts, and to find means to end hostilities.

- **Moral responsibility**

No machine, computer, or algorithm is capable of recognizing a human as a human being, nor can it respect humans as inherent bearers of rights and dignity. A machine cannot even understand what it means to be in a state of war, much less what it means to have, or to end, a human life. Decisions to end human life must be made by humans in order to be morally justifiable. These are responsibilities of unavoidable moral weight that cannot be delegated to machines or satisfied by the mere inclusion of humans in the writing of computer programs. While accountability for the deployment of lethal force is a necessary condition for moral responsibility in war, accountability alone is not sufficient for moral responsibility. This also requires the recognition of the human, respect for the human right to life and dignity, and reflection upon the value of life and justifications for the use of violent force.

- **Meaningful Human Control**

Much hinges on the degree to which AWS can be *meaningfully* controlled by humans. Scientific scholarship on human psychology suggests that humans experience automation bias, a condition that cognitively hinders their ability to develop sufficient contextual understanding to intervene in fully autonomous systems that operate at speed. In order to safeguard *meaningful* human control (not merely functional control) over AI-enabled AWS, those involved in operating or deciding to deploy AWS should have full contextual and situational awareness of the target area at the time of a specific attack. They must also be able to perceive and react to changes or unanticipated situations that arise; ensure active and deliberate participation in the action; have sufficient training and understanding of the system and its likely actions; have adequate time for meaningful control and have the means and knowledge required for a rapid suspension of an action. For many AWS this is not possible. Meaningful human control is fundamental to the laws of war and the ethics of war.

Moving Forward: A Treaty to Prohibit and Regulate the Use of AWS

We support calls from States, as well as the UN Secretary-General and the President of the ICRC, for an international legally-binding treaty prohibiting and regulating the use of AWS.

Such a treaty would obligate States to adhere to prohibitions and regulatory limitations for AWS. Codes of conduct and political declarations are not enough for systems that pose such grave risks to global peace and security. The treaty must apply to the automated control of all weapons, requiring meaningful human control in

compliance with substantive regulations for the use of force in all cases. It should apply to all military uses of AWS and systems that generate or select targets, as well as to all police, border security, and other civilian applications that automate the use of force.

The treaty should prohibit AWS that are ethically or legally unacceptable, such as systems whose operation or effects cannot be sufficiently understood, predicted, or explained; AWS that cannot be used with meaningful human control; and AWS designed to target human beings.

The treaty should include positive obligations for States to use AWS that are permitted only within the bounds of clearly stipulated regulations that ensure adherence to international human rights and the key principles of international humanitarian law. We believe that an emerging norm around meaningful human control can be articulated and codified through a treaty negotiation in a process that includes all States, civil society, and industry and technical experts. We urge the Secretary-General to advance the creation of such a forum within the General Assembly and look forward to offering our expertise to those discussions.

InterAgency Institute

[25 May 2024]

Introduction

The InterAgency Institute is a digital think-tank focused on global security and local development with a human-centered approach. We have advocated for a treaty banning Autonomous Weapons Systems for over three years. Created by academics from the Global South, it has members with diverse backgrounds in 7 countries, mainly in Brazil, Portugal and Angola.

Appreciating the opportunity to submit this report addressing aspects related to the issues contained in operative paragraph 2 of [A/RES/78/241](#), the Institute hopes to stress the need to create new standards for the prohibition and regulation of Autonomous Weapons Systems (AWS), as well as to point to the socio-technical dimension of the problem⁴⁹.

Below we list and develop the four main aspects related to AWS that we believe should be taken into account by the Secretary-General's Report.

1. Humanitarian Aspects

The existing obligations of International Humanitarian Law and the International Human Rights System should only serve as an *ad hoc* framework, since no treaty specifically regulates the matter. The new technological paradigm renders the current obligations of international law insufficient in regulating autonomous weapons because many aspects concerning autonomous weapons, such as automation replacing the use of force by human beings, were not part of reality when the main treaties of international humanitarian law were formulated. The possibility of automation in the critical functions of anti-personnel weapons facilitates war crimes, genocide and crimes against humanity, while also making it difficult to attribute responsibility for these crimes.

⁴⁹ The present text was adapted from a *Policy Brief* in Portuguese published by the InterAgency Institute in March 2024.

2. Security Aspects

The proliferation of autonomous weapons has unpredictable consequences for armed conflict. Despite this, externalities have already been identified, such as increasing the asymmetry of armed conflicts, reducing the necessary threshold for violence and the potential for non-state actors to possess these weapons and their uncontrolled proliferation.

The bigger the distance separating the operator and the machine, the more probable the use of violence⁵⁰. In autonomous weapons, those who develop and train the model cannot know what consequences, or actions, the model will follow after being launched. The possibility of autonomy in critical functions reduces the capacity of control by a human supervisor. This means that, even with the possibility of human intervention, the possibility of automating these functions entails security risks and the violation of international humanitarian law; not only because of the possibility of biases in the algorithm, but also because of the aforementioned distance between the person who creates the algorithm (and does not know what implications it will have in the real world) and the deliberate use of these algorithms to persecute people based on their phenotype, gender or clothing.

3. Technologic Aspects

Machine Learning (ML) uses input data to train a model to recognize patterns and thus make predictions a human would not be able to⁵¹. ML can be: supervised; semi-supervised; or unsupervised. Supervision concerns the labeling of the data entered during training. Another important division is that of dynamic (or online) and static (or offline) models: while dynamic models are trained frequently (or continuously), static models are trained before use⁵². The externalities of using ML to create target selection algorithms are not restricted to just one of the models, but cut across the different categories. The possibility of training these models with labels that correspond to people can deepen social biases, which means that the technological aspect and the ethical aspect cannot be dissociated. While it is important to highlight that online and unsupervised models exacerbate the social dimensions of the risks identified, they can also occur in offline and supervised models.

4. Ethical Perspective

Technology is not neutral. Technology sorts and ranks scenarios, based on the possibilities of action that it offers, shaping its context, regardless of how they are used⁵³. Digitalization reinforces the tendency to make cost-benefit (utility) analyzes to determine an act's morality, accentuating the tendency of optimizing procedures⁵⁴. In the context of military technologies, this utilitarianism can come with the trade-off of increasing death-tolls and violations of IHL principles. Despite algorithms seeming objective and neutral are built according to arbitrarily established criteria for the desired result, reinforcing biases⁵⁵.

⁵⁰ Gallioth, J. (2016). War 2.0: Drones, Distance and Death. *International Journal of Technoethics*, 7(2), 61-76. doi.org/10.4018/IJT.2016070104.

⁵¹ Google Developers. (n.d.). Machine Learning Glossary. Available at: <https://developers.google.com/machine-learning/glossary>.

⁵² Ibid.

⁵³ Miller, B. (2021). Is technology value-neutral? *Science, Technology, & Human Values*, 46(1), 53-80. doi.org/10.1177/0162243919900965.

⁵⁴ MUL (2024). Week 2: The Ethics of (Digital) Technologies. QMUL Short Courses. Retrieved from <https://qmul.ac.uk/shorts/week-2-the-ethics-of-digital-technologies/>.

⁵⁵ O'Neil, C. (2016). *Weapons of math destruction: How big data increases inequality and threatens democracy*. Crown.

Digital dehumanization is the act of reducing human beings to data, then used to make up decisions/actions that negatively affect their lives⁵⁶. This is a central part of the implications that such weapons have for international security.

Conclusion

A legally binding instrument is urgently needed to regulate autonomous weapons. Anti-personnel weapons capable of automating critical functions (aiming and firing) must be banned. At the core of this debate are the activities - involving decision-making or not - we want to delegate to machines. Concluding discussions on the regulation of autonomous weapons is a step towards ensuring a future in which technology serves to advance global peace and security, while respecting human rights and human dignity. An international treaty banning weapons that operate without human control by 2026, as suggested by the United Nations and the International Committee of the Red Cross, is a crucial step in this direction.

International Physicians for the Prevention of Nuclear War

[24 May 2024]

We welcome the UN Secretary-General's initiative to address the challenges related to lethal autonomous weapons systems and the role of humans in the use of force. Because of our expertise on the catastrophic humanitarian impacts of nuclear weapons, IPPNW is particularly concerned with the danger of nuclear escalation arising from the use of artificial intelligence (AI) and machine autonomy in nuclear command and control.

IPPNW is profoundly alarmed by both the growing risk of the use of nuclear weapons, whether by accident, design or miscalculation, and the simultaneous rapid development and deployment of advanced AI systems in the defense sector. The integration of AI and automation into nuclear command and control would mark a new era of exponential risk to humankind.

We underscore the warnings of experts in the field that an AI arms race is already underway. According to Connor Leahy⁵⁷, "Whoever has the least humans in the loop, they can act the fastest...giving more and more to the machines, until one day we're just not in control anymore. It's a race to the bottom. There can be no winner – and the only loser is humanity."

We recall the incident in 1983 when one man, Soviet Lieutenant Colonel Stanislav Petrov, refused to respond to a false warning of an incoming US ICBM⁵⁸. Within a few fateful minutes, he intervened and, exercising his discretion, broke with "launch on attack" protocol. His reasoned judgment likely saved human civilization.

Almost 80 years into the nuclear era, we have survived not because of wise leaders, sound military doctrine, or infallible technology but because of luck. Recent events have laid bare how incredibly dangerous it is to gamble the future of the world on a hope for indefinite good luck.

An even more dangerous future may be fast approaching. If human agency is removed from nuclear command and control, then the fate of humanity will rest with self-taught machines that will make the snap decision whether to launch on warning.

⁵⁶ Stop Killer Robots. (n.d.). Digital Dehumanisation. Available at:

<https://www.stopkillerrobots.org/stop-killer-robots/digital-dehumanisation/>

⁵⁷ Co-founder and CEO of Conjecture, an AI startup working on controlling AI systems. BBC News. 2 May 2024.

⁵⁸ Stanislav Petrov, 'The Man Who Saved The World,' Dies At 77. NPR 18 September 2017.

Turning control of nuclear weapons over to autonomous AI is irresponsible madness. We therefore support efforts to regulate, through national legislation and binding multilateral agreements, the development, deployment and use of AI and autonomous weapons systems in nuclear weapons command and control. As we work toward the universalization of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons (TPNW), and the complete abolition of nuclear weapons, it is crucial that humans maintain control over the use of nuclear weapons. The international community must begin the processes of building a permanent firewall between AI and nuclear weapons.

**Latin America and the Caribbean Human Security Network,
Fundación para la Paz y la Democracia, Technology and
Community, Centro de Estudios Política Internacional,
Universidad de Buenos Aires**

[24 May 2024]

This document outlines the views of SEHLAC on the main risks and concerns of autonomous weapons systems in Latin America and the Caribbean, as well as the solutions to address them. SEHLAC is an organization that works for the transformation of regulations, public policies, and practices to implement and strengthen International Humanitarian Law (IHL), International Human Rights Law (IHRL), and Humanitarian Disarmament in the Latin American and Caribbean region.

The members of our network have participated in international discussions on autonomous weapons over the past ten years, seeking to understand the relationship between these emerging weapons and the human security issues affecting the region.

Risks and concerns about autonomous weapons

While there is no consensual definition of what an autonomous weapon is, SEHLAC aligns with the proposal of the International Committee of the Red Cross and defines it as a weapon system that can select and attack a target without significant human intervention.

"Significant" implies that a human must be the actual determiner of the critical functions of targeting and firing. Since a person is not the one making the critical decisions, these weapons are in opposition to the main element of IHL and IHRL: humanity. No element of these international frameworks can be applied to a weapon that makes the decision to take a human life on its own.

Why the concern about the region?

Latin America and the Caribbean is a diverse region that shares cultural, ethnic, and social elements, but also faces common challenges, such as inequality, poverty, corruption, and lack of state presence, as well as others inherited from a colonial past, such as systematic discrimination against historically marginalized groups.

This complexity has manifested in serious security problems, which have resulted in years of social conflicts and, in some countries, armed conflicts, as well as in the promotion of legal and illegal arms development.

The security problems affecting the region today would be directly related to the possible use of autonomous weapons.

Autonomous weapons would facilitate the perpetration of various types of violence in the region:

1. In Latin America, the upward trend of contract killings is worrying. *Sicariato* - paying to have someone killed - is gaining ground in the region and costs vary according to the complexity of the crime. The introduction of autonomous weapons would expand this practice, making contract killings more accessible and quicker. Also, achieving justice would be nearly impossible because these weapon systems' nature makes tracing the perpetrators extremely difficult.
2. Drug trafficking, as the axis of most of the violence that occurs in the region⁵⁹, could be favored by these weapons as these systems would facilitate the surveillance of drug production laboratories, as well as transit and protection of export routes.
3. Wars between gangs and/or armed groups outside the law are another phenomenon of violence in countries such as Haiti, Guatemala, El Salvador, Honduras, Mexico, Colombia, Ecuador, and Brazil, among others. The ease and cost-effectiveness of using autonomous weapons would cause this violence to spread to areas and countries where it is still precarious or non-existent, enabling criminal networks to expand their power and influence.
4. Using autonomous weapons as personal and private property protection, or even as a means of combating rural and urban crime, could lead to massacres and indiscriminate killings, as these weapons would use force against any person or object deemed a potential enemy.
5. Using autonomous weapons for state repression would facilitate systematic violation of human, civil, and social rights of anyone opposing the government, making it harder for victims to seek justice due to the technology's lack of traceable responsibility and accountability. This, in turn, would encourage impunity and further undermine confidence in law enforcement institutions.
6. It should be noted that the use of autonomous weapons could increase differentiated impact of violence, mainly on women, people with diverse identities, racialized individuals, and indigenous peoples, among others.

In addition to the dangers posed by autonomous weapons, it is also crucial to address the concern about indiscriminate use of biometric data, both private and public, without adequate treatment and, in some countries, without personal data protection⁶⁰.

The lack of explicit regulations that enable or restrict use of these technologies and the misuse of personal data create serious risks, as public security decisions are made without significant human oversight, compromising Human Rights. The situation is already observed and begins public discussion with the implementation of mass surveillance technologies in Latin America and the world, leading to litigation in several cases to protect civil liberties.^{61,62} Therefore, it is not only

⁵⁹ De México a Ecuador y de Costa Rica a Uruguay: la violencia del narcotráfico se extiende en América Latina [From Mexico to Ecuador and from Costa Rica to Uruguay: drug trafficking violence spreads across Latin America], José Denis Cruz, January 21st 2024, <https://www.newtral.es/violencia-narcotrafico-america-latina/20240121/>.

⁶⁰ Sequera Buzarquis, M., Carrillo, E. y Gómez Berniga, L. (2022). Deudas, desafíos y conquistas en la intersección de los derechos humanos e internet [Debts, challenges, and achievements at the intersection of human rights and the internet]. En Codehupy (Ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (313-328). Asunción, Paraguay: Codehupy.

⁶¹ AISur (2021). Reconocimiento facial en América Latina: tendencias en la implementación de una tecnología perversa [Facial recognition in Latin America: trends in the implementation of a perverse technology]. <https://www.alsur.lat/reporte/reconocimiento-facial-en-america-latina-tendencias-en-implementacion-una-tecnologia>.

⁶² Access Now (2021). Tecnología de vigilancia en América Latina: hecha en el exterior, utilizada en casa [Surveillance technology in Latin America: made abroad, used at home]. <https://www.accessnow.org/tecnologia-de-vigilancia-en-america-latina/>.

necessary to prohibit these technologies, but also to advance towards stricter regulations that protect privacy and personal data of individuals.

How to avoid a humanitarian catastrophe caused by the development and proliferation of autonomous weapons systems?

The only possible way to avoid the damage caused by autonomous weapons systems is to prohibit those systems that select and attack targets without significant human intervention.

At this point, it is essential to emphasize that autonomous weapons are not a specific category of weapons per se. Any type of weapon, from a small drone to a nuclear missile launcher, could potentially be equipped with autonomous capabilities, meaning that the control system can make crucial decisions without requiring human intervention.

It is important to make this point because any negotiation process that makes possible the existence of a new multilateral instrument with prohibitions and regulations must be carried out considering that it will apply to autonomous systems applicable to any type of weapon. Thus, these discussions must establish the level of human intervention in target identification and execution of the shot, ensuring that in no scenario is an algorithm the one deciding whom to shoot.

Final thoughts

It is important for States to honor the commitments made in the Belén Communiqué and other regional agreements and declarations that call for urgent negotiation of a legally binding instrument on autonomous weapons systems.

States must act decisively and with political will to address the humanitarian threat posed by autonomous weapons systems. The time for action is now!

Norwegian People's Aid and Mines Action Canada

[24 May 2024]

Mines Action Canada (MAC) and Norwegian People's Aid (NPA) appreciate the opportunity to input in response to Resolution [78/241](#). As members of the Stop Killer Robots (SKR) campaign, we align ourselves with the [submission by SKR](#), but would like to make a contribution in our own capacity.

Our contribution focuses on autonomous weapon systems that target people and makes an analogy to the work on prohibiting anti-personnel landmines. Both MAC and NPA have worked for decades on reducing the suffering caused by anti-personnel landmines and ensuring the implementation and universalization of the Anti-Personnel Mine Ban Convention (APMBC). We have seen first-hand the impact of anti-personnel weapons that are activated by the victim.

Autonomous weapon systems that target humans should be prohibited

As part of a legally binding instrument with prohibitions and regulations, anti-personnel autonomous systems should fall within the category of prohibitions. There are well-developed moral, legal, and ethical arguments for why such weapon systems would be unacceptable, made for example by SKR, the ICRC and others. Anti-personnel autonomous weapon systems represent extreme forms of digital dehumanization, challenging our common human dignity. Such systems are a threat to soldiers and civilians alike, questioning core IHL principles such as distinction, as well as risking direct and systematic humanitarian harm to civilians.

We argue that states have already developed laws and norms on weapon systems targeting people through the negotiation, adoption and implementation of the APMBC. States have, in policy and practice, recognized that victim-activated weapons with an anti-personnel target profile, such as anti-personnel landmines, are particularly problematic.

We would like to encourage states to be reminded about this when developing new law to control autonomy in weapon systems.

We note that many states have agreed to a prohibition specifically on anti-personnel landmines, in contrast to anti-vehicle mines, which are not subject to a ban treaty but are regulated. The difference in target profile made a significant difference to states negotiating the APMBC, which to us illustrates that specifically targeting humans should be a distinct concern when it comes to autonomous weapon systems as well.

We also note a certain reluctance among states to use weapons systems that could target and fire on people automatically in their autonomous modes. While such systems exist and can be applied, there seems to be an existing taboo on leaving life-and death decisions to machines, with states limiting, in practice, their current development and use of such systems. This reluctance may derive from legal considerations and the deliberate application of some basic principles of IHL, or ethical considerations – both of which also need to inform the negotiation of a legally binding instrument on autonomous weapon systems.

Like anti-personnel landmines, autonomous weapons systems cannot account for the potential shifts between combatant and civilian status. Autonomous weapons systems programmed to target a specific sensor profile will be unable to assess if the target is in the process of surrendering, ill, injured or otherwise hors de combat. The transient nature of combatant status is incompatible with weapons that target people based on static criteria such as weight for anti-personnel landmines or other sensor data for autonomous weapons systems.

Though it has been raised in discussions, we have seen no good evidence that it would be technologically feasible for current or future weapons systems to consistently and effectively integrate indications of changes in combatant status into their sensing and calculation processes, and plenty of expert opinion that it would not. In any case, distinguishing between civilians and combatants is a task for deliberative decision making by humans, who are responsible for applying the law: as states have long recognised, legal decisions cannot be left to a machine.

A human combatant will always have the possibility to refrain from using force, even though it would be legal under IHL. On the other hand, an autonomous weapon system would not make any deliberations beyond those programmed into it. A landmine is as crude as it is brutal: it does not see the difference between a combatant, a civilian or an animal. Machines, regardless of their future sophistication, will not share our understanding of what is human, and will only sense the world in a cold and inhumane fashion.

IHL compliance is not the only consideration when we call for a prohibition on autonomous weapons targeting humans. Rejecting the automation of killing in war is important for profound ethical reasons and will have significance also into the civilian domain.

Therefore, autonomous weapon systems should not be allowed to target people. As the principle of banning anti-personnel landmines shows, more control over the use of force matters and preserves lives and dignity. As an international community, we should opt for more control, not less.

The way to safeguard human control over the use of force is by starting negotiations on a new legally binding instrument that prohibits autonomous weapons systems that are ethically or legally unacceptable, such as those that target personnel, and regulates the use of all other autonomous weapons systems through positive obligations to ensure meaningful human control.

PAX

[23 May 2024]

The urgent need for a treaty on autonomous weapons

Increasingly we are seeing weapons systems with autonomous functions being developed and used in ongoing conflicts. This is extremely concerning in the absence of clear rules and limits that specifically apply to these weapons. Especially as developers and users are pushing the limits of what is acceptable under legal and ethical norms. This demonstrates the urgent need to develop a legal instrument related to autonomous weapons. A treaty should prohibit fundamentally unacceptable autonomous weapons systems, and regulate the use of other autonomous weapons systems. Meaningful human control over the use of force should be a central element of a treaty. This means the human user must be able to make a legal and moral judgement regarding the effects of an attack, as well as being accountable for any violations of legal and moral norms. To ensure this the human user should be able to sufficiently predict the effects of an attack, in order to make a legal and ethical judgement. The human user should also be able to explain the actions of the weapons system and the human role after an engagement has taken place. This is essential to ensure accountability. Based on certain positive obligations can be developed. These could include that the user should be able to:

- Have a functional understanding of how the weapons system works, specifically what will trigger an application of force.
- Have sufficient understanding of the context where the weapons system will be deployed. For example, being aware of the presence of civilians and civilian structures.
- Limit the functioning of the weapon system. For example they should be able to limit the duration and geographical area of operation and the type of targets that can be engaged.

Following from this, autonomous weapons systems that cannot be used in line with these obligations should be prohibited. Furthermore autonomous weapons systems that target people must be prohibited. There is a risk of protected persons being targeted when autonomous weapons systems are used, as peoples' status under the law is fluid. Using target profiles that can trigger an application force, based on predetermined simplified representations of people is dehumanizing. Also algorithm bias could increase the risk of reinforcing existing structures of inequality.

Due to the serious legal, ethical, security and humanitarian concerns related to autonomous weapons, the negotiation of a legally binding instrument on autonomous weapons systems should start in 2024 and be finalized as soon as possible. This should happen in the forum that is most likely to be ambitious and successful in developing a treaty. Currently the General Assembly in New York seems to be the best forum to ensure this. At the same time, it is useful to continue dialogue in all appropriate multilateral fora as they can be mutually reinforcing.

We are at a crucial moment in the history of humanity. We need to do all we can to retain human control over the use of force and prevent digital dehumanisation, for ourselves as well as future generations. The time is now.

Peace Movement Aotearoa and Stop Killer Robots Aotearoa New Zealand

[25 May 2024]

Peace Movement Aotearoa and Stop Killer Robots Aotearoa New Zealand welcome the opportunity to contribute our views to the UN Secretary-General's report. Our submission briefly outlines our involvement in this issue, and has three sections summarising our position on: a) the urgent need for a new international instrument; b) key focuses of a new international instrument; and c) scope of a new international instrument. The points below are based on discussions with our member and supporting groups about the content of this submission.

Introduction

Peace Movement Aotearoa is the national networking peace organisation in Aotearoa New Zealand, established in 1981 and registered as an Incorporated Society in 1982. Our purpose is networking and providing information and resources on peace, humanitarian disarmament, human rights and social issues; and we have extensive national networks of member and supporting groups and individuals. We are a founding member of the Stop Killer Robots campaign and coordinate the national Stop Killer Robots Aotearoa New Zealand (SKRANZ) campaign.

SKRANZ was launched in April 2013 to support the global campaign, with a specific national focus on urging New Zealand to take national action to prohibit the development, production and use of autonomous weapon systems in New Zealand; and to take international action to support negotiations on a new treaty to prohibit autonomy in weapon systems.

(a) A new international instrument on autonomy in weapon systems is urgently needed

It has been clear for some years now that rapidly developing technological advances in the use of force and increasing autonomy in weapon systems towards fully autonomous weapon systems pose an unprecedented threat both to humanity and to the foundations of international human rights and humanitarian law, which are based on respect for human life and dignity, protection of humanity in times of oppression and armed conflict, and human responsibility and accountability for harm.

The serious ethical, humanitarian, legal, and security concerns posed by these developments have been discussed for more than a decade within United Nations bodies - including the Human Rights Council, meetings related to the Convention on Certain Conventional Weapons and in the UN General Assembly - as well as in regional and national governmental and non-governmental forums.

Even as these discussions have taken place, some states have increasingly incorporated autonomy into military use of force with disastrous consequences for civilian populations, in ways that many would argue have already resulted in violations of international law. It is apparent that the absence of specific international law on autonomy in weapon systems, and with differing interpretation by some states as to how existing law applies to new technological developments, the risk of proliferation of ever more dangerous and uncontrollable weapon systems is increasing rapidly.

The need for urgency for new international law has recently been highlighted again by military use of AI, for example, Israel's use of AI-powered target suggestion systems in Gaza to make high explosive strikes on numerous targets possible in a short time frame, resulting in indiscriminate slaughter of civilians and systematic destruction of life-sustaining infrastructure. The reality of digital dehumanisation with catastrophic consequences is now very evident, as is the increasing tendency towards the development and use of autonomous weapon systems that will remove any remaining vestige of humanity from war.

A new international instrument on autonomy in weapon systems is necessary to clarify and strengthen existing law, and is already long overdue. The instrument must include both prohibitions and regulations, as outlined below.

Negotiations on a new instrument must begin without any further delay, in a multilateral forum where states can come together to work constructively free from the threat of veto, where the voices of those whose lives have already been impacted by increasing autonomy in weapon systems can be heard, and where UN agencies, the International Committee of the Red Cross (ICRC), and NGOs are active participants.

(b) Key focuses of a new international instrument

While much of the work around autonomous weapon systems has focused on the issue of meaningful human control over the use of force, it is our view that the key underlying ethical imperative is preventing machines using sensors and digital code from targeting and / or attacking humans. A prohibition on autonomy in weapons systems that are designed or used to target human beings must be the starting point.

Meaningful human control over the use of force does have an ethical component of course, but it is also a practical and legal means to ensure accountability for any autonomy in weapon systems that breach the key dictates of humanitarian law.

(c) Scope of a new international instrument

It is our view that it is not necessary for a new international instrument to prohibit or regulate specific weapons, partly because it would rapidly become outdated and also because it is not specific weapons that are the problem. Instead, it should include overarching rules to establish a framework for evaluating current and future technological developments, while promoting increased compliance with international human rights and humanitarian law.

Such overarching rules would prohibit autonomous weapon systems that are designed or used to target humans, and lay out specific obligations to ensure meaningful human control over other systems: for example, that the human operator/s understand the capabilities and limitations of the system, are able to fully evaluate the context in which the system will be used, and are making mindful firing decisions rather than assuming the technology is accurate - this would act to regulate autonomy in weapon systems. It would be useful to specify that decisions made by states on

their assessment of new or altered weapon systems that incorporate autonomous features or functions must be transparent.

We referred above to a recent example of military use of AI, which suggests that the scope of a new international instrument must be wider than only prohibiting fully autonomous weapon systems, that is, weapon systems that make target selection and attack decisions based on the processing of data from sensor inputs autonomously without any human involvement beyond the initial activation. It is increasingly apparent that there is a spectrum of harmful military use of autonomy, ranging from target decision support systems (as some have described systems such as Lavender), data-based targeting systems, generation of target lists by algorithm or AI, sensor-based targeting systems, through to weapon systems that combine these elements and incorporate varying degrees of machine learning to make target selection decisions and attack autonomously.

We note last year's Joint Call by the UN Secretary-General and ICRC President stated "*The autonomous targeting of humans by machines is a moral line that we must not cross*"⁶³, yet that appears to have already happened.

It is therefore our view that a new instrument must cover systems that automate significant decision making in weapons systems, such as target generation, force deployment, and engagement, as well as autonomous weapon systems.

Finally, although we have referred in this submission to military use of autonomy in weapon systems, prohibitions and regulations in a new international instrument must also apply to all coercive agencies of the state, including those used for policing and internal security, for border control, in corrections facilities and in places of detention.

Peace Union of Finland, Finnish Peace Committee, Committee of 100, Technology for Life, Women for Peace, and the Union Of Conscientious Objectors

[24 May 2024]

Finnish civil society organizations Peace Union of Finland, Finnish Peace Committee, Committee of 100, Technology for Life, Women for Peace, and the Union Of Conscientious Objectors appreciate the opportunity to submit our views to the United Nations Secretary-General in response to Resolution 78/241, entitled "Lethal Autonomous Weapons Systems". As members of the international Stop Killer Robots⁶⁴ network, we are committed to advocating for a new international law on autonomy in weapons systems.

This submission provides a summary of our views on this issue, highlights some specific humanitarian, ethical, and security challenges related to autonomous weapons systems, and outlines ways to address these concerns through a legally binding instrument.

⁶³ Joint call by the United Nations Secretary-General and the President of the International Committee of the Red Cross for States to establish new prohibitions and restrictions on Autonomous Weapon Systems, 5 October 2023

⁶⁴ Stop Killer Robots is a coalition of more than 250 non-governmental organizations and academic partners working across 70 countries towards an international treaty on autonomous weapons systems that ensures meaningful human control over the use of force and rejects the automation of killing.

Ethical concerns

Increasing autonomy in weapons systems means that machines are beginning to replace decision making of humans in the use of force. Machines are incapable of making complex ethical evaluations or understanding the value of human life. A machine does not understand that it is killing, and therefore life and death decisions should never be delegated to machines.

As artificial intelligence develops, systems become increasingly difficult to understand or to predict. Humans can't influence the rapid decisions executed by a machine. Moreover, who would be responsible for a possible war crime committed by an autonomous weapon system? Holding a human responsible for the actions of a weapon system they can't adequately control would be problematic, leaving victims and their loved ones without satisfactory explanation or justice in cases of grave injustice. Concerns posed by a lack of responsibility or accountability for violations of law must not be accepted or ignored.

Security concerns

The development and proliferation of autonomous weapons systems pose significant threats to global security and stability. The pursuit of keeping up with advancing military technology will likely result in or trigger a destabilizing arms race. The accelerating arms race increases the likelihood of conflicts and endangers international security. In the worst case scenario, an escalation of the autonomous arms race might lead them to be equipped with nuclear warheads, when the decision to annihilate the world would be left to a machine. This risk of escalation must not be ignored.

The deployment of autonomous weapons systems is likely to lower the threshold to go to war. When risks to human soldiers are perceived to be lower, states may become less inclined to seek political solutions. This would make armed conflicts more widespread and increase civilian casualties, suffering and displacement. It also escalates the problems associated with remote warfare.

The rapid speed and subsequent errors from autonomous decision-making, as well as the weapon's malfunction could increase the risk of conflict escalation, or lead to other unpredictable consequences. Artificial intelligence, for instance, can generate incorrect and potentially harmful information or detect things that are not within their range, leading to unexpected outcomes. In life-or-death situations, the necessary system testing to correct these errors would equate to dangerous human experimentation. AWS are vulnerable to hacking and can be manipulated to turn on friendly forces or behave in other undesirable ways. Risk of misuse and hacking would also pose an existential threat to every human being.

A legally binding treaty is crucial for ensuring a future for humanity

There is an urgent need for the regulation of autonomous weapons systems due to the accelerated advancements in artificial intelligence and increasing autonomy within these systems. Their ability to operate without human control and responsibility raises significant concerns that demand urgent action from the international community. To address these concerns, it is imperative to establish a legally binding international treaty that regulates the development, deployment and use of autonomous weapons systems.

There is growing international support for new rules regulating autonomous weapons systems.⁶⁵ We align ourselves with the view advocating for the implementation of the treaty and want to address the threat posed by the development of autonomous weapons systems. A common approach, often referred to as the two-tier approach⁶⁶, suggests that a treaty should prohibit autonomous weapons systems that are deemed ethically and legally unacceptable. All autonomous weapons systems should be subject to regulation through positive obligations to ensure meaningful human control over the use of force.

We need to act now

Time is running out; artificial intelligence is advancing at an increasing pace, and its military applications are spreading across all branches of weaponry. A treaty banning and regulating autonomous weapons systems would draw a red line for governments and companies as to what is acceptable and what is not.

We need a treaty even if not all states decide to join it. Global instability and the ambitions of a handful of militarized states already investing in the development of autonomous technologies shouldn't dictate our future, or decrease states' willingness to mitigate the serious risks posed by autonomous weapons systems.

The prohibition of autonomous weapon systems should not be left outside the considerations within the broader regulation of artificial intelligence. We must ensure that militaristic objectives or arms industry interests do not dictate AI development, but rather that it happens democratically and with respect for human rights. It is imperative that we draw the line now, before automated decision-making leads to automated killing.

PEAC Institute

[8 February 2024]

In response to the request from Ms. Nakamitsu for comment regarding Resolution 78/241 "Lethal autonomous weapons systems", I offer this opinion based on working from 2002 to 2013 for the city of Hiroshima and Mayors for Peace, the campaigning NGO of Hiroshima and Nagasaki. For six years I was chairman of the Hiroshima Peace Culture Foundation, Hiroshima's organization managing peace programs and international relations.

What the UN decides regarding autonomous weapons systems is irrelevant. As with nuclear weapons, the problem is not the weapons. The problem is the mindset, the attitudes and thinking behind the weapons. The UN was created to prevent war. It has been unable to do that for all the reasons you know much better than I. However, we are entering an extremely dangerous, possibly lethal time in human history.

White people in the Global North have been dominating the Earth and its resources for five hundred years. Now, the US and Europe are rapidly weakening while China and Asia, including Russia, are growing stronger. Whether the society

⁶⁵ In addition to numerous scientists, tech workers, religious leaders, and members of civil society, the majority of states support the negotiation of a legally binding instrument. See: <https://automatedresearch.org/state-positions/>

⁶⁶ There is wide agreement that a normative framework on AWS should combine prohibitions and regulations. We align ourselves with a view that AWS that would target people, and cannot be used with meaningful human control are deemed ethically and legally unacceptable, and therefore should be prohibited. Positive obligations should ensure that all other AWS are used in line with legal and ethical norms.

comprises chickens, chimpanzees, or humans, shifts in dominance hierarchies usually involve violence.

Right now, we are witnessing many of the phenomena that preceded World Wars One and Two. The tensions are greatly intensified by a wide array of completely catastrophic weapon systems, by dwindling resources, by escalating independence movements, and by existential threats to Earth's ability to sustain us.

In this context, the violent competition among the US, Europe, China, Russia, Asia, etc. is the problem. Who wins is irrelevant. As long as the competition remains violent and potentially terminal, humanity will remain utterly unable to respond to any of the global threats we face. The only competition that can possibly affect the outcome, that is, enhance the chances of Homo sapiens surviving into the next century, is the competition between war and peace.

The UN's mandate is to resolve all conflict through dialogue, discussion, negotiation, treaties, and the pursuit of solutions that are based on truth and that benefit and satisfy all parties. From this point of view, the UN should not trouble itself with the details of weapons or weapon systems. The UN should focus intently and with determination on the propensity of certain UN members to ignore the fundamental meaning, purpose, and function of the UN. The UN needs to stand up for the peaceful resolution of conflict. The UN also needs to stand up for international law, expressing intense criticism and using every tool at its disposal to fight rogue nations and other lawless elements, including members of the Security Council.

Humanity desperately needs the UN to prevent war. That means we need the UN to stand up for international law and for itself as the proper, international forum for the resolution of ALL international conflict. War and violence of any sort for any reason are beyond the pale, and any people, nation, or organization that resorts to violence is a rogue committing a crime against humanity. Until the UN accepts its duty to confront and forcefully oppose inter- or intra-state violence, the UN and international law itself amount to lipstick on a pig.

The elimination of war is the goal, but nuclear weapons are the place to start. No one wants a nuclear war. The case against nuclear weapons is extremely easy to make, and nuclear weapons are the easiest global problem we face. Nine countries could solve this problem in less than a month if they put their minds to it. A campaign against nuclear weapons would be relatively easy, and when humanity decides to set aside its doomsday machines, it will be taking a giant step toward cooperating for survival. Once humanity decides to cooperate for survival, peace culture is just around the corner. The keys are: 1) identify the selfish, violent enemies of humanity who refuse to abide by Article VI of the NPT and 2) spend millions of dollars informing the global public exactly who is stealing what from them, what the culture of perpetual war is doing to them, what the constant threat of annihilation is doing to them, and what nuclear weapons will actually do to them if anyone is stupid enough to start a nuclear war.

Unfortunately, this process will require the UN to identify and defeat its most powerful enemies, and doing that will be the fight of the century. As evidenced by the recent withdrawal of funding from UNRWA, a genuine effort to eliminate nuclear weapons will put the very existence of the UN at risk. This battle can only be won by communicating loudly and effectively through the media to the global public, and that will require millions of dollars spent year after year on telling the people the truth with the expectation that they will choose universal health and wellbeing over nuclear war and total environmental collapse. The battle will be dangerous and difficult. The UN might go bankrupt and fail for lack of funding, but if humanity fails to abandon violence as a legitimate method of conflict resolution, our species will soon be extinct.

Project Ploughshares

[24 May 2024]

Project Ploughshares, a Canadian peace research institute, has focused advocacy and research efforts on the issue of autonomous weapons for the past nine years. While there have been rapid technological advancements in artificial intelligence (AI) and robotics and these technologies are now being used in conflict zones, international governance frameworks have not kept pace. At the same time, growing geopolitical competition is increasing the likelihood of deployment of technologies that are not ready for complex and dynamic settings; such use could have far-reaching implications for civilians. What is needed now to address the growing use of emerging technologies in warfare is a legally binding instrument on autonomous weapons.

Such an instrument must be future-proofed to respond to evolving—even revolutionary/transformational—uses of technology. In our view, it is crucial that this governance mechanism operates on two tiers: prohibiting certain uses and providing restrictions based on risk categorizations.

This submission does not indicate all the factors that states should take into account in developing this recommended instrument. Instead, we would like to raise several concise key points that address the crucial need to ensure human control over targeting of humans, and protect civilian infrastructure and the environment needed to sustain human life.

- A clear prohibition should be placed on antipersonnel weapons and on autonomy in weapons of mass destruction (WMD), such as nuclear weapons. While WMDs are already prohibited by existing agreements, addressing technological advancements enabling autonomy in their functioning requires further bolstering.
- States should develop categories of risk and concurrent levels of restriction. For example, a high-risk category would be one that impacts the health and safety of civilians. Included in this category would be systems that are less lethal but still capable of immobilizing or causing reverberating effects on civilians and the environment. Moderate-risk systems would be regulated to ensure the transparency of their functioning. Low-risk systems could involve voluntary best practices.
- The proposed instrument should be based on meaningful/necessary human control over weapons systems. Demonstrable human control in time and space is required for all high-risk systems; human control over moderate- and low-risk systems must be clear. Systems that cannot meet the human control requirements of the appropriate risk category should be prohibited. Decision-support systems or target-generation systems can be suitably addressed by ensuring that targeting decisions are subjected to an evaluation of appropriate accountability.
- The instrument should provide the foundation that will support more regulation at various levels, and therefore should focus on crucial aspects necessarily addressed at the global level. A toolkit of governance mechanisms can and will follow such instruments. States already have other forums at which to exchange best practices and voluntary measures. The aim of this new instrument is to provide the necessary legal commitments on human accountability and human-decision making.
- A forum that allows all states parties to participate and includes civil society is critical to address the risks posed by these weapon systems.

Without a global regulatory framework and specific prohibitions on certain autonomous systems, it seems inevitable that ever more autonomous systems will

soon be developed and employed by many states and become readily available to nonstate armed groups, posing an unacceptable risk to global stability. Countries need to begin serious negotiations immediately to avoid these consequences.

Protection

[24 May 2024]

تتشرف منظمة الحماية من الأسلحة وآثارها بتقديم رأيها كمنظمة مجتمع مدني حول أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل إلى الأمين العام للأمم المتحدة وفقا لقرار الجمعية العامة للأمم المتحدة رقم 241/78.

منظمة الحماية من الأسلحة وآثارها هي منظمة فرنسية تأسست عام 2003 وتعمل في مجال نزع السلاح الإنساني حيث تركز مجال عملها جغرافيا على الشرق الأوسط وشمال أفريقيا، وهي عضو لجنة القيادة بحملة منع الروبوتات القاتلة التي تستمد منها وتشاركها الرؤية في هذه المساهمة. ومن ضمن أهدافها حظر وتنظيم عمل الأسلحة ذاتية التشغيل وضمان وجود السيطرة البشرية عليها عبر اعتماد صك دولي ملزم حولها.

الحاجة الملحة إلى قواعد دولية ملزمة جديدة

بعد مرور أكثر من عقد على التفات الآليات الأممية الدولية لخطر الأسلحة ذاتية التشغيل وبدء النقاش حولها وتمده، ثبت أن التوصل إلى صك ملزم قانونا هو السبيل الفعال الوحيد لعلاج التحديات والمخاوف الإنسانية والقانونية والأمنية والأخلاقية الناجمة عن أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل، حيث إن الاعتماد على القوانين الحالية ليس كافيا في الوقت الراهن ولن يكون كافيا بتاتا في المستقبل، وهذا ما أثبتته نقاشات الدول والخبراء غير الحكوميين في مجلس حقوق الإنسان واتفاقية حظر الأسلحة التقليدية، ما جعل الحاجة ملحة إلى قواعد محددة وقانون واضح يضمن بوضوح حماية الإنسانية.

المجموعات المسلحة من غير الدول

كما أثبتت النزاعات المسلحة الحديثة خصوصا في الشرق الأوسط وشمال أفريقيا سهولة حصول المجموعات المسلحة من غير الدول على تكنولوجيا الأسلحة بدرجات متفاوتة تكنولوجيا (اليمن نموذجا) ما ساهم في تهديد الملاحة الدولية ومعها السلم والأمن الدوليين. وحصول هذه الجماعات على أسلحة ذاتية التشغيل أيا ما كانت درجتها يعني تهديد شديد بكارث لا يمكن علاجها، بينما عدم وجود هكذا سلاح من الأساس يجنب العالم ويلات هو في غنى عنها.

الغالبية تدعم التحرك قدما

يزداد الدعم وراء الدعوة إلى إبرام صك ملزم يوميا وفي كل محفل ذات صلة، فالآن هناك أكثر من 115 دولة تؤيد ذلك منهم 19 دولة من الشرق الأوسط وشمال أفريقيا وأعضاء في جامعة الدول العربية

وعقدت عدة اجتماعات إقليمية حول الأسلحة ذاتية التشغيل في أمريكا الجنوبية وجنوب شرق آسيا والمحيط الهادئ وأفريقيا وأوروبا، كما أصدرت العديد من الدول بيانات إقليمية تلتزم فيها بالعمل من أجل التوصل إلى ذلك الصك.

ودعت اللجنة الدولية للصليب الأحمر والأمين العام للأمم المتحدة إلى التفاوض على صك ملزم بحلول عام 2026، وهي الدعوة التي نؤيدها بشدة.

ويدعم ذلك أيضا آلاف العلماء والعاملين والقادة في مجال تكنولوجيا الروبوتات والذكاء الاصطناعي والزعماء الدينيين والبرلمانيون، ومجموعة واسعة من منظمات المجتمع المدني، والرأي العام في جميع أنحاء العالم.

البدء في المفاوضات

يجب على جميع الدول وأصحاب المصلحة الملزمين إنسانيا وأخلاقيا بالتوصل إلى صك ملزم أن يعملوا الأمس قبل غدا معا بروح الشراكة الحقيقية العابرة إقليميا وأن يتخذوا خطوات ملموسة نحو بدء المفاوضات.

ولا بد من التفاوض على الصك في منتدى يضم كافة الدول والمجتمع المدني، حيث لا يمكن للقلة غير الراغبة في ذلك الصك عرقلة التقدم من خلال حق النقض، أو قواعد الإجماع اللذين يساء استخدامهما كما في اتفاقية الأسلحة التقليدية التي لا يمكن إحراز تقدم فيها.

وكما يخبرنا التاريخ والواقع العملي للاتفاقيات ذات الصلة بنزع السلاح الإنساني التي تم تبنيها، فإن إنشاء ولاية تفاوضية بشأن صك ملزم من خلال الجمعية العامة للأمم المتحدة هو أفضل فرصة للمضي قدما وتحقيق هكذا صك.

وخلال العقد الماضي ونتيجة المناقشات المتعددة في عدة منديبات ومنها اتفاقية الأسلحة التقليدية، فإن هناك فهم واسع النطاق بين الدول حول المقصود بأنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل، كما والحاجة إلى نهج "ثنائي" للحظر والالتزامات الإيجابية لتنظيمها بشكل فعال، والذي يمكن البناء عليه للاتفاق على صك ملزم قانونا.

معاهدة فعالة بشأن أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل

مجال الاتفاقية

إن فهمنا لأنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل كأعضاء في حملة منع الروبوتات القاتلة هي أنها تلك التي ترصد وتطبق القوة على الهدف بناء على معالجة البيانات من مدخلات أجهزة الاستشعار. ففي هذه الأنظمة، بعد التنشيط من قبل مستخدم بشري، هناك فترة من الوقت يمكن فيها للسلاح تطبيق القوة على الهدف دون موافقة بشرية مباشرة، ويتم تحديد الهدف المحدد الذي سيتم مهاجمته، والوقت والمكان المحددين للهجوم، من خلال معالجة أجهزة الاستشعار، وليس البشر.

لذا يجب أن يشمل صك أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل جميع الأنظمة التي تقع ضمن هذا النطاق، حيث تنبع مخاوفنا من الأتمتة التي تعمل بها هذه الأنظمة. كما تتمثل مخاوفنا الرئيسية في اندثار السيطرة البشرية على استخدام القوة - الأمر الذي يثير مخاوف قانونية وأخلاقية وإنسانية وأمنية خطيرة - فضلا عن عدم القبول أخلاقيا بتزايد القتل الآلي والتجريد من الإنسانية رقميا.

مركزية الدور البشري

يجب أن يكون الدور البشري هو العنصر الأساسي في الإطار التنظيمي، حيث يجب أن يكون ضمان السيطرة البشرية ذات المغزى أساسا للمعاهدة.

بناء من الحظر والتنظيم

حيث ينبغي أن يحظر الصك أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل غير المقبولة أخلاقيا أو قانونيا وعلى رأسها تلك التي تفتقد السيطرة البشرية. كما ينبغي تنظيم استخدام جميع أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل الأخرى من خلال التزامات إيجابية لضمان بقائها تحت سيطرة بشرية حقيقية.

يجب أن تخضع أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل غير المحظورة للالتزامات إيجابية بشأن التصميم والتطوير والاستخدام لضمان السيطرة البشرية ذات المغزى

تتطلب السيطرة البشرية ذات المغزى أن يتمكن الشخص من إصدار حكم أخلاقي وقانوني على آثار الهجوم، والوفاء بالتزامه بتطبيق القانون، ويعني كذلك أن هناك مستخدما بشريا مسؤول أخلاقيا وقانونيا عن آثار الهجوم.

ولذلك، ينبغي للالتزامات الإيجابية للمعاهدة أن تضمن قدرة المستخدم البشري على توقع آثار الهجوم بشكل كاف، وأنه بعد وقوع الهجوم، ينبغي له أن يفهم آثاره ويكون قادرا على تفسيرها.

ولتحقيق مثل هذه السيطرة ذات المغزى يجب:

أن يكون المستخدم قادرا على الحصول على فهم وظيفي كاف لكيفية عمل النظام.

أن يكون المستخدم قادرا على الفهم الكافي للسياق الذي سيتم فيه نشر نظام الأسلحة، وكيف سيعمل في تلك البيئة.

أن يكون المستخدم قادرا على الحد من عمل نظام الأسلحة في الزمان والمكان.

يجب حظر أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل التي لا يمكن التحكم البشري فيها بشكل ذات مغزى

يجب حظر الأنظمة التي لا يمكن استخدامها بحكم تكوينها التقني أو بيئة استخدامها أو أن المستخدم غير قادر على تلبية المتطلبات المذكورة أعلاه بما يتماشى مع المعايير القانونية والأخلاقية، ومن شأنها أن تثير تساؤلات حول الجهة المسؤولة قانونياً وأخلاقياً عن أي انتهاكات للقانون.

يجب حظر أنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل التي تستهدف البشر

وحتى لو تم استخدامها مع سيطرة بشرية ذات معنى، فإننا نعتبر مثل هذه الأنظمة غير مقبولة لأنها تحول الناس إلى مجرد أشياء، وهو ما يمثل إهانة شديدة للكرامة الإنسانية.

فأنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل التي تستهدف البشر تثير المخاوف الأخلاقية الأساسية، وتمثل نموذج صارخ على التجريد الرقمي من الإنسانية للضحايا المدنيين والعسكريين على حد سواء.

علينا العمل أمس وليس الآن وقبل غدا

بالإضافة للكوارث الإنسانية والقانونية والأخلاقية لأنظمة الأسلحة ذاتية التشغيل، فإن استخدامها خارج نطاق النزاع المسلح، مثل مراقبة الحدود وحفظ الأمن، من شأنه أن يزيد انتهاكات القانون الدولي لحقوق الإنسان والحريات.

إن التطورات في تكنولوجيا الأسلحة والأحداث التي تشهدها الصراعات في جميع أنحاء العالم تظهر الحاجة الملحة إلى العمل. وقد أظهرت برامج تطوير الأسلحة من قبل دول مثل روسيا والولايات المتحدة وإسرائيل وإيران أن الدول تتنافس بالفعل على التميز العسكري من خلال هذه التقنيات، مع ما يصاحب ذلك من مخاطر جسيمة على السلم والأمن العالميين.

وتظهر التقارير الأخيرة عن استخدام إسرائيل لأنظمة دعم القرار في غزة، رغم كونها ليست أنظمة أسلحة ذاتية التشغيل، كيف يمكن أن يؤدي السعي إلى السرعة من خلال الذكاء الاصطناعي، وتآكل السيطرة البشرية ذات المغزى، وتحويل الأشخاص لنقاط بيانات، إلى إحداث أضرار إنسانية مدمرة للمدنيين يستحيل جبرها.

SafeGround

[25 May 2024]

Secretary-General, in relation to resolution [78/241](#) “Lethal autonomous weapon systems” adopted by the UN General Assembly on 22 December 2023. The resolution requests the Secretary-General to seek views of countries and other stakeholders on “ways to address the related challenges and concerns raised[d] from humanitarian, legal, security, technological and ethical perspective and on the role of humans in the use of force,” posed by autonomous weapons.

SafeGround works to reduce harms of legacy and emerging weapons through outreach and education in Australia and the Pacific and finds it essential autonomous weapons are regulated through new international law to ensure the international community responds to these concerns. This submission highlights the moral, legal and humanitarian imperatives and briefly discusses national, regional and international security considerations. The submission then presents how a legally binding instrument addresses these concerns, including outlining elements such as specific prohibitions and obligations.

(1) Our concerns of autonomous weapons systems: moral, legal, humanitarian imperatives

SafeGround first formed as part of the International Campaign to Ban Landmines, advocating a ban on anti-personnel landmines which are indiscriminate and abhorrent. Autonomous weapons, particularly used against humans, have been called ‘morally repugnant’ by the UN Secretary-General and would not comply with

IHL's three core principles of distinction, proportionality and precaution. Human judgement is essential in applying IHL and the challenges to IHL compliance are one reason why new international law should be adopted to strengthen existing understandings and set new precedents based on legal and moral concerns.

The delegation of the decision over life and death to machines is a key moral risk raised by autonomous weapons. This would cross a moral red line and, along with digital dehumanisation and concerns such as human dignity and bias present an imperative against targeting humans with autonomous weapons.

Furthermore, autonomous weapons pose new humanitarian risks, already increasing autonomy is transforming how wars are fought, and AI-enabled targeting systems used in Gaza are facilitating unprecedented speed and scale of killing. There is a humanitarian need to ensure meaningful human control is maintained over the use of any weapons systems.

(2) Security considerations

Autonomous weapons pose an acceleration of conflict and higher risk of escalation. The proliferation of these weapons, especially if unregulated, and without requirements for meaningful human control will be destabilising. The Indo-Pacific region, for instance, has complex security dynamics and tensions and maintaining meaningful human control over autonomous weapons is important to manage these security risks. Autonomous weapons have implications for arms racing and regulation is an important mechanism for establishing guardrails and delineating what is and is not acceptable.

Based on historical trends, there is also a danger of these weapons proliferating globally, being used by non-state actors, in conflict and for other criminal activities. Misuse by non-state actors, for drug trafficking, illegal fishing, and political unrest, is particularly concerning for our region. These risks are heightened for Pacific small island developing countries, many of which have no military or only small peacekeeping forces.

Autonomous weapons systems also have environmental security risks. The use of landmines, cluster munitions, chemical, biological and nuclear weapons have had hazardous consequences for the natural world and security of impacted communities. Autonomous weapons systems could exacerbate environmental degradation by reducing human oversight when selecting and engaging targets. While the energy cost of training and operating AWS is not fully known, studies indicate that the carbon footprint of AI technologies could substantially contribute to climate change. SafeGround finds it crucial to promote the responsible development and use of any weapons system that takes into account the environmental security impacts.

(3) Addressing concerns through a legally binding instrument.

SafeGround calls for the establishment of a legally binding instrument on autonomous weapons to address the legal, moral, humanitarian and security concerns. New international law is essential to establish new international norms, moral precedents, and legal clarity.

i. Prohibitions

To address these challenges, we call for the prohibition of certain autonomous weapons

- Prohibitions on weapons systems that target people
- Prohibitions on weapons systems that cannot be used with meaningful human control

ii. Regulations

Autonomous weapons should also be regulated to ensure those not prohibited are effectively controlled through obligations related to;

- Understanding the system's functioning
- Limiting target types, context of use
- Limiting the duration, area, scope, and scale of operating

Beyond new legal rules, these limits may also include common policy standards and good practice guidance, which can be complementary and mutually reinforcing. Specific considerations should be made as to how regulatory responses can address proliferation to non-state actors, dual-use and environmental concerns and risks.

We are grateful for the opportunity to share our views and recommendations on addressing issues of autonomous weapons from a regional and civil society perspective. We must take this opportunity to take collective action with urgency, to respond effectively to this challenge to our shared humanity.

Stop Killer Robots

[20 May 2024]

The Stop Killer Robots campaign welcomes the opportunity to submit our views to the United Nations Secretary-General in response to Resolution 78/241. Established in 2012, we are a coalition of more than 250 non-governmental organisations and academic partners working across 70 countries.⁶⁷ Towards our vision and goals,⁶⁸ we are calling on states to adopt an international treaty on autonomous weapons systems that ensures meaningful human control over the use of force and rejects the automation of killing.

New rules are needed:

After ten years of international discussions, a legally binding instrument is the only effective way to start to address the humanitarian, legal, security, technological and ethical challenges and concerns that autonomous weapons systems raise. Relying on existing law alone will not be sufficient. The contributions of states and non-governmental experts to discussions have decisively demonstrated this. Specific rules and legal clarity are needed to draw clear lines to protect humanity.

There is now a critical mass of support:

Around the world, momentum continues to build behind the call for a treaty.

- More than 115 states now support a legally binding instrument.⁶⁹
- States have issued regional communiqués committing to work for a treaty, and convened crucial international and regional conferences in Austria, Costa Rica, Luxembourg, Trinidad and Tobago, the Philippines, and Sierra Leone.
- The International Committee of the Red Cross and the United Nations Secretary-General have jointly called on states to negotiate a treaty by 2026, which we strongly support.

⁶⁷ See www.stopkillerrobots.org/about-us and www.stopkillerrobots.org/a-global-push/member-organisations

⁶⁸ See www.stopkillerrobots.org/vision-and-values/

⁶⁹ See <https://automatedresearch.org/state-positions/>

- Thousands of scientists, tech workers, and leaders in robotics technology and AI, as well as religious leaders, parliamentarians, a wide range of civil society organisations, and public opinion in countries across the globe also support a treaty.⁷⁰

Negotiations can and must start:

All states and stakeholders that are committed to achieving a treaty must now work together in a spirit of genuine, cross-regional partnership and take concrete steps towards starting negotiations.

- A treaty must be negotiated in a forum that is inclusive of all states and civil society, and where progress cannot be blocked through veto, consensus rules, or their misuse.
- Because not all states parties to the Convention on Conventional Weapons (CCW) wish to negotiate a treaty, progress cannot be made on this in that forum.
- Establishing a negotiating mandate for a treaty through the United Nations General Assembly, as soon as possible, represents the best opportunity to move forward.
- From work in the CCW, there is now a broad understanding amongst states of what autonomous weapons systems are, and that a “two-tier” approach of prohibitions and positive obligations is required to effectively regulate them. This can be built on to agree a legally binding instrument.

An effective treaty on autonomous weapons systems

Scope:

Stop Killer Robots understands autonomous weapons systems to be those that detect and apply force to a target based on the processing of data from sensor inputs. In these systems, after activation by a human user, there is a period of time where the weapon system can apply force to a target without direct human approval. The specific object to be attacked, and the exact time and place of the attack, are determined by sensor processing, not humans.

- A treaty on autonomous weapons systems must include all systems that fall within this scope. Our concerns arise from the automated process by which such systems function. Our key concerns are at the erosion of human control over the use of force – which raises serious legal, ethical, humanitarian, and security concerns – as well as the ethical unacceptability of increasingly automated killing and digital dehumanisation.

The centrality of the role of humans:

The human role must be the central element of a regulatory framework. Ensuring meaningful human control must be a core purpose of a treaty.

A structure of prohibitions and positive obligations:

A treaty should prohibit autonomous weapons systems that are ethically or legally unacceptable. The use of all other autonomous weapons systems should be regulated through positive obligations to ensure they remain under meaningful human control.

⁷⁰ See <https://www.stopkillerrobots.org/a-global-push/a-shared-movement/> and <https://www.stopkillerrobots.org/the-story-so-far/>

Autonomous weapons systems that are not prohibited must be subject to positive obligations on design, development, and use to ensure meaningful human control:

Meaningful human control requires that a person can make a moral and legal judgement on the effects of an attack, and fulfil their obligation to apply the law. It also means there is a human user who is morally, and legally, responsible for the effects of an attack.

A treaty's positive obligations should therefore ensure that a human user is able to sufficiently anticipate the effects of an attack, and that after an attack has taken place they should understand and be able to explain its effects. To achieve such meaningful control, among other requirements:

- The user should be able to have a sufficient functional understanding of how a system works.
- Systems should be predictable and reliable.
- The user should be able to have sufficient understanding of the context where the weapons system will be deployed, and how it will function in that environment.
- The user must be able to limit the functioning of the weapon system in time and space.

Autonomous weapons systems that cannot be used with meaningful human control must be prohibited:

Systems whose technical configuration or environment of use means the user is not able to meet the requirements above could not be used in line with legal and ethical norms, and would raise questions about who was legally and morally responsible for any violations of the law. They must be prohibited.

Autonomous weapons systems that target people must be prohibited:

Even if used with meaningful human control, we consider such systems unacceptable because they reduce people to objects, which is an affront to human dignity.

- Autonomous weapons systems targeting people raise the most fundamental ethical concerns. They represent an extreme example of digital dehumanisation, for civilian and military victims alike.
- Racialized and historically marginalised populations are already disproportionately harmed by automated decision-making processes – for example, because biases in our societies are reproduced in data used to train algorithms. Autonomous weapons systems targeting people run the risk of biased technologies making determinations related to life and death. This must be prevented through a categorical prohibition.

The need for action now

Autonomous weapons systems change the relationship between people and technology. They disempower, disconnect, and dislocate humans in the use of force. The use of autonomous weapons systems beyond armed conflict, for example in border control and policing, would, furthermore, undermine international human rights law and freedoms.

Developments in weapons technology and events in conflicts around the world are already showing the urgent need for action. National programmes for weapons development by countries such as Russia and the US show countries are already competing for military advantage through these technologies, with grave risks for global peace and security. Recent reports of the use of decision-support systems by

Israel in Gaza, though not autonomous weapons systems, show how the quest for speed through AI, the erosion of meaningful human control, and the reduction of people to data points can contribute to devastating humanitarian harm to civilians.⁷¹

It is vital that states negotiate a treaty to start drawing clear lines for humanity now.

Stop Killer Robots Youth Network

[21 May 2024]

The Stop Killer Robots Youth Network welcomes the opportunity to submit recommendations for consideration by the United Nations Secretary-General in response to Resolution 78/241 on “Lethal autonomous weapons systems”. This is a summary, [find our full submission, including a list of signatories, here](#).

We interviewed young people from around the world to learn about their views on autonomous weapons and what their impacts would mean for young people today and in the future - their words and perspectives are reflected throughout this submission.

“The existence of autonomous weapons would mean we would be more disconnected with humanity.” - Sophie, 16, USA/Tajikistan/Tanzania

As a global youth network working to secure a future free of automated killing, we advocate for the creation of a new treaty on autonomous weapons systems (AWS) — in particular, we insist on a total prohibition of anti-personnel autonomous weapons as we wish to build a world without such dehumanising weapons. While youth will inevitably face the risks of new weapons technologies, we remain underrepresented in the decision-making process and are often sidelined in forums that shape our interests. With escalating conflicts and the rapid deployment of new weapons technologies around the world, there is an urgent need to reinvest in international law as a measure to build trust and achieve sustainable peace and security.

“I worry about autonomous weapons causing harm without human control, leading to more conflicts.” - Jefferson, 25, Ghana

Youth are disproportionately affected by armed conflicts. In 2022, one in six children were living in armed conflict⁷² and must continue to live with the horrendous consequences of these events⁷³. Children can be direct or indirect victims of attacks from means and methods that are not intended to be used on children⁷⁴. In addition, critical infrastructures necessary for the development of children and youth are being destroyed or disrupted in current armed conflicts⁷⁵, sometimes intentionally. As the means and methods of warfare have evolved over time, recently, with the evolution of automated decision-making in acts of war, civilians have been increasingly impacted by these new means and methods⁷⁶. In Gaza, where artificial intelligence

⁷¹ See <https://www.stopkillerrobots.org/news/use-of-lavender-data-processing-system-in-gaza/>.

⁷² ICRC, *Childhood in Rubble : The Humanitarian Consequence of Urban Warfare for Children*, p. 7, Geneva, May 2023.

⁷³ Save the Children, *Children in Conflicts*, <https://data.stopwaronchildren.org/>.

⁷⁴ ICRC, *Childhood in Rubble : The Humanitarian Consequence of Urban Warfare for Children*, pp. 26-27.

⁷⁵ UNICEF, *Water Under Fire Volume 3, Attacks on water and sanitation services in armed conflicts and the impact on children*, New York, 2021. Global Coalition to Protect Education from Attack, *Attacks on Education and Military Use of Education Facilities in Ukraine in 2022*, February 2023.

⁷⁶ ICBL — CMC, *Landmine monitor 2023*, Geneva, November 2023, p.55.

systems have allegedly been used to identify targets, 40% of civilian casualties have been children⁷⁷. With this in mind, we, as youth, are progressively apprehensive about the development of AWS. Since 1945, generations have grown up under the fear of being killed by nuclear weapons. Let us safeguard future generations from growing under the fear of being killed by AWS.

“If a human makes a mistake, there would be consequences for them. But, a killer robot, well, nothing will happen.” - Juline, 16, Belgium

Current conflicts have significantly strained youth confidence in international governance, fostering a sense of disillusionment and frustration. The continuous disregard for international law and human rights and a perceived lack of consequences for such actions have left many feeling hopeless and without adequate international representation or protection.

“Conflicts in recent years are escalating rapidly as never before, and this can be attributed in part to the misuse and proliferation of advanced technology and development of increasingly lethal weapons systems.” - Maria, 23, Lebanon

Vulnerable young people in conflict zones, who often bear the brunt of these incidents, find themselves in a particularly precarious position, with limited involvement in the creation of the conflicts that unfold around them. However, the prevailing trends of marginalisation and discrimination against vulnerable youth are likely to worsen with the advent of an autonomous weapons arms race.

“Just the fact that you even think about creating these kinds of weapons is a problem.” - Daniela, 26, Italy

Should international discussions continue to stall, a new catastrophic arms race may very well be underway. Autonomous weapons systems are a looming disaster in a world increasingly losing its sense of shared humanity. The UN stands at a pivotal moment with both an opportunity and an obligation to ensure that these detrimental trends do not persist unchecked. Ultimately, young people will bear the brunt of inaction, both now and in the future.

Weapons systems with varying levels of autonomy⁷⁸ are already impacting the lives of those impacted by armed conflict⁷⁹ — these weapons are no longer a future problem. Countries are racing ahead to field these capabilities and in reality, we are only a few software updates away from machines making life-and-death decisions⁸⁰. We are already witnessing the problematic effects of automated decision making and artificial intelligence resulting in ethical issues, including digital dehumanisation, and a lack of compliance with international humanitarian law.

“Young people like me should be able to live in a world free from the fear of being turned into numbers and data.” - Hevelyn, 24, Brazil

Planet Earth and its inhabitants are precious, we must all invest our time and energy to protect them. Technology should be used to promote peace and human rights, not for the creation of dehumanising weapons. What if we could create Autonomous Demining Systems to help communities impacted by landmines? The

⁷⁷ United Nations, *Two Thirds of Gaza War Dead are Women and Children, Briefer Says, as Security Council Debates Their Plights*, 22 November 2023, <https://press.un.org/en/2023/sc15503.doc.htm>.

⁷⁸ Automated Decision Research, *Autonomous weapon and digital dehumanisation*, November 2022, p.3.

⁷⁹ +972 Magazine, *‘Lavender’: The AI machine directing Israel’s bombing spree in Gaza*, 3 April 2024.

⁸⁰ Automated Decision Research, “Weapons systems”, [automatedresearch.org](https://automatedresearch.org/weapons-systems/), n.d. <https://automatedresearch.org/weapons-systems/>.

Anti-Personnel Mine Ban Convention should be a source of inspiration for us at this moment – 25 years ago, the international community agreed upon the ban of anti-personnel landmines, an inhumane weapon which also had disproportionate impacts on children and future generations⁸¹.

We urge states and leaders to act now, to stop the development of AWS and other means aimed at killing and dehumanising people. We have the unique opportunity to act before catastrophe occurs.

“Reaching a treaty on autonomous weapons would signify the beginning of a new era for international cooperation and disarmament” - Valeria, 22, Costa Rica

Using the UN and international law as a beacon of hope, we look to global institutions to advocate for justice and protect the most vulnerable among us. We rely on global leaders to uphold ethical standards, emphasizing the imperative of meaningful human control over weapons.

“A comprehensive treaty would mean that the voices of those who are and would be most affected by these weapons were heard and were taken seriously. It would reinvigorate my trust in the international multilateral system.” - Deborah, 28, Sweden

Sustainable Peace and Development Organization

[25 May 2024]

Sustainable Peace and Development Organization (SPADO) welcomes the opportunity to submit views to the United Nations Secretary-General in response to Resolution 78/241. SPADO is a civil society organization based in Pakistan and is a member of the Campaign to Stop Killer Robots.⁸² The organization has actively and productively participated in the discussions on LAWS at the CCW and other such forums. We are committed to raise awareness and advocate for a legally binding instrument on autonomous weapons keeping in view its ethical, humanitarian, moral, legal and security concerns.

The submission outlines our views on the serious and unimaginable implications of autonomous weapons in the context of preserving our shared humanity, global peace and security, accountability and transparency and the urgency to initiate negotiations for a legally binding instrument that prohibit and regulate autonomous weapons without further delay.

Preserving our Shared Humanity:

The debate over killer robots extends far beyond mere questions of national security or ethical principles; it speaks to the very essence of our shared humanity. Allowing machines to arbitrate who lives and who dies risks dismantling the fundamental foundations of our society, relegating empathy and compassion to mere trace of our past. The development of lethal autonomous weapons contradicts the ethical principles and teachings of all faiths which call for compassion, human judgment, and the preservation of life. The development and use of LAWS will lead to actions that contravene the moral values and principles enshrined in our faiths as

⁸¹ Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction, Preamble, 18 September 1997.

⁸² Stop Killer Robots is a coalition of more than 250 non-governmental organizations and academic partners working across 70 countries towards an international treaty on autonomous weapons systems that ensures meaningful human control over the use of force and rejects the automation of killing.

one human family. This is a question of our shared humanity, which is at stake and that of the preservation of human dignity.

Pope Francis has urged world leaders to establish an international treaty regulating AI, and warned against relying on machines to make moral and ethical decisions that should be left to humans. The most dangerous risk, however, lies in the military development of autonomous weapons. Pope Francis argued that the technology could never be "morally responsible subjects" and warned it could fall into the wrong hands and wreak havoc – potentially killing innocent citizens and upending democracies.⁸³

Global Peace and Security:

We have to look at the issue of autonomous weapons more broadly in the context of global peace and our shared humanity. If one country for instance develops and deploy autonomous weapons then it is for sure that other states will follow and a new arms race in the area of LAWS will emerge. The race will not stop and most probably the Non-State Actors will be in a position to develop and deploy such weapons if not in the near future but for sure in future. Such an arms race will be uncontrollable and unimaginable. We believe that prevention is better than cure and today, we have the time to prevent such an unethical arms race. The arms race will be like the COVID-19 Pandemic, which originated from one location and then affected the whole global community irrespective of race and region whether developed, developing or under developed. Now is the time to stop the future pandemic of LAWS.

The world has already become quite polarized where there is a lack of trust and mutual respect and understanding among states. The brutal wars are underway where parties to the conflict are using every form of lethal force. We are witnessing humanitarian catastrophe and the killing of innocent civilians including women and children on daily basis. In the midst of these conflicts certain states are increasingly investing in autonomous weapons and it is unclear to what extent such weapons have been deployed or used. If the use of such weapons becomes more evident than the already started race in the area of LAWS will become so fast, which will be uncontrollable. Such proliferation will be having catastrophic impacts on the international peace and security.

Accountability and Transparency:

The arguments that the use of autonomous weapons to protect civilians, target legitimate military objects and protect the armed forces raise many fundamental questions and concerns such as how will one limit the scope of the use autonomous weapons and how an autonomous weapon will be capable to identify that the target is legitimate and not a civilian object. There are higher chances that the use of such weapons will proliferate quickly and will raise many ethical and moral concerns, which will compromise the question of human dignity. Autonomous robots would lack human judgment and the ability to understand context. As a result, autonomous weapons would not meet the requirements of the laws of war. Replacing human troops with machines could make the decision to go to war easier, which would shift the burden of armed conflict further onto civilians. There are greater chances that antipersonnel autonomous weapons with deadly effects can be used by individuals against individuals based on their DNAs, facial recognition, biometric data etc. where it will be extremely difficult to find who developed and deployed such weapons.

⁸³ See https://www.theregister.com/2023/12/15/pope_francis_ai_treaty/.

Urgency is Needed:

States have been discussing the issue of LAWS for more than 10 years in the CCW where a large majority of member states were hoping that the discussions will lead to prohibitions and regulations of autonomous weapons. The global civil society, academia, tech experts, faith leaders and international organizations have been warning and showing their concerns related to the threats of autonomous weapons and asking for taking urgent steps towards a legally binding treaty. However, despite the large majority of states in favor of a legally binding treaty, the discussions didn't culminate into legal prohibitions and regulations on autonomous weapons.

The resolution of Austria on autonomous weapons at the UN General Assembly and the regional conferences in Latin America, Africa and Asia have provided an opportunity to the United Nations to carry forward the discussions into concrete outcomes leading to a legally binding treaty. We believe that the Secretary General New Agenda for Peace is the best way forward to build trust, solidarity and universality, which has also proposed to conclude a legally binding treaty on autonomous weapons by 2026. SPADO is of the view that the current wars and conflicts across the world demand the United Nations to take immediate steps to build consensus among states and initiate the negotiations of a legally binding treaty on autonomous weapons.

In conclusion, we would like to emphasize that there is a dire need to collectively utilize our human wisdom and don't just focus our attention about the present status and scenario of autonomous weapons but to imagine a devastating future scenario of automated killings where no one will be safe when such weapons will proliferate. States have the responsibility to act now as it will then be too late to stop autonomous weapons, which will eliminate human dignity, the value of life and the moral and ethical values, which the global community possess.

Women's International League for Peace and Freedom

[20 May 2024]

Pursuant to UN General Assembly resolution [78/241](#), WILPF is offering these concerns and recommendations to the UN Secretary-General's report on autonomous weapon systems (AWS). More in-depth analysis can be found in [Reaching Critical Will's papers on AWS](#).

International peace and security

The use of force has already become too disengaged from human involvement, through the use of armed drones and weapons operating with artificial intelligence (AI) or autonomous features. AWS further abstract violence from human beings. Algorithms create a perfect killing machine, stripped of empathy, conscience, emotion, judgement, or understanding of human life. AWS would not hesitate to act; they would not take into account extenuating circumstances, nor challenge their deployment or operational mandate. They would simply do as they have been programmed to do—and if this includes massacring everyone in a city, they will do so without hesitation.

AW risk lowering the threshold for war. They present a perception of “low risk” and “low cost” to the military deploying the weapon. This perception increases the scope for the deployment of weapons into situations and to carry out tasks that might otherwise not be considered possible. Having an amoral algorithm determine when to use force means that we will likely see more conflict and killing, not less.

As seen with armed drones, remote-controlled weapons have made war less “costly” to the user of the weapon. Operators do not face immediate retaliation for acts of violence. While this is attractive to militaries that do not have to risk the lives of their soldiers, it *raises* the cost of war for everyone else. AWS would likely be unleashed upon populations that might not be able to detect their imminent attack and might have no equivalent means with which to fight back. Thus the burden of risk and harm is pushed onto the rest of the world.

War profiteering and global asymmetries

New weapons lead to new war profiteering. The production and proliferation of weapons means profits for corporate CEOs and shareholders. Corporations will be seeking to make money from the development and use of these weapons, and high-tech countries will use autonomous weapons to oppress and occupy others.

Countries of the Global South may not be the ones to develop and use AWS, but they will likely become the battlegrounds for the testing and deployment of these weapons. It will be the rich countries using these weapons against the poor—and the rich within countries using it against their own poor, through policing and internal oppression.

Human rights abuses

Existing military and policing technologies that use AI devalue and dehumanise people, and lead to violations of human rights and international law. AWS will exacerbate this further.

AWS could be programmed to commit acts of sexual violence. Some people who support the development of killer robots have argued that these weapons will be better than human soldiers because they will not rape. But just as sexual violence in conflict is ordered by states and by armed groups using human soldiers, an AWS could be [programmed](#) to rape. It is also important to consider the broader culture of rape in relation to weapons and war. Sexual violence is used as a weapon in conflict, and the risk of this kind of violence is also heightened during and after conflict. War destabilises communities and exacerbates already existing gender inequalities and oppression of women, LGBTQ+ people, and others who do not conform to societies’ gender norms.

AWS will also facilitate gender-based violence, including against men, by exacerbating policies and practice that count all cisgendered men as militants. In armed conflict, civilian men are often targeted (or counted in casualty recordings) as militants only because they are men of a certain age. Exacting harm on the basis of sex or gender constitutes gender-based violence. This erodes the protection that civilians should be afforded in conflict and violates many human rights, including the right to life and due process. It also has broader implications in the reinforcement of gender norms. Assuming all military-age men to be potential or actual militants entrenches the idea that men are violent. This devalues men’s lives and increases the vulnerability of men, exacerbating other risks adult civilian men face such as forced recruitment, arbitrary detention, and summary execution.

As can be seen by [Israel’s use of AI technologies](#) that generate target lists (Lavender) and target locations (Go Daddy), as well as the use of predictive policing software and border biometric systems in the United States and other countries, AI-enabled technology lends itself to this kind of gender-based violence. Reportedly, the only human checks on Lavender’s kill lists are to ensure the targets are men.

Autonomous and AI technologies in weapon systems will further enable police and militaries to target people based solely on their gender, appearance, location, or behaviours, defining whole categories of people as militants, terrorists,

or criminals without any due process. AWS could also be deliberately programmed to target people based on gender, race, socioeconomic status, (dis)ability, and sexual orientation. Just as AWS will lower the threshold for armed conflict, they will also lower the threshold for state violence against people. Police forces will be able to send machines to violently suppress protests and to repress certain categories of people, exacerbating discrimination.

In addition, data sets and the training with this data will cause bias. Parameters, boundaries, labels, and thresholds selected in the design phase necessarily exclude and include. This both creates bias and replicates existing bias within data and social structures. We already see examples in related technologies. Facial recognition software struggles to recognise people of colour; voice recognition struggles to respond to women's voices or non-North American accents; images of anyone standing in a kitchen are labeled as women; people's bail is denied because a program deemed a woman of colour more likely to reoffend than a white woman; trans people are surveilled on the basis of the clothing they wear. If such biases are left unchecked, there will be no counteracting human intervention.

Recommendations

The best solution is a **legally binding international treaty to prohibit the development, production, and use of AWS.**

Technology companies, tech workers, scientists, engineers, academics, and others involved in developing AI or robotics should pledge to never contribute to the development of AWS.

Financial institutions such as banks and pension funds should pledge not to invest money in the development or manufacture of autonomous weapon systems.

States, civil society groups, activists, tech workers, and others should also work to prevent AI-enabled technologies from being used by militaries and police forces. It is not just AWS that are problematic, but the overall automation of violence, as well as sensor-derived target detection, algorithmic bias and software-generated kill lists. These must not be normalised, they must be prevented.

AWS are a product of an arms race that derives from the global system of militarism and war profiteering. This system fuels armed conflict and armed violence, human rights abuses, and other violations of international law. It is therefore important to not just ban AWS, but to dismantle the structures of state violence as a whole.

Virtual Planet Africa, Women's International League for Peace and Freedom Zimbabwe and Cultural Youth Movement Education Foundation

[16 May 2024]

Autonomous weapons systems present risks and concerns to the security of states and communities, particularly in the Global South.

We support the creation of a legally-binding instrument that considers (a) meaningful human control as an integral and intrinsic concept, (b) risk assessment and mitigation, (c) clarification of international humanitarian law (IHL) requirements for AWS, (d) transparency and confidence building measures (TCBM), (e) prohibitions and regulations, (f) regulations on autonomous arms trade, and (g) consideration of AWS challenges in other international law frameworks.

B. Meaningful Human Control

Meaningful human control of systems refers to the making of critical decisions by humans, contextualisation, and rationalisation by a human(s) operator in the application of force. All systems that can make critical decisions on the use of force without meaningful human oversight should be banned.

C. Risks and Mitigation Measures

AWS pose several risks, challenges, and concerns. AWS that can result in excessive or superfluous injury to civilians and civilian objects should not be developed, distributed, or used. Targeting civilian objects like hospitals, schools, inter alia using AWS should be prohibited.

AWS have a high risk of being accessed and used by armed non-state actors. A legally-binding instrument on AWS should consider ways of safeguarding developing states, and would ensure that armed non-state actors do not easily access AWS. This would be done through building a robust framework for the regulation and restriction on the development and trade in AWS.

Algorithmic bias is also a major concern for AWS especially for people in the Global South. AWS are only as good as the data used to train them. The risks of cultural, social, and identity bias presented by AWS can have adverse effects. The proposed legally-binding instrument should include clear and strong measures to ensure that algorithmic bias relating to gender, sex, race, ethnicity, age, class, language, location, and other identity categories can be eliminated before a system is deployed. Protocols should be put in place for the prosecution and punishment for developers and users of AWS with algorithmic bias and that make mistakes based on algorithmic bias.

System failure and possible manipulation by malicious actors is another key concern. Our approach values the control of systems by human operators at all levels in a system's cycle, and machine failure, hacking, or reprogramming by malicious actors can lead to loss of control.

D. International Humanitarian Law

The International Court of Justice Advisory Opinion on the Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons opined that all types of weapons, whether from the past or in the future, are governed by IHL. Guiding Principle (a) of the GGE on LAWS affirmed that IHL "continues to apply fully to all weapons systems, including the potential development and use of lethal autonomous weapons systems." Although IHL is just a bare minimum requirement, the development, distribution, and use of AWS should ensure that AWS fulfil the 'cardinal principles' of IHL;

Distinction: AWS should not target civilians and civilian objects. We suggest the expansion of the interpretation of this principle in the context of AWS to prohibit the targeting of human targets by AWS.

Proportionality: AWS must not cause excessive, superfluous, and unnecessary injury in relation to anticipated military advantage anticipated. To avoid the killing of those deemed as *hors de combat* by AWS, we suggest that AWS should not be used to target or against humans.

Precaution: proper precautions must be made before deployment of AWS to ensure that they do not attack civilians and civilian objects, they do not contain algorithmic bias, they will not cause unnecessary damage/injury, and that they will not disregard humanitarian needs in the use of force.

E. Transparency and Confidence Building Measures (TCBM)

Transparency and Confidence Building Measures (TCBM) should be put in place to ensure that AWS do not lead to an arms race, unintended conflicts, and misconceptions about AWS. These should include Article 36 reviews of weapons, transparent risk assessments at all levels, information sharing and exchange, internationally agreed review processes and procedures, national obligations for safety and risk mitigation, national and regional ethical standards, periodic reports on military expenditure on AWS for all states, and the creation of an oversight body.

F. Prohibitions and Regulations

In line with the ‘two-tier’ approach, the following AWS should be **prohibited**: systems that

- operate without meaningful human control,
- with unpredictable or unexplainable actions and outcomes,
- that cannot distinguish between civilians, civilian objects, and military objects/targets,
- cause unnecessary or superfluous injuries,
- cannot fulfil the requirements of international law, especially IHL,
- cannot be terminated by a human user once deployed,
- contain algorithmic bias and other harmful identity-based risks,
- can learn and change decisions, parameters, or goals after deployment, and
- target humans directly without the input of a human operator.

The following positive obligations should be put in place as regulations:

- Limits should be put in place on the geographical and mission-based operation of AWS,
- The types and nature of targets shall be limited,
- Human supervision must be ensured at all stages of the weapon’s lifecycle,
- Mandatory obligations for training of personnel shall be put in place before a system is used,
- The duration and scale of AWS operations must not be unlimited,
- Clear chains of command and responsibility shall be outlined,
- Frameworks for the prosecution and punishment of individuals, entities, or states who misuse or develop prohibited systems must be established before systems are deployed,
- AWS must be traceable, and
- Human users must be able to terminate AWS at any and all times.

G. AWS Trade and Distribution

The trade and distribution of AWS must be strictly regulated. In addition to the provisions of the Arms Trade Treaty, clear regulations must be put in place to ensure that AWS do not fall into the wrong hands.

States and companies that develop AWS should not be allowed to test them in active combat zones in fragile communities. Security assistance for fragile states and states with high levels of insecurity should only be done with AWS whose effects, effectiveness, and efficacy has already been tested elsewhere. States should not use security assistance as an excuse to test AWS. This should be put in place to ensure the safety and dignity of vulnerable communities.

Industry developers of AWS must have clear guidelines on the development and distribution obligations they have. AWS should be sold only to state parties and reputable registered companies. Rules to prosecute developers who sell to armed non-state actors and terrorist groups shall be put in place.

AWS shall be sold only to, and used only in, states with existing national ethical guidelines and standards to govern the development, testing, trade, and use of AWS. These ethical guidelines and standards must be in line with the proposed international legally binding instrument.

H. Other International Law Provisions

International Human Rights Law, International Criminal Law and other Codes of Conduct shall also guide and support the proposed legally binding instrument.
